

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Cinco de Mayo para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Discípulos de Jesús de Umán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Camino Verdad y Vida Iglesia de Ciudad Acuña, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia la Santísima Trinidad de Kimbilá para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional la Casa del Alfarero, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Charbel en Chihuahua, Chihuahua, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis Maronita de México Eparquia Nuestra Señora de los Mártires del Líbano, A.R.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el 3 de septiembre de 2012

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Roberto José Ponce Montemayor, como corredor público número 12 en la plaza del Estado de Yucatán

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-319/2-ANCE-2014 y NMX-J-692-ANCE-2014

Declaratoria de vigencia de la norma mexicana NMX-J-364/4-43-ANCE-2014

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-A-028-INNTEX-2014,
NMX-A-015/1-INNTEX-2013, NMX-A-107-INNTEX-2013, NMX-A-139-INNTEX-2014
y NMX-A-153-INNTEX-2014

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-034-CNCP-2014,
NMX-E-099-CNCP-2014, NMX-E-112-CNCP-2014, NMX-E-260-CNCP-2014,
NMX-K-062-CNCP-2014, NMX-K-495-CNCP-2014 y NMX-Q-002-CNCP-2014

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes

Anexo Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Cobsa de Poza Rica, S.A. de C.V.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo por el que la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en el Oficial Mayor de dicho Organismo, las facultades a que se refiere el artículo 10 fracciones I, V, VIII, XI, XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2015

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que los Consejos Locales y Distritales, del Instituto, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/38/2015 mediante el cual se declara día inhábil el 8 de mayo de 2015, para la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación

Nota Aclaratoria al Acuerdo SS/6/2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2014, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos

TERCERA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Colima, Colima

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tecomán, Colima

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Jiutepec, Morelos

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Temixco, Morelos

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.

- I.4** Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 65, 77, fracciones IX, XXIII, XXVIII y XLVII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado de México; 14, fracción I y 15, fracción XIII de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, y Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuentan con facultades para suscribir el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 15, 19, fracciones I y III, 20 y 21, fracciones III, XXII, XXVIII y XXXII, 23 y 24, fracciones II, XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 60 y 61, fracciones X y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 2, 6, fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 2 y 6 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Lerdo de Tejada poniente número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: avenida Lerdo poniente número 410, colonia El Coporo, C.P. 50050, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$190,000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSIDIO” que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”;
- C.** Ejercer los recursos del “SUBSIDIO” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- D.** Registrar los recursos que por el “SUBSIDIO” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”;
 - b)** Las disponibilidades financieras del “SUBSIDIO” con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “SUBSIDIO”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$76,000,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$76,000,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$38,000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Sergio Manzur Quiroga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Jaime Efraín Hernández González**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LUIS MALDONADO VENEGAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. FACUNDO ROSAS ROSAS, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del 1 de febrero de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 70 y 79, fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 8 y 11, primer párrafo de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Puebla; 8, fracción I, 13, fracción I y 16, fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Se encuentra asistido por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Administración, el Procurador General de Justicia, el Secretario de Seguridad Pública, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos ellos facultados para suscribir el presente “CONVENIO” conforme a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 17, fracciones I, II, XII y XV, 19, 34, fracciones I y XLVII, 35, fracciones I, IV, VI y XXXIV, 45, 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6 y 8, fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla; 8, fracciones II, III y IV y 13, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 35 de la Ley de Entidades Paraestatales; 1, 3, 14 y 16, fracciones I, XXIV y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 3, 4, fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; y 1, 3, 6, 9 y 12, fracciones XIII, XVI y XVIII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el “Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en “Casa Aguayo” Avenida 14 Oriente número 1204, colonia Barrio El Alto, Código Postal 72001 Puebla, Puebla.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sito en: Avenida treinta y uno Poniente número 1717, Colonia Los Volcanes, Código Postal 72410, Puebla, Puebla.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$97,941,245.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSIDIO” que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”;
- C.** Ejercer los recursos del “SUBSIDIO” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- D.** Registrar los recursos que por el “SUBSIDIO” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”;
 - b)** Las disponibilidades financieras del “SUBSIDIO” con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “SUBSIDIO”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$39’176,498.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$39’176,498.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$19'588,249.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Maldonado Venegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Víctor Antonio Carrancá Bourget**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Facundo Rosas Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan de la Cerda Hermida**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Cinco de Mayo para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN CINCO DE MAYO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN CINCO DE MAYO para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Patria número 78, colonia Villa Hermosa, municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, código postal 44948.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en avenida Patria número 78, colonia Villa Hermosa, municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, código postal 44948.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona"

IV.- Representante: Fidencio Escamilla Fragoso.

V.- Relación de asociados: Fidencio Escamilla Fragoso, María de la Luz Sánchez Murillo y José Luis Cárdenas Contreras.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Fidencio Escamilla Fragoso, Presidente; María de la Luz Sánchez Murillo, Secretaria; y José Luis Cárdenas Contreras, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Fidencio Escamilla Fragoso y José Luis Cárdenas Contreras.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Discípulos de Jesús de Umán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DISCÍPULOS DE JESÚS DE UMÁN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DISCÍPULOS DE JESÚS DE UMÁN para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 18 número 87-B, entre 15 y 17, municipio de Umán, Estado de Yucatán, código postal 97390.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Discípulos de Jesús, ubicado en calle 18 número 87-B, entre 15 y 17, municipio de Umán, Estado de Yucatán, código postal 97390, registrado en el expediente de Presbiterio del Mayab, A.R., con número de registro constitutivo SGAR/126:1/94, como Discipulos de Jesús, ubicado en calle 18 número 87-A, Umán, Yuc.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "evangelizar, enseñar, adorar, crecer en la vida cristiana, promover la unidad, promover los derechos humanos, respetar la legalidad, promover el cuidado de la creación, ejercer nuestra ciudadanía, promover la superación ministerial, ejercer el orden y la disciplina en la familia de Dios y fortalecer a la familia".

IV.- Representante: Josué Alex Otolaza Balam.

V.- Relación de asociados: Josué Alex Otolaza Balam, José Daniel Montero Martín, Josué Onésimo Cob Poot, Carlos Chan Estrella y Carlos Ciau Uicab.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Josué Alex Otolaza Balam, Presidente; José Daniel Montero Martín, Secretario; y Josué Onésimo Cob Poot, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Daniel Vázquez Escalante.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Camino Verdad y Vida Iglesia de Ciudad Acuña, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SERGIO CISNEROS GALVÁN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL CAMINO VERDAD Y VIDA IGLESIA DE CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL CAMINO VERDAD Y VIDA IGLESIA DE CIUDAD ACUÑA, COAHUILA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: libramiento Oriente José de las Fuentes Rodríguez número 485, colonia San Andrés, ciudad y municipio de Acuña, Estado de Coahuila, código postal 26260.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Ministerio Internacional Camino Verdad y Vida Iglesia de Ciudad Acuña, ubicado en libramiento Oriente José de las Fuentes Rodríguez número 485, colonia San Andrés, ciudad y municipio de Acuña, Estado de Coahuila, código postal 26260.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Sergio Cisneros Galván y Carlos Sergio Cisneros Martínez.

VI.- Relación de asociados: Sergio Cisneros Galván, Carlos Sergio Cisneros Martínez, Virginia Martínez Ornelas y Pedro Reyes Fernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Sergio Cisneros Galván, Presidente; Carlos Sergio Cisneros Martínez, Vice-Presidente; Virginia Martínez Ornelas, Tesorera; y Pedro Reyes Fernández, Secretario.

IX.- Ministros de culto: Sergio Cisneros Galván, Carlos Sergio Cisneros Martínez, Virginia Martínez Ornelas y Pedro Reyes Fernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia la Santísima Trinidad de Kimbilá para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE KIMBILÁ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE KIMBILÁ para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 21 número 55 b, Kimbila, municipio de Izamal, Estado de Yucatán.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado La Santísima Trinidad, ubicado en calle 21 número 55 b, Kimbila, municipio de Izamal, Estado de Yucatán, registrado en el expediente de Presbiterio del Mayab, A.R., con número de registro constitutivo SGAR/126:1/94, como La Santísima Trinidad, calle 21 No. 55, Kimbilá, Yuc.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... evangelizar, enseñar, adorar, crecer en la vida cristiana, promover la unidad, promover los derechos humanos, respetar la legalidad, promover el cuidado de la creación, ejercer nuestra ciudadanía, promover la superación ministerial, ejercer el orden y la disciplina en la familia de Dios y fortalecer a la familia".

IV.- Representante: José Leobardo Pat May.

V.- Relación de asociados: José Leobardo Pat May, Esau May Can, Demetrio Gonzálo Can May, Rodolfo May Uitz y José Raúl May Méndez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Leobardo Pat May, Presidente; Esau May Can, Secretario; y Rodolfo May Uitz, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Pascual Ku Cime.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional la Casa del Alfarero, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARCEL GONZÁLEZ MENDOZA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL LA CASA DEL ALFARERO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL LA CASA DEL ALFARERO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Tulipanes identificado como lote 3, interior 4, manzana 4, fraccionamiento Héroes de Tecámac II, sección Flores, municipio de Tecámac, Estado de México, código postal 55764.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Ministerio Internacional La Casa del Alfarero, ubicado en avenida Tulipanes identificado como lote 3, interior 4, manzana 4, fraccionamiento Héroes de Tecámac II, sección Flores, municipio de Tecámac, Estado de México, código postal 55764.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Marcel González Mendoza.

VI.- Relación de asociados: Marcel González Mendoza, Lucy Guadalupe Ruano Segura, Noé Hernández Salinas, Jonathan Ferrusca Menchaca, David Emmanuel Montiel Marín, Alfredo Alarcón Cervantes y Benjamín Hernández Herrera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrada por las personas y cargos siguientes: Marcel González Mendoza, Presidente; Lucy Guadalupe Ruano Segura, Secretaria; y Noé Hernández Salinas, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Marcel González Mendoza y Lucy Guadalupe Ruano Segura.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Charbel en Chihuahua, Chihuahua, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis Maronita de México Eparquia Nuestra Señora de los Mártires del Líbano, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS MARONITA DE MEXICO EPARQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS MARTIRES DEL LIBANO, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN CHARBEL EN CHIHUAHUA, CHIH.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN CHARBEL EN CHIHUAHUA, CHIH. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS MARONITA DE MEXICO EPARQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS MARTIRES DEL LIBANO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle San Charbel número 6409, fraccionamiento Rincón de las Lomas, municipio y Estado de Chihuahua, código postal 31216.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle San Charbel número 6409, fraccionamiento Rincón de las Lomas, municipio y Estado de Chihuahua, código postal 31216, propiedad de Diócesis Maronita de Mexico Eparquia Nuestra Señora de los Martires del Libano, A. R., inscrita en el folio de Bienes Inmuebles SGAR/1866/93-2.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... la propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la observancia, enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas, en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, manteniendo siempre su condición de institución no lucrativa".

IV.- Representante: Alberto Meouchi Olivares.

V.- Relación de asociados: Georges Milad Saad Eskandar, Ghabi Nassar y Alberto Meouchi Olivares.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Pastoral Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Georges Milad Saad Eskandar, Obispo de Diócesis Maronita de México Eparquia de Nuestra Señora de los Mártires de Libano, A. R.; Ghabi Nassar, Vicario General de Diócesis Maronita de México Eparquia de Nuestra Señora de los Mártires de Libano, A. R.; y Alberto Meouchi, Párroco de Parroquia San Charbel en Chihuahua, Chih.

VIII.- Ministro de Culto: Alberto Meouchi Olivares.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano Maronita.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el 3 de septiembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía, y ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XXXIII y 35 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y V, 16 fracción VI, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracción I inciso c), y 104 fracción II de la Ley Aduanera; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de septiembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Acuerdo), el cual fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 11 de marzo, 16 de mayo y 2 de agosto de 2013.

Que el Acuerdo establece que para constatar el cumplimiento de la normatividad, la autoridad aduanera exigirá la presentación del Certificado Zoosanitario para Importación, Certificado de Sanidad Acuícola para Importación, o el Certificado Fitosanitario para Importación, según corresponda, cuya expedición está supeditada a la inspección documental y física de las mercancías reguladas, la cual debe hacerse al momento mismo del despacho.

Que el clenbuterol es un fármaco que posee propiedades anabolizantes que alteran la masa muscular de los animales y acelera su desarrollo mediante la ganancia de peso. Sin embargo, debido a su vida media prolongada, permanece activo, por lo que el consumo de carne y de hígado de animales a los que les fue suministrada dicha sustancia representa un riesgo a la salud del consumidor pudiendo afectar las funciones de los pulmones y el corazón en los seres humanos.

Que actualmente la introducción al territorio nacional del clorhidrato de clenbuterol está regulada en el punto Primero del Acuerdo, no así el clenbuterol base y sus sales diferentes del clorhidrato de clenbuterol.

Que con base en información proporcionada por la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, durante los últimos años se han registrado importaciones de una sustancia precursora del clenbuterol, denominada 4-amino-alfa-terbutilamino-3,5-dicloroacetofenona, la cual representa riesgos para la salud animal y humana al ser transformada en clenbuterol.

Que por lo anterior resulta necesario modificar el Acuerdo para regular la introducción al país del clenbuterol base y sus sales diferentes del clorhidrato de clenbuterol, así como de la sustancia precursora del clenbuterol.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, se modificó la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación derivado de lo cual se creó la fracción arancelaria 1211.90.07 específica para la Flor de jamaica.

Que el Acuerdo actualmente regula la introducción de la Flor de jamaica a territorio nacional a través de la fracción arancelaria 1211.90.99, y se sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación, por lo que se debe hacer la adecuación correspondiente en el Acuerdo de conformidad con lo señalado en el considerando anterior.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36-A fracción I inciso c) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada al país las regulaciones y restricciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda, y

Que en términos de lo establecido en la Ley de Comercio Exterior, la Comisión de Comercio Exterior aprobó las medidas a que se refiere el presente Acuerdo, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Primero.- Se **adiciona** al Punto PRIMERO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012 y sus modificaciones, las mercancías que a continuación se identifican conforme a su fracción arancelaria y descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que les corresponde según su numeración, para quedar como sigue:

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
2922.19.99	Los demás.
	Únicamente: 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1,-dimetiletil)-amino)-metil)- bencen-metanol (Clenbuterol) y sus sales, excepto Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)bencenmetanol (Clorhidrato de Clenbuterol).
2922.39.99	Los demás.
	Únicamente: 4-amino-alfa-terbutilamino-3,5-dicloroacetofenona y sus sales.
...	...

Segundo.- Se **elimina** del Punto QUINTO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012 y sus modificaciones, la referencia a la Flor de jamaica únicamente respecto de la mercancía que a continuación se identifica conforme a su fracción arancelaria y descripción de acuerdo a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para quedar como sigue:

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
1211.90.99	Los demás.
	Únicamente: Polen, sin teñir ni aromatizar.
...	...

Tercero.- Se **adiciona** al Punto QUINTO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012, y sus modificaciones, la mercancía que a continuación se identifica conforme a su fracción arancelaria y descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que le corresponde según su numeración, para quedar como sigue:

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
1211.90.07	Flor de jamaica.
...	...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto los puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Los certificados fitosanitarios para importación que hayan sido expedidos previamente a la entrada en vigor del presente ordenamiento seguirán siendo válidos hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos, y podrán ser utilizados para los efectos para los que fueron emitidos, siempre que indiquen claramente la descripción de la mercancía a que se refieren: Flor de jamaica y ésta coincida con la mercancía presentada ante la autoridad aduanera, no obstante que señalen una fracción arancelaria distinta a la 1211.90.07.

México, D.F., a 12 de marzo de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Roberto José Ponce Montemayor, como corredor público número 12 en la plaza del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Roberto José Ponce Montemayor para ejercer la función de Corredor Público con número 12 en la Plaza del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Roberto José Ponce Montemayor podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2015.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-319/2-ANCE-2014 y NMX-J-692-ANCE-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-319/2-ANCE-2014 y NMX-J-692-ANCE-2014.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)”, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3 esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, México, D.F. y/o al correo electrónico: normalizacion@ance.org.mx, o consultarlo

gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-J-319/2-ANCE-2014	PAPEL PRENSADO Y CARTÓN PRENSADO PARA TRANSFORMADORES INMERSOS EN LÍQUIDO AISLANTE – PARTE 2: MÉTODOS DE PRUEBA.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los métodos de prueba, mecánicos y eléctricos, para el papel prensado y cartón prensado que tiene propósitos eléctricos, de acuerdo con lo que se indica en la NMX-J-319/1-ANCE. Esta parte de la Norma Mexicana aplica para papel prensado y cartón prensado que tiene propósitos eléctricos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la Norma Internacional “IEC 60641-2, Pressboard and presspaper for electrical purposes-Part 2: Methods of test, ed2.0 (2004-06)” y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
4.1	Se elimina el último párrafo de 4.1 para hacer reproducible el procedimiento de acondicionamiento, ya que la aplicación de valores diferentes puede generar la alta variabilidad de los resultados.
5, 8.2, 10, 15, 19 y 21	Se adiciona el capítulo 5 para incluir el muestreo y preparación de las muestras y 8.2 para facilitar la aplicación de la norma, debido a que la Norma Internacional no los contempla. Se reestructuran los capítulos 10, 15, 19 y 21 para incluir requisitos adicionales que no contempla la Norma Internacional y que son necesarios para la aplicación de esta Norma Mexicana.
6.1, 8.3, 8.4, 9 y 14	Para esta Norma Mexicana se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales por los apéndices A, B, C, D y E según corresponda. Con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
20	Para esta Norma Mexicana la prueba de la presencia de partículas metálicas se elimina, ya que a nivel nacional no se considera que esta prueba arroje resultados objetivos sobre el contenido de partículas metálicas en el papel o cartón, pues no se cuenta con una variable específica de comparación.
Apéndice B	Se adiciona el Apéndice B para incorporar los requisitos del acondicionamiento que se requieren para determinar el espesor, para la atmósfera normalizada que se utiliza para el acondicionamiento de las piezas de prueba. Para cumplir con lo que indica la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Bibliografía - NMX-J-319/1-ANCE-2014, Papel prensado y cartón prensado para transformadores inmersos en líquido aislante-Parte 1: Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014. - IEC 60641-2 ed2.0 (2004-06), Pressboard and presspaper for electrical purposes-Part 2: Methods of tests.	

• IEC 60554-2 ed2.0 (2011-11), Cellulosic papers for electrical purposes-Part 2: Methods of tests. • ISO 186:2002 ed.4, Paper and board-Sampling to determine average quality. • ISO 187: 1990 ed.2, Paper, board and pulps-Standard atmosphere for conditioning and testing and procedure for monitoring the atmosphere and conditioning of samples. • ISO 287:2009 ed.3, Paper and board-Determination of moisture content of a lot-Oven drying method. • ISO 534:2011 ed4, Paper and board-Determination of thickness, density and specific volume. • ISO 536:2012 ed.3, Paper and board-Determination of grammage. • ISO 1924-2:2008 ed.3, Paper and board-Determination of tensile properties - Part 2: Constant rate of elongation method (20 mm/min). • ISO 1974:1990 ed.3, Paper-Determination of tearing resistance (Elmendorf method) (norma retirada). • ISO 2144:1997 ed.4, Paper, board and pulps-Determination of residue (ash) on ignition at 900 degrees C.	
NMX-J-692-ANCE-2014	LINEAMIENTOS PARA LA INFORMACIÓN DE LA VIDA ÚTIL PROPORCIONADA POR LOS FABRICANTES Y RECICLADORES PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE RECICLABILIDAD DE APARATOS ELÉCTRICOS
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona una metodología para el intercambio de información que involucra a los fabricantes y recicladores de equipos eléctricos y para el cálculo de los índices de reciclabilidad y recuperabilidad para: - Permitir a los recicladores operaciones de tratamiento idóneas y optimización del fin de vida; - Proporcionar información suficiente para caracterizar las actividades en instalaciones de tratamiento de fin de vida para permitir a los fabricantes implementar un efectivo diseño ambientalmente consiente; y - Evaluar los índices de reciclabilidad y recuperabilidad con base en atributos del producto y que refleja las prácticas reales del fin de vida. Además, esta norma incluye: - Criterios para describir escenarios del tratamiento de fin de vida; - Criterios para determinar partes del producto que puedan requerir retirarse antes de la separación del material e información que se proporciona por los fabricantes (composición del material y ubicación); - Un formato para la información que describe los escenarios de fin de vida y los resultados de las actividades del tratamiento de fin de vida; - Con respecto del índice de reciclabilidad y recuperabilidad, el cálculo se limita al tratamiento de fin de vida y no cubre la recolección. El índice de reciclabilidad se expresa como un porcentaje de la masa del producto que puede reciclarse o reutilizarse, mientras que el índice de recuperabilidad incluye una porción derivada de la recuperación de energía; y - En el Apéndice A se proporcionan algunos ejemplos de datos correspondientes a escenarios identificados.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía • NMX-J-688-ANCE-2014, Declaración de materiales para productos. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014. • IEC/TR 62635 ed1.0 (2012-10), Guidelines for end-of-life information provided by manufacturers and recyclers and for recyclability rate calculation of electrical and electronic equipment.	

DECLARATORIA de vigencia de la norma mexicana NMX-J-364/4-43-ANCE-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-364/4-43-ANCE-2014.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, México, Distrito Federal y/o al correo electrónico: ance@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma NMX-J-364/4-43-ANCE-2014 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-J-364/4-43-ANCE-2014	INSTALACIONES ELÉCTRICAS-PARTE 4-43: PROTECCIÓN PARA LA SEGURIDAD-PROTECCIÓN CONTRA SOBRECORRIENTE
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana provee requisitos para la protección contra los efectos de la sobrecorriente que se producen en los conductores vivos. Esta Norma Mexicana describe cómo los conductores vivos se protegen por uno o más dispositivos para la desconexión automática de la alimentación en el momento de la sobrecarga y en el momento del cortocircuito, excepto en los casos donde la sobrecorriente se limita de acuerdo con el Capítulo 436 ó donde se cumple con las condiciones descritas en 433.3 (omisión de dispositivos para la protección contra sobrecargas) o en 434.3 (omisión de dispositivos para la protección contra cortocircuitos). También, establece la coordinación de la protección contra sobrecargas y de la protección contra cortocircuitos.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 60364-4-43, Low-voltage electrical installations Part: 4-43: Protection for safety-Protection against overcurrent, ed3.0 (2008-08) y la corrección 1 (2008-10)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
431.1.2 y 431.2	Para esta Norma Mexicana se considera informativo el párrafo 431.1.2, debido a que en las instalaciones debe proporcionarse protección contra sobrecorriente en cada conductor de fase del circuito y debe ubicarse en el punto en el que los conductores reciben su alimentación, de acuerdo con el artículo 240-21 de la NOM-001-SEDE-2012. Para esta Norma Mexicana se considera informativo el párrafo 431.2.1, debido a que ningún dispositivo de protección contra sobrecorriente debe conectarse en serie con un conductor que esté intencionalmente puesto a tierra, de acuerdo con el artículo 240-22 de la NOM-001-SEDE-2012. Para esta Norma Mexicana el sistema TT se considera informativo. Para el sistema TN, uno de sus esquemas que es el TN-C-S, se utiliza en México, como se describe en la NMX-J-364/1-ANCE-2014 con base en las prácticas nacionales de seguridad.
434.5.3	Para esta Norma Mexicana, el requisito para el componente electroducto y canalización prealambrada, que se establecen en las Normas Internacionales IEC 60439-2 e IEC 61534, respectivamente, se consideran de carácter informativas. Lo anterior por no contar con las Normas Mexicanas correspondientes.
Tabla 43A	En México no se permite el uso de cables con conductor de aluminio y aislamiento termoplástico (PVC), de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-J-010-ANCE.

Bibliografía

- NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
- NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2002.
- NMX-J-009/248/1-ANCE-2006, Fusibles para baja tensión-Parte 1: Requisitos generales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2006.
- NMX-J-538/2-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 2: Interruptores automáticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005.
- NMX-J-538/3-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 3: desconectadores, seccionadores, desconectadores-Seccionadores y unidades combinadas con fusibles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005.
- NMX-J-569-ANCE-2005, Accesorios eléctricos-Interruptores automáticos para protección contra sobrecorriente en instalaciones domésticas y similares-Interruptores automáticos para operación con c.a., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005.
- NMX-J-620/1-ANCE-2009, Interruptores automáticos operados con corriente residual con protección integrada contra sobrecorrientes para instalaciones domésticas y usos similares (IDCs)-Parte 1: Reglas generales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2009.
- IEC 60364-4-43 ed.3.0 (2008-08), Low-voltage electrical installations-Part: 4-43: Protection for safety–Protection against overcurrent.
- IEC 60364-4-43 cor1 (2008-10).

México, D.F., a 21 de abril de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-A-028-INNTEX-2014, NMX-A-015/1-INNTEX-2013, NMX-A-107-INNTEX-2013, NMX-A-139-INNTEX-2014 y NMX-A-153-INNTEX-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional Textil (COTENNOTEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridos en la sede de dicho organismo ubicado en Tolsá número 54, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas NMX-A-028-INNTEX-2014, NMX-A-015/1-INNTEX-2013, NMX-A-107-INNTEX-2013, NMX-A-139-INNTEX-2014, NMX-A-153-INNTEX-2014, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-A-028-INNTEX-2014	INDUSTRIA TEXTIL-MEMBRANAS TEXTILES PARA ARQUITECTURA-ESPECIFICACIONES.
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece las especificaciones técnicas para las membranas textiles impregnadas de polímeros de PVC utilizadas en la arquitectura. Se emplean generalmente para la construcción de velaría, carpas neumáticas, tenso-estructuras, cubierta soportada y otros diseños arquitectónicos.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1992, última reforma del 14 de julio de 2014. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, última reforma del 28 de noviembre de 2012. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	
NMX-A-015/1-INNTEX-2013	INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-BOTAS PARA USO EN QUIRÓFANOS-BOTAS DE POLIPROPILENO DE TIPO SMS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-A-015/1-INNTEX-2011).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece las especificaciones de calidad que deberán cumplir las botas hechas con tela no tejida, tipo 1 bota de polipropileno de tipo sms para uso en quirófano con plantilla y tipo 2 bota de polipropileno de tipo sms para uso en quirófano sin plantilla.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1992, última reforma del 14 de julio de 2014. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, última reforma del 28 de noviembre de 2012. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • AATCC 127-2008 Test Method Water Resistance: Hydrostatic Pressure Test.	
NMX-A-107-INNTEX-2013	INDUSTRIA DEL VESTIDO-CAMISA PARA UNIFORME DE CABALLERO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-A-107-INNTEX-2001).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece las especificaciones de confección, la designación de las dimensiones de las tallas de la camisa para uniforme de caballero y las especificaciones de las telas utilizadas en su confección.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	

Bibliografía	
• Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1992, última reforma del 14 de julio de 2014. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, última reforma del 28 de noviembre de 2012. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	
NMX-A-139-INNTEX-2014	INDUSTRIA TEXTIL-ATMÓSFERAS NORMALES PARA ACONDICIONAMIENTO Y ENSAYO (CANCELA A LA NMX-A-110-INNTEX-2009).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana define las características y uso de una atmósfera para acondicionamiento, para determinar las propiedades físicas y mecánicas de los textiles y una atmósfera alterna normal que puede ser usada si hay previo acuerdo entre las partes.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 139:2005 Textile-standard atmospheres for conditioning and testing.	
Bibliografía	
• Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1992, última reforma del 14 de julio de 2014. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, última reforma del 28 de noviembre de 2012. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	
NMX-A-153-INNTEX-2014	INDUSTRIA TEXTIL-MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA ABSORCIÓN DE AGUA EN UNA TELA BLANQUEADA (CANCELA LA NMX-A-153-INNTEX-2000).
Objetivo y campo de aplicación	
La absorción es uno de los factores importantes que se debe considerar al determinar el uso final al que deberá destinarse la tela. Es importante en tejidos que van a ser teñidos. La completa uniformidad del teñido depende de la absorción. Esta absorción debe considerarse, antes de aplicarle una resina u otro acabado especial a la tela. La absorción de todos los textiles pueden ser determinados bajo este método de ensayo.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
• Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1992, última reforma del 14 de julio de 2014. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, última reforma del 28 de noviembre de 2012. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002 • AATCC Test method 79 - 1995. Absorbency of Bleached Textiles	

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-034-CNCP-2014, NMX-E-099-CNCP-2014, NMX-E-112-CNCP-2014, NMX-E-260-CNCP-2014, NMX-K-062-CNCP-2014, NMX-K-495-CNCP-2014 y NMX-Q-002-CNCP-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54, 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)" y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico y el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Química, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las presentes normas NMX-E-034-CNCP-2014, NMX-E-099-CNCP-2014, NMX-E-112-CNCP-2014, NMX-E-260-CNCP-2014, NMX-K-062-CNCP-2014, NMX-K-495-CNCP-2014, NMX-Q-002-CNCP-2014 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-E-034-CNCP-2014	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO EN POLIOLEFINAS-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-034-SCFI-2002).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de negro de humo en poliolefinas, ya sea como materia prima o como producto terminado. El negro de humo se obtiene por las técnicas siguientes: - Negro de humo por horno - Negro de humo por canal. Es responsabilidad del usuario de esta norma, establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como determinar las medidas de protección necesarias antes de su uso.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con la norma internacional ISO 6964:1986 Polyolefin pipes and fittings - Determination of carbon black content by calcination and pyrolysis - Test method and basic specification, no es posible concordar con el concepto internacional por las siguientes razones: a) La norma mexicana no considero la inclusión de los puntos 3, 4 y 7 de la norma internacional ISO 6964:1986, por la infraestructura con la que cuentan los laboratorios de ensayo. b) La norma mexicana no considero la inclusión del punto 8 de la norma internacional ISO 6964:1986 toda vez que el valor del contenido de negro de humo se establece en las normas mexicanas de producto.	
Bibliografía • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ASTM D 1603-12 Standard Test Method for Carbon Black Content in Olefin Plastics (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM D4218-96(2008) Standard Test Method for Determination of Carbon Black Content in Polyethylene Compounds By the Muffle Furnace Technique (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ISO 6964:1986 Polyolefin pipes and fittings-Determination of carbon black content by calcination and pyrolysis-Test method and basic specification. • Código: PO-CQ-048 "Contenido de negro de humo en olefinas" protocolo del Centro de Investigación en Química Aplicada.	

NMX-E-099-CNCP-2014	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-RESISTENCIA AL IMPACTO POR CAPIDA LIBRE DE DARDO EN PELÍCULAS Y LAMINADOS PLÁSTICOS-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-099-CNCP-2007).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece los métodos de prueba que abarcan la determinación de la energía que causa la falla de láminas de plástico bajo condiciones específicas de impacto mediante la caída libre de un dardo. Esta energía se expresa en términos de peso (masa) del dardo que cae desde una altura específica que resultaría en una falla del 50 % de las muestras probadas.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con la norma internacional ISO 7765-1:1988 Plastics film and sheeting -- Determination of impact resistance by the free-falling dart method -- Part 1: Staircase methods, no es posible concordar con el concepto internacional por las siguientes razones: - La norma mexicana no considero la inclusión del punto 8.1 de la norma internacional ISO 7765-1:1988, por razones particulares del país. - La norma mexicana no considera el ejemplo mencionado en el capítulo 9 de la norma internacional ISO 7765-1:1988, se incluyen otros ejemplos para la expresión de resultados, por razones particulares del país. - Se remplazan las referencias a las normas internacionales por las normas mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	
Bibliografía - ISO 7765-1:1988 Plastics film and sheeting - Determination of impact resistance by the free-falling dart method - Part 1: Staircase methods - ASTM D 1709-09 Standard Test methods for impact resistance of plastic film by the free-falling dart method (básicamente armonizada con esta norma extranjera)	
NMX-E-112-CNCP-2014	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-RESISTENCIA AL RASGADO DE PELÍCULAS Y LAMINADOS PLÁSTICOS-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-112-CNCP-2004).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia al rasgado inicial de películas y laminados de plástico de uso general.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía - ISO 6383-1:1983 Plastics and sheeting-Determination of tear resistance-Part 1: Trouser tear method. - ISO 6383-2:1983 Plastics-Film and sheeting-Determination of tear resistance-Part 2: Elmendorf method - ASTM-D-1004-2009 Standard test method for tear resistance (graves tear) of plastic film and sheeting. (Básicamente armonizada con esta norma extranjera).	
NMX-E-260-CNCP-2014	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-MATERIALES BIOPLÁSTICOS-TERMINOLOGÍA.
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece los términos relacionados con materiales bioplásticos, con el objeto de unificar la terminología empleada en esta área de la industria del plástico. Asimismo, esta recopilación ha sido elaborada para homologar los términos empleados a materiales bioplásticos, evitando dar doble significación en el caso de términos particulares.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía - ISO 17088:2008 Specifications for compostable plastics - ISO 472:1988 Plastics--Vocabulary - ASTM D 6400 Standard Specification for Compostable Plastics - ASTM D 6866 Standard test methods for determining the biobased content of solid, liquid and gaseous samples using radiocarbon. Analysis - EN 13432:2000 Packaging-Requirements for packaging recoverable through composting and biodegradation-Test scheme and evaluation criteria for the final acceptance of packaging - ASTM D 883-00 Standard terminology relating to plastics	

- NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental- Lodos y biosólidos-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2003. - VINÇOTTE Certification Environmental Conformity Marks 2BR-30e-b. Significance of OK biobased. - SPI Plastic Engineering Handbook, ninth printing, Reinhold Publishing Corp., New York, NY, 1991	
NMX-K-062-CNCP-2014	INDUSTRIA QUÍMICA - SOLUCIONES CONCENTRADAS DE HIPOCLORITO DE SODIO – ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-K-062-1968).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece las especificaciones para las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio y la metodología de muestreo.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía - NOM-189-SSA1/SCFI-2002 Productos y servicios - Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2002. - NMX-K-062-1968 Soluciones concentradas de hipoclorito de sodio. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 1968.	
NMX-K-495-CNCP-2014	INDUSTRIA QUÍMICA-ACEITE DE PINO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-K-495-1987).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el aceite de pino, así como los métodos de prueba correspondientes. Este producto se emplea como materia prima para la industria química en general.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía NMX-K-495-1987 Productos químicos-Aceite de Pino. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 1987.	
NMX-Q-002-CNCP-2014	PRODUCTOS DE ASEO - DETERGENTES DOMÉSTICOS PARA ROPA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Q-002-SCFI-2007).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado detergente doméstico comercializado en México y que se usa para el lavado de ropa primordialmente, así como, también utensilios u otro fin similar en las diferentes áreas del hogar. Incluye los métodos de prueba y muestreo correspondientes.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía - NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. - NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-Q-002-SCFI-2007 Productos de aseo-Detergentes domésticos en polvo para uso general-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007. - ASTM 2960-89 Standard Test Method of Controlled Laundering Test Using Naturally Soiled Fabrics and Household Appliances. - ASTM D 4008-95 Standard Test Method for Measuring Anti-soil Deposition Properties of Laundry Detergents (not suitable for detergent ranking). - ASTM D 3049-89 Stándar Test Method for Synthetic Anionic Ingredient by Cationic Titration	

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. JORGE KONDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; M.V.Z. FRANCISCO GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA PESQUERA; Y M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M. C. ERNESTO DE LUCAS PALACIOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. L.C. P. JORGE ARMANDO NARVAÉZ NARVAÉZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25, de Febrero, del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2016, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Aguascalientes.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que las partes convienen en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015" aplicables en el año fiscal que se trate, "REGLAS DE OPERACIÓN" que para el ejercicio fiscal 2015 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, las cuales se indicarán como las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015".
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas; y en la Cláusula Cuarta de las Aportaciones de los Recursos.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2015”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que el presente Anexo Técnico de Ejecución se formaliza conforme a la distribución del anexo 11.1 del “DPEF 2015”, considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- VI. Que en el Anexo 11.1 del DPEF 2015, se establece en la columna del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- VII. Con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016”, el cual se suscribió previo a la firma del presente Anexo Técnico de Ejecución, mediante el cual las “PARTES” designaron por parte de la “SAGARPA” al C. M. C. Ernesto de Lucas Palacios, en su carácter de Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Aguascalientes; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, al C. L.C. P. Jorge Armando Narvaéz Narvaéz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial; para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución del propio “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016”.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”

- I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; Ing. Jorge Kondo López, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; M.V.Z. Francisco Gurriá Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera; y M.V.Z. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X y XIII, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la “SAGARPA” y los artículos 63, 148, 166, 183 y 302 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”.
- I.2. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. M. C. Ernesto de Lucas Palacios, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la “SAGARPA” publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Décimo Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016”; así como en el Anexo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.
- I.3. Señala como domicilio legal Avenida de la Convención de 1914, numero 2202 Norte, Colonia Buenos Aires, C.P. 20020, localidad Aguascalientes, municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”

- II.1. Que el C. L.C. P. Jorge Armando Narvaéz Narvaéz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 fracción XI, 24 fracciones II y X y 39 fracciones VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; la Cláusula Décimo Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016”.

- II.2** Señala como domicilio legal: Avenida Adolfo López Mateos numero 1509 Oriente, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, localidad Aguascalientes, municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes.

III. DE LAS “PARTES”

- III.1** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

- III.2** Los montos federales y estatales acordados con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, serán destinados exclusivamente a los Programas y componentes que se señalan en las siguientes Cláusulas:

Para tal efecto las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del “DPEF 2015” y 449 y 450 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016” del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2015, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2015”, las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$136'089,484.00, (ciento treinta y seis millones ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$61'800,000.00, (sesenta y un millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2015”; y hasta por un monto de \$15'450,000.00, (quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2014, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2015” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de MARZO, para lo cual, previamente depositará al “FFOFAE” en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

2. En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$14'384,750.00, (catorce millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2015”; y hasta por un monto de \$3'596,187.00, (tres millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2014, distribuido en los componentes: Extensión e Innovación Productiva (CEIP) y Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA).
- 2.1. En el Componente Extensión e Innovación Productiva (CEIP), hasta un monto de \$8'300,000.00, (ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2015”; y hasta por un monto de \$2'075,000.00, (dos millones setenta y

cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2014, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

- 2.2. En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$6'084,750.00 (seis millones ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$1'521,187.00 (un millón quinientos veintiún mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Aguascalientes, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2014, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2015" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de MARZO, para lo cual, previamente depositará al "FFOFAE" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

3. En el Programa de Fomento a la Agricultura, para el siguiente apartado:

- 3.1. Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$3'357,816.00, (tres millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis pesos), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$839,454.00, (ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2014, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

4. En el Programa de Fomento Ganadero, para el siguiente apartado:

- 4.1. Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$3'123,900.00, (tres millones ciento veintitrés mil novecientos pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 74.62% (setenta y cuatro punto sesenta y dos por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$1'062,377.00, (un millón sesenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2014, correspondientes hasta el 25.38% (veinticinco punto treinta y ocho por ciento), de aportación estatal.

5. En el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, para el siguiente apartado:

- 5.1. Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

6. La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$23'500,000.00, (veintitrés millones quinientos mil pesos); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$6'575,000.00, (seis millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al “FFOFAE”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016”.

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: “Recursos Convenidos Federación-Estado 2015” y “Calendario de Ejecución 2015”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre del 2015, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa Integral de Desarrollo Rural, en los siguientes componentes:

A. Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CEIP”, el cual es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras.

Su población objetivo son productores y grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

Para llevar a cabo las acciones de supervisión, operación y PDI (PAP) contenidas en el Artículo 530 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 5% del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: se destina para Gastos de Operación 3.4%: SAGARPA-SEDRAE (éste se distribuye 2.0% para SEDRAE, 0.7% a Delegación de la SAGARPA y 0.7% para la Unidad Responsable, para verificación en campo, gestión y seguimiento del componente mediante tecnologías de la información y evaluación de resultados); Gastos de Supervisión 0.2%: (Dirección General de Planeación y Evaluación _DGPE); Gastos de PDI (PAP) 0.6%: El recurso federal se transfiere a la Delegación de la SAGARPA; Gastos de Evaluación 0.25%: El recurso federal es operado a nivel central por la DGPE; Gasto de Difusión 0.3%: El recurso federal es operado a nivel central por la CGCS y Decreto de austeridad (.25%), dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACIÓN” mediante Adecuaciones Presupuestarias y en lo correspondiente a la “SEDER” se radicará al “FFOFAE”. Así mismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos del “CEIP”.

B. Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar para la correcta ejecución del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado “Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de COUSSA 2015”.

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

QUINTA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3.1, del presente instrumento, se llevará de conformidad a lo señalado en las metas programáticas del componente Sistemas Producto Agrícolas, en lo subsecuente “SISPROA”, del Programa Integral de Fomento a la Agricultura.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SISPROA”, que es mejorar el desempeño de los Comités Sistema Producto Agrícolas, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.

Su población objetivo son los Comités Sistema Producto estatales del sector agrícola, integrados de acuerdo a la Ley y que estén en operación o inicien la operación en 2015, y las personas morales que representen a los Sistemas Producto.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VII, denominado “Cuadro de Metas y Montos SISPROA 2015”.

PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO

SEXTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 4.1., del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al componente Sistemas Producto Pecuarios, del Programa Integral de Fomento Ganadero.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del Componente Sistemas Producto Pecuarios que es el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales, los cuales de conformidad con el artículo 298 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, constituyen la población objetivo del citado componente.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VIII, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA

SÉPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5.1, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SNIDRUS”, que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Su población objetivo son productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

OCTAVA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 6, respecto de la ejecución y operación del “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en el Estado de Aguascalientes, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las “REGLAS OPERACIÓN 2015” a través de los siguientes componentes:

- I. Sanidad
 - a. Salud Animal;
 - b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
 - c. Sanidad Acuícola y Pesquera;
 - d. Sanidad Vegetal;
 - e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;
- II. Inocuidad, e
- III. Inspección de la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinen a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la “Unidad Responsable” a más tardar el 16 de Enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y que tienen como función detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el “SENASICA” y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 6., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

NOVENA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2016”, las “PARTES” acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOPRIMERA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Aguascalientes; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, el C. L.C.P. Jorge Armando Narváez Narváez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las “PARTES”.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO.

DECIMOSEGUNDA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso, Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes (FFOFAE), se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a través del Fideicomiso, Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes (FFOFAE), para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo de Ejecución, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a más tardar el 31 diciembre del año 2015, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la TESOFE;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la TESOFE, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 174 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2016, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la TESOFE;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y del Componente con saldo en ceros, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la TESOFE.

DE LA VIGENCIA

DECIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 26 días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Jorge Kondo López**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Aguascalientes, **Ernesto de Lucas Palacios**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **Jorge Armando Narváez Narváez**.- Rúbrica.

Apéndice I**Aguascalientes****Recursos Convenidos Federación-Estado 2015**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2015		De La SAGARPA	De los Gobiernos Estatales	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	107,066,466	29,023,018	136,089,484

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del
DPEF 2015.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	61,800,000	15,450,000	77,250,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	61,800,000	15,450,000	77,250,000

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	14,384,750	3,596,187	17,980,937
2.1	Extensión e Innovación Productiva	8,300,000	2,075,000	10,375,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	6,084,750	1,521,187	7,605,937
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	-	-	-

3	Programa de Fomento a la Agricultura	3,357,816	839,454	4,197,270
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	3,357,816	839,454	4,197,270

4	Programa de Fomento Ganadero	3,123,900	1,062,377	4,186,277
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	3,123,900	1,062,377	4,186,277

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	900,000	1,500,000	2,400,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	900,000	1,500,000	2,400,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	23,500,000	6,575,000	30,075,000

Apéndice II
Calendario de Ejecución 2015
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2015		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat
		107,066,466	29,023,018	107,066,466	29,023,018												

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2015.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	61,800,000	15,450,000	61,800,000	15,450,000												
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	61,800,000	15,450,000	61,800,000	15,450,000												

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	14,384,750	3,596,187	14,384,750	3,596,187												
2.1	Extensión e Innovación Productiva	8,300,000	2,075,000	8,300,000	2,075,000												
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	6,084,750	1,521,187	6,084,750	1,521,187												
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	-	-	-	-												

3	Programa de Fomento a la Agricultura	3,357,816	839,454	3,357,816	839,454												
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	3,357,816	839,454	3,357,816	839,454												

4	Programa de Fomento Ganadero	3,123,900	1,062,377	3,123,900	1,062,377												
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	3,123,900	1,062,377	3,123,900	1,062,377												

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	900,000	1,500,000	900,000	1,500,000												
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	900,000	1,500,000	900,000	1,500,000												

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	23,500,000	6,575,000	23,500,000	6,575,000												

Apéndice III
Estado: Aguascalientes

Programa de Concurrencia con entidades Federativas 2015, Anexo Técnico de Ejecución

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas				Metas Programadas			Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Totales					1,519	3,401	61,800,000	15,450,000	100,099,226	177,529,226
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas (Subtotal)					950	2,483	31,449,000	7,862,250	51,243,516	90,734,766
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto Ajo	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	40	1,441,473	360,368	1,981,841	3,783,682
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Chile	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	20	714,000	178,500	1,070,915	1,963,415
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Durazno	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	21	380,800	95,200	1,148,350	1,624,350
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-

		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea	1,395	1	155	480,000	120,000	600,000	1,200,000
	Sistema Producto Guayaba	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea	2,093	1	232	720,000	180,000	900,000	1,800,000
	Sistema Producto Hortalizas	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Invernadero).	Hectárea	1	1	7	793,856	198,464	992,320	1,984,640
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea	2,093	1	232	720,000	180,000	900,000	1,800,000
	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento	45	45	67	714,000	178,500	892,500	1,785,000
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	251	1,620,000	405,000	2,025,000	4,050,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea	2,209	1	245	760,000	190,000	950,000	1,900,000
	Sistema Producto Nopal	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-

Proyecto Productivo Agrícola		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea	349	1	38	120,000	30,000	150,000	300,000
	Sistema Producto Otros (Forrajes)	Sistemas de riego tecnificado (por Goteo y Microaspersión)	Hectárea	64	9	4	648,121	162,030	1,470,178	2,280,329
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Vid	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	26	1,666,000	416,500	2,771,023	4,853,523
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	35	1,388,372	347,093	2,289,017	4,024,482
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea	1,395	1	155	480,000	120,000	600,000	1,200,000
	Sistema Producto Ajo	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Chile	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-

		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Durazno	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento	5	5	5	119,762	29,940	188,853	338,555
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	2	190,400	47,600	595,000	833,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	4	3	10	193,137	48,284	286,142	527,563
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Invernadero y Macrotúnel).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Guayaba	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	8	2	4	71,044	17,761	107,167	195,972
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento	40	40	40	200,707	50,177	250,884	501,768
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	2	238,000	59,500	415,386	712,886
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	10	8	10	273,509	68,377	341,886	683,772
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Hortalizas	Sistemas de riego tecnificado (Goteo y Aspersión)	Hectárea	35	4	8	343,487	85,872	669,085	1,098,444
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento	14	14	14	244,331	61,083	305,414	610,828
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	8	8	8	236,132	59,033	295,165	590,330
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Invernadero y Macrotúnel).	Hectárea	13	7	6	479,709	119,927	2,508,587	3,108,223
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión, Microaspersión, por compuerta,)	Hectárea	169	19	39	1,593,902	398,476	2,417,790	4,410,168
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento	374	370	372	6,453,617	1,613,403	8,526,975	16,593,995
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	1	1	1	9,425	2,356	11,781	23,562

Proyecto Ejecutivo	Sistema Nopal	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	274	270	273	4,143,224	1,035,806	6,280,607	11,459,637
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	2	232,523	58,131	290,654	581,308
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Macrotúnel).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Productos Otros (Forrajes)	Sistemas de riego tecnificado (Por Aspersión y Goteo)	Hectárea	12	3	5	78,730	19,683	190,519	288,932
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento	4	4	4	16,127	4,032	20,159	40,318
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	6	6	6	179,099	44,775	226,254	450,128
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Macrotúnel).	Hectárea	1	1	2	86,365	21,591	391,843	499,799
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Productos Vid	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión, por goteo y por compuertas)	Hectárea	86	12	18	769,613	192,403	1,075,084	2,037,100
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento	37	37	37	771,292	192,823	1,261,415	2,225,530
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	4	4	4	119,240	29,810	180,942	329,992
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	37	37	40	1,213,770	303,443	4,860,303	6,377,516
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Macrotúnel).	Hectárea	1	1	1	85,680	21,420	321,300	428,400
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Productos Vid	Sistemas de riego tecnificado (Por Goteo)	Hectárea	4	2	1	43,519	10,880	143,134	197,533
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento	6	6	6	78,445	19,611	98,056	196,112
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	1	26,754	6,689	33,443	66,886
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	2	65,707	16,427	82,134	164,268
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Malla Antigranizo).	Hectárea	2	2	2	101,128	25,282	126,410	252,820
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Agrícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	6	6	30	144,000	36,000	180,000	360,000

Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios (Subtotal)				564	913	25,921,600	6,480,400	46,405,136	78,807,136	
Proyecto Estratégico Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	2	2	11	1,064,493	266,123	2,221,403	3,552,019
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	7	7	39	3,071,830	767,957	6,117,178	9,956,965
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	6	337,599	84,400	542,571	964,570
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	17	1,284,081	321,020	3,485,556	5,090,657
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	6	532,807	133,202	856,298	1,522,307
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	6	308,234	77,058	495,376	880,668
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	6	132,664	33,166	213,211	379,041
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	50	50	299	1,078,646	269,662	1,733,540	3,081,848
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	6	77,388	19,347	124,375	221,110
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	81	81	81	3,854,207	963,552	6,194,263	11,012,022
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	188	188	188	7,012,542	1,753,136	12,902,786	21,668,464
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza							-
		Bovino Lechero sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	85	85	85	2,878,615	719,654	4,626,347	8,224,616
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	75	75	75	2,471,764	617,941	3,972,479	7,062,184
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza							-
		Bovino Cárnico o Doble Propósito sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-

	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	21	21	21	441,531	110,382	709,603	1,261,516
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	14	14	14	349,159	87,289	561,148	997,596
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	7	7	7	248,735	62,184	399,754	710,673
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	8	8	8	385,211	96,303	619,090	1,100,604
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Porcino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Porcino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Vientre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	10	10	10	120,000	30,000	192,858	342,858
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Abeja Reina Comercial	Especie							-
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Especie							-
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie							-
		Núcleo de abejas	Pieza							-
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	2	2	2	167,895	41,974	269,833	479,702
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	1	6,979	1,745	11,218	19,942
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							-

		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Ventre Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Ventre Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
Proyecto Ejecutivo Pecuario	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	24,000	6,000	38,572	68,572
	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto	2	2	10	25,220	6,305	40,533	72,058
	Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	24,000	6,000	38,572	68,572
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	24,000	6,000	38,572	68,572
	Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas (Subtotal)				5	5	1,524,800	381,200	2,450,574	4,356,574	
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto							-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	2	2	2	304,328	76,084	489,102	869,514
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	1	1	1	127,520	31,072	203,905	362,497
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	2	2	2	1,092,952	274,044	1,757,567	3,124,563
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto							-
	Acuícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto							-
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%				11	55	241,220	60,305	156,249	457,774	
Gasto de Programa 1/							2,904,600	726,150	-	3,630,750
Gasto de Operación hasta el 4 %							2,472,000	618,000		3,090,000
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %							432,600	108,150		540,750

Notas y referencias:

/1 Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 449, 450, 530; 17 y 18 respectivamente, de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas vigentes.

/2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Apéndice IV**Aguascalientes****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas****Cruzada Nacional Contra el Hambre****(Anexo Técnico de Ejecución 2015, relación de municipios de atención)**

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
0001	Aguascalientes	4,496,567
0005	Jesús María	5,451,534
Total		9,948,101

Apéndice V
Estado: Aguascalientes
Programa integral de Desarrollo Rural
Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)
Cuadro de Metas y Montos

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)		
Componente	Actividad/Sistema producto /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida(Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensión e Innovación Productiva	Agrícola	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	10	364	1,600,000	400,000	2,000,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	4	175	768,000	192,000	960,000
			Coordinadores	1		224,000	56,000	280,000
			Proyectos emergentes de extensión					-
	Ganadera	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	12	436	1,920,000	480,000	2,400,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	5	218	960,000	240,000	1,200,000
			Coordinadores	1		224,000	56,000	280,000
			Proyectos emergentes de extensión					-
	Acuicultura y Pesca	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	1	36	160,000	40,000	200,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	1	44	192,000	48,000	240,000
			Coordinadores			-	-	-
			Proyectos emergentes de extensión					-
	Desarrollo Rural	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	5	182	800,000	200,000	1,000,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado			-	-	-
			Coordinadores			-	-	-
			Proyectos emergentes de extensión	3	95	417,000	104,251	521,251
		Organizar eventos de intercambio de conocimientos y experiencias exitosas	Evento Nacional (RENRUS)					-
			Evento Nacional (PNT)					-
			Evento de Exposición Internacional (PNT)					-
			Otros Eventos Nacionales					-
			Eventos Estatales	1	35	80,000	20,000	100,000
			Asistencia a los eventos	Productor		45	540,000	135,000
		Subtotal				44	1,630	7,885,000
Gastos de Programa (Operación, Difusión, Supervisión, Evaluación, austeridad)								
Gastos de Operación 3.4%: SAGARPA-SEDRAE (el monto total se distribuye 2.0% para SEDRAE y 0.7% a Delegación de la SAGARPA 0.7% U.R. para verificación en campo, gestión y seguimiento del componente mediante tecnologías de la información y evaluación de resultados)						282,200	70,550.00	352,750.00
Gastos de Supervisión 0.2%: (Dirección General de Planeación y Evaluación _DGPE)						16,600	4,150	20,750
Gastos de PDI (PAP) 0.6%: El recurso federal se transfiere a la Delegación de la SAGARPA						49,800	12,450	62,250
Gastos de Evaluación 0.25%: El recurso federal es operado a nivel central por la DGPE						20,750	5,187	25,937
Gasto de Difusión 0.3%: El recurso federal es operado a nivel central por la CGCS						24,900	6,225	31,125
Decreto de austeridad (.25%)						20,750	5,187	25,937
Subtotal						415,000	103,749	518,749
Gran Total						8,300,000	2,075,000	10,375,000

Apéndice VI
Estado: Aguascalientes
Programa Integral de Desarrollo Rural
Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)
Cuadro de Metas y Montos

			Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
MUNICIPIO DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	MUNICIPIO FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De La SAGARPA (80%)	De El Gobierno del Estado (20%)	Gran Total (100%)
AGUASCALIENTES		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	190	55	201,000	50,250	251,250
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	7,150		234,400	58,600	293,000
	ASIENTOS	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	35	37	83,500	20,875	104,375
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	8,150		368,800	92,200	461,000
	CALVILLO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	260	52	263,056	65,764	328,820
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	150		109,600	27,400	137,000
	COSIO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	180	43	198,160	49,540	247,700
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	180		131,520	32,880	164,400
	EL LLANO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	205	52	211,032	52,758	263,790
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	4,180		278,720	69,680	348,400
JESÚS MARÍA		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	305	68	322,960	80,740	403,700
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	8,195		401,680	100,420	502,100
	PABELLÓN DE ARTEAGA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	269	49	258,176	64,544	322,720
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	8,165		379,760	94,940	474,700
	RINCÓN DE ROMOS	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	406	67	384,765	96,191	480,957
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	8,165		379,760	94,940	474,700
	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	95	36	115,006	28,751.60	143,758
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	3,350		227,360	56,840.00	284,200
	SAN JOSÉ DE GRACIA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	145	36	149,584	37,396.00	186,980
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	7,380		361,280	90,320.00	451,600
	TEPEZALA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	115	28	161,680	40,420	202,100
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	150		109,600	27,400	137,000
Elaboración y puesta en marcha de proyectos (Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado)			Proyecto	11	523	347,700	86,925	434,625
Soporte Técnico Operativo (hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)			Enlace COUSSA	1	N/A	115,900	28,975	144,875
SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)						5,795,000	1,448,750	\$7,243,750
Gasto de Operación hasta el 4.75 % (De conformidad a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los programas de la SAGARPA, emitidos por la Oficialía Mayor)			OPERACIÓN DEL EJECUTOR (2%)			122,000	30,500	152,500
			OPERACIÓN DE LA DELEGACIÓN (1.4%)			85,400	21,350	106,750
			EVALUACIÓN (0.25%)			15,250	3,812	19,062
			PDI (0.6%)			36,600	9,150	45,750
			SUPERVISIÓN UR (0.2%) 1/			12,200	3,050	15,250
			DIFUSIÓN (0.3%) 2 /			18,300	4,575	22,875
SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (4.75%)						289,750	72,437	362,187
TOTAL						6,084,750	1,521,187	7,605,937

Gasto de Operación hasta el 4.75 % (De conformidad a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los programas de la SAGARPA, emitidos por la Oficialía Mayor)

Apéndice VII
Estado: Aguascalientes
Programa Fomento a la Agricultura
Componente de Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)
Cuadro de Metas y Montos

Metas Programadas		Recursos Concurrentes (En pesos)		
Sistema Producto	Concepto de apoyo	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
AJO	Profesionalización (gerente, asistente y capacitaciones)	180,800	45,200	226,000
	Equipamiento	32,000	8,000	40,000
	Comunicación	43,200	10,800	54,000
	Gastos Inherentes a la Operación	144,000	36,000	180,000
	Subtotal	400,000	100,000	500,000
CHILE	Profesionalización	180,800	45,200	226,000
	Equipamiento	32,000	8,000	40,000
	Comunicación	43,200	10,800	54,000
	Gastos Inherentes a la Operación	144,000	36,000	180,000
	Subtotal	400,000	100,000	500,000
DURAZNO	Profesionalización	180,800	45,200	226,000
	Equipamiento	32,000	8,000	40,000
	Comunicación	43,200	10,800	54,000
	Gastos Inherentes a la Operación	144,000	36,000	180,000
	Subtotal	400,000	100,000	500,000
GUAYABA	Profesionalización	180,800	45,200	226,000
	Equipamiento	32,000	8,000	40,000
	Comunicación	43,200	10,800	54,000
	Gastos Inherentes a la Operación	144,000	36,000	180,000
	Subtotal	400,000	100,000	500,000
HORTALIZAS	Profesionalización	180,800	45,200	226,000
	Equipamiento	32,000	8,000	40,000
	Comunicación	43,200	10,800	54,000
	Gastos Inherentes a la Operación	144,000	36,000	180,000
	Subtotal	400,000	100,000	500,000
MAÍZ	Profesionalización	180,800	45,200	226,000
	Equipamiento	32,000	8,000	40,000
	Comunicación	43,200	10,800	54,000
	Gastos Inherentes a la Operación	144,000	36,000	180,000
	Subtotal	400,000	100,000	500,000
NOPAL	Profesionalización	180,800	45,200	226,000
	Equipamiento	32,000	8,000	40,000
	Comunicación	43,200	10,800	54,000
	Gastos Inherentes a la Operación	144,000	36,000	180,000
	Subtotal	400,000	100,000	500,000
VID	Profesionalización	180,800	45,200	226,000
	Equipamiento	32,000	8,000	40,000
	Comunicación	43,200	10,800	54,000
	Gastos Inherentes a la Operación	144,000	36,000	180,000
	Subtotal	400,000	100,000	500,000
TOTAL		3,200,000	800,000	4,000,000
GASTOS DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y PDI 2% (DELEGACIÓN)		67,156	16,789	83,945
GASTOS DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO 2% (GOBIERNO DEL ESTADO)		67,156	16,789	83,945
GASTOS DE EVALUACIÓN EXTERNA 0.7% (FFODAE)		23,504	5,876	29,380
SUMA		157,816	39,454	197,270
		3,357,816	839,454	4,197,270

Apéndice VIII
Estado: Aguascalientes
Programa Fomento Ganadero
Componente de Sistemas producto Pecuarios
Cuadro de Metas y Montos

Metas Programadas		Recursos Concurrentes (En pesos)		
Sistema Producto	Concepto de apoyo	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
APÍCOLA	Fortalecer las Capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales	372,134	127,866	500,000
	Subtotal	372,134	127,866	500,000
AVÍCOLA	Fortalecer las Capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales	372,134	127,866	500,000
	Subtotal	372,134	127,866	500,000
CARNE	Fortalecer las Capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales	372,134	127,866	500,000
	Subtotal	372,134	127,866	500,000
CUNÍCOLA	Fortalecer las Capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales	372,134	127,866	500,000
	Subtotal	372,134	127,866	500,000
GANADERÍA DIVERSIFICADA	Fortalecer las Capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales	372,134	127,866	500,000
	Subtotal	372,134	127,866	500,000
BOVINOS LECHE	Fortalecer las Capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales	372,134	127,866	500,000
	Subtotal	372,134	127,866	500,000
OVINOS	Fortalecer las Capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales	372,134	127,866	500,000
	Subtotal	372,134	127,866	500,000
PORCÍCOLA	Fortalecer las Capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales	372,139	127,861	500,000
	Subtotal	372,139	127,861	500,000
TOTAL		2,977,077	1,022,923	4,000,000
Gastos de Operación 4%		124,956	33,578	158,534
Supervisión 0.7%		21,867	5,876	27,743
SUMA		146,823	39,454	186,277
		3,123,900	1,062,377	4,186,277

Apéndice IX
Estado: Aguascalientes
Programa de productividad y Competitividad Agroalimentaria
Componente SNIDRUS
Cuadro de Metas y Montos

SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Monitoreo de Información Agropecuaria	440,000		440,000	Reportes	119
II. Aplicaciones Geoespaciales	460,000		460,000	Proyectos	9
III. Proyectos de interés estatal		1,460,565	1,460,565	Proyectos	5
Gastos de operación (2.7%)		39,435	39,435		
TOTAL	900,000	1,500,000	2,400,000		

Apéndice X
Estado: Aguascalientes
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Componente Sanidades
Cuadro de Metas y Montos

Concentrado Presupuestal					
Componentes	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Sanidad					
a. Salud Animal	3,028,665	0	3,028,665	Proyecto	6
b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	3,006,926	0	3,006,926	Proyecto	7
c. Sanidad Acuicola y Pesquera	1,195,454	57,000	1,252,454	Proyecto	1
d. Sanidad Vegetal	5,802,915	1,251,695	7,054,610	Proyecto	3
e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	2,100,000	0	2,100,000	Proyecto	2
II. Componente de Inocuidad	3,946,751	161,500	4,108,251	Proyecto	3
III. Componente de Inspección de la Movilización Nacional	3,244,289	4,776,059	8,020,348	Proyecto	2
^{/1} Subtotal	22,325,000	6,246,254	28,571,254	Proyectos	24
Gastos de Operación (5.0%)	1,175,000	328,746	1,503,746		
^{/2} Subtotal (5.0%)	1,175,000	328,746	1,503,746		
TOTAL	23,500,000	6,575,000	30,075,000	Proyectos	24

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto éstos no cambien.

Salud Animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad	1,453,879	0	1,453,879	Proyecto	1
Sanidad Bovina y Bioseguridad	301,616	0	301,616	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	23,344	0	23,344	Proyecto	1
Influenza Aviar	310,547	0	310,547	Proyecto	1
Varroasis de las abejas	206,295	0	206,295	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	732,984	0	732,984	Proyecto	1
TOTAL	3,028,665	0	3,028,665	Proyectos	6

Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	905,600	0	905,600	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	1,338,926	0	1,338,926	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	52,400	0	52,400	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la enfermedades en ovinos y caprinos	50,000	0	50,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos	500,000	0	500,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la anemia infecciosa equina	10,000	0	10,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos	150,000	0	150,000	Proyecto	1
TOTAL	3,006,926	0	3,006,926	Proyectos	7

Sanidad Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones Sanitarias en Peces	1,195,454	57,000	1,252,454	Proyecto	1
TOTAL	1,195,454	57,000	1,252,454	Proyectos	1

Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	4,108,881	370,000	4,478,881	Proyecto	1
Campaña contra Malezas Reglamentadas	587,519	0	587,519	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	1,106,515	881,695	1,988,210	Proyecto	1
TOTAL	5,802,915	1,251,695	7,054,610	Proyectos	3

Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampeo preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	600,000	0	600,000	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	1,500,000	0	1,500,000	Proyecto	1
TOTAL	2,100,000	0	2,100,000	Proyectos	2

Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	2,073,685	0	2,073,685	Proyecto	1
Inocuidad Pecuaria	760,000	0	760,000	Proyecto	1
Inocuidad Acuicola y Pesquera	1,113,066	161,500	1,274,566	Proyecto	1
TOTAL	3,946,751	161,500	4,108,251	Proyectos	3

Inspección de la Movilización Nacional	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's)	2,994,939	4,776,059	7,770,998	Proyecto	1
Operación de Programas Especiales de Inspección	249,350	0	249,350	Proyecto	1
TOTAL	3,244,289	4,776,059	8,020,348	Proyectos	2

ANEXO Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. JORGE KONDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; ING. ISAAC BUENO SORIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL; MVZ. FRANCISCO GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA PESQUERA; Y MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. VÍCTOR SALINAS BALAM; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. DR. EVERARDO ACEVES NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Campeche.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que las partes convienen en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015" aplicables en el año fiscal que se trate, "REGLAS DE OPERACIÓN" que para el ejercicio fiscal 2015 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, las cuales se indicarán como las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015".
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas; y en la Cláusula Cuarta de las Aportaciones de los Recursos.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2015", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que el presente Anexo Técnico de Ejecución se formaliza conforme a la distribución del anexo 11.1 del "DPEF 2015", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- VI. Que en apego al Anexo 11.1 del "DPEF 2015", se destinarán recursos para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en lo subsecuente señalado como el "PESA", en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.
- Los recursos deberán ser destinados a familias de menores ingresos y se aplicarán en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de conformidad con la clasificación que determinen las Entidades Federativas, atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- VII. Que en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, en lo sucesivo las "REGLAS OPERACIÓN", se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los apoyos y la mecánica operativa a través de los cuales se operará el "PESA" en los estados, regiones, municipios y localidades participantes.
- VIII. Que en el Anexo 11.1 del "DPEF 2015", se establece en la columna del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- IX. Con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", el cual se suscribió previo a la firma del presente Anexo Técnico de Ejecución, mediante el cual las "PARTES" designaron por parte de la "SAGARPA" al C. Lic. Víctor Salinas Balam, en su carácter de Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Campeche; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", al C. Dr. Everardo Aceves Navarro, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural; para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución del propio "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA"

- I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; Ing. Jorge Kondo López, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; Ing. Isaac Bueno Soria, en su carácter de Director General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; MVZ. Francisco Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera; y MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la "SAGARPA" y los artículos 63, 148, 166, 183 y 302 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015".
- I.2. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Lic. Víctor Salinas Balam se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Anexo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".
- I.3. Señala como domicilio legal: para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal con Código Postal 03310.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”

- II.1.** Que el C. Dr. Everardo Aceves Navarro en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo establecido con fundamento en los artículos 23, 59 y 71 Fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 1, 3, 4, 16 fracciones III, IV, VI y VII, 27, 28, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; y demás ordenamientos del Estado de Campeche; y la Cláusula Décimo Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.
- II.2** Señala como domicilio legal: el Palacio de Gobierno, sito en el predio sin número de la calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, Código Postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche.

III. DE LAS “PARTES”

- III.1** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2** Los montos federales y estatales acordados con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, serán destinados exclusivamente a los Programas y componentes que se señalan en las siguientes Cláusulas:

Para tal efecto las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del “DPEF 2015” y 449 y 450 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2015, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2015”, las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$256,925,087 (Doscientos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Veinticinco Mil Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$81,500,000 (Ochenta y Un Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2015”; y hasta por un monto de \$20,375,000 (Veinte Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, publicado en fecha 23 de diciembre de 2014, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2015” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al “FOFAE” en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

2. En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$73,180,000 (Setenta y Tres Millones Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2015”; y hasta por un monto de \$4,720,000 (Cuatro Millones Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, publicado en fecha 23 de diciembre de 2014, distribuido en los componentes:

- 2.1. En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$10,900,000 (Diez Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$2,725,000, (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, publicado en fecha 23 de diciembre de 2014, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.2. En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$7,980,000 (Siete Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$1,995,000 (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, publicado en fecha 23 de diciembre de 2014, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2015" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAE" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.
- 2.3. La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$54,300,000 (Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración.
3. En el Programa de Fomento a la Agricultura, para el siguiente apartado:
 - 3.1. Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$561,375 (Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 78% (setenta y ocho por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$156,375.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, publicado en fecha 23 de diciembre de 2014, correspondientes hasta el 22% (veintidós por ciento), de aportación estatal.
4. En el Programa de Fomento Ganadero, para el siguiente apartado:
 - 4.1. Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$213,712.00 (Doscientos Trece Mil Setecientos Doce Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 76% (setenta y cinco por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de \$68,625.00 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, publicado en fecha 23 de diciembre de 2014, correspondientes hasta el 24% (veinticinco por ciento), de aportación estatal.
5. En el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, para el siguiente apartado:
 - 5.1. Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta \$1,400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$4,500,000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.
6. La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$56,200,000 (Cincuenta y Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$14,050,000 (Catorce Millones Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al “FOFAE”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: “Recursos Convenidos Federación-Estado 2015” y “Calendario de Ejecución 2015”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre del 2015, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa Integral de Desarrollo Rural, en los siguientes componentes:

A. Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CEIP”, el cual es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras.

Su población objetivo son productores y grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

Para llevar a cabo las acciones de supervisión, operación y PDI (PAP) contenidas en el Artículo 530 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 5% del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la “DELEGACIÓN” se destina el 1.4% para Gastos de Operación, 0.2% para Supervisión y 0.6% para PDI (PAP); para la Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Campeche 2% en Gastos de Operación; dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACIÓN” mediante Adecuaciones Presupuestarias y en lo correspondiente a la “SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL” se radicará al “FOFAE”. Asimismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos del “CEIP”.

B. Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar para la correcta ejecución del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado “Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de COUSSA 2015”.

C. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Derivado de los artículos 35 del “DPEF 2015” y 178, 179, 180, 181, 186 y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del “PESA” en el Estado de Campeche.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo específico del programa, que es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

Del Componente “PESA” su población objetivo son personas físicas, grupos de personas y personas morales que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la clasificación del CONAPO o de los Consejos Estatales de Población (COESPO)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente “Metas y Montos por Municipios en el PESA 2015” y “Cuadros de Metas y Montos del PESA 2015”.

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

QUINTA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3.1, del presente instrumento, se llevará de conformidad a lo señalado en las metas programáticas del componente Sistemas Producto Agrícolas, en lo subsecuente “SISPROA”, del Programa Integral de Fomento a la Agricultura.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SISPROA”, que es mejorar el desempeño de los Comités Sistema Producto Agrícolas, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.

Su población objetivo son los Comités Sistema Producto estatales del sector agrícola, integrados de acuerdo a la Ley y que estén en operación o inicien la operación en 2015, y las personas morales que representen a los Sistemas Producto.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado “Cuadro de Metas y Montos SISPROA 2015”.

PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO

SEXTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 4.1., del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al componente Sistemas Producto Pecuarios, del Programa Integral de Fomento Ganadero.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del Componente Sistemas Producto Pecuarios que es el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales, los cuales de conformidad con el artículo 298 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, constituyen la población objetivo del citado componente.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA

SÉPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5.1, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SNIDRUS”, que es la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio.

Su población objetivo son los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice XI, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

OCTAVA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 6, respecto de la ejecución y operación del “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en el Estado de Campeche, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las “REGLAS OPERACIÓN 2015” a través de los siguientes componentes:

- I. Sanidad
 - a. Salud Animal;
 - b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
 - c. Sanidad Acuícola y Pesquera;
 - d. Sanidad Vegetal;
 - e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;
- II. Inocuidad, e
- III. Inspección de la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la “Unidad Responsable”, a más tardar el 16 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y tienen como función de detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el “SENASICA” y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 6, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice XII, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

NOVENA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOPRIMERA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Campeche; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, el C. Dr. Everardo Aceves Navarro en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las “PARTES”.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSEGUNDA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche Fideicomiso 2652 (FOFAECAM), se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, a través del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche Fideicomiso 2652 (FOFAECAM), para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo de Ejecución, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2015, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la TESOFE;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la TESOFE, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 174 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2016, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la TESOFE;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y del Componente con saldo en ceros, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la TESOFE.

DE LA VIGENCIA

DECIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, a los 25 días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Jorge Kondo López**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensiónismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Isaac Bueno Soria**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Campeche, **Victor Salinas Balam**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Everardo Aceves Navarro**.- Rúbrica.

Apéndice I**Campeche****Recursos Convenidos Federación-Estado 2015**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2015		De La SAGARPA	De los Gobiernos Estatales	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	213,055,087	43,870,000	256,925,087

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del
DPEF 2015.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	81,500,000	20,375,000	101,875,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	81,500,000	20,375,000	101,875,000

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	73,180,000	4,720,000	77,900,000
2.1	Extensión e Innovación Productiva	10,900,000	2,725,000	13,625,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	7,980,000	1,995,000	9,975,000
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	54,300,000		54,300,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	561,375	156,375	717,750
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	561,375	156,375	717,750

4	Programa de Fomento Ganadero	213,712	68,625	282,337
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	213,712	68,625	282,337

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	1,400,000	4,500,000	5,900,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,400,000	4,500,000	5,900,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	56,200,000	14,050,000	70,250,000

Apéndice II
Entidad Federativa
Calendario de Ejecución 2015
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2015		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		213,055,087	43,870,000	213,055,087	28,850,000	-	-	-	5,632,501	-	-	-	9,387,499	-	-	-	-
En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2015.																	
En Anexo Técnico de Ejecución																	
1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	81,500,000	20,375,000	81,500,000	20,375,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	81,500,000	20,375,000	81,500,000	20,375,000			-	-			-	-				
2	Programa Integral de Desarrollo Rural	73,180,000	4,720,000	73,180,000	4,720,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Extensión e Innovación Productiva	10,900,000	2,725,000	10,900,000	2,725,000				-				-				
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	7,980,000	1,995,000	7,980,000	1,995,000				-				-				
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	54,300,000	-	54,300,000	-				-								
3	Programa de Fomento a la Agricultura	561,375	156,375	561,375	31,275	-	-	-	46,913	-	-	-	78,187	-	-	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	561,375	156,375	561,375	31,275			-	46,913			-	78,187				
4	Programa de Fomento Ganadero	213,712	68,625	213,712	13,725	-	-	-	20,588	-	-	-	34,312	-	-	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	213,712	68,625	213,712	13,725			-	20,588			-	34,312				
5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	1,400,000	4,500,000	1,400,000	900,000	-	-	-	1,350,000	-	-	-	2,250,000	-	-	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,400,000	4,500,000	1,400,000	900,000			-	1,350,000			-	2,250,000				
6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	56,200,000	14,050,000	56,200,000	2,810,000			-	4,215,000			-	7,025,000				

Apéndice III
Estado: Campeche
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas 2015
Cuadro de Metas y Montos

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Totales						2,780	81,500,000	20,375,000	108,503,456	210,378,456
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas (Subtotal)						716	29,902,758	7,475,689	65,101,076	102,479,523
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto (Arroz)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor	2	2	2	240,000	60,000	700,000	1,000,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	4	4	9	121,600	30,400	152,000	304,000
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							0
		Material vegetativo	Plantas							0
		Paquete tecnológico	Hectárea							0
	Sistema Producto (Caña de azúcar)	Sistemas de riego tecnificado (aspersión con cañón)	Hectárea	28	6	6	336,000	84,000	396,403	816,403
		Tractores	Tractor	1	1	1	120,000	30,000	416,172	566,172
		Implementos Agrícolas	Implemento	23	23	38	595,592	148,898	911,901	1,656,391
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							0
		Material vegetativo	Plantas							0
		Paquete tecnológico	Hectárea							0
	Sistema Producto (Maíz)	Sistemas de riego tecnificado (aspersión y goteo)	Hectárea	40	5	5	480,000	120,000	810,580	1,410,580
		Tractores	Tractor	73	73	73	8,760,000	2,190,000	25,950,206	36,900,206
		Implementos Agrícolas	Implemento	115	58	58	4,796,678	1,199,169	6,250,089	12,245,936
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	2	48,000	12,000	60,000	120,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0

		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							0
		Material vegetativo	Plantas							0
		Paquete tecnológico	Hectárea							0
Sistema Producto (Soya)		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							0
		Tractores	Tractor	6	6	6	720,000	180,000	4,464,847	5,364,847
		Implementos Agrícolas	Implemento	6	3	3	464,300	116,075	729,388	1,309,763
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							0
		Material vegetativo	Plantas							0
		Paquete tecnológico	Hectárea							0
Sistema Producto (Palma de Aceite)		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							0
		Tractores	Tractor	3	3	3	360,000	90,000	813,122	1,263,122
		Implementos Agrícolas	Implemento							0
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	30	31	31	249,600	62,400	349,880	661,880
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							0
		Material vegetativo	Plantas							0
		Paquete tecnológico	Hectárea							0
Sistema Producto (Sorgo)		Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea	27	2	2	312,532	78,133	455,560	846,225
		Tractores	Tractor	19	19	19	2,280,000	570,000	5,871,257	8,721,257
		Implementos Agrícolas	Implemento	27	11	11	1,219,760	304,940	1,676,800	3,201,500
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							0
		Material vegetativo	Plantas							0
		Paquete tecnológico	Hectárea							0
Sistema Producto (Otros Hortalizas)		Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	84	30	30	928,000	232,000	1,819,623	2,979,623
		Tractores	Tractor							0
		Implementos Agrícolas	Implemento							0
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	1	110,376	27,594	106,403	244,373

Proyecto Agrícola	Estratégico	Sistema Producto (Cítricos)	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
			Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
			Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Casa Sombra e Invernadero).	Hectárea	1.3	3	3	377,600	94,400	475,400	947,400
			Material vegetativo	Plantas							0
			Paquete tecnológico	Hectárea							0
			Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión)	Hectárea	81	14	14	972,000	243,000	1,497,970	2,712,970
			Tractores	Tractor							0
			Implementos Agrícolas	Implemento							0
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
			Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	5	5	5	128,200	32,050	180,776	341,026
		Sistema Producto (Ornamental)	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
			Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
			Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Especificar).	Hectárea							0
			Material vegetativo	Plantas							0
			Paquete tecnológico	Hectárea							0
			Sistemas de riego tecnificado (Especificar)	Hectárea							0
			Tractores	Tractor							0
			Implementos Agrícolas	Implemento							0
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
			Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							0
		Sistema Producto	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
			Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
			Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Especificar).	Hectárea							0
			Material vegetativo	Plantas	10000	1	1	100,000	25,000	125,000	250,000
			Paquete tecnológico	Hectárea							0
		Sistema Producto (Maíz)	Sistemas de riego tecnificado (aspersión y goteo)	Hectárea	45	31	31	540,000	135,000	695,772	1,370,772
			Tractores	Tractor	2	2	31	240,000	60,000	603,179	903,179
			Implementos Agrícolas	Implemento	9	9	19	318,520	79,630	412,150	810,300
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
			Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							0
			Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
			Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
			Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							0
			Material vegetativo	Plantas							0
			Paquete tecnológico	Hectárea							0
		Sistema Producto (Soya)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							0
			Tractores	Tractor	2	2	10	240,000	60,000	1,139,001	1,439,001
			Implementos Agrícolas	Implemento	4	4	4	256,200	64,050	360,250	680,500
			Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0

		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							0
		Material vegetativo	Plantas							0
	Sistema Producto (Cítricos)	Paquete tecnológico	Hectárea							0
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							0
		Tractores	Tractor							0
		Implementos Agrícolas	Implemento							0
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	1	1	60	459,200	114,800	575,040	1,149,040
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							0
		Material vegetativo	Plantas							0
		Paquete tecnológico	Hectárea							0
	Sistema Producto (Caña de azúcar)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							0
		Tractores	Tractor							0
		Implementos Agrícolas	Implemento							0
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	4	4	227	3,670,400	917,600	4,941,656	9,529,656
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							0
		Material vegetativo	Plantas							0
		Paquete tecnológico	Hectárea							0
	Sistema Producto (Sorgo)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							0
		Tractores	Tractor	1	1	6	120,000	30,000	843,301	993,301
		Implementos Agrícolas	Implemento	4	4	5	338,200	84,550	1,317,350	1,740,100
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							0
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							0
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							0
		Material vegetativo	Plantas							0
		Paquete tecnológico	Hectárea							0
Proyecto Ejecutivo	Agrícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto							0

Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios (Subtotal)						1,576	25,630,935	6,407,734	23,985,527	56,024,196
Proyecto Estratégico Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							0
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	20	200,000	50,000	250,000	500,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	20	200,000	50,000	250,000	500,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							0
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							0
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							0
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							0
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	265	880,000	220,000	1,100,000	2,200,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							0
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	10	10	15	1,976,304	494,076	1,235,190	3,705,570
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							0
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							0
		Ventre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							0
		Ventre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							0
		Ventre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza							0
		Bovino Lechero sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							0
		Germoplasma	Dosis							0
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	159	159	159	3,032,635	758,159	1,895,397	5,686,191
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	295	295	295	6,157,504	1,539,376	4,037,842	11,734,722
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							0
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	700	500	500	9,520,000	2,380,000	11,900,000	23,800,000
		Ventre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							0
		Ventre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							0
		Ventre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza							0
		Bovino Cárnico o Doble Propósito sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							0
		Germoplasma	Dosis							0

	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	22	22	22	419,151	104,787	261,969	785,907
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	41	41	41	400,000	100,000	480,275	980,275
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							0
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	47	20	20	209,574	52,394	261,968	523,936
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							0
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							0
		Vientre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							0
		Germoplasma	Dosis							0
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							0
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							0
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							0
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							0
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							0
		Vientre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							0
		Germoplasma	Dosis							0
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	13	40,000	10,000	50,000	100,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							0
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							0
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	4	2	2	22,400	5,600	28,000	56,000
		Vientre Porcino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							0
		Vientre Porcino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							0
		Vientre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza	120	4	4	216,992	54,248	271,240	542,480
		Germoplasma	Dosis							0
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							0
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	160	160	180	2,309,575	577,394	1,924,646	4,811,615
		Paquete Tecnológico	Proyecto							0
		Abeja Reina Comercial	Especie	650	20	20	46,800	11,700	39,000	97,500
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Especie							0
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie							0
	Otras Especies	Núcleo de abejas	Pieza							0
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto							0
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							0
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							0
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza							0
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							0
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							0

		Viente Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							0	
		Viente Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							0	
		Viente Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							0	
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza							0	
		Viente Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							0	
		Germoplasma	Dosis							0	
Proyecto Ejecutivo	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto							0	
	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto							0	
	Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							0	
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							0	
	Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							0	
	Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							0	
	Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							0	
	Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto							0	
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas (Subtotal)						488	22,135,807	5,533,952	19,416,853	47,086,612	
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto	2	2	8	400,000	100,000	214,286	714,286	
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	90	90	305	5,845,092	1,461,273	3,131,299	10,437,664	
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							0	
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto							0	
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto	25	25	100	3,324,283	831,071	1,780,866	5,936,220	
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	8	8	30	1,417,638	354,409	354,409	2,126,456	
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto							0	
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto							0	
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							0	
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto							0	
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto							0	
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	6	6	30	11,028,794	2,757,199	13,785,993	27,571,986	
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	3	3	9	72,000	18,000	90,000	180,000	
	Acuícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	2	2	6	48,000	12,000	60,000	120,000	
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%								120,000	30,000	150,000	300,000
Gasto de Programa 1/								3,830,500	957,625	0	4,788,125
Gasto de Operación hasta el 4 %								3,260,000	815,000		4,075,000
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %								570,500	142,625		713,125

Notas y referencias:

/1 Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 449, 450, 530; 17 y 18 respectivamente, de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas vigentes.

/2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Apéndice IV**Entidad Federativa****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas****Cruzada Nacional Contra el Hambre****(Anexo Técnico de Ejecución 2015, relación de municipios de atención)**

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
003	CAMPECHE	\$20,046,250
003	CARMEN	\$10,918,300
009	ESCÁRCEGA	\$4,663,490
Total		\$35,628,040

Apéndice V

Estado: Campeche

Cuadro de Metas y Montos del CEIP

APÉNDICE V DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE EXTENSIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (CEIP)

CAMPECHE Cuadro de Metas y Montos 2015

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)		
Componente	Actividad/Sistema producto /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida(Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensión e Innovación Productiva	Agrícola	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	41	2.050	4.723.200,00	1.180.800,00	5.904.000,00
			Extensionistas con posgrado/ certificado					0,00
			Coordinadores	1		160.784,00	40.196,00	200.980,00
			Proyectos emergentes de extensión					0,00
	Ganadera	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	16	800	1.843.200,00	460.800,00	2.304.000,00
			Extensionistas con posgrado/ certificado					0,00
			Coordinadores	1		160.784,00	40.196,00	200.980,00
			Proyectos emergentes de extensión					0,00
	Acuicultura y Pesca	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	4	200	404.248,00	101.062,00	505.310,00
			Extensionistas con posgrado/ certificado					0,00
			Coordinadores					0,00
			Proyectos emergentes de extensión					0,00
	Desarrollo Rural	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	18	900	2.073.600,00	518.400,00	2.592.000,00
			Extensionistas con posgrado/ certificado					0,00
			Coordinadores	1		160.784,00	40.196,00	200.980,00
			Proyectos emergentes de extensión					0,00
		Organizar eventos de intercambio de conocimientos y experiencias exitosas	Evento Nacional (RENDRUS)					0,00
			Evento Nacional (PNT)					0,00
			Evento de Exposición Internacional (PNT)					0,00
			Otros Eventos Nacionales					0,00
			Eventos Estatales	2	30	192.000,00	48.000,00	240.000,00
			Productor	4	54	636.400,00	159.100,00	795.500,00
	Subtotal				88	4.034	10.355.000,00	2.588.750,00
Gastos de Programa (Operación, Difusión, Supervisión, Evaluación, austeridad)								
Gastos de Operación 3.4%: SAGARPA-SEDER-UR (el monto total se distribuye 2.0% para SEDER y .7% a Delegación de la SAGARPA-.7% operación; .7% a la UR para verificación en campo, gestión y seguimiento del componente mediante tecnologías de información, evaluación de resultados)					370.600,00	92.650,00	463.250,00	
Gastos de Supervisión 0.2%: (Dirección General de Planeación y Evaluación _DGPE)					21.800,00	5.450,00	27.250,00	
Gastos de PDI (PAP) 0.6%: El recurso federal se transfiere a la Delegación de la SAGARPA					65.400,00	16.350,00	81.750,00	
Gastos de Evaluación 0.25%: El recurso federal es operado a nivel central por la DGPE					27.250,00	6.812,50	34.062,50	
Gasto de Difusión 0.3%: El recurso federal es operado a nivel central por la CGCS					32.700,00	8.175,00	40.875,00	
Decreto de austeridad (.25%)					27.250,00	6.812,50	34.062,50	
Subtotal					545.000,00	136.250,00	681.250,00	
Gran Total					\$10.900.000,00	\$2.725.000,00	\$13.625.000,00	

Apéndice VI
Estado: Campeche
METAS Y MONTOS CONCURRENTES DE COUSSA 2015

			Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)			
MUNICIPIO DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	MUNICIPIO FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios /1	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total	
CANDELARIA		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.		31			\$-	
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	4,195.0		\$1,106,104.60	\$276,526.15	\$1,382,630.75	
CALAKMUL		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.		177			\$-	
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	8,649		\$5,885,895.40	\$1,471,473.85	\$7,357,369.25	
			Proyecto	4		\$456,000.00	\$114,000.00	\$570,000.00	
			Enlace- Coussa	1	N/A	\$152,000.00	\$38,000.00	\$190,000.00	
			SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)				\$7,600,000.00	\$1,900,000.00	\$9,500,000.00
			Gasto de Operación hasta el 4.75% (De conformidad a los lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los programas de la SAGARPA, emitidos por la Oficialía Mayor)	Operación de la Instancia Ejecutora (2%)			\$160,000.00	\$40,000.00	\$200,000.00
				Operación de la Delegación (1.4%)			\$112,000.00	\$28,000.00	\$140,000.00
				Evaluación (0.25%)			\$20,000.00	\$5,000.00	\$25,000.00
				PDI (0.6%)			\$48,000.00	\$12,000.00	\$60,000.00
				Difusión (0.3%)1/			\$24,000.00	\$6,000.00	\$30,000.00
				Supervisión de la Unidad Responsable (0.2%)2/			\$16,000.00	\$4,000.00	\$20,000.00
			SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (4.75%)				\$380,000.00	\$95,000.00	\$475,000.00
			TOTAL				\$7,980,000.00	\$1,995,000.00	\$9,975,000.00

Notas y referencias:

1/ Difusión: el recurso federal será operado centralmente por la SAGARPA

2/ Supervisión de la Unidad Responsable: el recurso federal será operado centralmente por la Unidad Responsable de COUSSA

Apéndice VII
Estado: Campeche
PESA
Cuadro de Metas y Montos 2015

ESTADO CAMPECHE

NO.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER		NO. LOCALIDADES A ATENDER		NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS		SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPARAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA ESPECIALIZADA COUSSA-PESA			INVERSIÓN TOTAL PESA 2014 [1+2+3+4]
										NO. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			NO. SERVICIOS COUSSA		INVERSIÓN [SUBTOTAL] (4)	
	DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE		NO. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)			NO. PROYECTOS 3/ (2)	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (3)		
1	CARMEN		30		800	115	\$4.000.000				30	\$2.400.000	2		\$330.000	\$6.730.000
2	ESCÁRCEGA		30		600	115	\$4.000.000				30	\$2.400.000				6.400.000
3	CALAKMUL		60		1500	315	\$11.000.000				60	\$4.800.000	6		\$990.000	16.790.000
4	CANDELARIA		30		600	115	\$4.000.000				30	\$2.400.000				6.400.000
5		TENABO		4	80	15	\$500.000				4	\$320.000				820.000
6		HECELCHAKÁN		12	240	40	\$1.341.200				12	\$960.000				2.301.200
7	CALKINÍ		14		280	60	\$1.970.600				14	\$1.120.000				3.090.600
8	HOPELCHÉN		30		600	125	\$4.117.600				30	\$2.400.000				6.517.600
TOTAL	6	2	194	16	4.700	900	\$30.929.400	-	-	-	210	\$16.800.000		-	\$1.320.000	\$49.049.400

Apéndice VIII

Estado: Campeche
Cuadro de Metas y Montos del PESA 2015

Programa Integral de Desarrollo Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	De el Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					4,700	54,300,000	-	3,436,000	57,736,000
(Subtotal)				900	4,200	30,929,400	-	3,436,000	34,365,400
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	900	4,200	30,929,400	-	3,436,000	34,365,400
(Subtotal)					4,700	19,569,600	-	-	19,569,600
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADR	7	4,700	16,800,000	-	-	16,800,000
	Servicios	Servicios de elaboración de estudios, diseño y puesta en marcha de proyectos de conservación y uso sustentable de suelo y agua (COUSSA) proporcionados por una Agencia especializada COUSSA-PESA, hasta el 6%.	Servicios *	8	500	1,320,000			1,320,000
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, facilitadores y Agencias COUSSA-PESA, coordinados por las Delegaciones de la Secretaría, hasta el 6% ⁽²⁾	Servicios **	8	4,700	1,449,600			1,449,600
Subtotal ⁽³⁾						-	-	-	-
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Municipio 1	Obras y prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos (incluye actividades productivo - conservacionistas).	Hectárea			-			-
		Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³						-
	Municipio 2	Obras y prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos (incluye actividades productivo - conservacionistas).	Hectárea						-
		Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³						-
	Municipio 3	Obras y prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos (incluye actividades productivo - conservacionistas).	Hectárea						-
		Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³						-
	Municipio n	Obras y prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos (incluye actividades productivo - conservacionistas).	Hectárea						-
		Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³						-
Gasto de Operación para la Entidad Federativa, hasta el 1.7 %						923,100			923,100
Gasto de Operación y Supervisión para la Delegación SAGARPA hasta el 1%						543,000			543,000
(1) Gastos de Operación Unidad Responsable, hasta el 0.7%						380,100			380,100
(2) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.2%						108,600			108,600
(3) PDI (incluye PAO) para la Delegación SAGARPA hasta el 0.6 %						325,800			325,800
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25 %						135,750			135,750
(2) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %						162,900			162,900
(3) Disposiciones de Asistencia 0.25 %						135,750			135,750
(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.						1,086,000			1,086,000

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 530 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA y de los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación 2015.

(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el PDI (incluye PAO) para la Delegación SAGARPA hasta el 0.6 %.

(3) Para registrar los montos y metas programados, deberá utilizar la memoria de cálculo COUSSA-PESA, en la hoja adjunta.

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 179 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2015.

Las celdas sombreadas tienen formulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

Apéndice IX
Estado: CAMPECHE
Comités Sistemas Producto Agrícolas
Cuadro de Metas y Montos 2015

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales						\$561,375.00	\$156,375.00		\$717,750.00
Comités Sistemas Producto Agrícolas						\$534,992.00	\$149,027.00		\$684,019.00
Comités Sistemas Producto Agrícolas (Subtotal)					-	\$534,992.00	\$149,027.00		\$684,019.00
Sistemas Producto	Sistemas Agrícolas (Maíz)	Profesionalización	Facilitador contables			16,000.00	4,000.00		20,000.00
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
			Documento						-
		Comunicación	Evento						-
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos			47,330.00	13,690.00		61,020.00
	Sistemas Agrícolas (Papaya)	Profesionalización	Facilitador contables			16,000.00	4,000.00		20,000.00
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
			Documento						
		Comunicación	Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos			26,869.00	8,395.00		35,264.00
	Sistemas Agrícolas (Chile)	Profesionalización	Facilitador contables			16,000.00	4,000.00		20,000.00
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
			Documento						
		Comunicación	Documento						
			Evento						
		Gastos Inherentes a la Operación	Página web						
			Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos			67,362.00	20,197.00		87,559.00
	Sistemas Agrícolas (Sandía)	Profesionalización	Facilitador contables			16,000.00	4,000.00		20,000.00
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
			Documento						-
		Comunicación	Documento						-
			Evento						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Página web						-
			Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos			26,938.00	8,412.00		35,350.00

	Sistemas Agrícolas (Mango)	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables				16,000.00	4,000.00		20,000.00
			Evento							-
		Equipamiento	Equipo de cómputo							-
			Documento							-
		Comunicación	Documento							-
			Evento							-
			Página web							-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos				68,080.00	18,697.00		86,777.00
	Sistemas Agrícolas (Palma de Aceite)	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables				16,000.00	4,000.00		20,000.00
			Evento							-
		Equipamiento	Equipo de cómputo							-
			Documento							-
		Comunicación	Documento							-
			Evento							-
			Página web							-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos				41,290.00	12,000.00		53,290.00
	Sistemas Agrícolas (Arroz)	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables				16,000.00	4,000.00		20,000.00
			Evento							-
		Equipamiento	Equipo de cómputo							-
			Documento							-
		Comunicación	Documento							-
			Evento							-
			Página web							-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos				39,794.00	11,626.00		51,420.00
	Sistemas Agrícolas (Cítricos)	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables				16,000.00	4,000.00		20,000.00
			Evento							-
		Equipamiento	Equipo de cómputo							-
			Documento							-
		Comunicación	Documento							-
			Evento							-
			Página web							-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos				22,693.00	5,673.00		28,366.00
	Sistemas Agrícolas (Sorgo)	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables				16,000.00	4,000.00		20,000.00
			Evento							-
		Equipamiento	Equipo de cómputo							-
			Documento							-
		Comunicación	Evento							-
			Página web							-
			Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos				50,636.00	14,337.00	
		Total Gastos de Programa (Operación, Difusión y Evaluación)						\$26,383.00	\$7,348.00	-
Gastos de Operación hasta el 4.0%						22,454.00	6,254.00		28,708.00	
Ev. Externa hasta el 0.7 %						3,929.00	1,094.00		5,023.00	

Apéndice X
Estado: Campeche
Comités Sistemas Producto Pecuarios
Cuadro de Metas y Montos 2015

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios /2	De La SAGARA	De El Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales						\$213,712.00	\$68,625.00	-	\$282,337.00
Comités Sistemas Producto Pecuarios						\$213,712.00	\$68,625.00		\$282,337.00
Comités Sistemas Producto Pecuarios (Subtotal)					-	\$203,557.00	\$65,363.00		\$268,920.00
Sistemas Producto	Sistemas Producto (Bovino Carne)	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1		32,000.00	8,000.00		40,000.00
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	2		103,013.00	35,326.00		138,339.00
	Sistemas Producto (Bovino Doble Propósito)	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables						
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos						
	Sistemas Producto (Ovino)	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables						
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos						
	Sistemas Producto (Apícola)	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1		32,000.00	8,000.00		40,000.00
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	1		36,544.00	14,037.00		50,581.00
Total Gastos de Programa (Operación, Difusión y Evaluación)						\$10,155.00	\$3,262.00		\$13,417.00
Gastos de Operación hasta el 4.0%						8,643.00	2,777.00		11,420.00
Ev. Externa hasta el 0.7 %						1,512.00	485.00		1,997.00

Apéndice XI
Estado: Campeche
SNIDRUS
Cuadro de Metas y Montos 2015

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria Concentrado Presupuestal 2015 Montos y Metas del SNIDRUS. Monto en pesos					
SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Monitoreo de Información Agropecuaria	742,000	0	742,000	REPORTE	119
II. Aplicaciones Geoespaciales	658,000	0	658,000	PROYECTOS	9
III. Proyecto de interés estatal		4,500,000	4,500,000		
Subtotal	1,400,000	4,500,000	5,900,000		
Gastos Administrativos (4%)	-	0	-		
TOTAL	\$1,400,000	\$4,500,000	\$5,900,000		

Apéndice XII

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA CUADRO DE METAS Y MONTOS 2015 CAMPECHE Concentrado Presupuestal					
Componentes	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Sanidad					
a. Salud Animal	19,253,204	3,364,857	22,618,061	Proyecto	7
b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	3,598,631	-	3,598,631	Proyecto	6
c. Sanidad Acuicola y Pesquera	1,447,269	1,052,435	2,499,704	Proyecto	2
d. Sanidad Vegetal	13,791,317	3,560,000	17,351,317	Proyecto	7
e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	6,500,000	246,072	6,746,072	Proyecto	2
II. Componente de Inocuidad	4,702,039	400,000	5,102,039	Proyecto	3
III. Componente de Inspección de la Movilización Nacional	4,097,540	5,047,286	9,144,826	Proyecto	2
Subtotal ^{/1}	53,390,000	13,670,650	67,060,650	Proyectos	29

Gastos de Operación (5.0%)	2,810,000	379,350	3,189,350		
Subtotal (5.0%) ^{/2}	2,810,000	379,350	3,189,350		
TOTAL	56,200,000	14,050,000	70,250,000	Proyectos	29

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto éstos no cambien.

Salud Animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad	9,021,877	2,458,191	11,480,068	Proyecto	1
Sanidad Bovina y Bioseguridad	2,178,514	600,000	2,778,514	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	608,647	306,666	915,313	Proyecto	1
Garrapata del género Boophilus spp	926,164	0	926,164	Proyecto	1
Rabia en Bovinos y especies ganaderas	256,830	0	256,830	Proyecto	1
Varroasis de las Abejas	1,677,910	0	1,677,910	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	4,583,262	0	4,583,262	Proyecto	1
TOTAL	19,253,204	3,364,857	22,618,061	Proyectos	7

Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	845,715	0	845,715	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	1,054,316	0	1,054,316	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	128,600	0	128,600	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la enfermedades en ovinos y caprinos	50,000	0	50,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la anemia infecciosa equina	20,000	0	20,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos	1,500,000	0	1,500,000	Proyecto	1
TOTAL	3,598,631	0	3,598,631	Proyectos	6

Sanidad Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones Sanitarias en Peces	1,157,795	600,000	1,757,795	Proyecto	1
Acciones Sanitarias en Crustáceos	289,474	452,435	741,909	Proyecto	1
TOTAL	1,447,269	1,052,435	2,499,704	Proyectos	2

Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos	3,118,130	1,000,000	4,118,130	Proyecto	1
Campaña contra Ácaro Rojo de las Palmas	1,046,218	850,000	1,896,218	Proyecto	1
Campaña contra la Cochinilla Rosada	1,000,000	0	1,000,000	Proyecto	1
Campaña contra Trips Oriental	3,339,127	530,000	3,869,127	Proyecto	1
Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	0	500,000	500,000	Proyecto	1
Campaña contra Langosta	2,473,933	680,000	3,153,933	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	2,813,909	0	2,813,909	Proyecto	1
TOTAL	13,791,317	3,560,000	17,351,317	Proyectos	7

Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Trampeo preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	2,500,000	246,072	2,746,072	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,000,000	0	4,000,000	Proyecto	1
TOTAL	6,500,000	246,072	6,746,072	Proyectos	2

Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	1,270,601	400,000	1,670,601	Proyecto	1
Inocuidad Pecuaria	1,226,803	0	1,226,803	Proyecto	1
Inocuidad Acuicola y Pesquera	2,204,635	0	2,204,635	Proyecto	1
TOTAL	4,702,039	400,000	5,102,039	Proyecto	3

Inspección de la Movilización Nacional	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's)	1,097,540	4,047,286	5,144,826	Proyecto	1
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's)	3,000,000	1,000,000	4,000,000	Proyecto	1
TOTAL	4,097,540	5,047,286	9,144,826	Proyectos	2

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Cobsa de Poza Rica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0005/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON COBSA DE POZA RICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece, y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de veinte de abril de dos mil quince, que se dictó en el expediente SP/0009/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Cobsa de Poza Rica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de dos años ya que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Moreno Solé**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO por el que la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en el Oficial Mayor de dicho Organismo, las facultades a que se refiere el artículo 10 fracciones I, V, VIII, XI, XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ACUERDO POR EL QUE LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DELEGA EN EL OFICIAL MAYOR DE DICHO ORGANISMO, LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES I, V, VIII, XI, XII, XVIII Y XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LAURA I. VARGAS CARRILLO, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción XXXII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 2 de abril fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual contiene las nuevas atribuciones para el organismo las cuales derivan de la publicación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el tercer párrafo del artículo del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, dispone que corresponde originalmente al Titular la representación, trámite y resolución de los asuntos del Organismo y podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos relativos.

Que la fracción XXVI del artículo 19 del Estatuto Orgánico para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, faculta al Oficial Mayor para suscribir convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación.

Que con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos que son competencia del Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es necesario delegar en el Oficial Mayor las facultades a que refiere el presente acuerdo, y que se encuentran relacionadas con su cargo, lo que permiten la eficiencia y eficacia en su ejercicio.

Que de conformidad con las facultades que expresamente le confiere la fracción XXXII del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a la Titular del organismo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se delegan en el Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, las facultades señaladas en las fracciones I, V, VIII, XI, XII, XVIII y XIX del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Segundo.- Se delega en el Oficial Mayor, la facultad para celebrar los acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos y administrativos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.

Tercero.- Las autorizaciones que se emitan en el ejercicio de las facultades que se delegan deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones aplicables, así como lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Cuarto.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente instrumento, se otorgan sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 8 de abril de 2015.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.

(R.- 411105)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.2825 M.N. (quince pesos con dos mil ochocientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE), a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3075, 3.3175 y 3.3900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2015.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.01030
Argentina	Peso	0.11230
Australia	Dólar	0.78870
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.49750
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14490
Brasil	Real	0.33250
Canadá	Dólar	0.82560
Chile	Peso	0.00163
China	Yuan Continental	0.16118
China*	Yuan Extracontinental	0.16100
Colombia	Peso (2)	0.41938
Corea del Sur	Won (2)	0.93258

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Costa Rica	Colón	0.00187
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.15000
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.13100
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01940
Fidji	Dólar	0.48910
Filipinas	Peso	0.02244
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.53670
Guatemala	Quetzal	0.12870
Guyana	Dólar	0.00483
Honduras	Lempira	0.04530
Hong Kong	Dólar	0.12901
Hungría	Florín	0.00369
India	Rupia	0.01573
Indonesia	Rupia (2)	0.07708
Irak	Dinar	0.00083
Israel	Shekel	0.25850
Jamaica	Dólar	0.00870
Japón	Yen	0.00836
Kenia	Chelín	0.01060
Kuwait	Dinar	3.31480
Malasia	Ringgit	0.27980
Marruecos	Dirham	0.10300
Nicaragua	Córdoba	0.03700
Nigeria	Naira	0.00503
Noruega	Corona	0.13220
Nueva Zelanda	Dólar	0.76130
Panamá	Balboa	1.00000

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Paraguay	Guaraní (2)	0.19950
Perú	Nuevo Sol	0.31939
Polonia	Zloty	0.27700
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04080
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.08378
Rep. Dominicana	Peso	0.02220
Rumania	Leu	0.25310
Singapur	Dólar	0.75420
Suecia	Corona	0.11963
Suiza	Franco	1.06710
Tailandia	Baht	0.03028
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03264
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15770
Turquía	Lira	0.37436
Ucrania	Hryvnia	0.04710
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.12010
Uruguay	Peso	0.03800
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04632

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

México, D.F., a 30 de abril de 2015.- BANCO DE MÉXICO.- La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que los Consejos Locales y Distritales, del Instituto, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG348/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, DEL INSTITUTO, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, AUTORIZEN LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES EN SEDES ALTERNAS, ASÍ COMO QUE EL PERSONAL DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES RESPECTIVAS, DESARROLLE SUS FUNCIONES EN LAS SEDES QUE SE DETERMINE

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. El Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por lo que se llevó a cabo la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- III. Los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, el 4 de abril de 2014, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El 8 de diciembre del año en curso, se tuvo conocimiento de circunstancias extraordinarias que se presentaron en la sede de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la ciudad de Chilpancingo en el Estado de Guerrero, derivadas de las condiciones que persisten en la región, las cuales impiden el acceso a las instalaciones de la referida sede, de conformidad con los hechos asentados en acta circunstanciada levantada por funcionarios de ese órgano.

CONSIDERANDO

1. Competencia

El Consejo General es competente para aprobar que los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2, 31, párrafo 1, 34, párrafo 1, 35, 36, párrafo 1 y 44, párrafo 1, incisos b) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, dado que la materia que involucra el presente asunto, se encuentra relacionada con la facultad que tiene el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

2. Marco normativo aplicable.

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 30, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece dentro de los fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Por su parte, el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Asimismo, en cuanto a las atribuciones del Instituto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido la jurisprudencia **16/2010**, señalando que para el ejercicio eficaz y funcional de las atribuciones explícitas de este órgano es posible ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir con sus fines.

“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.-

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la citada ley, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por, entre otros, la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.

Asimismo, a partir de lo establecido en el inciso c) del citado precepto legal, durante el Proceso Electoral Federal, los Consejos locales y Distritales son órganos del Instituto.

Por su parte, de la lectura integral de los artículos 62 y 72 de la Ley General, se desprende que las Juntas Locales Ejecutivas, así como las Juntas Distritales Ejecutivas, son órganos permanentes que se integran por, entre otros, los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Finalmente, el artículo 11, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, dispone que las sesiones se llevarán a cabo en la sede del Consejo salvo que, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o falta de espacio, en la convocatoria correspondiente se señale un lugar distinto para su celebración, en cuyo caso se deberán garantizar las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo.

3. Justificación del sentido de la determinación.

De una interpretación sistemática de las normas precisadas en el apartado anterior, se arriba a las siguientes conclusiones:

1. El Instituto Nacional Electoral es el órgano facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
2. Asimismo, dentro de sus fines se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.
3. La función estatal de organizar las elecciones federales que le corresponde al Instituto, se desarrolla a través de los diversos órganos que lo integran por lo que resulta indispensable su adecuado funcionamiento.

Al respecto, resulta un hecho notorio para este Consejo General que desde el 8 de diciembre del presente año, en el estado de Guerrero existe la imposibilidad de que los integrantes del Consejo Local puedan ingresar a las instalaciones y, en consecuencia, las actividades que tienen encomendadas por mandato de ley se encuentran detenidas.

En efecto, en términos de lo dispuesto en los artículos 68 y 79 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las atribuciones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, son las siguientes:

Artículo 68.

1. Los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

a) Vigilar la observancia de esta Ley, los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales;

b) Vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;

c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los consejos distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;

d) Resolver los medios de impugnación que les competan en los términos de la ley de la materia;

e) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo local para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley;

f) Publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad;

g) Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 264 de esta Ley;

h) Registrar las fórmulas de candidatos a senadores, por el principio de mayoría relativa;

i) Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Libro Quinto de esta Ley;

j) Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Libro Quinto de esta Ley;

k) Designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los miembros del sistema correspondiente al Instituto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la persona que fungirá como secretario en la sesión;

l) Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el Proceso Electoral;

m) Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, y

n) Las demás que les confiera esta Ley.

Artículo 79.

1. Los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- a)** Vigilar la observancia de esta Ley y de los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales;
- b)** Designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la persona que fungirá como tal en la sesión;
- c)** Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de esta Ley;
- d)** Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 254 de esta Ley y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de esta Ley;
- e)** Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;
- f)** Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la Jornada Electoral;
- g)** Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo distrital para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley;
- h)** Expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la Jornada Electoral;
- i)** Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional;
- j)** Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional;
- k)** Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- l)** Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral, y
- m)** Las demás que les confiera esta Ley.

Por otra parte, en la normatividad de este Instituto existe disposición expresa que permite a los Consejos Locales y Distritales llevar a cabo sus sesiones en un lugar distinto a la sede del Consejo respectivo; sin embargo, no hay previsión normativa que permita la posibilidad de ubicar al personal que labora permanentemente en las Juntas Locales y Distritales, en sedes alternas.

Por ello, ante las circunstancias extraordinarias que se presentaron el 8 de diciembre del presente año en la sede del Consejo Local del estado de Guerrero y, a fin de garantizar el cumplimiento al mandato constitucional y legal que tiene el Instituto Nacional Electoral de organizar las elecciones, este Consejo General debe implementar las acciones necesarias que permitan atajar situaciones extraordinarias que impidan alcanzar la correcta consecución de las tareas inherentes al Proceso Electoral Federal.

Lo anterior, tomando como premisa el cumplimiento permanente de los principios rectores de la función electoral, así como las reglas de naturaleza laboral.

Por ello, a fin de evitar que causas de fuerza mayor o casos fortuitos impidan el correcto desarrollo de las tareas que deben desahogar, en tiempo y forma, los órganos del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General faculta a los Consejos Locales y Distritales para que autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrollen sus funciones en las sedes que se determine.

Lo anterior, con la finalidad de que las actividades no solo puedan llevarse a cabo en un lugar distinto a la sede que está previamente establecida, sino también para que con dicha determinación se garantice el funcionamiento ordinario de los órganos y, a su vez, el cumplimiento de las actividades inherentes al Proceso Electoral.

Para tal efecto, los respectivos Presidentes de los Consejos Locales y Distritales deberán someter a consideración de los integrantes del Consejo respectivo, conjunta o separadamente y por cualquier medio que se encuentre a su alcance, la necesidad de llevar a cabo sus sesiones, así como las actividades del personal referido en una sede alterna, justificando con los documentos necesarios tal circunstancia.

Una vez aprobada por el Consejo correspondiente, se deberá informar inmediatamente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la determinación adoptada e implementar, en el ámbito de las respectivas atribuciones, las acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones en la sede alterna.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba que los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, por causa de fuerza mayor o caso fortuito autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine.

Segundo.- Los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral deberán informar, a través de su Presidente, al Consejo General sobre la determinación adoptada respecto al cambio de sede.

Tercero.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional y de Administración, para que realicen todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/38/2015 mediante el cual se declara día inhábil el 8 de mayo de 2015, para la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/38/2015

SE DECLARA DÍA INHÁBIL PARA LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, fracción VIII, 55, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 6 de su Reglamento Interior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara día inhábil y no correrán los términos procesales el ocho de mayo de dos mil quince, únicamente respecto de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, que a partir del

once de mayo del presente año tendrán su sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el piso 2 del inmueble ubicado en Insurgentes Sur número 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810.

SEGUNDO.- El inventario de los asuntos radicados en la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, que serán trasladados a la nueva sede de dicha Sala, se encuentran registrados electrónicamente en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior de este Tribunal.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación unánime de diez votos de los Magistrados presentes en sesión privada del veintinueve de abril de dos mil quince.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Ángel Fernando Paz Hernández**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 411095)

NOTA Aclaratoria al Acuerdo SS/6/2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Sala Superior.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO SS/6/2015 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El suscrito Licenciado Ángel Fernando Paz Hernández, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracción XI del Reglamento Interior de este Tribunal, solicita publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO SS/6/2015 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

En la Primera Sección, página 107, Transitorio Segundo del Acuerdo, se publicó lo siguiente:

“SEGUNDO.- La Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, la Segunda Sala Regional de Oriente, la Sala Regional de Morelos, la Sala Regional de San Luis Potosí y la Sala Regional de Tabasco, que se crean, iniciarán sus operaciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarlas conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

...”

Debe decir:

“SEGUNDO.- La Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, la Segunda Sala Regional de Oriente, la Sala Regional de Morelos, la Sala Regional de San Luis Potosí y la Sala Regional de Tabasco, que se crean, iniciarán sus operaciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarlas conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Hasta en tanto no inicien funciones la nuevas Salas citadas en el párrafo anterior, las Salas Regionales Metropolitanas continuarán conociendo de los asuntos correspondientes a la región del Distrito Federal y del Estado de Morelos; la Primera Sala Regional de Oriente, de los correspondientes a la región de los Estados de Tlaxcala y Puebla; la Sala Regional del Centro II, de los correspondientes a la región de los Estados de San Luis Potosí y Querétaro; y la Sala Regional de Chiapas, de los correspondientes a la región de los Estados de Chiapas y Tabasco. Por cuanto hace a los expedientes que tenga a su cargo la Primera Sala Auxiliar que se transforma en la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, éstos serán resueltos por esta última.

...”

Se adjunta copia certificada del ACUERDO SS/6/2015, para sustento de la anterior aclaración.

México, D.F., a 29 de abril de 2015. Firma el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ángel Fernando Paz Hernández**, quien da fe.- Rúbrica.

(R.- 411098)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2014, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-010-SCFI-2014, "INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO-REQUISITOS TÉCNICOS Y METROLÓGICOS"

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII, y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 fracción XI, 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracción I, IV y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2014, "Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCNNSUICPC, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Cód. Post. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 61 00, Ext. 43214, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos carlos.martinez@economia.gob.mx; roberto.anaya@economia.gob.mx; y/o nemrod.hernandez@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2014.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-010-SCFI-2014,
"INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONAMIENTO NO
AUTOMÁTICO-REQUISITOS TÉCNICOS Y METROLÓGICOS"

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASESORÍA INTEGRAL DE BÁSCULAS, S.A. DE C.V.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE METROLOGÍA, A.C.
- BÁSCULAS BRAUNKER, S.A. DE C.V.
- BÁSCULAS ESHER, S.A. DE C.V.
- BÁSCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.
- BÁSCULAS Y PESAJE INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.
- BIZERBA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA
- ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C.
- GRUPO IDENTIFICACIÓN PESAJE Y CONTROL, S.A. DE C.V.
- INGENIERÍA EN SISTEMAS Y PESAJE, S.A. DE C.V.
- INPROS, S.A. DE C.V.
- INSCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- INSTMECO-JACS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN NORMALIZADOS, S.A. DE C.V.

- INTERNACIONAL DE BIENES, SERVICIOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
- LA CASA DE LA BÁSCULA, S.A. DE C.V.
- METROLOGÍA Y CALIBRACIONES, S.A. DE C.V.
- METTLER TOLEDO, S.A. DE C.V.
- NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S. C.
- OHAUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- SARTORIUS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA (DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS)
- VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL, S.C.
- VOLUMEX, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

Capítulo

1. Objetivo y Campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Abreviaturas y Símbolos
5. Principios generales
6. Requisitos metrológicos
7. Requisitos técnicos para los instrumentos con indicación automática o indicación semiautomática
8. Requisitos técnicos para los instrumentos electrónicos
9. Requisitos técnicos para los instrumentos con indicación no automática
10. Marcado de los instrumentos y módulos
11. Controles metrológicos
 - Apéndice A Normativo
 - Apéndice B Obligatorio. Ensayos adicionales para instrumentos electrónicos
 - Apéndice C Obligatorio para módulos ensayados por separado
 - Apéndice D Obligatorio para módulos ensayados por separado
 - Apéndice E Obligatorio para módulos ensayados por separado
 - Apéndice F Obligatorio para módulos ensayados por separado
 - Apéndice G Obligatorio para dispositivos digitales e instrumentos controlados por software
12. Bibliografía
13. Concordancia con normas y lineamientos internacionales y normas Mexicanas

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana especifica los requisitos metrológicos y técnicos aplicables a todos los Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático.

Tiene por objeto proporcionar los requisitos y procedimientos de prueba normalizados para evaluar las características metrológicas y técnicas de manera uniforme y trazable.

2. REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben aplicarse las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Internacionales vigentes referidas en este capítulo, o las que las sustituyan:

NOM-001-SCFI-1993	Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de Seguridad y Métodos de prueba para la aprobación de tipo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de octubre de 1993.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.
NOM-038-SCFI-2000	Pesas de clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 2001.
NMX-J-550/4-3-ANCE-2008	Sistemas de gestión de energía-Esquemas de funcionamiento-Parte 1: Directrices y requisitos generales, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2008.
NMX-J-579/4-6-ANCE-2006	Técnicas de prueba y medición-Parte 4-6: Pruebas de inmunidad de equipo eléctrico y electrónico a las radio perturbaciones conducidas e inducidas, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de enero de 2007.
NMX-Z-055-IMNC-2009	Vocabulario internacional de metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM), declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009.
NMX-Z-012/2-1987	Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987.
OIML R 111-1:2004	Pesas de clases de exactitud E1 E2 F1 F2 M1, M1-2, M2, M2-3 y M3. Parte 1: Requisitos Metrológicos y técnicos.
OIML D 28:2004	Resultados convencionales de pesado en aire (Revisión de OIML R 33)
OIML D 11:2004	Requisitos generales para instrumentos de medición-Condiciones ambientales
OIML R 50-1:1997	Instrumentos de pesado totalizado continuo de funcionamiento automático (pesadores de banda)-Parte 1: Requisitos metrológicos y técnicos-Pruebas.
OIML R 51-1:2006	Instrumentos de Ponderación automática. Parte 1: Requisitos metrológicos y técnicos-Pruebas.
OIML R 61-1:2004	Instrumentos de llenado automático gravimétricos. Parte 1: Requisitos metrológicos y técnicos-Pruebas.
OIML R 107-1:2007	Instrumentos de pesado con totalizador discontinuo y funcionamiento automático (Pesado totalizado en tolva). Parte 1: Requisitos metrológicos y técnicos-Pruebas.
OIML R 134-1:2006	Instrumentos de pesado automático de vehículos de carretera en movimiento y medición de cargas en ejes. Parte 1: Requisitos metrológicos y técnicos-Pruebas

OIML R 76-1:2006	Instrumentos de pesado no automáticos. Parte 1: Requisitos metrológicos técnicos-Pruebas
OIML R 76-2:2007	Instrumentos de pesado no automáticos. Parte 2 Formato de Informe de Ensayo.
OIML R 60:2000	Regulaciones metrológicas para celdas de carga.
OIML R 34:1979	Clases de exactitud de instrumentos de medición.
OIML B 3:2011	OIML Sistema básico de certificación para evaluación OIML de tipo de instrumentos de medición OIML.
OIML B 10:2011 corregida 2012	Marco para un Acuerdo de Aceptación Mutua sobre la Evaluación de Tipo (Integrando los cambios de la enmienda de 2012).
ISO 7637-3:2007, con corrección 1	Vehículos rodantes-perturbaciones eléctricas por conducción y acoplamiento. Parte 3: Carros de pasajeros y vehículos comerciales ligeros con suministro de tensión eléctrica nominal de 12 V y vehículos comerciales con Fuente de alimentación de 24 V-Transmisión de transitorios por acoplamiento capacitivo e inductivo por otras líneas que las de alimentación.
ISO 7637-2:2011	Vehículos rodantes-perturbaciones eléctricas por conducción y acoplamiento. Parte 2: Transitorios eléctricos únicamente a lo largo de las líneas de suministro.
ISO 7637-1:2002	Vehículos rodantes-perturbaciones eléctricas por conducción y acoplamiento. Parte 1: Definiciones y condiciones generales.
IEC 61000-4-6:2003, con enmienda 1	Compatibilidad electromagnética (EMC). Parte 4: Pruebas y mediciones técnicas. Sección 6: Inmunidad a disturbios conducidos e inducidos por campos de radiofrecuencia.
IEC 61000-4-3:2002, edición consolidada 2.1 con la enmienda 1.	Compatibilidad electromagnética (EMC). Parte 4: Pruebas y mediciones técnicas. Sección 3: Prueba de campo electromagnético de radiofrecuencia radiada.
IEC 61000-4-2, con enmienda 1	Publicación básica de EMC. Compatibilidad Electromagnética (EMC). Parte 4: Mediciones y pruebas técnicas. Sección 2: Prueba de inmunidad a descargas electrostáticas. Edición consolidada: IEC 61000-4-2 Ed. 1.2.
IEC 61000-4-1:2000	Publicación básica EMC. Compatibilidad electromagnética (EMC). Parte 4: Mediciones y pruebas técnicas. Sección 1: Resumen de la serie de normas IEC 61000-4.
IEC 60068-3-4:2001	Environmental testing-Part 3-4: Supporting documentation and guidance-Damp heat tests.
IEC 61000-4-4:2004	Compatibilidad electromagnética (EMC). Parte 4-4: Mediciones y pruebas técnicas-Prueba de inmunidad de transitorios eléctricos de rápida descarga.
IEC 61000-4-11:2004	Compatibilidad electromagnética (EMC). Parte 4-11: Técnicas de prueba y medición-Caídas de tensión, interrupciones breves y variaciones de tensión pruebas de inmunidad.

3. DEFINICIONES

Para propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se deben usar las definiciones establecidas en la Norma Mexicana NMX-Z-055-IMNC-2009 citada en las referencias; y además, las siguientes:

3.1 Definiciones generales

3.1.1 Instrumento para pesar

Instrumento de medición que sirve para determinar la masa de un cuerpo utilizando la acción de la gravedad sobre este cuerpo.

NOTA: En este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los términos “valor de masa” (o “valor de pesada”) se usan en el sentido de “masa convencional” o “valor convencional del resultado de la pesada en el aire” de acuerdo con las Normas Internacionales, OIML R 111-1:2004 y OIML D 28:2004 (Véase 2 Referencias), mientras que se utiliza preferentemente el término “pesa” para una materialización física (es decir, medida materializada) de la masa, regulada con respecto a sus características físicas y metrológicas.

Este instrumento también puede utilizarse para determinar otras magnitudes, cantidades, parámetros o características relacionadas con la masa.

Según el método de operación, un instrumento para pesar está clasificado como instrumento para pesar de funcionamiento automático o instrumento para pesar de funcionamiento no automático.

3.1.2 Instrumento para pesar de funcionamiento no automático

Instrumento que requiere la intervención de un operador durante el proceso de pesada para decidir si el resultado de la pesada es aceptable.

NOTA 1: Decidir si el resultado de una pesada es aceptable incluye cualquier acción inteligente por parte del operador que afecte el resultado, como tomar una acción cuando una indicación es estable o ajustar la masa de la carga pesada y tomar una decisión con respecto a la aceptación de cada resultado de pesada basado en la observación de la indicación o liberar una salida impresa. Un proceso de pesada no automático permite al operador tomar una acción (ajustar la carga, ajustar el precio unitario, determinar si la carga es aceptable, etc.) que influye en el resultado de la pesada en caso que éste no sea aceptable.

NOTA 2: En caso de duda con respecto a si un instrumento es un instrumento para pesar de funcionamiento no automático o automático, las definiciones de instrumentos para pesar automáticos dadas en las recomendaciones internacionales OIML R 50-1:1997, OIML R 51-1:2006, OIML R 61-1:2004, OIML R 107-1:2007 y OIML R 134-1:2006 (Véase 2 Referencias) tienen mayor prioridad que los criterios de la Nota 1.

Un instrumento para pesar de funcionamiento no automático puede ser:

- graduado o no graduado, o
- con indicación automática, indicación semiautomática o indicación no automática.

NOTA: En este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, a un instrumento para pesar de funcionamiento no automático se le denomina “instrumento”.

3.1.2.1 Instrumento graduado

Instrumento que permite la lectura directa del resultado completo o parcial de la pesada.

3.1.2.2 Instrumento no graduado

Instrumento no equipado con una escala numerada en unidades de masa.

3.1.2.3 Instrumento con indicación automática

Instrumento en el cual la posición de equilibrio se obtiene sin la intervención de un operador.

3.1.2.4 Instrumento con indicación semiautomática

Instrumento con un intervalo de pesada con indicación automática que permite al operador cambiar los límites de este intervalo.

3.1.2.5 Instrumento con indicación no automática

Instrumento en el cual la posición de equilibrio se obtiene por el operador.

3.1.2.6 Instrumento electrónico

Instrumento equipado con dispositivos electrónicos.

3.1.2.7 Instrumento con escalas de precio

Instrumento que indica el precio a pagar empleando listas de precios o escalas relacionadas a un intervalo de precios unitarios.

3.1.2.8 Instrumento calculador de precio

Instrumento que calcula el precio a pagar a partir del valor de masa indicada y el precio unitario.

3.1.2.9 Instrumento etiquetador de precio

Instrumento calculador de precio que imprime el valor de la pesada, el precio unitario y el precio a pagar.

3.1.2.10 Instrumento de autoservicio

Instrumento diseñado para ser operado por el cliente.

3.1.2.11 Instrumento móvil

Instrumento para pesar de funcionamiento no automático montado o incorporado a un vehículo.

NOTA 1: Un instrumento montado en un vehículo es un instrumento para pesar completo que está firmemente montado en un vehículo y que está diseñado para ese propósito especial. Ejemplo: Báscula postal montada en un vehículo (oficina de correos móvil).

NOTA 2: Un instrumento incorporado en un vehículo utiliza partes del mismo para el instrumento para pesar. Ejemplos: Pesadoras de basura, elevadores de pacientes, elevadores de tarimas, monta cargas, pesadoras de sillas de ruedas

3.1.2.12 Instrumento portátil para pesada de vehículos que transitan en las vías generales de comunicación

Instrumento para pesar de funcionamiento no automático con un receptor de carga formado por una o varias partes, que determina la masa total de los vehículos que transitan en las vías generales de comunicación y que está diseñado para ser trasladado a otros lugares.

Ejemplos: báscula puente portátil, grupo de básculas no automáticas asociadas para pesar cargas por eje (o llantas).

NOTA: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica solamente a una báscula tipo puente y grupos de básculas no automáticas asociadas para pesar carga por eje (o llantas) que determinan simultáneamente la masa total de un vehículo que transita en las vías generales de comunicación con todos los ejes (o llantas) apoyados simultáneamente en partes apropiadas de un receptor de carga.

3.1.2.13 Instrumento mecánico

Instrumento únicamente equipado con componentes mecánicos

3.1.2.14 Instrumento electromecánico o híbrido

Instrumento equipado con componentes mecánicos y electrónicos

3.1.3 Clasificaciones según el Alcance de Medición**3.1.3.1 Instrumento para pesar de bajo alcance de medición**

Instrumento para pesar con capacidad máxima igual o menor a 20 kg

3.1.3.2 Instrumento para pesar de mediano alcance de medición

Instrumento para pesar con capacidad máxima de más de 20 kg a 5 000 kg

3.1.3.3 Instrumento para pesar de alto alcance de medición

Instrumento para pesar con capacidad máxima mayor a 5 000 kg

3.1.4 Indicaciones proporcionadas por un instrumento

Valor de una magnitud proporcionada por un instrumento de medición.

NOTA: Los términos “indicación”, “indicar” o “indicando” incluyen visualización y/o impresión.

3.1.4.1 Indicaciones primarias

Indicaciones, señales y símbolos que están sujetos a los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.1.4.2 Indicaciones secundarias

Indicaciones, señales y símbolos que no son indicaciones primarias.

3.2 Construcción de un instrumento

En este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el término “dispositivo” se utiliza para designar cualquier medio por el cual se realiza una función específica, independientemente de su realización física, por ejemplo, mediante un mecanismo o botón que inicie una operación. El dispositivo puede ser una parte pequeña o una parte importante de un instrumento.

3.2.1 Dispositivos principales**3.2.1.1 Receptor de carga**

Parte del instrumento diseñada para recibir la carga.

3.2.1.2 Dispositivo transmisor de carga

Parte del instrumento que sirve para transmitir al dispositivo de medición de carga la fuerza producida por la carga que actúa sobre el receptor de carga por ejemplo:

- a) Una palanca o sistema de palancas
- b) Un resorte o conjunto de resortes

3.2.1.3 Dispositivo de medición de carga

Parte del instrumento que sirve para medir la masa de la carga mediante un dispositivo que equilibra la fuerza que proviene del dispositivo transmisor de carga, y un dispositivo de indicación o impresión.

3.2.1.4 Transductor de esfuerzos

Parte del instrumento que sirve para medir la masa a través de la conversión del esfuerzo mecánico en una señal de cualquier tipo.

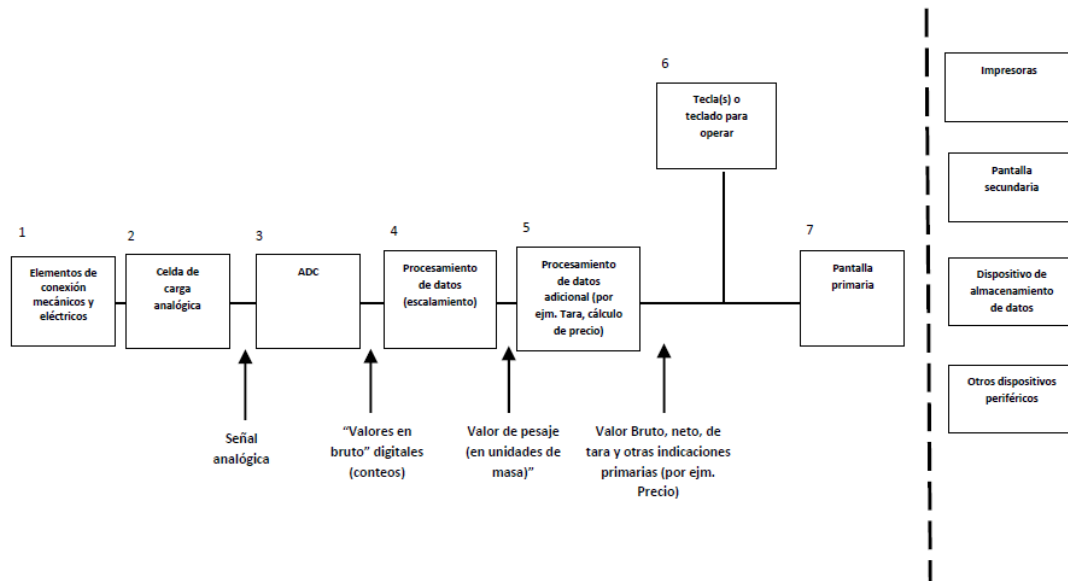
3.2.2 Módulo

Parte identificable de un instrumento que realiza una función o funciones específicas, y que puede evaluarse por separado de acuerdo con los requisitos de funcionamiento, metrológicos y técnicos especificados en una Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana o lineamiento internacional aplicable. Los módulos de un instrumento para pesar están sujetos a límites de error especificados.

NOTA: Los módulos típicos de un instrumento para pesar son: celda de carga, indicador, dispositivo de procesamiento de datos analógico o digital, módulo de pesada, terminal, indicador primario.

Se podrán emitir Certificados de cumplimiento independientes para los módulos mencionados en 3.2.2.1 a 3.2.2.7 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**Figura 1 Definición de módulos típicos de acuerdo con 3.2.2 y 6.10.2
(son posibles otras combinaciones)**



Celda de carga	(Véase 3.2.2.1)	2
Celda de carga digital (ADC)	(Véase 3.2.2.1)	2 + 3 + (4)*
Indicador	(Véase 3.2.2.2)	(3) + 4 + (5) + (6) + 7
Dispositivo de procesamiento de datos analógico	(Véase 3.2.2.3)	3 + 4 + (5) + (6)
Dispositivo de procesamiento de datos digital	(Véase 3.2.2.4)	(4) + 5 + (6)
Terminal	(Véase 3.2.2.5)	(5) + 6 + 7
Pantalla primaria	(Véase 3.2.2.6)	7
Módulo de pesada	(Véase 3.2.2.7)	1 + 2 + 3 + 4 + (5) + (6)

*Los números entre paréntesis indican opciones.

3.2.2.1 Celda de carga (Véase OIML R 60:2000)

Transductor de fuerza que, después de tener en cuenta los efectos de la aceleración de la gravedad y el empuje del aire en el lugar de uso, mide la masa convirtiendo la magnitud medida (masa) en otra magnitud medida (salida).

NOTA: Las celdas de carga equipadas con electrónica que incluye amplificador, convertidor analógico a digital (ADC), y dispositivo de procesamiento de datos (opcionalmente), se denominan celdas de carga digitales (Véase la Figura 1).

3.2.2.2 Indicador electrónico de peso

Dispositivo electrónico de un instrumento que puede realizar la conversión analógica a digital de la señal de salida de la celda de carga, y que además procesa los datos y muestra los resultados de pesada en unidades de masa.

3.2.2.3 Dispositivo de procesamiento de datos analógico

Dispositivo electrónico de un instrumento que realiza la conversión analógica a digital de la señal de salida de la celda de carga, y que además procesa los datos y proporciona los resultados de pesada en un formato digital mediante una interfaz digital sin mostrarlos. Opcionalmente, puede tener un teclado (o un ratón, una pantalla táctil, etc.) para operar el instrumento.

3.2.2.4 Dispositivo de procesamiento de datos digital

Dispositivo electrónico de un instrumento que procesa los datos y transmite los resultados de pesada en un formato digital mediante una interfaz digital sin mostrarlos. Opcionalmente, puede tener un teclado (o un ratón, una pantalla táctil, etc.) para operar el instrumento.

3.2.2.5 Terminal

Dispositivo digital que tiene un teclado (o un ratón, una pantalla táctil, etc.) para operar el instrumento, y un indicador para proporcionar los resultados de pesada transmitidos mediante la interfaz digital de un módulo de pesada o un dispositivo de procesamiento de datos analógico.

3.2.2.6 Indicador digital

Un indicador digital puede ser un indicador primario o un indicador secundario.

- a) Indicador primario: Incorporado en la cubierta del indicador o en la cubierta de la terminal o fabricado como un indicador en una cubierta separada (terminal sin teclas), por ejemplo, para ser utilizado en combinación con un módulo de pesada.
- b) Indicador secundario: Dispositivo periférico adicional (opcional) que repite los resultados de pesada y cualquier otra indicación primaria, o proporciona más información no metrológica.

NOTA: Los términos “indicador primario” e “indicador secundario” no deben confundirse con los términos “indicaciones primarias” e “indicaciones secundarias” (3.1.4.1 y 3.1.4.2).

3.2.2.7 Módulo de pesada

Parte del instrumento para pesar que comprende todos los dispositivos mecánicos y electrónicos (receptor de carga, transmisor de carga y procesamiento de datos analógico o de procesamiento de datos digital) pero que no tiene los medios para mostrar el resultado de pesada. Opcionalmente, puede tener dispositivos para procesamiento posterior de los datos (digitales) y la operación del instrumento.

3.2.3 Partes electrónicas

3.2.3.1 Dispositivo electrónico

Dispositivo que emplea subconjuntos electrónicos y realiza una función específica. Por lo general, los dispositivos electrónicos son fabricados como unidades separadas y pueden evaluarse independientemente.

Nota: Un dispositivo electrónico, según esta definición, puede ser un instrumento completo (por ejemplo, un instrumento para la venta directa al público), un módulo (por ejemplo, un indicador, un dispositivo de procesamiento de datos analógico, un módulo de pesada) o un dispositivo periférico (por ejemplo, una impresora, un indicador secundario).

3.2.3.2 Sub ensamble electrónico

Parte de un dispositivo electrónico que utiliza componentes electrónicos y tiene una función reconocible propia.

Ejemplos: convertidor analógico a digital, indicador, etc.

3.2.3.3 Componente electrónico

Entidad física más pequeña que utiliza la conducción por electrones o conducción por huecos, en semiconductores, gases o en el vacío.

Ejemplos: Tubo electrónico, transistor, circuito integrado, etc.

3.2.3.4 Dispositivo digital

Dispositivo electrónico que sólo realiza funciones digitales y proporciona una salida o indicación digitalizada.

Ejemplos: Impresora, indicador primario o secundario, teclado, terminal, dispositivo de almacenamiento de datos, computadora personal, etc.

3.2.3.5 Dispositivo periférico

Dispositivo adicional que repite o procesa posteriormente los resultados de pesada y otras indicaciones primarias.

Ejemplos: Impresora, indicador secundario, teclado, terminal, dispositivo de almacenamiento de datos, computadora personal.

3.2.3.6 Interfaz de protección

Interfaz (de hardware y/o software) que sólo permite la introducción de datos en el dispositivo de procesamiento de datos de un instrumento, módulo o componente electrónico, que no puede:

- Mostrar los datos que no están claramente definidos y que podrían considerarse como un resultado de pesada;
- falsear los resultados de pesada mostrados, procesados o almacenados o las indicaciones primarias; o
- ajustar el instrumento o cambiar cualquier factor de ajuste, excepto liberar el procedimiento de ajuste usando los dispositivos incorporados o también, en el caso de instrumentos de clase de exactitud I, usando pesas de ajuste externas.

3.2.4 Dispositivo indicador de un instrumento para pesar

Dispositivo que proporciona los resultados de pesada en forma visual.

3.2.4.1 Componente indicador

Componente que indica el equilibrio y/o el resultado.

- En un instrumento con una sola posición de equilibrio, indica solamente el equilibrio.
- En un instrumento con varias posiciones de equilibrio, indica tanto el equilibrio como el resultado.

3.2.4.2 Marca de escala

Línea u otra marca en un componente indicador correspondiente a un valor especificado de masa.

3.2.4.3 Base de la escala

Línea imaginaria perpendicular a través de los centros de todas las marcas más cortas de la escala.

3.2.5 Dispositivos indicadores auxiliares

3.2.5.1 Jinete

Pesa móvil de pequeña masa que puede colocarse o moverse en una barra graduada integrada con el brazo o sobre el brazo mismo.

3.2.5.2 Dispositivo de interpolación de lectura (vernier o nonio)

Dispositivo conectado al componente indicador y que subdivide la escala de un instrumento sin un ajuste especial.

3.2.5.3 Dispositivo indicador complementario

Dispositivo ajustable por medio del cual es posible estimar, en unidades de masa, el valor correspondiente a la distancia entre una marca de la escala y el componente indicador.

3.2.5.4 Dispositivo indicador con una división de escala diferenciada

Dispositivo indicador digital, cuya última cifra después del signo decimal se diferencia claramente de las otras cifras.

3.2.5.5 Pilón colgante

Es una masa que tiene un punto de aplicación fijo, localizado en el extremo de la barra graduada y que se utiliza también como base para la colocación de los contrapesos.

3.2.5.6 Brida del pilón colgante

Es una pieza que interconecta el pilón colgante a la cuchilla de la barra graduada.

3.2.5.7 Contrapesos

Son las masas de valores conocidos independientes al mecanismo propio del instrumento no automático de alcance de medición adicional y que se emplean para complementar la capacidad de medición del instrumento.

3.2.6 Dispositivo indicador ampliado

Dispositivo que cambia provisionalmente el valor de la división de escala, d, a un valor menor que la división de la escala de verificación, e, a partir de una acción manual.

3.2.7 Dispositivos suplementarios**3.2.7.1 Dispositivo de nivelación**

Dispositivo que permite llevar un instrumento a su posición de referencia (plano horizontal)

3.2.7.2 Dispositivo de ajuste a cero

Dispositivo que permite el ajuste de la indicación a cero cuando no hay carga en el receptor de carga

3.2.7.2.1 Dispositivo de ajuste a cero no automático

Dispositivo que permite el ajuste a cero de la indicación por un operador.

3.2.7.2.2 Dispositivo de ajuste a cero semiautomático

Dispositivo que ajusta automáticamente la indicación a cero después de una acción manual.

3.2.7.2.3 Dispositivo de ajuste a cero automático

Dispositivo que ajusta automáticamente la indicación a cero sin la intervención de un operador.

3.2.7.2.4 Dispositivo de ajuste a cero inicial

Dispositivo que ajusta automáticamente la indicación a cero en el momento en que se enciende el instrumento y antes de que esté listo para su uso.

3.2.7.2.5 Dispositivo auxiliar de ajuste

Dispositivo que permite ajustar separadamente una o más partes principales de un instrumento.

3.2.7.3 Dispositivo de mantenimiento de cero

Dispositivo que mantiene automáticamente la indicación en cero dentro de ciertos límites.

3.2.7.4 Dispositivo de tara

Dispositivo que permite ajustar la indicación a cero cuando hay una carga en el receptor de carga:

- sin alterar el intervalo de pesada para cargas netas (dispositivo de tara aditiva); o
- reduciendo el intervalo de pesada para cargas netas (dispositivo de tara sustractiva).

Puede funcionar como:

- dispositivo no automático (carga equilibrada por el operador);
- dispositivo semiautomático (carga equilibrada automáticamente a partir de una acción manual); o
- dispositivo automático (carga equilibrada automáticamente sin la intervención de un operador).

3.2.7.4.1 Dispositivo de equilibrio de la tara

Dispositivo de tara que no indica el valor de tara cuando se carga el instrumento.

3.2.7.4.2 Dispositivo de pesada de la tara

Dispositivo de tara que almacena el valor de tara y puede indicarlo o imprimirlo cuando el instrumento está cargado o no.

3.2.7.5 Dispositivo de pre selección de tara

Dispositivo que permite sustraer un valor de tara predeterminado del valor bruto o neto e indicar el resultado del cálculo. Se reduce el intervalo de pesada para cargas netas según corresponda.

3.2.7.6 Dispositivo de bloqueo

Dispositivo para inmovilizar el mecanismo de un instrumento total o parcialmente.

3.2.7.7 Dispositivo auxiliar de verificación

Dispositivo que permite verificar por separado uno o más dispositivos principales de un instrumento.

3.2.7.8 Dispositivo de selección de receptores de carga y dispositivos de medición de carga

Dispositivo que permite conectar uno o más receptores de carga a uno o más dispositivos de medición de carga, independientemente de los dispositivos intermedios de transmisión de carga utilizados.

3.2.7.9 Dispositivo estabilizador de la indicación

Dispositivo para mantener estable una indicación bajo condiciones determinadas.

3.2.7.10 Sistema de verificación

Conjunto completo de dispositivos ensamblados en un instrumento que permite detectar y poner en evidencia las fallas significativas.

3.2.7.11 Dispositivo de protección de durabilidad

Dispositivo incorporado en un instrumento que permite detectar y poner en evidencia errores de durabilidad significativos.

3.2.8 Software**3.2.8.1 Software legalmente relevante**

Programas, datos, parámetros específicos de un modelo y parámetros específicos de un dispositivo que pertenecen al instrumento de medición o módulo, y definen o cumplen las funciones que están sujetas a control legal.

Ejemplos: Resultados finales de la medición, es decir, valor bruto, neto y de tara/ tara pre seleccionada (incluyendo el signo decimal y la unidad), identificación del intervalo de pesada y el receptor de carga (si se usan varios receptores de carga), e identificación del software.

3.2.8.2 Parámetro legalmente relevante

Parámetro de un instrumento de medición o un módulo sujeto a control legal. Se pueden distinguir los siguientes tipos de parámetros legalmente relevantes: parámetros específicos para un tipo y parámetros específicos para un dispositivo.

3.2.8.3 Parámetro específico de un modelo

Parámetro legalmente relevante con un valor que depende sólo del modelo de instrumento. Los parámetros específicos de un modelo son parte del software legalmente relevante. Se establecen en la aprobación del modelo del instrumento.

Ejemplos: Parámetros utilizados para el cálculo de masa, análisis de estabilidad o cálculo de precio y redondeo, identificación del software, etc.

3.2.8.4 Parámetro específico de un dispositivo

Parámetro legalmente relevante con un valor que depende del instrumento individual. Los parámetros específicos para un dispositivo comprenden los parámetros de calibración (por ejemplo, ajuste del intervalo de pesada u otros ajustes o correcciones) y los parámetros de configuración (por ejemplo, la capacidad máxima, capacidad mínima, las unidades de medida, etc.).

Estos son seleccionables y ajustables solo en el modo de operación especial del instrumento. Los parámetros específicos de un dispositivo son aquellos que deben protegerse (inalterables) y aquellos a los que solo puede acceder (parámetros configurables) una persona autorizada.

3.2.8.5 Almacenamiento prolongado de los datos de medición

Almacenamiento utilizado para mantener los datos de medición listos después de la conclusión de la medición para posteriores fines legalmente relevantes (por ejemplo, conclusión de una transacción comercial en una fecha posterior, cuando el cliente no está presente para la determinación de la cantidad, o para aplicaciones especiales identificadas y legisladas por el gobierno federal).

3.2.8.6 Identificación del software

Secuencia de caracteres propios de un software (ejemplo, número de la versión, suma de comprobación).

3.2.8.7 Separación del software

Separación sin ambigüedades del software en software legalmente relevante y software no legalmente relevante. Si no existe separación del software, todo el software debe ser considerado como legalmente relevante.

3. 2. 9 Metrológicamente relevante

Cualquier dispositivo, módulo, parte, componente o función de un instrumento para pesar que puede influir en un resultado de pesada o cualquier otra indicación primaria, es considerado como metrológicamente relevante.

3.3 Características metrológicas de un instrumento

3 .3 .1 Capacidad de pesada

3. 3.1.1 Capacidad máxima (Max)

Capacidad máxima de pesada, que no toma en cuenta la capacidad aditiva de tara.

3.3.1.2 Capacidad mínima (Min)

Valor de la carga por debajo del cual los resultados de pesada pueden estar sujetos a un error relativo excesivo.

3.3.1.3 Capacidad de indicación automática

Capacidad de pesada para la cual se obtiene el equilibrio sin la intervención de un operador.

3.3.1.4 Intervalo de pesada

Intervalo comprendido entre la capacidad mínima y la capacidad máxima.

3.3.1.5 Intervalo de ampliación de la indicación automática

Valor hasta el cual es posible ampliar el intervalo de indicación automática dentro del intervalo de pesada.

3.3.1.6 Efecto máximo de tara (T = + ..., T = - ...)

Capacidad máxima del dispositivo de tara aditiva (T = + ...) o del dispositivo de tara sustractiva (T = -...).

3.3.1.7 Carga máxima de seguridad (Lim)

Carga estática máxima que puede soportar un instrumento sin alterar de forma permanente sus cualidades metrológicas.

3.3.2 Divisiones de escala

3.3.2.1 Longitud de una división (instrumento con indicación analógica)

Distancia entre dos marcas consecutivas de la escala.

3.3.2.2 División de la escala o “d”

Valor, expresado en unidades de masa de:

- la diferencia entre los valores correspondientes a dos marcas consecutivas de la escala, para una indicación analógica; o
- la diferencia entre dos valores indicados consecutivos, para una indicación digital.

3.3.2.3 División de la escala de verificación o “e”

Valor, expresado en unidades de masa, utilizado para la clasificación y verificación de un instrumento.

3.3.2.4 División de la escala utilizada para numeración

Valor de la diferencia entre dos marcas numeradas consecutivas de la escala.

3.3.2.5 Número de divisiones de la escala de verificación “n” (instrumento de un solo intervalo)

Cociente de la capacidad máxima entre la división de la escala de verificación:

$$n = \text{Max} / e$$

3.3.2.6 Instrumento multi-intervalo

Instrumento que posee un intervalo de pesada dividido en intervalos parciales, cada uno de ellos con una diferente división de escala. Cada intervalo de pesada parcial funciona automáticamente en la medida en que se aplica la carga, tanto de manera ascendente como descendente.

3.3.2.7 Instrumento de intervalos múltiples

Instrumento que posee dos o más intervalos de pesada con diferentes capacidades máximas y diferentes divisiones de escala para el mismo receptor de carga; cada intervalo se extiende desde cero hasta su capacidad máxima.

3.3.3 Relación de Reducción “R”

La relación de reducción de un dispositivo transmisor de carga es:

$$R = F_M / F_L$$

donde: F_M = fuerza que actúa sobre el dispositivo de medición de carga,

F_L = fuerza que actúa sobre el receptor de carga.

3.3.4 Modelo

Prototipo final de un instrumento de pesada o un módulo (incluyendo una familia de instrumentos o módulos); en el que todos los elementos que afectan sus propiedades metrológicas están definidos adecuadamente.

3.3.5 Familia

Grupo identificable de instrumentos o módulos de un mismo modelo, que tienen las mismas características de diseño y principios de medición (por ejemplo: el mismo tipo de dispositivo(s) indicador(es), el mismo tipo de diseño de celdas de carga y el mismo dispositivo transmisor de carga) pero pueden tener algunas características metrológicas, o de desempeño técnico diferentes (ejemplo: Max, Min, e, d, clase de exactitud, etc.).

El concepto de “familia” tiene como objetivo primario reducir los ensayos requeridos en la evaluación del modelo. No descarta la posibilidad de mencionar más de una familia en un solo Certificado.

3.4 Propiedades metrológicas de un instrumento

3.4.1 Sensibilidad

Para un determinado valor de la masa medida, el cociente del cambio “ Δl ”, de la variable observada “ l ”, y el correspondiente cambio “ Δm ”, de la masa medida o “ m ”.

$$S = \frac{\Delta l}{\Delta m}$$

3.4.2 Discriminación

Capacidad de un instrumento para reaccionar a pequeñas variaciones de carga.

El umbral de discriminación para una determinada carga es el valor de la carga adicional más pequeña que, al ser colocada suavemente en el receptor de carga o retirada de éste, produce un cambio perceptible de la indicación.

3.4.3 Repetibilidad

Capacidad de un instrumento para proporcionar resultados concordantes entre sí cuando se coloca la misma carga varias veces y de manera prácticamente idéntica en el receptor de carga en condiciones de ensayo razonablemente constantes.

3.4.4 Durabilidad

Capacidad de un instrumento para mantener sus características de desempeño durante un período de uso.

3.4.5 Tiempo de calentamiento

Tiempo transcurrido entre el momento en que se suministra energía eléctrica al instrumento y el momento en el cual el instrumento es capaz de cumplir con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.4.6 Valor final de la pesada

Valor de masa que indica el instrumento cuando se encuentra completamente en reposo y en equilibrio, sin perturbaciones que afecten la indicación.

3.4.7 Exactitud

Aptitud de un instrumento de medición para dar indicaciones próximas al valor convencionalmente verdadero de una magnitud medida.

3.4.8 Linealidad

Capacidad de un instrumento de medición, para proporcionar una indicación próxima al valor convencionalmente verdadero, en todo el intervalo de medición.

3.4.9 Excentricidad

Propiedad de un instrumento para dar resultados iguales o similares a una carga determinada, colocada en diferentes puntos del receptor de carga, y que tome como referencia el centro.

3.5 Indicaciones y errores

3.5.1 Métodos de indicación

3.5.1.1 Equilibrio con pesas

Valor de masa de las pesas que equilibran la carga (teniendo en cuenta la relación de reducción de la carga).

3.5.1.2 Indicación analógica

Indicación que permite determinar la posición de equilibrio como una fracción de la división de la escala.

3.5.1.3 Indicación digital

Indicación en la cual las marcas de la escala están compuestas de una secuencia de cifras ordenadas que no permiten la interpolación en fracciones de la división de la escala.

3.5.2 Resultados de pesada

NOTA: Las definiciones que se presentan en 3.5.2 aplican sólo cuando la indicación es cero antes de aplicar una carga al instrumento.

3.5.2.1 Valor bruto o “G” o “B”

Indicación del valor de la pesada de una carga en un instrumento, que no tiene un dispositivo de tara o de pre selección de la tara en uso, (Véase inciso 4 Abreviaturas y Símbolos, así como el inciso 7.6.5).

3.5.2.2 Valor neto o “N” o “NET”

Son las diferentes formas en las que dicha función puede estar indicada en el instrumento, (Véase inciso 4 Abreviaturas y Símbolos, así como el inciso 7.6.5).

3.5.2.3 Valor de tara o “T” o “TARE”

Son las diferentes formas en las que dicha función puede estar indicada en el instrumento, (Véase inciso 4 Abreviaturas y Símbolos, así como el inciso 7.6.5).

3.5.3 Otros valores de pesada

3.5.3.1 Valor de tara pre seleccionado o “PT”

Valor numérico, introducido en el instrumento que representa un valor de masa que va a ser aplicado a otras pesadas sin necesidad de determinar las taras individuales.

“Introducido” incluye procedimientos tales como: tecleo, recuperación desde la memoria de datos o comunicación a través de interfaces.

3.5.3.2 Valor neto calculado

Valor de la diferencia entre un valor de masa medido (bruto o neto) y un valor de tara pre seleccionado.

3.5.3.3 Valor de pesada calculado

Suma o diferencia calculada de más de un valor de masa medido y/o valor neto calculado.

3.5.4 Lectura**3.5.4.1 Lectura por simple yuxtaposición**

Lectura del resultado de la pesada a través de la simple yuxtaposición de las cifras consecutivas indicadas, sin necesidad de cálculos.

3.5.4.2 Inexactitud total de la lectura

En un instrumento con indicación analógica, esto es igual a la desviación estándar de la misma indicación, cuya lectura fue realizada en condiciones normales de uso por varios observadores en condiciones normales de funcionamiento.

Tomar al menos diez lecturas del resultado.

3.5.4.3 Error de redondeo de una indicación digital

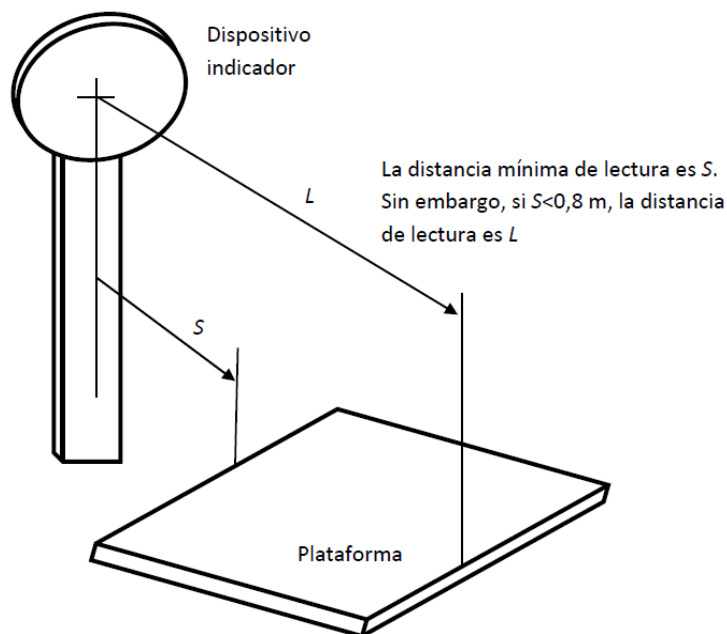
Diferencia entre la indicación y el resultado que el instrumento daría con una indicación analógica.

3.5.4.4 Distancia mínima de lectura

Distancia más corta a la que puede aproximarse libremente un observador del dispositivo indicador para tomar una lectura en condiciones normales de uso.

Se considera que esta aproximación es libre para el observador si existe un espacio despejado de por lo menos 0.8 m delante del dispositivo indicador (Véase la Figura 2).

Figura 2

**3.5.5 Errores****3.5.5.1 Error de indicación**

Indicación de un instrumento menos el valor convencionalmente verdadero de la masa correspondiente.

3.5.5.2 Error intrínseco

Error de un instrumento determinado en las condiciones de referencia.

3.5.5.3 Error intrínseco inicial

Error intrínseco de un instrumento determinado antes de las pruebas de desempeño y de estabilidad del intervalo de pesada.

3.5.5.4 Error máximo permitido, emp

Diferencia máxima, positiva o negativa, permitida por este Proyecto de Norma Oficial Mexicana entre la indicación de un instrumento y el valor de masa convencional de las pesas, con el instrumento indicando cero sin carga, en la posición de referencia.

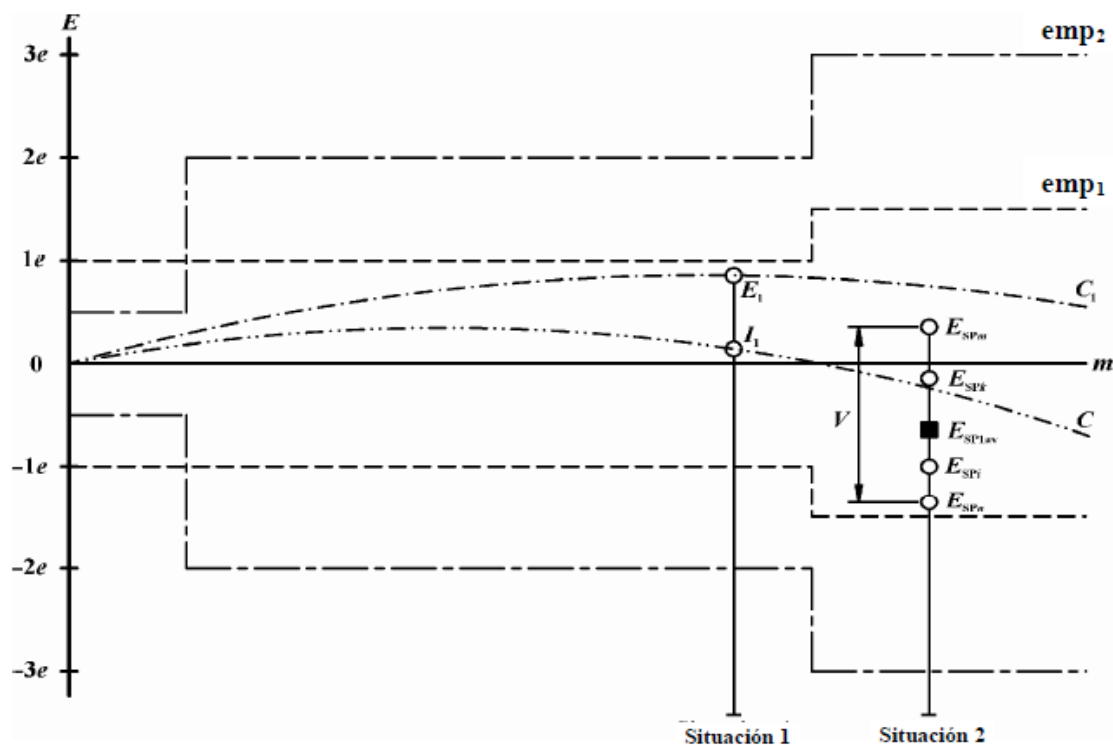


Figura 3

m = masa a medir

E = error de indicación (3.5.5.1)

emp_1 = error máximo permitido en la verificación inicial

emp_2 = error máximo permitido en uso

C = característica en las condiciones de referencia

C_1 = característica debida a un factor de influencia o una perturbación

(Para los fines de esta ilustración, se supone que el factor de influencia o la perturbación tienen una influencia en la característica que no es errática).

E_{SP} = error de indicación evaluado durante la prueba de estabilidad del intervalo de pesada.

I = error intrínseco (Véase 3.5.5.2)

V = variación de los errores de indicación durante la prueba de estabilidad del intervalo de pesada.

Situación 1: muestra el error E_1 de un instrumento debido a un factor de influencia o una perturbación. I_1 es el error intrínseco. La falla (Véase 3.5.5.5) debida al factor de influencia o la perturbación aplicada es igual a $E_1 - I_1$.

Situación 2: muestra el valor promedio, E_{SPav} , de los errores en la primera medición de la prueba de estabilidad del intervalo de pesada, algunos otros errores (E_{SPi} y E_{SPk}) y los valores extremos de los errores E_{SPm} y E_{SPn} , todos estos errores siendo evaluados en diferentes momentos durante la prueba de estabilidad del intervalo de pesada. La variación, V , en los errores de indicación momentos durante la prueba de estabilidad del intervalo de pesada es igual a $E_{SPm} - E_{SPn}$.

3.5.5.5 Falla

Diferencia entre el error de indicación y el error intrínseco de un instrumento.

NOTA: Generalmente, una falla es el resultado de un cambio no deseado de los datos contenidos en, o que fluyen a través de, un instrumento electrónico.

3.5.5.6 Falla significativa

Falla superior a e .

NOTA: Para un instrumento multi-intervalo, el valor de e es el apropiado para el intervalo de pesada parcial.

Las siguientes fallas no son consideradas como significativas, aunque sean superiores a e :

- fallas provocadas por causas simultáneas y mutuamente independientes en el instrumento;
- fallas que implican la imposibilidad de realizar cualquier medición;
- fallas tan graves que deben percibir todos los interesados en el resultado de la medición;
- fallas transitorias que constituyen variaciones momentáneas de la indicación que no pueden interpretarse, memorizarse o transmitirse como resultado de la medición.

3.5.5.7 Error de durabilidad

Diferencia entre el error intrínseco durante un período de uso y el error intrínseco inicial de un instrumento.

3.5.5.8 Error de durabilidad significativo

Error de durabilidad superior a e .

NOTA 1: Un error de durabilidad puede deberse al desgaste mecánico o a la deriva y envejecimiento de partes electrónicas. El concepto de error de durabilidad significativo se aplica sólo a partes electrónicas.

NOTA 2: En el caso de instrumentos multi-intervalo, el valor de e es el que corresponde al intervalo de pesada parcial.

Los errores que se producen después de un período de uso del instrumento, no son considerados errores de durabilidad significativos, aunque sean superiores a e , si son claramente el resultado de la falla de un dispositivo/componente o de una perturbación y para los cuales la indicación:

- no puede ser interpretada, memorizada o transmitida como resultado de la medición;
- implica la imposibilidad de realizar mediciones; o
- es tan evidentemente errónea que deberá considerarse por todos los interesados en el resultado de medición.

3.5.5.9 Estabilidad del intervalo de pesada

Capacidad de un instrumento para mantener la diferencia entre la indicación en su capacidad máxima y la indicación sin carga durante un período de uso dentro de los límites especificados.

3.6 Influencias y condiciones de referencia**3.6.1 Magnitud de influencia**

Magnitud que no es objeto de medición pero que influye en los valores del mensurando o en las indicaciones del instrumento.

3.6.1.1 Factor de influencia

Magnitud de influencia, cuyo valor se encuentra dentro de las condiciones normales de funcionamiento especificadas para el instrumento.

3.6.1.2 Perturbación

Magnitud de influencia, cuyo valor se encuentra dentro de los límites especificados en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, pero fuera de las condiciones normales de funcionamiento especificadas para el instrumento.

3.6.2 Condiciones normales de funcionamiento

Condiciones de uso determinadas por el intervalo de valores de las magnitudes de influencia para las cuales se supone que las características metrológicas se encuentran dentro de los errores máximos permitidos especificados.

3.6.3 Condiciones de referencia

Conjunto de valores especificados para los factores de influencia, fijados para asegurar la validez de las comparaciones entre los resultados de las mediciones.

3.6.4 Posición de referencia

Posición a la cual se ajusta el instrumento para su operación.

3.7 Pruebas de desempeño

Pruebas que se realizan para verificar si el instrumento bajo prueba (IBP) es capaz de realizar las funciones para las cuales está previsto.

3.8 Cardán

Mecanismo que permite transmitir un movimiento de rotación a dos ejes de direcciones distintas.

3.9 Tensión nominal de alimentación

Es el valor de la tensión o intervalo de tensiones de la red eléctrica.

3.10 Red eléctrica

Es cualquier línea de suministro de energía eléctrica con una tensión de operación superior a 34 V (cresta).

3.11 Unidad de alimentación

Es el accesorio o dispositivo que utiliza la energía de la red eléctrica y que proporciona alimentación a uno o más aparatos.

3.12 Ensayo

Determinación del desempeño de un instrumento de medición, mediante comparaciones y en base a un procedimiento previamente establecido.

3.13 Prueba

Determinación de una o más características de un instrumento de medición, objeto de evaluación de la conformidad de acuerdo con un procedimiento determinado.

3.14 Examen

Investigación y reconocimiento de un instrumento de medición para comprobar o demostrar la idoneidad de sus características.

3.15 Inspección en servicio

Acto de verificación de un instrumento de medición que se encuentra en uso.

4. ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana hace referencia a términos metrológicos así como términos técnicos y físicos. Por lo tanto, no se excluye la ambigüedad de abreviaciones y símbolos. Sin embargo, con las siguientes explicaciones, debe evitarse cualquier confusión.

α	coeficiente de temperatura del material del cable	C.3.3.2.4
ρ	resistencia específica del material del cable	C.3.3.2.4
A	clasificación de celda de carga	F.2 Tabla 13, F.4
A	sección transversal de un alambre individual	C.3.3.2.4, F.1, F.4
A/D	analógico a digital	3.2.2
ADC	componentes analógicos relevantes, incluyendo el Convertidor Analógico a Digital	3.2.2 Figura 1, 8.5.2.1 Tabla 11
B	clasificación de celda de carga	F.2 Tabla 13, F.4
B	valor de peso bruto	T.5.2.1, 4.6.11
C	clasificación de celda de carga	F.2 Tabla 13, F.4
C	marca del valor de pesada calculado, cuando se imprime	7.6.11
C	salida nominal de una celda de carga	F.2, F.4
ca	corriente alterna	6.9.3
cc	corriente continua	6.9.3
CH	clasificación de celda de carga adicional: se ensaya humedad-temperatura cíclica	6.10.4.1, F.2, OML R 60: 7.6.5.2
CRC	comprobación de redundancia cíclica	8.5.3.3
d	división de la escala	3.3.2.2, 3.2.6, 9.9.3
D	clasificación de celda de carga	F.2 Tabla 13, F.4
DL	carga muerta del receptor de carga	F.1, F.2.5, F.4
DR	retorno de carga muerta	F.2, F.4
DSD	dispositivo de almacenamiento de datos	8.5.3
e	división de la escala de verificación	3.2.6, 6.1.2, 6.2, 7.2.2.1
e1, ei, er	división de escala de verificación, reglas para índices	6.2, F.1, F.4
E	error de medición	3.5.5.1, Figura 3, A.4.4.3
E_{in}	error intrínseco	3.5.5, Figura 3
E_{max}	capacidad máxima de la celda de carga	F.2, F.4
E_{min}	carga muerta mínima de la celda de carga	F.2, F.4
CEM, EMC	compatibilidad electromagnética	B.3.7
IBP	Instrumento bajo prueba	3.7, 6.10.4, Apéndice B
G	valor de peso bruto	3.5.2.1, 7.6.11
i	índice de variable	6.3 etc.
i, ix	Espaciado de la escala	3.3.2.1, 7.3.2, 9.2.2.2
i_o	Espaciado mínimo de la escala	7.3.2, 9.9.3
I	valor de peso indicado	A.4.4.3 (Evaluación de errores), A.4.8.2
I/O	entrada/salida	B.3.2

IZSR	Intervalo de ajuste a cero inicial	F.1, F.4
k	exponente de variable	6.4.2, 7.2.2.1
l, L	longitud de cable	C.3.3.2.4, F.1, F.4
L	distancia de lectura	3.5.4.4, 7.3.2
L	Carga	A.4.4.3 (Evaluación de errores)
LC	celda de carga	Apéndice F
Lim	carga límite máxima	10.1.2
M	Masa	6.5.1 etc.
Max	capacidad máxima del instrumento para pesar	3.3.1.1, F.1, F.4
Max ₁ , Max _i , Max _r	capacidad máxima del instrumento para pesar, reglas para los índices	6.2, F.1, F.4
Min	capacidad mínima del instrumento para pesar	3.3.1.2
emp	error máximo permitido	3.5.5, 3.5.5.4, 6.5 etc.
n, n_i	número de divisiones de escala de verificación	3.3.2.5, F.4
$n_{\max}$	número máximo de divisiones de escala de verificación	6.10.4.6 etc.
n_{WI}	número máximo de divisiones de escala de verificación del instrumento para pesar	F.1, F.4
n_{ind}	número máximo de divisiones de escala de verificación para un indicador	F.3, F.4
n_{LC}	número máximo de divisiones de verificación de la celda de carga	F.2, F.4
N, NET, Net, net	valor neto	3.5.2.2, 7.6.5, 7.6.11
N	número de celdas de carga	F.1, F.4
NH	clasificación de celda de carga adicional: sin prueba de humedad	6.10.2.4, F.2, OIML R 60:2000: 7.6.5.1
NUD	corrección para carga no distribuida uniformemente	F.1, F.4
p, p_i	factor de prorrateo de emp	6.10.2.1
p_{ind}, p_{LC}, p_{con}	fracción del emp para el indicador, la celda de carga y los elementos conductores	6.10.2.1, F.4
P	indicación antes del redondeo	A.4.4.3 (Evaluación de errores)
P	precio a pagar	7.14.2
PLU	consulta de precio (unidad, almacenamiento)	7.13.4
PT	tara predeterminada	3.2.7.5, 7.7
Q	factor de corrección	F.1, F.4
R	relación de reducción de un dispositivo transmisor de carga	3.3.3
R_{cable}	resistencia de un alambre individual	C.3.3.2.4
R_L, R_{Lmin}, R_{Lmax}	resistencia de carga de un indicador	F.3, F.4

R_{LC}	resistencia de entrada de una celda de carga	F.2, F.4
SH	clasificación de celda de carga adicional: probada en humedad a temperatura estática	6.10.2.4, F.2, OIML R 60:2000: 7.6.5.3
T	valor de tara	3.5.2.3, 7.6.5, 7.6.11
T+	tara aditiva	10.1.2 etc.
T-	tara sustractiva	10.1.2 etc.
T_{min}, T_{max}	límite inferior del intervalo de temperatura, límite superior del intervalo de temperatura	C.3.3.2.4
U_m	unidad de medición	5.1, 7.12.1
Δv_{min}	tensión de entrada mínima por división de escala de verificación	C.2.1.1, F.3, F.4
U	precio unitario	7.14.2
V	tensión nominal de suministro de energía	6.9.3, A.5.4
V_{min}, V_{max}	intervalo de tensión del suministro de energía	6.9.3, A.5.4
V_{exc}	tensión de excitación de celda de carga	F.1, F.4
V_{min}	tensión de entrada mínima del indicador	F.3, F.4
V_{MRmin}	tensión mínima del intervalo de medición del indicador	F.3
V_{MRmax}	Tensión máxima del intervalo de medición del indicador	F.3
v_{min}	intervalo de verificación mínima de la celda de carga	F.1, F.2, F.4
V	variación del error	Figura 3
W	Peso	7.14.2
W_1, W_2	instrumento para pesar 1, instrumento para pesar 2	10.1.4
WI	instrumento para pesar	F.1
WR	intervalo de pesada	F
Y	relación del intervalo de verificación mínimo de la celda de carga: $Y = E_{max} / v_{min}$	F.2, F.4
Z	relación del retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga: $Z = E_{max} / (2 \times DR)$	F.2, F.4

5. PRINCIPIOS GENERALES

5.1 Unidades de medida

Las unidades de masa que deben ser usadas en un instrumento para pesar son:

- el kilogramo, kg;
- el miligramo, mg;
- el gramo, g; y
- la tonelada, t.

Para aplicaciones especiales, por ejemplo, el comercio de piedras preciosas, se puede utilizar el quilate métrico (1 quilate métrico = 0,2 g) como unidad de medición. El símbolo del quilate métrico es CM.

NOTA: De acuerdo con las exigencias actuales de las actividades científicas, tecnológicas, educativas, industriales y comerciales, se permite que el IBP pueda utilizarse también para determinar otras cantidades, magnitudes, parámetros o características relacionadas con masa; no obstante, la evaluación para establecer la conformidad de los instrumentos con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, únicamente se hará con base en las unidades del Sistema General de Unidades de Medida (SGUM).

5.2 Principios de funcionamiento

a) Mecánico

Es aquél que al colocar una carga sobre el receptor de carga ejerce una fuerza sobre una palanca o sistema de palancas o un resorte o conjunto de resortes que conectado al dispositivo indicador proporciona lecturas en unidades de masa.

b) Electrónico

Es aquél que al colocar una carga sobre el receptor ejerce una fuerza sobre un transductor de esfuerzos o conjunto de ellos que conectado al dispositivo indicador proporciona lecturas en unidades de masa.

c) Electromecánico o híbrido

Es aquél que al colocar una carga sobre el receptor de carga ejerce una fuerza sobre una palanca o sistema de palancas conectadas a un transductor de esfuerzos o conjunto de ellos que a su vez conectado al dispositivo indicador proporciona lecturas en unidades de masa.

5.3 Principios de los requisitos metrológicos

Los requisitos se aplican a todos los instrumentos, independientemente de sus principios de medición.

Los instrumentos se clasifican según:

- la división de la escala de verificación, que representa la exactitud absoluta; y
- el número de divisiones de la escala de verificación, que representa la exactitud relativa.

Los errores máximos permitidos son del orden de magnitud de la división de la escala de verificación. Se aplican a las cargas brutas y, cuando un dispositivo de tara está en funcionamiento, se aplican a las cargas netas. Los errores máximos permitidos no se aplican a los valores netos calculados cuando un dispositivo de pre selección de tara está en funcionamiento.

Se especifica una capacidad mínima (Min) para indicar que es probable que el uso del instrumento por debajo de este valor origine errores relativos considerables.

5.4 Principios de los requisitos técnicos

Los requisitos técnicos generales se aplican a todos los tipos de instrumentos, ya sean mecánicos, electrónicos o híbridos, y son modificados o complementados con requisitos adicionales para los instrumentos utilizados para aplicaciones específicas o diseñados para una tecnología especial. Tienen por objeto especificar el desempeño de los instrumentos, no su diseño, con el fin de no obstaculizar los avances tecnológicos.

En particular, se deben permitir las funciones de instrumentos electrónicos no cubiertas por este Proyecto de Norma Oficial Mexicana siempre que no interfieran con los requisitos metrológicos y si se asegura la idoneidad para el uso y control metrológico apropiado (Véase inciso 11.1).

Se proporcionan procedimientos de evaluación para establecer la conformidad de los instrumentos con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Estos deben aplicarse y utilizar la OIML R 76-2:2007 para la elaboración del Formato de Informe de Ensayo, para facilitar el intercambio y la aceptación de resultados de ensayo por las autoridades metrológicas correspondientes.

5.5 Aplicación de los requisitos

Los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplican a todos los dispositivos que realizan funciones relevantes, ya sea que estén incorporados en un instrumento o fabricados como unidades separadas o independientes. Ejemplos:

- dispositivo de medición de carga;
- dispositivo indicador;
- dispositivo impresor;

- dispositivo de tara predeterminada; y
- dispositivo calculador de precio.

Sin embargo, los dispositivos que no están incorporados en el instrumento, pueden, según la legislación nacional y para aplicaciones especiales, ser eximidos del cumplimiento de los requisitos.

5.6 Terminología

La terminología proporcionada en el capítulo 3 Definiciones debe ser considerada como obligatoria para los fines de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6. REQUISITOS METROLÓGICOS

6.1 Principios de la clasificación

6.1.1 Clases de exactitud

En la Tabla 1, se dan las clases de exactitud de los instrumentos y sus símbolos*. Nótese que las denominaciones de clase de exactitud utilizadas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no incluyen el óvalo alrededor del número para mayor claridad del texto.

Tabla 1 Denominación de las clases de exactitud

Nombre	Símbolo marcado en el instrumento	Denominación utilizada en este PROY-NOM
Exactitud especial		I
Exactitud fina		II
Exactitud media		III
Exactitud ordinaria		IIII

NOTA 1: Se permite utilizar óvalos de cualquier forma o dos líneas horizontales unidas por dos semicírculos. No se debe utilizar un círculo porque, de conformidad con OIML R 34:1979, éste se reserva para la designación de clases de exactitud de instrumentos de medición, cuyos errores máximos permitidos se expresan mediante un error relativo constante en %.

NOTA 2: Los instrumentos utilizados para pesar cargas rodantes de alto alcance, deben clasificarse en clase de exactitud media III

6.1.2 División de la escala de verificación

En la Tabla 2, se muestra la relación entre “*e*” y “*d*” para los diferentes tipos de instrumentos.

Tabla 2 Relación entre “*e*” y “*d*” de acuerdo al tipo de instrumento

Tipo de instrumento	División de la escala de verificación
Graduado, sin dispositivo indicador auxiliar	$e = d$
Graduado, con dispositivo indicador auxiliar	<i>e</i> es elegido por el fabricante de acuerdo con los requisitos indicados en 6.2 y 6.4.2
No graduado	<i>e</i> es elegido por el fabricante de acuerdo con los requisitos establecidos de 6.2

6.2 Clasificación de los instrumentos

En la Tabla 3, se proporcionan la división de la escala de verificación, el número de divisiones de la escala de verificación y la capacidad mínima en función de la clase de exactitud de los instrumentos.

Tabla 3 Principios generales para la clasificación de los instrumentos.

Clase de exactitud	División de la escala de verificación, e	Número de divisiones de la escala de verificación, $n = \text{Max} / e$		Capacidad mínima, Min (Límite inferior)
		mínimo	máximo	
Especial (I)	$0.001 \text{ g} \leq e^*$	50 000**	---	100 e
Fina (II)	$0.001 \text{ g} \leq e \leq 0.05 \text{ g}$	100	100 000	20 e
	$0.1 \text{ g} \leq e$	5 000	100 000	50 e
Media (III)	$0.1 \text{ g} \leq e \leq 2 \text{ g}$	100	10 000	20 e
	$5 \text{ g} \leq e$	500	10 000	20 e
Ordinaria (IIII)	$5 \text{ g} \leq e$	100	1 000	10 e

* Un instrumento con $e < 1 \text{ mg}$, no se puede probar ni verificar debido a la incertidumbre de las cargas de prueba.

** Véase la excepción de 6.4.4.

NOTA: Si $d < e$, en la última columna de esta Tabla, e es reemplazada por d .

En instrumentos multi-intervalo, las divisiones de verificación son $e_1, e_2, \dots, e_i$ con $e_1 < e_2 < \dots < e_i$. También se utilizan subíndices similares con los términos Min, n y Max.

En instrumentos de intervalos múltiples, cada intervalo debe ser tratado como si fuera un instrumento con un solo intervalo.

Para aplicaciones especiales que están claramente indicadas en el instrumento, éste puede tener intervalos de pesada de clases de exactitud I y II o de clases de exactitud II y III. En ese caso, el instrumento en su conjunto debe cumplir con los requisitos más estrictos de 6.9 aplicables a cualquiera de las dos clases de exactitud.

Para clasificar los instrumentos que por su número de divisiones queden en el límite entre una clase de exactitud y otra, debe asignarse la clase de exactitud inmediata inferior, o sea inferior en número de divisiones de verificación, a menos que el fabricante solicite lo contrario.

6.3 Requisitos adicionales para instrumentos multi-intervalo

6.3.1 Intervalo de pesada parcial

Cada intervalo parcial (índice $i = 1, 2, \dots$) está definido por:

- su división de escala de verificación, $e_i, e_{i+1} > e_i$;
- su capacidad máxima, Max_i ; y
- su capacidad mínima, $\text{Min}_i = \text{Max}_{i-1}$ (para $i = 1$, la capacidad mínima es $\text{Min}_1 = \text{Min}$).

El número de divisiones de la escala de verificación, n_i , para cada intervalo parcial es:

$$n_i = \text{Max}_i / e_i.$$

6.3.2 Clase de exactitud

e_i y n_i en cada intervalo de pesada parcial, y Min_1 deben cumplir con los requisitos dados en la Tabla 3 según la clase de exactitud del instrumento.

6.3.3 Capacidad máxima de los intervalos de pesada parcial

Con excepción del último intervalo de pesada parcial, se deben cumplir los requisitos de la Tabla 4, según la clase de exactitud del instrumento.

Tabla 4 Número de divisiones mínimo para cada intervalo de pesada parcial, en función de la clase de exactitud del instrumento.

Clase de exactitud	I	II	III	III
Max_i / e_{i+1}	$\geq 50\ 000$	$\geq 5\ 000$	≥ 500	≥ 50

Ejemplo de un instrumento multi-intervalo:

Capacidad máxima, $\text{Max} = 2 / 5 / 15$ kg, clase de exactitud Media III

División de la escala de verificación, $e = 1 / 2 / 10$ g

Este instrumento tiene un solo Max y un solo intervalo de pesada para $\text{Min} = 20$ g a $\text{Max} = 15$ kg.

Los intervalos de pesada parciales son los siguientes:

$\text{Min}_1 = 20$ g, $\text{Max}_1 = 2$ kg, $e_1 = 1$ g, $n_1 = 2\ 000$

$\text{Min}_2 = 2$ kg, $\text{Max}_2 = 5$ kg, $e_2 = 2$ g, $n_2 = 2\ 500$

$\text{Min}_3 = 5$ kg, $\text{Max}_3 = \text{Max} = 15$ kg, $e_3 = 10$ g, $n_3 = 1\ 500$

Los errores máximos permitidos en la verificación inicial (emp) (véase 6.5. 1) son:

para $m = 0$ g a 500 g $\text{emp} = \pm 0,5$ $e_1 = \pm 0,5$ g

para $m > 500$ g a 2 000 g $\text{emp} = \pm 1$ $e_1 = \pm 1$ g

para $m > 2\ 000$ g a 4 000 g $\text{emp} = \pm 1$ $e_2 = \pm 2$ g

para $m > 4\ 000$ g a 5 000 g $\text{emp} = \pm 1,5$ $e_2 = \pm 3$ g

para $m > 5\ 000$ g a 15 000 g $\text{emp} = \pm 1$ $e_3 = \pm 10$ g

Cuando el límite de la variación de la indicación debida a ciertos factores de influencia es una fracción o un múltiplo de e , esto significa, en un instrumento multi-intervalo, que se debe tomar e en función de la carga aplicada; especialmente con carga cero o cercana a cero, carga $e = e_1$.

6.3.4 Instrumento con dispositivo de tara

Los requisitos referentes a los intervalos de un instrumento multi-intervalo se aplican a la carga neta, para cada valor posible de tara.

6.3.5 Capacidad seccional en instrumentos de alto alcance de medición

- Hasta 10 [t] de alcance máximo, la capacidad seccional debe diseñarse estructuralmente para resistir 100% del alcance máximo de medición y demostrarlo mediante memoria técnica del cálculo.
- Mayores a 10 [t] de alcance máximo, la capacidad seccional debe diseñarse estructuralmente para resistir 50% del alcance máximo de medición y demostrarlo mediante memoria técnica del cálculo.

6.4 Dispositivos auxiliares de indicación

6.4.1 Tipo y aplicaciones

Sólo los instrumentos de las clases de exactitud I y II pueden estar equipados con un dispositivo indicador auxiliar, el cual debe ser:

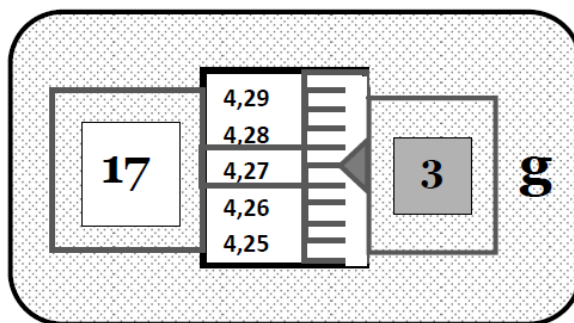
- un dispositivo con jinete;
- un dispositivo de interpolación de lectura;
- un dispositivo indicador complementario (véase la Figura 4); o
- un dispositivo indicador con una división de la escala diferenciada (véase la Figura 5).

El efecto de estos dispositivos sólo está permitido a la derecha del signo decimal.

Un instrumento multi-intervalo no debe estar equipado con un dispositivo indicador auxiliar.

Nota: Un dispositivo indicador ampliado (véase 3.2.6 y 7.4.3) no es considerado como dispositivo indicador auxiliar.

Figura 4-Ejemplo de un dispositivo indicador complementario



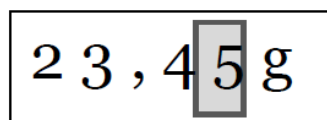
indicación: 174.273 g

última cifra: 3

$d = 1 \text{ mg}$

$e = 10 \text{ mg}$

Figura 5-Ejemplos de dispositivos indicadores con una división de escala diferenciada



Última cifra diferenciada: 5

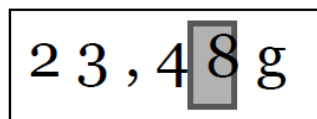
$d = 0,01 \text{ g}$ ó $0,05 \text{ g}$

$e = 0,1 \text{ g}$

6.4.2 División de la escala de verificación, “ e ”

La división de la escala de verificación, e , está determinada por la expresión:

$d < e \leq 10 d$ (véase las Tablas 5 y 5a)



Última cifra diferenciada: 8

$d = 0,01 \text{ g}$ ó $0,02 \text{ g}$

$e = 0,1 \text{ g}$

$e = 10^k \text{ kg}$

siendo k un número entero positivo, negativo, o cero.

Para un instrumento con indicación automática o con indicación semiautomática, véase 7.2.2.1.

Tabla 5 – Ejemplo de valores de e , calculados siguiendo esta regla

$d =$	0.1 g	0.2 g	0.5 g
$e =$	1 g	1 g	1 g
$e =$	$10 d$	$5 d$	$2 d$

Este requisito no se aplica a un instrumento de la clase de exactitud I con $d < 1 \text{ mg}$, donde $e = 1 \text{ mg}$, tal como se muestra en la siguiente Tabla.

Tabla 5a – Ejemplo de valores de e donde $d < 1 \text{ mg}$

$d =$	0.01 mg	0.02 mg	0.05 mg	$< 0.01 \text{ mg}$
$e =$	1 mg	1 mg	1 mg	1 mg
$e =$	$100 d$	$50 d$	$20 d$	$> 100 d$

6.4.3 Capacidad mínima

La capacidad mínima del instrumento está determinada de conformidad con los requisitos de la Tabla 3. Sin embargo, en la última columna de esta Tabla, la división de la escala de verificación, e , es reemplazada por la división de la escala, d .

6.4.4 Número mínimo de divisiones de la escala de verificación

Para un instrumento de la clase de exactitud I con $d < 0.1$ mg, n puede ser inferior a 50 000.

6.5 Errores máximos permitidos, emp

6.5.1 Valores de los errores máximos permitidos en la verificación inicial

En la Tabla 6 y Figura 6, se muestra los errores máximos permitidos para cargas crecientes y decrecientes.

Tabla 6 Errores máximos permitidos (emp) para la verificación inicial.

Errores máximos permitidos en la verificación inicial	Para cargas, m , expresados en divisiones de la escala de verificación, e			
	Clase I	Clase II	Clase III	Clase IIII
$\pm 0.5 e$	$0 \leq m \leq 50\,000$	$0 \leq m \leq 5\,000$	$0 \leq m \leq 500$	$0 \leq m \leq 50$
$\pm 1 e$	$50\,000 < m \leq 200\,000$	$5\,000 < m \leq 20\,000$	$500 < m \leq 2\,000$	$50 < m \leq 200$
$\pm 1.5 e$	$200\,000 < m$	$20\,000 < m \leq 100\,000$	$2\,000 < m \leq 10\,000$	$200 < m \leq 1\,000$

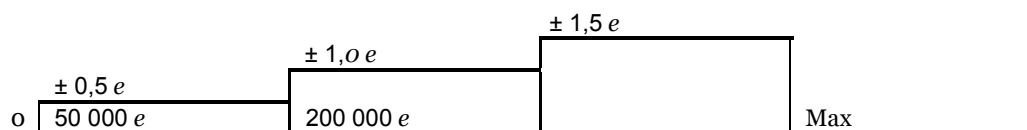
Nota: El valor absoluto del error máximo permitido es $0.5 e$, $1.0 e$ ó $1.5 e$, es decir, es el valor del error máximo permitido sin el signo positivo o negativo.

Nota: Para instrumentos de multi-intervalo, consulte 6.3 (incluyendo el ejemplo).

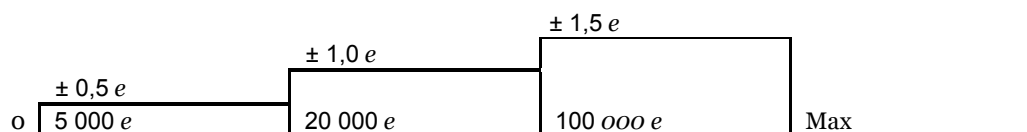
Figura 6 – Errores máximos permitidos (emp) para la verificación inicial.

CLASE DE EXACTITUD

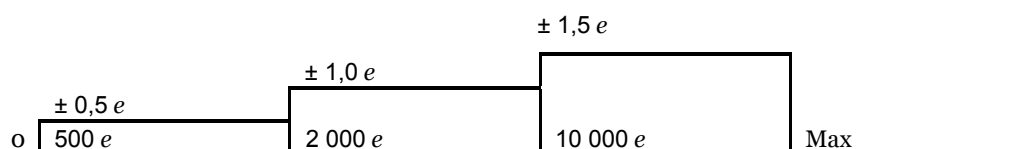
ESPECIAL I



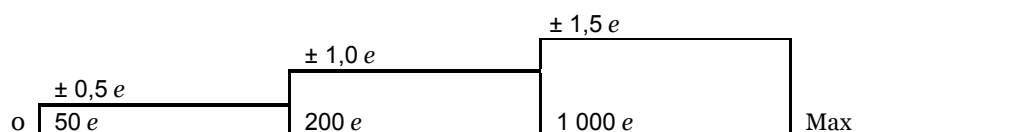
FINA II



MEDIA III



ORDINARIA IIII



6.5.2 Valores de los errores máximos permitidos del instrumento en uso

Los errores máximos permitidos del instrumento en uso no deben ser superiores al doble de los errores máximos permitidos en la verificación inicial, indicados en la Tabla 6 (véase 11.4.2).

6.5.3 Reglas básicas referentes a la determinación de errores

6.5.3.1 Factores de influencia

Los errores deben ser determinados en condiciones normales de ensayo. Cuando se evalúa el efecto de un factor, todos los demás factores deben mantenerse relativamente constantes, en valores próximos a lo normal.

6.5.3.2 Eliminación del error de redondeo

Se debe eliminar el error de redondeo incluido en una indicación digital si la división de la escala es superior a 0,2 e.

6.5.3.3 Errores máximos permitidos para valores netos

Los errores máximos permitidos se aplican al valor neto para cada carga de tara posible, salvo los valores de tara predeterminados.

6.5.3.4 Dispositivo de pesada de la tara

Los errores máximos permitidos en un dispositivo de pesada de la tara son, para cualquier valor de tara, los mismos que los del instrumento para el mismo valor de carga.

6.6 Diferencias permitidas entre resultados

Independientemente de la variación que se permita entre resultados, el error de cualquier resultado de pesada individual no debe ser superior al error máximo permitido para la carga aplicada.

6.6.1 Repetibilidad

La diferencia entre los resultados de varias pesadas de una misma carga no debe ser superior del error máximo permitido del instrumento para esa carga.

6.6.2 Carga excéntrica

Excepto cuando se evalúan instrumentos para pesar cargas rodantes, las indicaciones obtenidas para diferentes posiciones de una carga deben cumplir con los errores máximos permitidos, cuando se ensaya el instrumento de acuerdo con 6.6.2.1, 6.6.2.2 y 6.6.2.4.

Cuando se evalúan instrumentos para pesar cargas rodantes, las diferencias entre el promedio de las indicaciones obtenidas en todas las zonas de carga fuera del centro y el promedio de las indicaciones en la zona de carga al centro del receptor de carga no deben ser mayores que los errores máximos permitidos, cuando se ensaya el instrumento de acuerdo con 6.6.2.3.

Nota 1: Esta prueba aplica sólo para los instrumentos que son susceptibles de manera significativa a los efectos de excentricidad. Por ejemplo: Para los instrumentos colgantes o las tolvas o tanques sobre celdas de carga usadas para pesar productos líquidos o con un receptor de carga tipo cucharón, esta prueba no aplica.

Nota 2: Si un instrumento está diseñado para que las cargas puedan aplicarse de diferentes maneras, puede ser apropiado aplicar más de una de las siguientes pruebas.

6.6.2.1 A menos que se especifique lo contrario, se debe aplicar una carga cercana a $1/3$ de la suma de la capacidad máxima y el efecto máximo de tara aditiva correspondiente.

6.6.2.2 En un instrumento con un receptor de carga que tiene n puntos de apoyo, con $n > 4$, a cada punto de apoyo se debe aplicar una carga de prueba correspondiente a la fracción $1/(n - 1)$ de la suma de la capacidad máxima y el efecto máximo de tara aditiva, y se aplica al centro de cada zona de carga.

6.6.2.3 En un instrumento con un receptor de carga sometido a una carga excéntrica mínima (por ejemplo, un tanque, una tolva, etc.), a cada punto de apoyo se debe aplicar una carga de prueba correspondiente a $1/10$ de la suma de la capacidad máxima y el efecto máximo de tara aditiva.

6.6.2.4 En un instrumento utilizado para pesar cargas rodantes (por ejemplo, instrumentos de pesada de vehículos, instrumentos para pesada de cargas sobre riel), se debe aplicar en diferentes zonas del receptor de carga una carga de prueba similar a la carga rodante usual, lo más pesada y concentrada que se pueda, sin que sea superior a 0.8 veces la suma de la capacidad máxima y el efecto máximo de tara aditiva.

6.6.3 Dispositivos indicadores múltiples

Cuando un instrumento cuenta con más de un dispositivo indicador, incluyendo dispositivos de pesada de la tara, la diferencia entre las indicaciones para una misma carga proporcionadas por los diferentes dispositivos indicadores no debe ser superior al valor absoluto del error máximo permitido. No obstante, la diferencia debe ser cero entre las indicaciones de los:

- Dispositivos de indicación digital
- Dispositivos de indicación digital y el dispositivo de impresión.

6.6.4 Diferentes posiciones de equilibrio

La diferencia entre dos resultados obtenidos para la misma carga cuando se cambia el método para equilibrar la carga (por ejemplo, balanzas romanas con arete o instrumentos equipados con un dispositivo para ampliar la capacidad de indicación automática) en dos ensayos consecutivos, no debe ser superior al valor absoluto del error máximo permitido para la carga aplicada.

6.7 Patrones de prueba

6.7.1 Pesas

Las pesas utilizadas para la evaluación de modelo o prototipo o verificación de un instrumento deben cumplir con los requisitos metrológicos de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCFI-2000. Estas no deben tener un error superior a 1/3 del error máximo permitido del instrumento para la carga aplicada. Si pertenecen a la clase de exactitud E2 o superior, no se permite que su incertidumbre (en vez de su error) sea superior a 1/3 del error máximo permitido del instrumento para la carga aplicada, siempre que se tome en cuenta el valor de su masa convencional y la estabilidad a largo plazo estimada.

6.7.2 Dispositivo auxiliar de verificación

Cuando un instrumento está equipado con un dispositivo auxiliar de verificación o cuando se verifica con un dispositivo auxiliar separado, los errores máximos permitidos de este dispositivo no deben ser superiores a 1/3 de los errores máximos permitidos para la carga aplicada. Si se utilizan pesas, el efecto de sus errores no debe ser superior a 1/5 de los errores máximos permitidos del instrumento sometido a la verificación para la misma carga.

6.7.3 Uso de cargas de sustitución

Al ensayar instrumentos en el lugar de uso, en vez de pesas patrón se puede utilizar cualquier otra carga constante, siempre que se utilicen pesas hasta al menos $\frac{1}{2}$ Max. Si el error de repetibilidad no es superior a 0,3 e, la cantidad de pesas puede reducirse a 1/3 Max.

Si el error de repetibilidad no es superior a 0,2 e, la cantidad de pesas puede reducirse a 1/5 Max.

Se tiene que determinar el error de repetibilidad con una carga (pesas o cualquier otra carga) cercana al valor donde se realiza la primera sustitución, colocándola tres veces en el receptor de carga.

NOTA: Para el caso de instrumentos utilizados para pesar cargas rodantes de alto alcance, en la verificación periódica y extraordinaria debe aplicarse la Tabla 6a:

Tabla 6a Instrumentos utilizados para pesar cargas rodantes de alto alcance

Max	Carga Mínima de pesas patrón que deben utilizarse
≤ 60 t	1/3 Max
> 60 t hasta 100 t	20 t
> 100 t	20 % Max

6.8 Discriminación

6.8.1 Instrumentos con indicación no automática

Una carga adicional equivalente a 0.4 veces el valor absoluto del error máximo permitido para la carga aplicada pero no inferior a 1 mg, al ser colocada suavemente en el instrumento en equilibrio o retirada del mismo, debe producir un desplazamiento visible del elemento indicador.

6.8.2 Instrumentos con indicación automática o semiautomática

6.8.2.1 Indicación analógica

Una carga adicional equivalente al valor absoluto del error máximo permitido para la carga aplicada pero no inferior a 1 mg, al ser colocada suavemente en el instrumento en equilibrio o retirada del mismo, debe producir un desplazamiento permanente del elemento indicador correspondiente a por lo menos 0.7 veces de esta carga adicional.

6.8.2.2 Indicación digital

Una carga adicional igual a 1.4 veces la división de escala, al ser colocada suavemente en el instrumento en equilibrio o retirada del mismo, debe cambiar la indicación sin ambigüedad. Esto sólo se aplica a instrumentos con $d \geq 5$ mg.

6.9 Variaciones debidas a las magnitudes de influencia y el tiempo

Excepto que se especifique lo contrario y en la medida en que se aplique, un instrumento debe cumplir con 6.5, 6.6 y 6.8 en las condiciones fijadas en 6.9. Los ensayos no deben combinarse, salvo que se especifique lo contrario.

6.9.1 Inclinación

6.9.1.1 Instrumentos susceptibles de inclinarse

En el caso de un instrumento de clase de exactitud II, III o IIII susceptible de inclinarse, se debe determinar la influencia de la inclinación bajo el efecto de una inclinación longitudinal o transversal igual al valor límite de inclinación definido en a) o d).

El valor absoluto de la diferencia entre la indicación del instrumento en su posición de referencia (no inclinado) y la indicación en la posición inclinada (= valor límite de inclinación en cualquier dirección) no debe ser superior a:

- dos divisiones de la escala de verificación, si el IBP previamente se ha ajustado a cero sin carga en su posición de referencia, excepto los instrumentos de clase de exactitud II.
- el error máximo permitido, con la capacidad de la indicación automática y con la capacidad máxima, (el IBP previamente se debe haber ajustado a cero sin carga, tanto en la posición de referencia como en la posición inclinada).
- a) Si el instrumento está equipado con un dispositivo de nivelación y un indicador de nivel, el valor límite de inclinación debe ser definido por una marca (por ejemplo, un anillo) en el indicador de nivel que muestre que se ha sobrepasado la inclinación máxima permitida cuando la burbuja se desplace en relación con la posición central y el borde toque la marca. El valor límite del indicador de nivel debe ser evidente, de tal manera que la inclinación sea fácilmente perceptible. El indicador de nivel debe estar fijado firmemente en el instrumento en un lugar claramente visible para el usuario y representativo de la parte sensible a la inclinación.

Nota: Si, en circunstancias excepcionales, el indicador de nivel no estuviera ubicado en un lugar visible del instrumento, por alguna omisión técnica, esto se pudiera aceptar sólo si el acceso al indicador de nivel fuera fácil para el usuario sin necesidad de usar herramientas (ejemplo, debajo del receptor de carga removible), y si existe una leyenda legible en algún lugar claramente visible que indique al usuario dónde está el indicador de nivel.

- b) Si el instrumento está equipado con un sensor de inclinación automático, el valor límite de inclinación es definido por el fabricante. Si se ha sobrepasado el valor límite de inclinación el sensor de inclinación debe desconectar la pantalla o emitir otra señal de alarma apropiada (por ejemplo, un foco, señal de error, etc.) y debe impedir la impresión y la transmisión de datos (vea también 7.18). El sensor de inclinación automático también puede compensar el efecto de inclinación.

- c) Si no aplica a) ni b), el valor límite de inclinación es 50/1000 en cualquier dirección.
- d) Los instrumentos móviles destinados a ser usados a la intemperie (por ejemplo, en carreteras) deben estar equipados con un sensor de inclinación automático o una suspensión cardánica (tipo cardán Véase 3.8) en la(s) parte(s) sensible(s) a la inclinación. En el caso de un sensor de inclinación automático, se aplica b), mientras que en el caso de una suspensión tipo cardán, se aplica c) pero el fabricante puede definir un valor límite de inclinación superior a 50/1000 (véase también 7.18).

6.9.1.2 Otros instrumentos

Los siguientes instrumentos son considerados como no susceptibles de inclinarse, de manera que no se aplican los requisitos de inclinación indicados en 6.9.1.1.

- Los instrumentos de Clase de exactitud I deben estar equipados con un dispositivo de nivelación y un indicador de nivel pero no es necesario que se pruebe porque estos instrumentos requieren condiciones ambientales y de instalación especiales y personal operativo calificado.
- Instrumentos instalados en una posición fija.
- Instrumentos suspendidos libremente, por ejemplo, una grúa o instrumentos colgantes.

6.9.2 Temperatura

6.9.2.1 Límites de temperatura establecidos

Si no se declara la temperatura de trabajo en particular en las marcas descriptivas de un instrumento, éste debe mantener sus propiedades metrológicas dentro de los siguientes límites de temperatura:

De -10 °C a + 40 °C

6.9.2.2 Límites de temperatura especiales

Un instrumento para el cual se especifican límites de temperatura de trabajo especiales en las marcas descriptivas, debe cumplir los requisitos metrológicos dentro de esos límites.

Los límites pueden ser seleccionados en función de la aplicación del instrumento. Los intervalos dentro de esos límites deben ser al menos iguales a:

- 5 °C para instrumentos de clase de exactitud I;
- 15 °C para instrumentos de clase de exactitud II; y
- 30 °C para instrumentos de clases de exactitud III y IIII.

6.9.2.3 Efecto de la temperatura en la indicación sin carga

La indicación sin carga no debe variar en más de una división de la escala de verificación cuando la diferencia en la temperatura ambiente es de 1 °C para instrumentos de clase de exactitud I y 5 °C para otras clases de exactitud.

En el caso de instrumentos multi-intervalo y de instrumentos de intervalos múltiples, esto se aplica a la división de la escala de verificación más pequeña del instrumento.

6.9.3 Fuente de energía eléctrica

El IBP debe cumplir con los requisitos metrológicos, si la tensión de la fuente de energía eléctrica difiere de la tensión nominal de alimentación V_{nom} , o excede los límites de tensión, V_{min} , V_{max} , definidos por el fabricante del instrumento en:

- Energía eléctrica del servicio público (ca)
límite inferior = $0.85 V_{nom}$ ó $0.85 V_{min}$
límite superior = $1.10 V_{nom}$ ó $1.10 V_{max}$
- Unidad de alimentación eléctrica externa en ca o cc (Véase 3.11) incluyendo la alimentación eléctrica por batería recargable, si es posible la (re)carga de la batería durante la operación del instrumento:
límite inferior = V_{min}
límite superior = $1.20 V_{nom}$ ó $1.20 V_{max}$

- Fuente de energía por batería no recargable (cc), incluyendo la alimentación eléctrica por batería recargable, si no es posible la (re)carga de la batería durante la operación del instrumento:

$$\text{límite inferior} = V_{\min}$$

$$\text{límite superior} = V_{\text{nom}} \text{ o } V_{\text{max}}$$

- Fuente de energía por batería de 12 Vcc ó 24 Vcc abastecida por un vehículo:

$$\text{límite inferior} = V_{\min}$$

$$\text{límite superior} = 16 \text{ Vcc (para batería de 12 Vcc) ó } 32 \text{ Vcc (para batería de 24 Vcc)}$$

Nota: La tensión mínima de operación ($V_{\min}$) es definida como la tensión de operación más baja posible antes de que el instrumento se apague automáticamente.

Los instrumentos electrónicos alimentados por batería e instrumentos con una unidad de alimentación eléctrica externa (ca o cc) deben seguir funcionando correctamente o no indicar ningún valor de peso si la tensión se encuentra por debajo del valor especificado por el fabricante, siendo este último superior o igual al valor de la tensión mínima de operación.

6.9.4 Tiempo

En condiciones ambientales razonablemente constantes, un instrumento de clase de exactitud II, III o IIII debe cumplir con los siguientes requisitos.

6.9.4.1 Fatiga

Cuando en el IBP se mantiene una carga cercana a 1/3 de su capacidad máxima, la diferencia entre la indicación obtenida inmediatamente después de colocar la carga y la indicación observada durante los siguientes 30 minutos, no debe ser superior a 0,5 e . Sin embargo, la diferencia entre la indicación obtenida al cabo de 15 minutos y la obtenida al cabo de 30 minutos no debe ser superior a 0,2 e .

Si no se cumplen estas condiciones, la diferencia entre la indicación obtenida inmediatamente después de colocar la carga en el instrumento y la indicación observada durante las siguientes cuatro horas no debe ser superior al valor absoluto del error máximo permitido para la carga aplicada.

6.9.4.2 Retorno a cero

El error debido al retorno a cero, una vez que la indicación se ha estabilizado después de retirar una carga cercana a 1/3 Max que haya permanecido en el instrumento por media hora, no debe ser superior a 0.5 e .

Para un instrumento multi-intervalo, la desviación no debe ser superior a 0,5 e_1 .

Para un instrumento de intervalos múltiples, el error debido al retorno a cero desde Max_i no debe ser superior a 0.5 e . Además, después del retorno a cero a partir de cualquier carga superior a Max_1 y después de la conmutación inmediata al intervalo de pesada más bajo, la indicación próxima a cero no deber variar en más de e_1 durante los siguientes 5 minutos.

6.9.4.3 Durabilidad

El error de durabilidad debido al uso y desgaste no debe ser superior al valor absoluto del error máximo permitido.

Se asume que se ha cumplido este requisito si el instrumento supera el ensayo de envejecimiento especificado en A.6, que debe realizarse sólo para los instrumentos con $\text{Max} \leq 100 \text{ kg}$.

6.9.5 Otras magnitudes de influencia y restricciones

Cuando otras influencias y restricciones, tales como:

- vibraciones;
- precipitaciones y corrientes de aire; y/o
- limitaciones y restricciones mecánicas,

constituyen una característica normal del entorno de funcionamiento previsto para el instrumento, éste debe cumplir con los requisitos de los capítulos 6 y 7 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana cuando está sometido a esas influencias y restricciones, ya sea porque ha sido diseñado para operar correctamente a pesar de estas influencias, o porque está protegido contra su acción.

6.10 Pruebas y exámenes de una evaluación de modelo

6.10.1 Instrumentos completos

Para la evaluación de modelo, deben realizarse los ensayos indicados en los Apéndices A y B para verificar el cumplimiento de los requisitos de 6.5, 6.6, 6.8, 6.9, 7.5, 7.6, 8.3, 8.4 y 9.1. El ensayo de durabilidad (A.6) debe realizarse después de todos los demás ensayos indicados en los Apéndices A y B.

En el caso de instrumentos controlados por software, se aplican los requisitos adicionales de 8.5 y el Apéndice G.

6.10.2 Módulos

Previo acuerdo con la autoridad de aprobación, el fabricante puede definir y presentar módulos para ser examinados por separado. Esto es especialmente aplicable en los siguientes casos:

- cuando es difícil o imposible evaluar el instrumento en su totalidad;
- cuando los módulos son fabricados y/o comercializados como unidades separadas para ser incorporados en instrumentos completos; o
- cuando el solicitante desea tener una variedad de módulos incluidos en el modelo aprobado.

Cuando se examina los módulos por separado en el proceso de aprobación de modelo, se aplican los siguientes requisitos.

6.10.2.1 Cálculo proporcional de errores

Los límites de error aplicables a un módulo, M_i , que se evalúa por separado, son iguales a una fracción p_i de los errores máximos permitidos o las variaciones de la indicación aceptadas para el instrumento completo según se especifica en 6.5. Las fracciones de cualquier módulo deben aplicarse por lo menos a la misma clase de exactitud y por lo menos al mismo número de divisiones de la escala de verificación que para el instrumento completo con el módulo incorporado.

Las fracciones p_i deben satisfacer la siguiente ecuación:

$$p_1^2 + p_2^2 + p_3^2 + \dots \leq 1$$

La fracción p_i debe ser seleccionada por el fabricante del módulo y debe ser verificada mediante un ensayo apropiado, tomando en cuenta las siguientes condiciones:

- Para dispositivos puramente digitales, p_i puede ser igual a 0.
- Para los módulos de pesada, p_i puede ser igual a 1.
- Para todos los demás módulos (incluyendo celdas de carga digitales), la fracción no debe ser superior a 0.8 y no debe ser inferior a 0.3, cuando más de un módulo contribuye al efecto en cuestión.

Solución aceptable (véase la explicación en la nota introductoria del capítulo 7):

Para estructuras mecánicas, tales como puentes de pesada, dispositivos transmisores de carga y elementos de conexión mecánicos o eléctricos evidentemente diseñados y fabricados de acuerdo con una buena práctica de ingeniería, se puede aplicar una fracción total $p_i = 0.5$ sin necesidad de realizar ningún ensayo, por ejemplo, cuando las palancas son del mismo material y cuando el sistema de palancas tiene dos planos de simetría (longitudinal y transversal) o cuando las características de estabilidad de los elementos conectores eléctricos son apropiadas para las señales transmitidas, tales como la señal de salida de una celda de carga, la impedancia, etc.

En el caso de instrumentos que incorporan módulos típicos (véase 3.2.2), las fracciones p_i pueden tener los valores indicados en la Tabla 7. La Tabla 7 toma en cuenta que los módulos son afectados de manera diferente, dependiendo de los diferentes criterios de funcionamiento.

Tabla 7 Fracciones de los emp para los módulos

Criterios de funcionamiento	Celda de carga	Indicador Electrónico	Elementos de conexión, etc.
Efecto combinado*	0.7	0.5	0.5
Efecto de la temperatura en la indicación sin carga	0.7	0.5	0.5
Variación del suministro de energía	-	1	-
Efecto de fatiga	1	-	-
Calor húmedo	0.7**	0.5	0.5
Estabilidad del intervalo de pesada	-	1	-

* Efectos combinados: no linealidad, histéresis, efecto de temperatura en el intervalo de pesada, repetibilidad, etc. Después del tiempo de calentamiento especificado por el fabricante, las fracciones de error del efecto combinado se aplican a los módulos.

** De acuerdo con OIML R 60:2000, válido para celdas de carga probadas para SH ($p_{LC} = 0.7$). El signo “-” significa “no aplicable”.

6.10.2.2 Ensayos

En la medida que aplique, deben realizarse los mismos ensayos que para los instrumentos completos. En el Apéndice C, se proporcionan los ensayos aplicables para indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos, en el Apéndice D, los ensayos aplicables para dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales e indicadores digitales y, en el Apéndice E, los ensayos aplicables para módulos de pesada.

En el caso de instrumentos controlados por software, se aplican los requisitos adicionales de 8.5 y el Apéndice G.

6.10.2.3 Compatibilidad

El fabricante debe establecer y declarar la compatibilidad de módulos. En el caso de indicadores y celdas de carga, esto debe hacerse de acuerdo con el Apéndice F.

Para módulos con salida digital, la compatibilidad incluye la comunicación correcta y transferencia de datos mediante la o las interfaces digitales, véase el Apéndice F.5.

6.10.2.4 Uso de Certificados de cumplimiento con la NOM-001-SCFI-1993

Si previamente existe un Certificado de cumplimiento con NOM-001-SCFI-1993 que evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en 6.10.2.1, 6.10.2.2 y 6.10.2.3, se pueden utilizar los siguientes componentes, sin que se requiera repetir los ensayos:

- celdas de carga probadas para SH o CH (pero no celdas de carga marcadas con NH) que han sido probadas por separado de acuerdo con OIML R 60:2000;
- indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos que han sido probados por separado de acuerdo con el Apéndice C;
- dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales, e indicadores digitales que han sido probados por separado de acuerdo con el Apéndice D;
- módulos de pesada que han sido probados por separado de acuerdo con el Apéndice E;
- otros módulos (si existe la NOM correspondiente).

Los Certificados de cumplimiento la NOM-010-SCFI-2014 a la cual corresponde este Proyecto, una vez que sean otorgados deben contener toda la información relevante exigida en el Apéndice F, cuando éstos correspondan únicamente a módulos, deben distinguirse claramente de los correspondientes a los instrumentos de pesar completos.

Un instrumento completo representativo debe ser presentado para el ensayo de funcionamiento correcto si la autoridad encargada lo considera necesario, por ejemplo, para llevar a cabo ensayos que no se han realizado, como la inclinación.

6.10.3 Dispositivos periféricos

Los dispositivos receptores periféricos tienen que ser evaluados sólo una vez mientras están conectados a un instrumento para pesar, y pueden ser declarados adecuados para conectarse a cualquier instrumento verificado provisto de una interfaz y una protección adecuada.

Los dispositivos periféricos puramente digitales no tienen que ser sometidos a ensayos de temperaturas estáticas (A.5.3), humedad (B.2) y estabilidad del intervalo de la pesada (B.4). No tienen que ser sometidos a las pruebas de perturbaciones (B.3) si la conformidad se establece de otro modo.

6.10.4 Ensayo de una familia de instrumentos o módulos

Cuando una familia de instrumentos o módulos de diferentes capacidades y características se presenta para la evaluación de modelo, se aplican las siguientes disposiciones para seleccionar el IBP (IBP). Para indicadores, remitirse también el Apéndice C.2.

6.10.4.1 Selección de IBP

La selección de los IBP que deben ser sometidos a ensayo debe ser tal que se minimice su número pero que este sea lo suficientemente representativo (véase ejemplo en solución aceptable de 6.10.4.6).

La aprobación de los IBP más sensibles implica la aprobación de las variantes con características inferiores. Por lo tanto, cuando se puede elegir, se deben seleccionar para el ensayo los IBP con las características metrológicas superiores.

6.10.4.2 Variantes dentro de una familia bajo ensayo

Para cualquier familia, se deben seleccionar como IBP por lo menos la variante con el mayor número de divisiones de escala de verificación (n) y la variante con la división de escala de verificación más pequeña, e . Se pueden requerir IBP adicionales de acuerdo con 6.10.4.6. Si una variante tiene ambas características, un IBP puede ser suficiente.

6.10.4.3 Variantes aceptables sin ensayos

Se pueden aceptar variantes distintas a los IBP sin ensayos si se cumple una de las siguientes disposiciones listadas en viñetas (para características metrológicas comparables):

- Sus capacidades, Max , se encuentran entre dos capacidades ensayadas. La relación entre las capacidades ensayadas no debe ser superior a 10; o
- Se cumplen las siguientes condiciones a), b) y c):
 - a) $n < n_{\text{ensayo}}$
 - b) $e \geq e_{\text{ensayo}}$
 - c) $Max \leq 5 \times Max_{\text{ensayo}} \times (n_{\text{ensayo}} / n)$

Nota: Max_{ensayo} , n_{ensayo} y e_{ensayo} son las características del IBP.

6.10.4.4 Clase de exactitud

Si se ha ensayado completamente un IBP de una familia para una sola clase de exactitud, es suficiente para un IBP de una clase de exactitud inferior sólo realizar ensayos parciales que todavía no están cubiertos.

6.10.4.5 Otras características a considerar

Se debe ensayar todas las características y funciones metrológicamente relevantes por lo menos una vez en un IBP en la medida en que apliquen y tantas como sea posible en el mismo IBP.

Por ejemplo, no es aceptable ensayar el efecto de temperatura en la indicación sin carga en un IBP y el efecto combinado (véase Tabla 7) en uno diferente. Las variaciones en las funciones y características metrológicamente relevantes tales como diferentes:

- cubiertas;
- receptores de carga;
- intervalos de temperatura y humedad;
- funciones del instrumento;
- indicaciones; etc.

Pueden requerir ensayos parciales adicionales de aquellos factores que son influenciados por dicha característica. Estos ensayos adicionales deben realizarse, de preferencia, en el mismo IBP pero, si esto no es posible, pueden realizarse ensayos en uno o más IBP adicionales bajo la responsabilidad de la autoridad encargada de los ensayos.

6.10.4.6 Resumen de características metrológicas relevantes

Los IBP deben cubrir:

- número máximo de divisiones de escala de verificación, $n_{\max}$;
- división de escala de verificación más bajo, $e_{\min}$;
- señal de entrada más baja, $\mu V/e$ (al utilizar celdas de carga analógicas de tipo calibrador de tensión);
- todas las clases de exactitud;
- todos los intervalos de temperatura;
- instrumento de un solo intervalo, de múltiple intervalo o de intervalo múltiple;
- tamaño máximo del receptor de carga, si es significativo;
- características metrológicamente relevantes (véase 6.10.4.5);
- número máximo de funciones del instrumento;
- número máximo de indicaciones;
- número máximo de dispositivos periféricos conectados;
- número máximo de dispositivos digitales implementados;
- número máximo de interfaces analógicas y digitales;
- varios receptores de carga, si pueden ser conectados al indicador; y
- diferentes tipos de fuente de energía (red eléctrica y/o baterías)

Solución aceptable para la selección de los IBP de una familia:

Tabla 8 – Selección de los IBP para un tipo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático con dos familias.

	Variante	Max	e	d	n	IBP
Familia 1 Clase de exactitud II Intervalo de temperatura: 10 °C / 30 °C	1.1	200 g	0.01 g	0.001 g	20 000	
	1.2	400 g	0.01 g	0.001 g	40 000	X
	1.3	2 000 g	0.05 g	0.05 g	40 000	
	Variante	Max	e	d	n	IBP
Familia 2 Clase de exactitud III Intervalo de temperatura: -10 °C / 40 °C	2.1	1.5 kg	0.5 g	0.5 g	3 000	X
	2.2	3 kg	1 g	1 g	3 000	
	2.3	5 kg	2 g	2 g	2 500	
	2.4	15 kg	5 g	5 g	3 000	X
	2.5	60 kg	20 g	20 g	3 000	

Nota: Este ejemplo cubre sólo las diferentes capacidades y características metrológicas de los IBP de acuerdo con 6.10.4.2 a 6.10.4.4. En la práctica, también se deben tomar en cuenta las otras características metrológicamente relevantes de acuerdo con 6.10.4.5 y éstas pueden dar lugar a uno o más IBP adicionales.

Observaciones sobre la selección:

- Se seleccionan las variantes 1.2, 2.1 y 2.4 como IBP (marcadas en la última columna de la Tabla 8).
- La variante 1.1 no requiere ser ensayada debido a que tiene el mismo e y d que la variante 1.2. Solamente el valor de Max se reduce a 200 g (véase 6.10.4.3).
- La variante 1.2 tiene las mejores características metrológicas de la familia 1 y debe ser ensayada completamente de acuerdo con 6.10.4.2.
- La variante 1.3 no requiere ser ensayada debido a que Max no es superior a 5 veces la de la variante 1.2 (véase 6.10.4.3).
- La variante 2.1 tiene las mejores características metrológicas de la familia 2, el e más pequeño y el mayor n . Por lo tanto la variante 2.1 debe ser ensayada (véase 6.10.4.4). Es suficiente realizar adicionalmente sólo los ensayos aplicables para la clase de exactitud III. No es necesario repetir aquellos ensayos que son los mismos para las clases de exactitud II y III y que ya se han realizado en la variante 1.2.
- Las variantes 2.2 y 2.3 no requieren ser ensayada porque sus valores de Max se encuentran entre las variantes ensayadas 2.1 y 2.4 (véase 6.10.4.3) y sus características metrológicas son inferiores o iguales a las de las variantes 2.1 y 2.4.
- Se debe ensayar la variante 2.4 porque la relación entre la variante 2.5 y 2.1 es superior a 10 (véase 6.10.4.3). Para la variante 2.4, es suficiente realizar adicionalmente algunos ensayos importantes, tales como ensayo de pesada, temperatura, excentricidad, discriminación, repetibilidad, etc. Normalmente, no es necesario repetir otros ensayos (por ejemplo, ensayos de inclinación, suministro de energía, humedad, estabilidad del intervalo de pesada, duración, perturbaciones), que ya se han realizado en las variantes 1.2 y 2.1.
- La variante 2.5 no requieren ser ensayada porque Max no es superior a 5 veces la de la variante 2.4 (véase 6.10.4.3).

Tabla 9 – Resumen de las características metrológicas presentadas en el Certificado NOM

	Familia 1	Familia 2
Clase de exactitud	II	III
Max	1 g ... 2000 g	50 g ... 60 kg
e	0.01 g ... 0.2 g	0.5 g ... 100 g
d	0.001 g ... 0.2 g	0.5 g ... 100 g
n	$\leq 40\,000$	$\leq 3\,000$
Intervalo de equilibrio de tara	100 % de Max	100 % de Max
Intervalo de tara predeterminada	100 % de Max	100 % de Max
Intervalo de temperatura	10 °C / 30 °C	-10 °C / 40 °C

Nota: El respectivo Certificado de cumplimiento NOM debe incluir la familia completa de acuerdo con la Tabla 8 con ocho instrumentos de dos familias o puede incluir alternativamente las características metrológicas de las familias de acuerdo con la Tabla 9. En el último caso, los valores de Max pueden reducirse (en comparación con el IBP más pequeño, Tabla 8) si es un instrumento idéntico con la misma división de escala de verificación, e , y si se siguen cumpliendo las condiciones de la Tabla 3. El Certificado cubre todas las variantes que cumplen las características metrológicas de la Tabla 9.

7. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS INSTRUMENTOS CON INDICACIÓN AUTOMÁTICA O INDICACIÓN SEMIAUTOMÁTICA

Los siguientes requisitos se refieren al diseño y la construcción de instrumentos y tienen por objeto asegurar que éstos entreguen resultados de pesada y otras indicaciones primarias correctas y no ambiguas, en condiciones normales de uso y bajo la manipulación apropiada por usuarios inexpertos. No están destinadas a recomendar soluciones sino a definir el funcionamiento apropiado del instrumento.

Ciertas soluciones que se han utilizado durante un largo período, son ahora comúnmente aceptadas; estas soluciones son indicadas como “solución aceptable”; aunque no es necesario adoptarlas, se considera que cumplen con los requisitos de la disposición aplicable.

7.1 Requisitos generales de construcción

7.1.1 Idoneidad

7.1.1.1 Idoneidad para la aplicación

Un instrumento debe estar diseñado para adecuarse a su uso previsto.

Nota: El término “uso previsto” incluye aspectos tales como la naturaleza y necesidades de la aplicación y el ambiente. Cuando se debe restringir el uso previsto, se puede requerir una marca que indique dicha restricción de acuerdo con las regulaciones nacionales.

7.1.1.2 Idoneidad para el uso

Un instrumento debe estar construido de manera sólida y cuidadosa con el fin de asegurar el mantenimiento de sus cualidades metrológicas durante un período de uso.

7.1.1.3 Idoneidad para la verificación

Un instrumento debe permitir la realización de los ensayos establecidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

En especial, los receptores de carga deben ser de tal manera que sobre éstos, se pueda(n) colocar fácilmente y con total seguridad la(s) pesa(s) patrón. Si no se puede(n) colocar la(s) pesa(s), se puede permitir el uso de un soporte adicional.

Debe ser posible identificar los dispositivos que han sido objeto de un procedimiento separado de examen de modelo (por ejemplo, celdas de carga, impresoras, etc.).

7.1.2 Seguridad

7.1.2.1 Uso fraudulento

Un instrumento no debe tener características que puedan facilitar su uso fraudulento.

7.1.2.2 Falla accidental y desajuste

Un instrumento debe estar construido de tal manera que no puedan ocurrir fallas accidentales o desajustes de los elementos de control que pudieran perturbar su correcto funcionamiento, sin que su efecto sea evidente.

7.1.2.3 Controles

Los controles deben estar diseñados de tal manera que no queden en posiciones distintas a las previstas por el diseño, a menos que durante la maniobra se vuelva imposible cualquier indicación. Las teclas deben estar identificadas claramente.

7.1.2.4 Protección de componentes y controles predeterminados

Se debe prever un medio de protección para los componentes y controles predeterminados a los cuales está prohibido el acceso o ajuste. La legislación nacional puede especificar que la protección es obligatoria.

En un instrumento de clase de exactitud I, los dispositivos de ajuste de la sensibilidad (o del intervalo de pesada) pueden permanecer desprotegidos.

Solución aceptable:

Para la aplicación de las marcas de control, el área de protección debe tener un diámetro de por lo menos 5 mm.

Los componentes y controles predeterminados pueden ser protegidos mediante software siempre que cualquier acceso a los controles o funciones protegidos se vuelva evidente automáticamente. Además, se aplican los siguientes requisitos al software de protección.

- a) Por analogía con los métodos de protección convencionales, el estado legal del instrumento debe ser reconocible para el usuario o cualquier otra persona responsable en el mismo instrumento.

Las medidas de protección deben proporcionar la evidencia de cualquier intervención hasta la siguiente verificación o inspección oficial comparable.

Solución técnica aceptable:

Un contador de eventos, es decir, un contador no reinicialable que se incrementa cada vez que se entra a un modo operativo protegido del instrumento y se realiza uno o más cambios a los parámetros específicos para un dispositivo. El número de referencia del contador al momento de la verificación (inicial o posterior) se fija o se protege mediante hardware o software apropiado en el instrumento modificado. Se puede indicar el número del contador actual para compararlo con el número de referencia mediante un procedimiento descrito en el manual y en el Certificado de cumplimiento NOM e Informe de Ensayo.

Nota: El término “no reinicialable” implica que, si el contador ha llegado a su número máximo, no continuará con cero sin la intervención de una persona autorizada.

- b) El parámetro específico para un dispositivo y el número de referencia debe estar protegidos contra cambios involuntarios y accidentales. Para estos datos, se deben cumplir los requisitos para software de 8.5.2.2 en la medida en que se apliquen.

Solución técnica aceptable:

El parámetro específico para un dispositivo sólo debe ser cambiado por una persona autorizada mediante un código PIN especial. Adicionalmente, se debe guardar el número de serie (u otra identificación) del instrumento colocado en la placa principal del instrumento (u otras partes adecuadas) si el componente o subconjunto electrónico con el dispositivo de memoria no está protegido contra cambios. Estos datos deben estar protegidos mediante una firma (suma de comprobación de por lo menos 2 bytes CRC-16 con función polinómica oculta), esto es considerado un método de protección suficiente. Se deben visualizar el número de referencia y el número de serie (u otra identificación respectiva) después de un comando manual y se deben comparar con los mismos datos protegidos y colocados en la placa principal (u otras partes adecuadas del instrumento).

- c) Un instrumento que utiliza un método de protección por software, debe tener facilidades adecuadas para que una persona u organismo autorizado coloque el número de referencia en o cerca de la placa principal.

Nota: Una diferencia entre el número de referencia indicado (de acuerdo con a)) y el número de referencia protegido y fijado en el instrumento indica una intervención. Las consecuencias son establecidas por la legislación nacional (por ejemplo, que el instrumento ya no debe utilizarse para fines de control legal).

Solución técnica aceptable:

Un contador ajustable (hardware) que se monta firmemente en el instrumento y que se puede proteger después de haber sido ajustado al número del contador real al momento de la verificación (inicial o posterior).

7.1.2.5 Ajuste

Un instrumento puede estar equipado con un dispositivo automático o semiautomático de ajuste del intervalo de pesada. Este dispositivo debe estar incorporado dentro del instrumento. La influencia externa en este dispositivo debe ser prácticamente imposible después de la protección.

7.1.2.6 Compensación por gravedad

Un instrumento sensible a la gravedad puede estar equipado con un dispositivo de compensación de los efectos de las variaciones de la gravedad. Después de la protección, cualquier influencia externa sobre este dispositivo o el acceso al mismo debe ser prácticamente imposible.

7.2 Indicación de los resultados de pesada

7.2.1 Calidad de lectura

La lectura de las indicaciones primarias (véase 3.1.4.1) debe ser confiable, fácil e inequívoca en las condiciones normales de uso:

- la inexactitud total de lectura de un dispositivo indicador analógico no debe ser superior a $0.2 e$; y
- las cifras, unidades y designaciones que conforman las indicaciones primarias deben tener un tamaño, forma y claridad que hagan fácil la lectura.

Las escalas, la numeración y la impresión deben permitir leer por simple yuxtaposición las cifras que forman los resultados.

7.2.2 Forma de la indicación

7.2.2.1 Los resultados de pesada y, si es aplicable, el precio unitario y el precio a pagar deben contener los nombres o símbolos de las unidades en las cuales son expresados en moneda nacional.

Para cualquier indicación de peso, sólo se puede utilizar una sola unidad de masa.

La división de escala para los resultados de pesada debe ser de la forma 1×10^k , 2×10^k o 5×10^k unidades en las cuales el resultado es expresado, siendo el índice, k , un número entero positivo o negativo o igual a cero.

Todos los dispositivos indicadores, impresión y pesada de la tara de un instrumento deben tener, dentro de cualquier intervalo de pesada, la misma división de escala para una determinada carga.

7.2.2.2 Una indicación digital debe mostrar por lo menos una cifra empezando de la extrema derecha.

Cuando se cambia automáticamente la división de escala, el signo decimal debe mantener su posición en la pantalla.

Una parte decimal debe estar separada de su entero por un signo decimal (coma o punto), la indicación debe mostrar por lo menos una cifra a la izquierda del signo y todas las cifras a la derecha.

El signo decimal debe estar alineado con la parte inferior de las cifras (ejemplo: 0.305 kg, no 0°305 kg).

El cero puede ser indicado por un cero a la extrema derecha, sin signo decimal.

La unidad de masa debe ser seleccionada de tal manera que los valores de peso tengan no más de un cero no significativo a la derecha. Para los valores con signo decimal, se permite el cero no significativo sólo en la tercera posición después del signo decimal. En el caso de instrumentos múlti-intervalo e instrumentos de intervalo múltiple con cambio automático, estos requisitos se aplican sólo al intervalo de pesada (parcial) más pequeño.

Ejemplos de un instrumento múlti- intervalo o un instrumento de intervalo múltiple con cambio automático:

Ejemplo 1

Max_i	e_i	Indicaciones permitidas			
$Max_1 = 150 \text{ kg}$	$e_1 = 50 \text{ g}$	xxx.050 kg	xxx.050 kg	xxx.05 kg	xxx.05 kg
$Max_2 = 300 \text{ kg}$	$e_2 = 100 \text{ g}$	xxx.100 kg	xxx.1 kg	xxx.10 kg	xxx.1 kg

Ejemplo 2

Max_i	e_i	Indicaciones permitidas
$Max_1 = 1500 \text{ kg}$	$e_1 = 500 \text{ g}$	xxxx.5 kg
$Max_2 = 3000 \text{ kg}$	$e_2 = 1000 \text{ g}$	xxx1.0 kg

7.2.3 Límites de indicación

No debe haber ninguna indicación por encima de $\text{Max} + 9 e$.

Para instrumentos de intervalos múltiples, esto se aplica a cada intervalo de pesada. Sin embargo, para instrumentos de intervalo múltiple con cambio automático, Max es igual a Max_r del mayor intervalo de pesada, r , y para el menor de los intervalos de pesada, i , no debe haber ninguna indicación por encima de $\text{Max}_i = n \cdot e_i$.

Para instrumentos múlti- intervalo, no debe haber ninguna indicación que utilice e_i por encima de $\text{Max}_i = n_i \cdot e_i$ para el menor de los intervalos de pesada parcial, i .

Es posible una indicación por debajo de cero (con signo negativo) cuando un dispositivo de tara está en funcionamiento y se ha retirado la carga de tara del receptor de carga. También es posible visualizar valores negativos hasta $-20 d$ aunque un dispositivo de tara no se encuentre en funcionamiento, siempre que estos valores no se puedan transmitir, imprimir o utilizar para un cálculo de precio.

7.2.4 Dispositivo indicador aproximado

La división de escala de un dispositivo indicador aproximado debe ser superior a $\text{Max}/100$ pero no inferior a $20 e$. Se considera que este dispositivo aproximado da indicaciones secundarias.

7.2.5 Ampliación del intervalo de la indicación automática en un instrumento con indicación semiautomática

El intervalo de ampliación del intervalo de la indicación automática no debe ser superior al valor de la capacidad de la indicación automática.

Soluciones aceptables:

- La división de escala del intervalo de extensión de la indicación automática debe ser igual a la capacidad de la indicación automática (los instrumentos comparadores son excluidos de esta disposición).
- Un dispositivo de extensión con pesas deslizables accesibles está sujeto a los requisitos de 6.2.2.
- En un dispositivo de extensión con pesas deslizables o mecanismos de intercambio de pesas encerrados, cada extensión debe implicar una modificación adecuada de la numeración. Debe ser posible sellar la cubierta y las cavidades de ajuste de las pesas o masas.

7.3 Dispositivos indicadores analógicos

Además de los indicados en 7.2.1 al 7.2.4, se aplican los siguientes requisitos.

7.3.1 Longitud y ancho de las marcas de la escala

Las escalas deben estar diseñadas y numeradas de tal manera que la lectura del resultado de pesada sea fácil e inequívoca.

Soluciones aceptables:

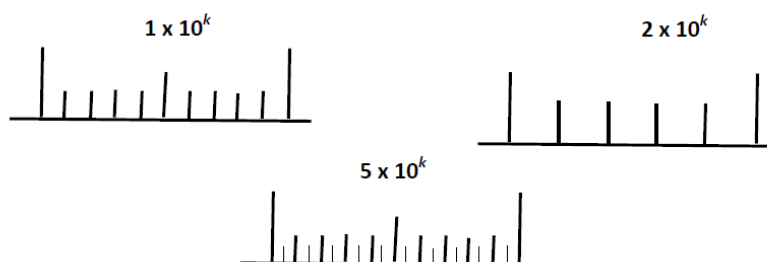
- Forma de las marcas de la escala

Las marcas de la escala deben consistir de líneas del mismo espesor; este espesor debe ser constante y estar entre $1/10$ y $1/4$ del espaciado de la escala, sin que sea inferior a 0.2 mm. La longitud de las marcas de la escala más cortas debe ser por lo menos igual al espaciado de la escala.

- Disposición de las marcas de la escala

Las marcas de la escala deben estar dispuestas de acuerdo con uno de los esquemas de la Figura 6a (la línea que une el extremo de las marcas de escala es opcional)

Figura 6a – Ejemplos de aplicación a escalas rectilíneas



c) Numeración

En una escala, el intervalo de escala utilizado para la numeración debe ser:

- constante,
- de la forma 1×10^k , 2×10^k , 5×10^k unidades (siendo k un número entero positivo o negativo o igual a cero),
- no mayor que 25 veces la división de escala del instrumento.

Si se proyecta la escala en una pantalla, por lo menos dos marcas de escala numeradas deben aparecer en su totalidad en la zona proyectada.

La altura (real o aparente) de los números, expresada en milímetros, no debe ser inferior a tres veces la distancia mínima de lectura, expresada en metros, sin que sea inferior a 2 mm.

Esta altura debe ser proporcional a la longitud de las marcas de la escala con los cuales está relacionada.

El ancho de un número, medido paralelamente a la base de la escala, debe ser menor a la distancia entre dos marcas numeradas consecutivas de la escala.

d) Componente indicador

El ancho de la aguja del componente indicador debe ser aproximadamente igual al de las marcas de escala y de una longitud tal que su punta llegue por lo menos al nivel de la mitad de las marcas más cortas.

La distancia entre la escala y la aguja debe ser como máximo igual al espaciado de la escala, sin que sea superior a 2 mm.

7.3.2 Espaciado de la escala

El valor mínimo, i_o , del espaciado de la escala es igual a:

- en un instrumento de clase de exactitud I o II:
1 mm para los dispositivos indicadores;
0.25 mm para dispositivos indicadores complementarios. En este caso, i_o es el desplazamiento relativo entre el componente indicador y la escala proyectada correspondiente a la división de escala de verificación del instrumento;
- en un instrumento de clase de exactitud III o IIII:
1.25 mm para dispositivos indicadores de cuadrante;
1.75 mm para dispositivos indicadores de proyección óptica.

Solución aceptable:

El espaciado de la escala (real o aparente), i , en milímetros, debe ser por lo menos igual a:

$$(L + 0.5) i_o,$$

donde: i_o = El espaciado mínimo de la escala en milímetros,

L = la distancia mínima de lectura en metros; $L \geq 0.5$ m.

El mayor espaciado de la escala no debe ser superior a 1.2 veces el espaciado más pequeño de la misma escala.

7.3.3 Límites de indicación

El movimiento del componente indicador debe estar limitado por topes, permitiendo su desplazamiento por debajo de cero y por encima de la capacidad de la indicación automática. Este requisito no se aplica a instrumentos de cuadrante con varias vueltas de aguja.

Solución aceptable:

Los topes que limitan el movimiento del componente indicador, deben permitirle recorrer al menos cuatro espaciados de la escala por debajo de cero y por encima de la capacidad de la indicación automática (estas zonas no tienen una escala sobre los cuadrantes en abanico y sobre los cuadrantes con una sola vuelta de aguja; a éstas se les denomina "zonas en blanco").

7.3.4 Amortiguamiento

El amortiguamiento de las oscilaciones del componente indicador de la escala móvil debe ajustarse a un valor ligeramente inferior al "amortiguamiento crítico" (caso más desfavorable), cualesquiera que sean los factores de influencia.

Solución aceptable:

El amortiguamiento debe permitir una indicación estable después de tres, cuatro o cinco semiperiodos de oscilación.

Los amortiguadores hidráulicos sensibles a variaciones de temperatura deben estar provistos de un dispositivo de regulación automático o un dispositivo de regulación manual fácilmente accesible.

El líquido de los amortiguadores hidráulicos de instrumentos portátiles no debe derramarse cuando se incline el instrumento a 45°.

7.4 Dispositivos indicadores digitales

Además de los indicados en 7.2.1 al 7.2.5, se aplican los siguientes requisitos.

7.4.1 Cambio de indicación

Después de un cambio en el valor de la carga, la indicación previa no debe persistir por más de 1 segundo.

7.4.2 Equilibrio estable

Una indicación es definida en equilibrio estable si está lo suficientemente próxima al valor de peso final. El equilibrio es considerado estable cuando:

- en el caso de una impresión y/o almacenamiento de datos, el valor de la pesada impresa o almacenado no se desvía más de 1 e con respecto al valor de peso final (es decir, se permiten dos valores adyacentes);
- en el caso de un ajuste a cero o tara, se logra el funcionamiento correcto del dispositivo de acuerdo con 7.5.4, 7.5.6, 7.5.7 y 7.6.8, cumpliendo los requisitos de exactitud aplicables.

Durante la perturbación continua o temporal del equilibrio, el instrumento no debe imprimir, almacenar datos, ajustar a cero o tarar.

7.4.3 Dispositivos indicadores ampliados

No debe utilizarse un dispositivo de indicación ampliado en un instrumento con una división de escala diferenciada.

Cuando un instrumento está equipado con un dispositivo de indicación ampliado, la visualización de la indicación con una división de escala inferior a e debe ser posible sólo:

- mientras se presiona una tecla; o
- por un periodo que no sobrepase los 5 segundos después de un comando manual.

En cualquier caso, la impresión no debe ser posible mientras el dispositivo de indicación ampliado está en funcionamiento.

7.4.4 Uso múltiple de dispositivos indicadores

Se pueden visualizar o imprimir las indicaciones distintas a las indicaciones primarias en el mismo dispositivo indicador, siempre que:

- cualquier indicación adicional no conduzca a ninguna ambigüedad con respecto a las indicaciones primarias;

- las magnitudes distintas a los valores de masa sean identificadas por la unidad de medida apropiada, o su símbolo, o un signo o designación especial; y
- los valores de masa que no son resultados de pesada (3.5.2.1 al 3.5.2.3) sean claramente identificados. De lo contrario, se pueden visualizar sólo temporalmente después de un comando manual y no se deben imprimir.

No se aplica ninguna restricción si el modo de pesada se pone fuera de servicio y esto es claro e inequívoco (también para los compradores, en el caso de instrumentos utilizados para la venta directa).

7.4.5 Dispositivos impresores

La impresión debe ser clara y permanente para el uso previsto. Las cifras impresas deben tener por lo menos 2 mm de altura.

Si se realiza la impresión, el nombre o símbolo de la unidad de medida debe aparecer a la derecha del valor o encima de una columna de valores. Los resultados de la pesada y, si es aplicable, el precio unitario y el precio a pagar deben contener los nombres o símbolos de las unidades en las cuales son expresados en moneda nacional.

La impresión debe ser imposible cuando el equilibrio no es estable.

7.4.6 Dispositivos de almacenamiento en memoria

El almacenamiento de indicaciones primarias para la indicación posterior, transferencia de datos, totalización, etc. debe ser imposible cuando el equilibrio no es estable.

7.5 Dispositivo de ajuste a cero y dispositivo de mantenimiento de cero

Un instrumento puede tener uno o más dispositivos de ajuste a cero y no debe tener más de un dispositivo de mantenimiento de cero.

7.5.1 Efecto máximo

El efecto de cualquier dispositivo de ajuste a cero no debe modificar la capacidad de pesada máxima del instrumento.

El efecto total de los dispositivos de ajuste a cero y de mantenimiento de cero no debe ser mayor del 4% de la capacidad máxima y para el dispositivo de ajuste a cero inicial, no mayor del 20%. Esta disposición no afecta a un instrumento de clase de exactitud III, excepto si se utiliza para transacciones comerciales.

Para el dispositivo de ajuste a cero inicial se permite un intervalo más amplio si el instrumento cumple con 6.5, 6.6, 6.8 y 6.9 para cualquier carga compensada por este dispositivo dentro del intervalo especificado.

7.5.2 Exactitud

Después del ajuste a cero, el efecto de la desviación de cero en el resultado de pesada no debe ser superior a $\pm 0.25 e$.

7.5.3 Instrumentos de intervalos múltiples

El ajuste a cero en cualquier intervalo de pesada debe ser igualmente eficaz en los intervalos de pesada superiores si la conmutación a un intervalo de pesada superior es posible mientras el instrumento está con carga.

7.5.4 Control del dispositivo de ajuste a cero

Un instrumento – con excepción de los indicados en 7.13 y 7.14 – ya sea que esté equipado o no con un dispositivo de ajuste a cero inicial, puede tener un dispositivo de ajuste a cero semiautomático y un dispositivo de equilibrio de tara semiautomático combinados, ambos operados por el mismo control o tecla.

Si un instrumento tiene un dispositivo de ajuste a cero y un dispositivo de pesada de la tara, el control del dispositivo de ajuste a cero debe ser distinto al del dispositivo de pesada de la tara.

Un dispositivo de ajuste a cero semiautomático debe funcionar sólo si:

- el instrumento se encuentra en equilibrio estable; y
- anula cualquier operación de tara anterior.

7.5.5 Dispositivos indicadores de cero en un instrumento con indicación digital

Un instrumento con indicación digital debe tener un dispositivo que muestre una señal especial cuando la desviación con respecto a cero no es superior a $\pm 0.25 e$. Este dispositivo puede funcionar igualmente cuando se indica el cero después de una operación de taraje.

Este dispositivo no es obligatorio en un instrumento que tiene un dispositivo indicador auxiliar o un dispositivo de mantenimiento de cero siempre que la velocidad de seguimiento de cero no sea inferior a $0.25 d/\text{segundo}$.

7.5.6 Dispositivo automático de ajuste a cero

Un dispositivo automático de ajuste a cero debe funcionar sólo cuando:

- el equilibrio es estable; y
- la indicación se ha mantenido estable por debajo de cero durante al menos 5 segundos.

7.5.7 Dispositivos de mantenimiento de cero

Un dispositivo de mantenimiento de cero debe funcionar sólo cuando:

- la indicación está en cero o muestra un valor neto negativo equivalente a cero bruto;
- el equilibrio es estable; y
- las correcciones no son superiores a $0.5 d/\text{segundo}$.

Cuando se indica cero después de una operación de taraje, el dispositivo de mantenimiento de cero puede funcionar dentro de un intervalo de 4% de Max alrededor del valor real de cero.

7.6 Dispositivos de tara

7.6.1 Requisitos generales

Un dispositivo de tara debe cumplir con las disposiciones aplicables de 7.1 al 7.4.

7.6.2 División de escala

La división de escala de un dispositivo de pesada de la tara debe ser igual a la división de escala del instrumento para cualquier valor de la carga.

7.6.3 Exactitud

Un dispositivo de tara debe permitir el ajuste a cero de la indicación con una exactitud mejor que:

- $\pm 0.25 e$ para los instrumentos electrónicos y cualquier instrumento con indicación analógica; o
- $\pm 0.5 d$ para los instrumentos mecánicos con indicación digital.

Para instrumentos de intervalos múltiples, e debe ser reemplazado por e_1 .

7.6.4 Intervalo de operación

El dispositivo de tara no debe poder utilizarse en o por debajo de su efecto cero ni por encima de su efecto máximo indicado.

7.6.5 Visibilidad de operación

Cuando el dispositivo de tara esté en operación ésta debe ser indicada de manera visible en el instrumento como: "T" o "TARE" o "TARA". En el caso de instrumentos con indicación digital, esto debe hacerse marcando el valor de peso neto indicado con el signo "NET".

Nota 1: Alternativamente, se puede visualizar "NET" como "Net" o "net" o la letra "N".

Nota 2: Si un instrumento está equipado con un dispositivo que permite visualizar temporalmente el valor bruto mientras un dispositivo de tara está en operación, el símbolo "NET" debe desaparecer mientras se visualiza el valor bruto el cual debe estar indicado como: "G" o "GROSS" o "B" o "BRUTO".

Esto no se aplica para los instrumentos equipados con un dispositivo semiautomático de ajuste a cero y un dispositivo semiautomático de equilibrio de tara combinados y accionados por el mismo control o tecla.

Se permite reemplazar "NET" por palabras completas expresadas en idioma español.

Solución aceptable:

Se debe mostrar el uso de un dispositivo mecánico de tara aditiva mediante la indicación del valor de tara o mediante la indicación en el instrumento de un signo, por ejemplo, la letra "T".

7.6.6 Dispositivos de tara sustractiva

Cuando el uso de un dispositivo de tara sustractiva no permite conocer el valor del intervalo de pesada residual, un dispositivo debe impedir el uso del instrumento más allá de su máxima capacidad o indicar que se ha alcanzado esta capacidad.

7.6.7 Instrumentos de intervalos múltiples

En un instrumento de intervalos múltiples, la operación de tara debe ser igualmente eficaz en los intervalos de pesada superiores si la conmutación a un intervalo de pesada superior es posible mientras el instrumento está con carga. En ese caso, se deben redondear los valores de peso de tara a la división de escala del intervalo de pesada real que está en funcionamiento.

7.6.8 Dispositivos de tara semiautomáticos o automáticos

Estos dispositivos deben funcionar sólo cuando el instrumento está en equilibrio estable.

7.6.9 Dispositivo combinados de ajuste a cero y de equilibrio de tara

Si el dispositivo semiautomático de ajuste a cero y el dispositivo semiautomático de equilibrio de tara son operados por el mismo control o tecla, se aplican 7.5.2, 7.5.5 y, si es apropiado, 7.5.7, a cualquier carga.

7.6.10 Operaciones consecutivas de tara

Se permite la operación repetida de un dispositivo de tara.

Si varios dispositivos de tara están en funcionamiento al mismo tiempo, se debe identificar claramente los valores de tara durante su indicación e impresión.

7.6.11 Impresión de resultados de pesada

Se pueden imprimir los valores de peso bruto sin ninguna identificación. Para una identificación mediante un símbolo, sólo se permiten "G" o "B".

Si sólo se imprimen los valores de peso neto sin los correspondientes valores de peso bruto o de tara, se pueden imprimir sin ninguna identificación. El símbolo de identificación debe ser la letra "N". Esto también se aplica cuando se inician el ajuste a cero semiautomático y el equilibrio de tara semiautomático con el mismo mando.

Los valores brutos, netos o de tara determinados por un instrumento de intervalo múltiple o de multi-intervalo no tienen que ser marcados con una designación especial que haga referencia al intervalo de pesada (parcial).

Si se imprimen los valores de peso neto junto con los correspondientes valores de peso bruto y/o de tara, se debe identificar al menos los valores de peso neto y de tara mediante los símbolos correspondientes "N" y "T".

Sin embargo, se permite reemplazar los símbolos "G", "B", "N" y "T" por palabras completas en idioma español.

Si se imprimen por separado los valores de peso neto y los valores de tara determinados por diferentes dispositivos de tara, se debe identificarlos adecuadamente. Si se imprimen juntos los valores brutos, netos y de tara, uno de estos valores puede calcularse a partir de dos determinaciones reales de masa. En el caso de un instrumento multi-intervalo, el valor neto calculado se puede imprimir con una división de escala más pequeña.

Se debe identificar claramente la salida impresa de un valor de peso calculado. Esto debe hacerse, de preferencia, mediante el símbolo "C" además del símbolo antes mencionado si es aplicable o mediante palabras completas en idioma español.

7.6.12 Ejemplos de indicaciones de resultados de pesada**7.6.12.1 Instrumento con un dispositivo de equilibrio de tara**

Especificaciones del instrumento: Clase de exactitud III, $\text{Max} = 15 \text{ kg}$, $e = 5 \text{ g}$

Instrumento sin carga	valor visualizado = 0.000 kg
Cargado con carga de tara, valor interno = 2.728 kg	valor redondeado y visualizado = 2.730 kg ¹⁾
Después de liberar el equilibrio de tara	valor neto visualizado = 0.000 kg Neto
Cargado con carga neta, valor interno = 11.833 kg	valor neto redondeado y visualizado = 1.835 kg Neto ¹⁾
Carga total, valor interno = 14.561 kg,	valor bruto redondeado y visualizado (si es posible) = 14.560 kg ¹⁾

Posibles salidas impresas de acuerdo con 7.6.11:

- a) 14.560 kg B (o G) 11.835 kg N
- b) 14.560 kg 11.835 kg N
- c) 11.835 kg N
- d) 11.835 kg

7.6.12.2 Instrumento con un dispositivo de pesada de la tara

Especificaciones del instrumento: Clase de exactitud III, $\text{Max} = 15 \text{ kg}$, $e = 5 \text{ g}$

Instrumento sin carga	valor visualizado = 0.000 kg
Cargado con carga de tara, valor interno = 2.728 kg	valor redondeado y visualizado = 2.730 kg ¹⁾
Después de liberar el pesada de la tara,	valor neto visualizado = 0.000 kg Neto
Cargado con carga neta, valor interno = 11.833 kg	valor neto redondeado y visualizado = 1.835 kg Neto ¹⁾
Carga total, valor interno = 14.561 kg,	valor bruto redondeado y visualizado (si es posible) = 14.560 kg ¹⁾

Posibles salidas impresas de acuerdo con 4.6.11:

- a) 14.560 kg B (o G) 11.835 kg N 2.730 kg T⁴⁾
- b) 14.560 kg 11.835 kg N 2.730 kg T⁴⁾
- c) 11.835 kg N 2.730 kg T
- d) 11.835 kg N
- e) 11.835 kg

7.6.12.3 Instrumento de intervalos múltiples con un dispositivo de pesada de la tara

Especificaciones del instrumento: Clase de exactitud III, $\text{Max}_1 = 60 \text{ kg}$, $e_1 = 10 \text{ g}$, $\text{Max}_2 = 300 \text{ kg}$, $e_2 = 100 \text{ g}$

Instrumento sin carga	valor visualizado en intervalo de pesada (WR) 1 = WR1	0.000 kg
Cargado con carga de tara, valor interno = 53.466 kg,	valor redondeado y visualizado = WR1	53.470 kg ¹⁾
Después de liberar el pesada de tara,	valor neto visualizado = WR1	0.000 kg Neto
Cargado con carga neta, valor interno = 212.753 kg	valor neto redondeado y visualizado = WR2	212.800 kg Neto ¹⁾²⁾
Con cambio automático al intervalo de pesada 2, el valor de pesada de la tara debe ser redondeado al valor del e real del intervalo de pesada 2,	valor de pesada de la tara redondeado = WR2	53.500 kg ²⁾³⁾
Carga total, valor interno = 266.219 kg	valor bruto redondeado y visualizado (si es posible) = WR2	266.200 kg ¹⁾²⁾

Posibles salidas impresas de acuerdo con 7.6.11:

- a) 266.200 kg B (o G) 212.800 kg N 53.500 kg T ²⁾⁴⁾
- b) 266.200 kg 212.800 kg N 53.500 kg T ²⁾⁴⁾
- c) 212.800 kg N 53.500 kg T ²⁾
- d) 212.800 kg N ²⁾
- e) 212.800 kg ²⁾

7.6.12.4 Instrumento de intervalos múltiples con un dispositivo de pesada de tara

Especificaciones del instrumento: Clase III, Max = 3/6/15 t, $e = 0,5/2/10$ kg

Instrumento sin carga	valor visualizado = 0.0 kg
Cargado con carga de tara, valor interno=6674 kg	valor redondeado y visualizado = 6670.0 kg ¹⁾
Después de liberar el pesada de la tara,	valor neto visualizado = 0.0 kg Neto
Cargado con carga neta, valor interno = 2673.7 kg	valor neto redondeado y visualizado = 2673.5 kg Neto ¹⁾
Carga total, valor interno = 9347.7 kg,	valor bruto redondeado y visualizado (si es posible) = 9350.0 kg ¹⁾²⁾

Posibles salidas impresas de acuerdo con 7.6.11:

- a) 9350,0 kg B (o G) 2673,5 kg N 6670,0 kg T ²⁾⁴⁾
- b) 9350,0 kg 2673,5 kg N 6670,0 kg T ²⁾⁴⁾
- c) 2673,5 kg N 6670,0 kg T ²⁾
- d) 2673,5 kg N ²⁾
- e) 2673,5 kg ²⁾

7.6.12.5 Instrumento multi-intervalo con un dispositivo de tara predeterminada (7.7)

Especificaciones del instrumento: Clase III, Max = 4/10/20 kg, $e = 2/5/10$ g

Instrumento sin carga	valor visualizado = 0.000 kg
Cargado con carga bruta, valor interno= 13.376 kg,	valor bruto redondeado y visualizado = 13.380 kg ¹⁾
Entrada del valor de tara predeterminada = 3.813 kg,	valor visualizado durante entrada = 3.813 kg
	valor de tara predeterminada redondeado y temporalmente visualizado = 3.814 kg PT

El valor de tara puede redondearse hacia arriba o hacia abajo porque $e = 2$ g (o 3.812 kg PT) cálculo interno:

13.380 kg – 3.814 kg = 9.566 kg, valor neto redondeado y visualizado = 9.565 kg Neto⁵⁾

o:

13.380 kg – 3.812 kg = 9.568 kg, valor neto redondeado y visualizado = 9.570 kg Neto⁵⁾

Posibles salidas impresas de acuerdo con 7.6.11 y 7.7.3:

- a) 13.380 kg B (o G) 9.565 kg N 3.814 kg PT⁴⁾
 - b) 13.380 kg 9.565 kg N 3.814 kg PT⁴⁾
 - c) 9.565 kg N 3.814 kg PT
- o:
- a) 13.380 kg B (o G) 9.570 kg N 3.812 kg PT⁴⁾
 - b) 13.380 kg 9.570 kg N 3.812 kg PT⁴⁾
 - c) 9.570 kg N 3.812 kg PT

7.6.12.6 Instrumento múltiple-intervalo con un valor de peso calculado

Especificaciones del instrumento: Clase de exactitud III, $M_{\max} = 20/50/150$ kg, $e = 10/20/100$ g

Instrumento sin carga	valor visualizado = 0.000 kg

Primer pesada	valor visualizado = 17.730 kg

(recipiente vacío, valor de tara) = 17.726 kg

Instrumento sin carga	valor visualizado = 0.000 kg

Segundo pesada	valor redondeado y visualizado = 126.200 kg

(carga neta, valor neto) = 126.15 kg,

Posibles salidas impresas de acuerdo con 7.6.11:

Bruto 143.930 kg C Tara 17.730 kg Neto 126.200 kg

Notas al pie de página:

¹⁾ Los errores máximos permitidos son aplicables a los resultados de pesada bruto (6.5.1), de tara (6.5.3.4) y neto (6.5.3.3) con excepción de los pesos netos calculados debido a una tara predeterminada (6.5.3.3).

²⁾ En instrumentos de multi-intervalo y de intervalo múltiple con cambio automático en los intervalos de pesada (parciales) superiores, puede aparecer más de un cero no significativo, dependiendo del intervalo de pesada e (parcial) más pequeño (7.2.2.2).

³⁾ En instrumentos de intervalo múltiple, se deben redondear los valores de tara a la división de escala del intervalo de pesada real que está en funcionamiento (7.6.7, 7.7.1).

⁴⁾ Se deben redondear los resultados de pesada visualizados e impresos (bruto, pesada de la tara, neto) al e actual. El e puede ser diferente dependiendo del intervalo de pesada o el intervalo de pesada parcial en uso, de manera que puede ser posible una desviación de $1 \cdot e$ entre el resultado de pesada bruto y el cálculo de los valores neto y de tara.

Sólo son posibles resultados coherentes de acuerdo con el párrafo 6 y 7 de 7.6.11 (véase 7.6.12.6).

⁵⁾ El valor neto calculado se calcula a partir del valor de peso bruto visualizado y del valor de tara predeterminada visualizado y ya redondeado (3.5.3.2), no a partir de los valores internos.

7.7 Dispositivos de tara predeterminada**7.7.1 División de escala**

Independientemente de la manera en que se introduzca un valor de tara predeterminado en el dispositivo, su división de escala debe ser igual o redondeada automáticamente a la división de escala del instrumento. En un instrumento de intervalos múltiples, sólo se puede transferir el valor de tara predeterminado de un intervalo de pesada a otro con una división de escala de verificación más grande pero luego debe ser redondeado a este último. Para un instrumento múltiple-intervalo, el valor de tara predeterminado debe ser redondeado a la división de escala de verificación más pequeño, e_1 , del instrumento y el máximo valor de tara predeterminado no debe ser superior a $M_{\max 1}$. El valor neto calculado visualizado o impreso debe ser redondeado a la división de escala del instrumento para el mismo valor de peso neto.

7.7.2 Modos de operación

Se puede operar un dispositivo de tara predeterminada junto con uno o más dispositivos de tara siempre que:

- se cumpla 7.6.10; y
- no se pueda modificar o anular una operación de predeterminación de tara mientras cualquier dispositivo de tara se haya puesto en funcionamiento después de la operación de predeterminación de tara y esté todavía en uso.

Los dispositivos de tara predeterminada pueden funcionar automáticamente sólo si el valor de tara predeterminado está claramente identificado con la carga a medir (por ejemplo, mediante una identificación por código de barras en el envase de la carga a pesar).

7.7.3 Indicación de la operación

Se debe indicar de manera visible la operación del dispositivo de tara predeterminada en el instrumento. En el caso de instrumentos con indicación digital, esto debe hacerse marcando el valor neto indicado con "NET", "Net" o "net" o con palabras completas en idioma español. Si un instrumento está equipado con un dispositivo que permite visualizar temporalmente el valor bruto mientras un dispositivo de tara está en funcionamiento, el símbolo "NET" debe desaparecer mientras se visualiza el valor bruto.

Debe ser posible indicar por lo menos temporalmente el valor de tara predeterminado.

Se aplica 7.6.11 según corresponda, con las siguientes condiciones:

- si se imprime el valor neto calculado, también se imprime por lo menos el valor de tara predeterminado, con excepción de los instrumentos cubiertos por 7.13, 7.14 o 7.16; y
- los valores de tara predeterminados son identificados con el símbolo "PT". Sin embargo, se permite reemplazar el símbolo "PT" por palabras completas en el idioma español.

Nota: 7.7.3 también se aplica a instrumentos con un dispositivo semiautomático de ajuste a cero y un dispositivo semiautomático de equilibrio de tara combinados y accionados por el mismo control o tecla.

7.8 Posiciones de bloqueo

7.8.1 Impedimento de pesada fuera de la posición "pesada"

Si un instrumento tiene uno o más dispositivos de bloqueo, estos dispositivos sólo deben tener dos posiciones fijas correspondientes un a "bloqueo" y la otra a "pesar" y la pesada sólo debe ser posible en la posición "pesar".

Puede existir una posición "pre- pesada " en un instrumento de las clases de exactitud I o II, con excepción de los cubiertos en 7.13, 7.14 y 7.16.

7.8.2 Indicación de posición

Se deben indicar claramente las posiciones " bloqueo" y "pesar".

7.9 Dispositivos auxiliares de verificación (removibles o fijos)

7.9.1 Dispositivos con una o más plataformas

El valor nominal de la relación entre las pesas a colocar en la plataforma para equilibrar una cierta carga y esta carga no debe ser inferior a 1/5000 (se debe indicar de manera visible justo encima de la plataforma).

El valor de las pesas necesarias para equilibrar una carga igual a la división de escala de verificación debe ser un entero múltiplo de 0.1 g.

7.9.2 Dispositivos de escala numerada

La división de escala del dispositivo auxiliar de verificación debe ser igual o inferior a 1/5 de la división de escala de verificación para el cual está destinado.

7.10 Selección de intervalos de pesada en un instrumento de intervalos múltiples

Se debe indicar claramente el intervalo que realmente está en funcionamiento. Se permite la selección manual del intervalo de pesada:

- de un intervalo de pesada inferior a un intervalo de pesada superior, con cualquier carga; y
- de un intervalo de pesada superior a un intervalo de pesada inferior, cuando no hay ninguna carga en el receptor de carga y la indicación es cero o un valor neto negativo equivalente a cero bruto; se debe anular la operación de tara y realizar el ajuste a cero a $\pm 0.25 e_i$, ambas operaciones se realizan automáticamente.

Se permite un cambio automático:

- de un intervalo de pesada inferior al siguiente intervalo de pesada superior cuando la carga sobrepasa el peso bruto máximo Max_i del intervalo, i , en funcionamiento; y
- solamente de un intervalo de pesada superior al intervalo de pesada más pequeño cuando no hay ninguna carga en el receptor de carga y la indicación es cero o un valor neto negativo equivalente a cero bruto. Se debe anular la operación de tara y realizar el ajuste de la medición a cero con $\pm 0.25 e_i$, ambas operaciones se realizan automáticamente

7.11 Dispositivos de selección (o conmutación) entre diferentes receptores de carga y/o dispositivos transmisores de carga y diferentes dispositivos de medición de carga

7.11.1 Compensación del efecto sin carga

El dispositivo de selección debe asegurar la compensación de la desigualdad del efecto sin carga de los diferentes receptores de carga y/o dispositivos transmisores de carga en uso.

7.11.2 Ajuste a cero

El ajuste a cero de un instrumento con cualquier combinación múltiple de diferentes dispositivos de medición de carga y diferentes receptores de carga debe poder realizarse sin ambigüedad y de acuerdo con las disposiciones de 7.5.

7.11.3 Imposibilidad de pesada

La pesada no debe ser posible mientras se están utilizando dispositivos de selección.

7.11.4 Identificación de las combinaciones utilizadas

Las combinaciones de receptores de carga y dispositivos de medición de carga utilizados deben ser fácilmente identificables. Debe ser claramente visible qué indicación(es) corresponde a qué receptor(es) de carga.

7.12 Instrumentos comparadores de “más y menos”

Para los fines de la verificación, los instrumentos comparadores de “más y menos” son considerados como instrumentos de indicación semiautomática.

7.12.1 Distinción entre zonas “más” y “menos”

En un dispositivo indicador analógico, las zonas situadas a cada lado del cero deben diferenciarse con los signos “+” y “-”.

En un dispositivo indicador digital, se debe colocar una inscripción cerca del dispositivo indicador en la forma:

- intervalo $\pm \dots u_m$; o
- intervalo $-\dots u_m / + \dots u_m$

Donde u_m representa la unidad de medida de acuerdo con 5.1.

7.12.2 Forma de la escala

La escala de un instrumento comparador debe tener por lo menos una división de escala $d = e$, a cada lado del cero. El valor correspondiente debe aparecer en cualquiera de los dos extremos de la escala.

7.13 Instrumentos utilizados para operaciones de venta directa al público

Nota: La interpretación de lo que se incluye en “venta directa al público” se deja a criterio de la legislación nacional.

Los siguientes requisitos se aplican a los instrumentos de las clases de exactitud II, III o IIII con una capacidad máxima inferior o igual a 100 kg, diseñados para ser utilizados para la venta directa al público, además de los requisitos de 7.1 a 7.11 y 7.20.

7.13.1 Indicaciones primarias

En los instrumentos utilizados para operaciones de venta directa al público, las indicaciones primarias son los resultados de pesada y la información sobre la posición correcta del cero, las operaciones de tara y predeterminación de tara.

7.13.2 Dispositivos de ajuste a cero

Los instrumentos para la venta directa al público no deben estar equipados con un dispositivo no automático de ajuste a cero a menos que pueda ser accionado sólo con una herramienta.

7.13.3 Dispositivos de tara

Un instrumento mecánico con un receptor de carga no debe estar equipado con un dispositivo de tara.

Un instrumento con una sola plataforma puede estar equipado con dispositivos de tara si éstos permiten al público ver:

- si están en uso; y
- si se modifica su ajuste.

Un solo dispositivo de tara debe estar en funcionamiento en un determinado momento.

Nota: Las restricciones en cuanto al uso aparecen en 7.13.3.2, segunda viñeta

Un instrumento no debe estar equipado con un dispositivo que permita recuperar el valor bruto mientras un dispositivo de tara o tara predeterminada está en funcionamiento.

7.13.3.1 Dispositivos de tara no automáticos

Un desplazamiento de 5 mm de un punto del control debe ser como máximo igual a una división de escala de verificación.

7.13.3.2 Dispositivos de tara semiautomáticos

Un instrumento puede estar equipado con dispositivos de tara semiautomáticos si:

- su acción no permite la reducción del valor de tara; y
- se puede realizar la cancelación de su efecto sólo cuando el receptor de carga está vacío.

Además, el instrumento debe cumplir con por lo menos uno de los siguientes requisitos:

- se indica el valor de tara permanentemente en un indicador independiente;
- se indica el valor de tara con un signo “—” cuando no hay carga en el receptor de carga; o
- se anula automáticamente el efecto del dispositivo y la indicación retorna a cero cuando se descarga el receptor de carga después de que se ha indicado un resultado estable de pesada neto superior a cero.

7.13.3.3 Dispositivos de tara automáticos

Un instrumento no debe estar equipado con un dispositivo de tara automático.

7.13.4 Dispositivos de tara predeterminada

Se puede prever un dispositivo de tara predeterminada si se indica el valor de tara predeterminado como una indicación primaria en un indicador independiente y que se diferencie claramente del indicador de peso. Se aplica el primer párrafo de 7.13.3.2.

No debe ser posible operar un dispositivo de tara predeterminada cuando un dispositivo de tara está en uso.

Cuando un dispositivo de tara predeterminada está relacionado con un dispositivo de consulta de precio (PLU), se debe cancelar el valor de tara predeterminado al mismo tiempo que se cancela el PLU.

7.13.5 Imposibilidad de pesada

Debe ser imposible pesar o guiar el elemento indicador durante la operación normal de bloqueo o durante la operación normal de adición o sustracción de masas.

7.13.6 Visibilidad

Se deben indicar todas las indicaciones primarias (7.13.1 y 7.1.4.1 si es aplicable) en forma clara y simultánea para el vendedor y para el comprador. Si esto no es posible con un solo dispositivo indicador, son necesarios dos, uno para el vendedor y otro para el comprador.

En dispositivos digitales que visualizan indicaciones primarias, las cifras numéricas que se muestran al comprador, deben tener por lo menos 9,5 mm de altura.

En un instrumento que requiere el uso de pesas, debe ser posible distinguir el valor de las mismas.

7.13.7 Dispositivos indicadores auxiliares y dispositivos de indicación extendida

Un instrumento no debe estar equipado con un dispositivo indicador auxiliar ni con un dispositivo de indicación extendida.

7.13.8 Instrumentos de clase de exactitud II

Un instrumento de clase de exactitud II debe cumplir con los requisitos de 6.9 para un instrumento de clase de exactitud III.

7.13.9 Falla significativa

Cuando se ha detectado una falla significativa, se debe dar una alarma visible o audible al cliente, y se debe impedir la transmisión de datos a cualquier equipo periférico. Esta alarma debe continuar hasta que el usuario tome una acción o la causa desaparezca.

7.13.10 Relación de conteo

La relación de conteo en los instrumentos contadores mecánicos debe ser 1/10 o 1/100.

7.13.11 Instrumentos de autoservicio

Un instrumento de autoservicio no requiere tener dos series de escalas o indicadores.

Si se imprime un ticket o una etiqueta, las indicaciones primarias deben incluir una designación del producto cuando se utiliza el instrumento para vender diferentes productos.

Si se utiliza un instrumento calculador de precio como instrumento de autoservicio, entonces se deben cumplir los requisitos de 7.14.

7.14 Requisitos adicionales para instrumentos calculadores de precio para la venta directa al público

Se deben aplicar los siguientes requisitos, además de los indicados en 7.13.

7.14.1 Indicaciones primarias

En un instrumento indicador de precio, las indicaciones primarias suplementarias son el precio unitario y el precio a pagar y, si es aplicable, la cantidad, el precio unitario y los precios a pagar de artículos no pesados, los precios de artículos no pesados y el precio total. Los diagramas de precio (a diferencia de las escalas de precio, que son cubiertas en 4.14.2), como los diagramas en abanico, no están sujetos a los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.14.2 Instrumento con escalas de precio

Para las escalas de precio unitario y de precio a pagar, se aplican 7.2 y 7.3.1 al 7.3.3 según corresponda; sin embargo, se deben indicar las partes decimales de acuerdo con las regulaciones nacionales.

La lectura de escalas de precio debe ser tal que el valor absoluto de la diferencia entre el producto del valor de peso indicado, W , por el precio unitario, U , y el precio a pagar indicado, P , no sea superior al producto de e por el precio unitario para esa escala:

$$|W \times U - P| \leq e \times U$$

7.14.3 Instrumentos calculadores de precio

El precio a pagar se debe calcular y redondear al intervalo del precio a pagar más próximo mediante la multiplicación del peso por el precio unitario, tal como estos valores son indicados por el instrumento. El dispositivo o dispositivos que realizan el cálculo e indicación del precio a pagar son considerados, en cualquier caso, como parte del instrumento.

El intervalo del precio a pagar debe cumplir con las regulaciones nacionales aplicables al comercio.

El precio unitario sólo puede ser expresado en precio/100 g o precio/kg.

No obstante lo establecido en 7.4.1:

- las indicaciones de peso, precio unitario y precio a pagar deben permanecer visibles después de que la indicación de peso haya logrado la estabilidad y después de cualquier introducción de un precio unitario, durante al menos un segundo y mientras la carga se encuentra sobre el receptor de carga; y

- estas indicaciones pueden permanecer visibles durante no más de 3 segundos después de retirar la carga, siempre que la indicación de peso se haya estabilizado antes y la indicación sea por otro lado cero. Mientras haya una indicación de peso después de retirar la carga, no debe ser posible introducir o modificar ningún precio unitario.

Si se imprimen las transacciones efectuadas por el instrumento, se deben imprimir el peso, el precio unitario y el precio a pagar.

Los datos pueden ser almacenados en una memoria del instrumento antes de su impresión. No se deben imprimir los mismos datos dos veces en el ticket destinado al cliente.

Los instrumentos que se pueden utilizar para operaciones de etiquetado de precios, también deben cumplir con 7.16.

7.14.4 Aplicaciones especiales de instrumentos calculadores de precio

Un instrumento calculador de precio puede efectuar otras operaciones que faciliten el comercio y la gestión, sólo si todas las transacciones realizadas por el instrumento o por los dispositivos periféricos conectados se imprimen en un ticket o etiqueta destinado al cliente. Estas funciones no deben llevar a confusión en lo que respecta a los resultados de la pesada y el cálculo de precios.

Pueden realizarse otras operaciones o indicaciones no cubiertas por las siguientes disposiciones, siempre que no se presenten indicaciones al consumidor que puedan confundirse con las indicaciones primarias.

7.14.4.1 Artículos no pesados

Un instrumento puede aceptar y registrar precios a pagar positivos o negativos de uno o varios artículos no pesados, siempre que la indicación de peso sea cero o que el modo de pesada se ponga fuera de servicio. El precio a pagar de uno o más de dichos artículos debe aparecer en la pantalla de precios a pagar.

Si se calcula el precio a pagar para varios artículos idénticos, el número de artículos debe aparecer en la pantalla de pesos, sin que se haya tomado del valor de pesada, y el precio de un artículo en la pantalla de precios unitarios, a menos que se utilicen pantallas suplementarias para mostrar la cantidad de artículos y el precio del artículo.

Solución aceptable:

El número de artículos mostrado en la pantalla de pesada se diferencia de un valor de pesada incluyendo una designación apropiada, por ejemplo "X" u otra designación clara de acuerdo con las regulaciones nacionales (si hubiera alguna).

7.14.4.2 Totalización

Un instrumento puede totalizar las transacciones en uno o varios tickets; se debe indicar el precio total en la pantalla de precios a pagar, e imprimirlo con una palabra o símbolo especial, al final de la columna de precios a pagar o en una etiqueta o ticket separado con las referencias apropiadas a los productos, cuyos precios a pagar han sido totalizados; se deben imprimir todos los precios a pagar que son totalizados, y el precio total debe ser la suma algebraica de todos estos precios impresos.

Un instrumento puede totalizar las transacciones realizadas por otros instrumentos conectados a éste, directamente o en dispositivos periféricos metrológicamente controlados, según las disposiciones de 7.14.4 y si las divisiones de escala de precio a pagar de todos los instrumentos conectados son idénticos.

7.14.4.3 Operación multi-vendedor

Un instrumento puede estar diseñado para ser utilizado por más de un vendedor o para atender a más de un cliente simultáneamente, siempre que se identifique apropiadamente la relación entre la transacción y el respectivo vendedor o cliente (remitirse a 7.14.4).

7.14.4.4 Cancelación

Un instrumento puede cancelar transacciones anteriores. Cuando ya se ha impreso la transacción, se debe imprimir el correspondiente precio a pagar cancelado con un comentario apropiado. Si se muestra al cliente la transacción a cancelar, debe diferenciarse claramente de las transacciones normales.

7.14.4.5 Información adicional

Un instrumento puede imprimir información adicional si ésta claramente correlacionada con la transacción y no interfiere con la asignación del valor de pesada al símbolo de la unidad.

7.15 Instrumentos similares a los normalmente utilizados para la venta directa al público

Los instrumentos similares a los normalmente utilizados para la venta directa al público que no cumplan con las disposiciones de 7.13 y 7.14, deben llevar, cerca de la pantalla, de manera indeleble la inscripción "No usar para la venta directa al público".

7.16 Instrumentos etiquetadores de precio

Se aplican los requisitos de 7.13.8, 7.14.3 (párrafos 1 y 5), 7.14.4.1 (párrafo 1) y 7.14.4.5.

Los instrumentos etiquetadores de precio deben tener por lo menos un indicador para el peso. Se pueden utilizar temporalmente para el establecimiento de valores como límites de pesada, precios unitarios, valores de tara predeterminados, nombres de productos.

Debe ser posible verificar, durante el uso del instrumento, los valores reales del precio unitario y valores de tara predeterminados.

No debe ser posible la impresión por debajo de la capacidad mínima.

Se permite la impresión de etiquetas con valores fijos de peso, precio unitario y precio a pagar siempre que el modo de pesada se ponga fuera de servicio de manera evidente.

7.17 Instrumentos contadores mecánicos con receptor de pesada unitario

Para fines de verificación, los instrumentos contadores son considerados como instrumentos con indicadores semiautomáticos.

7.17.1 Dispositivos indicadores

Para permitir su verificación, los instrumentos contadores deben tener una escala con al menos una división, $d = e$, en cualquiera de los dos lados del cero; el valor correspondiente debe mostrarse en la escala.

7.17.2 Relación de conteo

Se debe indicar claramente la relación de conteo justo encima de cada plataforma de conteo o cada marca de escala de conteo.

7.18 Requisitos técnicos adicionales para instrumentos móviles (véase también 6.9.1.1).

Dependiendo del tipo de instrumento móvil, las siguientes características deben ser definidas por el solicitante:

- procedimiento/periodo de calentamiento (además de 8.3.5) del sistema de alzamiento hidráulico cuando un sistema hidráulico está involucrado en el proceso de pesada;
- el valor límite de inclinación (límite superior de inclinación) (véase 6.9.1.1);
- condiciones especiales si el instrumento está diseñado para ser utilizado para el pesada de productos líquidos;
- descripción de posiciones especiales (por ejemplo, ventana de pesada) para el receptor de carga con el fin de asegurar condiciones aceptables durante la operación de pesada; y
- descripción de detectores o sensores que se pueden utilizar para asegurar el cumplimiento de las condiciones de pesada (aplicables, por ejemplo, para instrumentos móviles utilizados a la intemperie).

7.18.1 Instrumentos móviles utilizados a la intemperie, véase también 6.9.1.1 inciso d).

Nota: Esta sección también se aplica a aplicaciones especiales en interiores con terrenos o pisos disparejos (por ejemplo montacargas en pasillos con pisos disparejos).

El instrumento debe tener un medio apropiado para indicar que se ha sobrepasado el valor límite de inclinación (por ejemplo, desconexión del indicador, una lámpara, señal de error) y para impedir la impresión y transmisión de datos en ese caso.

Después de cada movimiento del vehículo, debe producirse automáticamente una operación de ajuste a cero o de equilibrio de tara al menos luego del encendido del instrumento de pesada.

En instrumentos con una ventana de pesada (posiciones o condiciones especiales del receptor de carga), se debe indicar en qué momento el instrumento no se encuentra dentro de la ventana de pesada (por ejemplo, desconexión del indicador, una lámpara, señal de error) y se debe impedir la impresión y transmisión de datos. Se pueden utilizar sensores, interruptores u otros medios para reconocer la ventana de pesada.

Si el dispositivo de medición de carga del instrumento es sensible a influencias que dependen del movimiento o accionamiento, debe estar equipado con un sistema de protección apropiado.

8.3.5 se aplica durante un periodo o procedimiento de calentamiento, por ejemplo, si un sistema hidráulico está involucrado en el proceso de pesada.

Cuando también se utiliza un sensor de inclinación automático para compensar el efecto de inclinación sumando una corrección al resultado de pesada, este sensor es considerado como parte esencial del instrumento de pesada que debe ser sometido a ensayos de factores de influencia y perturbaciones durante el procedimiento de aprobación de modelo.

Cuando se utiliza una suspensión cardánica (tipo cardán), se deben tomar las medidas apropiadas para evitar la indicación, impresión o transmisión de datos de resultados de pesada erróneos si el sistema suspendido o el receptor de carga entra en contacto con la estructura de construcción circundante, especialmente cuando se inclina más allá del valor límite.

El Informe de Ensayo para el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe incluir una descripción de los ensayos de inclinación que deben realizarse en la verificación.

7.18.2 Otros instrumentos móviles

Los instrumentos móviles no destinados a ser usados a la intemperie (por ejemplo, básculas para sillas de ruedas, elevadores de pacientes) deben tener un dispositivo para evitar la influencia de la inclinación de acuerdo con 6.9.1.1 a), b) o d). Si están equipados con un dispositivo de nivelación y un indicador de nivel de acuerdo con 6.9.1.1 a), se debe operar el dispositivo de nivelación fácilmente sin herramientas. Deben llevar una inscripción apropiada que señale al usuario la necesidad de nivelación después de cada movimiento.

7.19 Instrumentos portátiles para pesada de vehículos de carretera

Las básculas portátiles deben ser identificadas como tales en la solicitud de aprobación de modelo y en el correspondiente Certificado NOM emitido.

El solicitante debe proporcionar la documentación que describe la superficie de montaje apropiada.

Nota 1: Se pueden utilizar grupos de básculas de carga por eje o rueda asociados para determinar la masa total del vehículo sólo si todas las ruedas son apoyadas simultáneamente. Dependiendo de las regulaciones nacionales, se podría permitir la determinación secuencial de las cargas por eje o rueda con una báscula de carga por eje/rueda para determinar la masa total de un vehículo de carretera pero esto no está dentro del alcance de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. La masa total puede calcularse a partir de cargas por eje pero se considera que esto no está sujeto a control legal, por las razones dadas en la Nota 2.

Nota 2: Al utilizar básculas de carga por eje o rueda simples, el mismo vehículo es la carga y, por lo tanto, forma una conexión entre el instrumento portátil y el entorno fijo. Esto puede conducir a considerables errores si no se toman en cuenta apropiadamente los efectos adicionales en el resultado de pesada. Estos efectos pueden ser causados por:

- las fuerzas laterales debidas a las interacciones de la báscula con el vehículo;
- las fuerzas ejercidas sobre parte del vehículo por el comportamiento transitorio diferente y la fricción dentro de las suspensiones del eje; o
- las fuerzas ejercidas sobre parte de las rampas si hay diferentes niveles entre la báscula y la rampa que podrían conducir a la distribución variable de la carga del eje.

7.20 Modos de operación

Un instrumento puede tener diferentes modos de operación que se pueden seleccionar después de un control manual.

Ejemplos de modo de pesada son:

- intervalos de pesada;
- combinaciones de plataformas;
- instrumento de múlti-intervalo o de un solo intervalo;
- modo con operador y autoservicio;
- ajuste de tara predeterminada; y
- desconexión del indicador o instrumento, etc.

Ejemplos de modos de no pesada (modos en los cuales la pesada está inhabilitada) son:

- valores calculados;
- sumas;
- conteo;
- porcentaje;
- estadísticas;
- calibración; y
- configuración; etc.

Se debe identificar claramente el modo que realmente está en funcionamiento, con un signo especial, símbolo o palabras en el idioma español. En cualquier caso, también se aplican los requisitos de 7.4.4.

En cualquier modo y en cualquier momento, debe ser posible cambiar al modo de pesada.

Sólo se permite la selección automática del modo dentro de una secuencia de pesada (por ejemplo, secuencia fija de pesada para obtener una mezcla). Al término de la secuencia de pesada, el instrumento debe regresar automáticamente al modo de pesada.

Al volver de un modo de no pesada al modo de pesada, se puede visualizar el valor de peso real.

Al volver del estado de desconexión (desconexión de pantalla o instrumento) al modo de pesada, se debe visualizar cero (ajuste automático a cero o de tara). Alternativamente, se puede visualizar el valor de peso real pero sólo si se ha verificado automáticamente la posición correcta de cero antes.

8. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS

Adicional a los requisitos de los capítulos 6 “Requisitos metrológicos” y 7 “Requisitos técnicos para los instrumentos con indicación automática o indicación semiautomática”, los instrumentos electrónicos deben cumplir con los siguientes requisitos:

8.1 Requisitos generales

8.1.1 Los instrumentos electrónicos deben estar diseñados y fabricados de tal manera que, cuando estén expuestos a perturbaciones:

- a) no se produzcan fallas significativas; o
- b) se detecten y se ponga en evidencia las fallas significativas. La indicación de fallas significativas en la pantalla no debe prestarse a confusión con otros mensajes que aparecen en el indicador.

Nota: Se permite una falla igual o inferior a e independientemente del valor del error de medición.

8.1.2 Se deben cumplir permanentemente los requisitos de 6.5, 6.6, 6.8, 6.9 y 8.1.1, según el uso previsto del instrumento.

8.1.3 Se asume que un modelo de instrumento electrónico cumple con los requisitos de 8.1.1, 8.1.2 y 8.3.2 si supera los exámenes y ensayos especificados en 8.4.

8.1.4 Los requisitos de 8. 1.1 pueden aplicarse por separado a:

- a) cada causa individual de falla significativa; y/o
- b) cada parte del instrumento electrónico.

Se deja a criterio del fabricante la elección de aplicar 8. 1.1 a) o 8.1.1 b).

8.2 Acciones ante fallas significativas

Cuando se ha detectado una falla significativa, el instrumento debe ponerse fuera de servicio automáticamente o se debe dar automáticamente una indicación visible o audible, la cual debe continuar hasta que el usuario tome una acción o la falla desaparezca.

8.3 Requisitos de funcionamiento

8.3.1 Una vez haya sido encendido (indicación de encendido), debe realizarse un procedimiento especial que muestre todos los signos relevantes del indicador en estado activo y no activo, durante un tiempo suficiente para que el operador pueda verificarlos. Esto no es aplicable para indicadores en las cuales una falla se vuelve evidente, por ejemplo, pantallas no segmentadas, pantallas de indicación, pantallas matriciales, etc.

8.3.2 Además de 6.9, los instrumentos electrónicos deben cumplir con los requisitos a una humedad relativa de 85 % en el límite superior del intervalo de temperatura. Esto no es aplicable a los instrumentos electrónicos de clase de exactitud I ni de clase de exactitud II si e es inferior a 1 g.

8.3.3 Los instrumentos electrónicos, a excepción de los de clase de exactitud I, deben ser sometidos al ensayo de estabilidad del intervalo de pesada especificado en 5.4.4. El error próximo a la capacidad máxima no debe sobrepasar el error máximo permitido y el valor absoluto de la diferencia entre los errores obtenidos para dos mediciones cualesquiera no debe sobrepasar la mitad de la división de la escala de verificación o la mitad del valor absoluto del error máximo permitido, el mayor de estos dos valores.

8.3.4 Cuando un instrumento electrónico es sometido a las perturbaciones especificadas en 8.4.3, la diferencia entre la indicación de peso debida a la perturbación y la indicación sin perturbación (error intrínseco) no debe sobrepasar e o el instrumento debe detectar y reaccionar ante una falla significativa.

8.3.5 Durante el tiempo de calentamiento de un instrumento electrónico, no debe haber ni indicación ni transmisión de un resultado de pesada.

8.3.6 Un instrumento electrónico puede estar equipado con interfaces que permitan conectar el instrumento a dispositivos periféricos o a otros instrumentos.

Una interfaz no debe permitir que las funciones metrológicas del instrumento y sus datos de medición sean influenciados de manera inadmisible por los dispositivos periféricos (por ejemplo, computadoras), por otros instrumentos interconectados, o por las perturbaciones que actúan sobre la interface.

Las funciones realizadas o iniciadas mediante una interfaz deben cumplir con los requisitos y condiciones aplicables del capítulo 7.

Nota: Una "interface" comprende todas las propiedades mecánicas, eléctricas y lógicas en el punto de intercambio de datos entre un instrumento y los dispositivos periféricos u otros instrumentos.

8.3.6.1 No debe ser posible introducir en un instrumento; a través de la interface; instrucciones o datos, destinados o adecuados, para:

- desplegar datos que no están claramente definidos y que se podrían tomar por error de un resultado de pesada;
- falsificar los resultados de pesada visualizados, procesados o almacenados;
- ajustar los instrumentos o cambiar un factor de ajuste; sin embargo, se puede dar mediante una interfaz instrucciones para realizar un procedimiento de ajuste utilizando un dispositivo de ajuste del intervalo de pesada incorporado en el instrumento o, en el caso de instrumentos de clase de exactitud I, una pesa o masa patrón externa.
- falsificar las indicaciones primarias visualizadas en el caso de venta directa al público.

8.3.6.2 No es necesario proteger una interfaz mediante la cual no se pueden realizar o iniciar las funciones mencionadas en 8.3.6.1. Las otras interfaces deben ser protegidas de acuerdo con 7.1.2.4.

8.3.6.3 Una interfaz destinada a ser conectada a un dispositivo periférico al cual se aplican los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe transmitir los datos referentes a las indicaciones primarias de tal manera que el dispositivo periférico pueda cumplir con los requisitos.

8.4 Ensayos de desempeño y de estabilidad del intervalo de pesada

8.4.1 Consideraciones sobre los ensayos

Todos los instrumentos electrónicos de la misma categoría deben ser sometidos al mismo programa de ensayos de desempeño, ya sea que estén equipados o no con sistemas de control.

8.4.2 Estado del instrumento sometido a ensayo

Los ensayos de desempeño deben realizarse en el equipo completamente operativo, en su configuración normal de funcionamiento o en un estado lo más similar posible. Cuando las conexiones son diferentes a las de la configuración normal, el procedimiento debe ser definido de común acuerdo entre la autoridad de aprobación y el solicitante y debe ser descrito en el documento sobre los ensayos.

Si un instrumento electrónico está equipado con una interfaz que permite conectarlo a un equipo externo, el instrumento debe estar conectado, durante los ensayos B.3.2, B.3.3 y B.3.4, al equipo externo, según lo especificado en el procedimiento de ensayo.

8.4.3 Ensayos de desempeño

Los ensayos de desempeño deben realizarse de acuerdo con B.2 y B.3.

Tabla 10 Ensayos y características

Ensayo	Característica bajo ensayo
Temperaturas estáticas	factor de influencia
Calor húmedo, ensayo continuo	factor de influencia
Variaciones de tensión eléctrica	factor de influencia
Caídas de tensión de la red eléctrica de ca e interrupciones breves	Perturbación
Estallidos (transitorios)	Perturbación
Descargas electrostáticas	Perturbación
Ondas de choque (si es aplicable)	Perturbación
Inmunidad a campos electromagnéticos radiados	Perturbación
Inmunidad a campos de radiofrecuencia transmitidos por conducción	Perturbación
Requisitos especiales de compatibilidad electromagnética para instrumentos alimentados por el suministro eléctrico de un vehículo de carretera	Perturbación

8.4.4 Ensayo de estabilidad del intervalo de pesada

El ensayo de estabilidad del intervalo de pesada debe realizarse de acuerdo con B.4.

8.5 Requisitos adicionales para dispositivos electrónicos controlados por software

Nota: Pueden existir más requisitos generales para instrumentos de medición y dispositivos controlados por software y consejos sobre éstos en otras regulaciones.

8.5.1 Dispositivos con software integrado

Para instrumentos y módulos con software integrado, el fabricante debe describir o declarar que el software del instrumento o módulo está integrado, es decir, se utiliza en un entorno de hardware y software fijo y no se puede modificar o cargar a través de una interface u otros medios después de la protección y/o verificación. Además de la documentación exigida en 8.2.1.2, el fabricante debe presentar la siguiente documentación:

- Descripción de las funciones legalmente relevantes;
- Identificación del software que está claramente asignada a las funciones legalmente relevantes;
- Medidas de protección previstas para proporcionar evidencia de una intervención.

La identificación del software debe ser proporcionada por el instrumento y mencionada en el Certificado NOM.

Solución aceptable:

La identificación del software se proporciona en el modo de operación normal mediante:

- una operación claramente identificada de una tecla física o tecla de función, botón o interruptor; o
- un número de versión continuamente visualizado o suma de comprobación, etc.

acompañado, en ambos casos, de instrucciones claras sobre cómo comparar la identificación real del software con el número de referencia (mencionado en el Certificado NOM) marcado en el instrumento o visualizado por éste.

8.5.2 Computadoras personales, instrumentos con componentes de PC, y otros instrumentos, dispositivos, módulos y elementos con software legalmente relevante programable o cargable

Se pueden utilizar computadoras personales y otros instrumentos/dispositivos con software programable o cargable como indicadores, terminales, dispositivos de almacenamiento de datos, dispositivos periféricos, etc. si se cumplen los siguientes requisitos adicionales.

Nota: Aunque estos dispositivos pueden ser instrumentos de pesada completos con software cargable o módulos y componentes basados en PC, etc., en lo sucesivo se les denominará simplemente "PC". Siempre se asume que es una "PC" si no se cumplen las condiciones de software integrado según 8.5.1.

8.5.2.1 Requisitos para hardware

Una PC utilizada como un módulo que incorpora los componentes analógicos metrológicamente pertinentes, debe ser examinada de acuerdo con el Apéndice C (indicador), Véase la Tabla 11, para las categorías 1 y 2.

Una PC utilizada como un módulo totalmente digital sin incorporar componentes analógicos metrológicamente pertinentes (por ejemplo, usada como una terminal o dispositivo que calcula el precio de punto de venta), debe ser examinada de acuerdo con la Tabla 11, para las categorías 3 y 4.

Una PC utilizada como un dispositivo periférico puramente digital, debe ser examinada de acuerdo con la Tabla 11, para la categoría 5.

La Tabla 11 también especifica el grado de detalle de la documentación a presentar por componentes analógicos y digitales de la PC, la cual debe estar en función de la respectiva categoría (descripción de la fuente de alimentación, tipo de interfaz, tarjeta madre, cubierta, etc.)

Tabla 11 – Ensayos y documentación requerida para PC utilizadas como módulos o dispositivos periféricos

	Categoría	Ensayos necesarios	Documentación	Observaciones
No.	Descripción		Componentes de Hardware	
1	PC como módulo, indicaciones primarias en el monitor, PC incorpora los componentes analógicos metrológicamente relevantes (ADC) en una tarjeta de circuito impreso montada en una ranura y que no está blindada ("dispositivo abierto"), dispositivo de suministro de energía para el ADC desde la PC o a través del sistema bus de la PC.	ADC y PC ensayados como unidad: - ensayos como para indicadores de acuerdo con el Apéndice C; - el modelo debe estar equipado con la máxima configuración posible (máximo consumo de energía)	ADC: Igual que en 11.2.1.2 (diagramas de circuito, disposiciones, descripciones, etc.) PC: Igual que en 11.2.1.2 (fabricante, tipo de PC, tipo de cubierta, tipos de todos los módulos, dispositivos y componentes electrónicos, incluyendo dispositivo de suministro de energía, hojas de datos, manuales, etc.)	Las influencias de la PC en el ADC (temperatura, interferencia electromagnética (EMC)) son Posibles
2	PC como módulo, indicaciones primarias en el monitor, La PC incorpora al ADC, pero el ADC incorporado tiene una cubierta blindada ("dispositivo cerrado"), dispositivo de suministro de energía para el ADC desde la PC pero no a través del sistema bus de la PC.	ADC y PC ensayados como unidad: - ensayos como para indicadores de acuerdo con el Apéndice C; - el modelo debe estar equipado con la máxima configuración posible (máximo consumo de energía)	ADC: Igual que en 11.2.1.2 (diagramas de circuito, disposiciones, descripciones, etc.) PC: Dispositivo de suministro de energía: Igual que en 11.2.1.2 (fabricante, tipo, hoja de datos) Otras partes: Sólo descripción general o información necesaria con respecto a la forma de la cubierta, placa madre, tipo de procesador, RAM, unidades de disco flexible y de disco duro, tarjetas controladoras, controlador de video, interfaces, monitor, teclado, etc.	Las influencias del dispositivo de suministro de energía de la PC en el ADC (temperatura, EMC) son posibles. Otras influencias de la PC no son críticas. Nuevos ensayos de compatibilidad electromagnética (PC) son necesarios si se cambia el dispositivo de suministro de energía.
3	PC como módulo puramente digital, indicaciones primarias en el monitor, ADC fuera de la PC en una cubierta separada, dispositivo de suministro de energía para el ADC desde la PC.	ADC: ensayos como para indicadores de acuerdo con el Apéndice C utilizando el monitor de la PC para las indicaciones primarias. PC: De acuerdo con 6.10.2	ADC: Igual que para la categoría 2 PC: Dispositivo de suministro de energía – igual que para categoría 2, otras partes – igual que para categoría 4	La influencia del dispositivo de suministro de energía de la PC (sólo EMC) en el ADC es posible. Otras influencias de la PC no son posibles o no son críticas. Nuevos ensayos de compatibilidad electromagnética (PC) son necesarios si se cambia el dispositivo de suministro de energía.

4	PC como módulo puramente digital, indicación primaria en el monitor, ADC fuera de la PC en una cubierta separada que tiene su propio dispositivo de suministro de energía.	ADC: Igual que para la categoría 3 PC: Igual que para la categoría 3	ADC: Igual que para la categoría 2 PC: Sólo descripción general o información necesaria, por ejemplo. Con respecto al tipo de placa madre, tipo de procesador, RAM, unidades de disco flexible y de disco duro, tarjetas controladoras, controlador de video, interfaces, monitor, teclado.	Las influencias de la PC (temperatura, EMC) en el ADC no son posibles.
5	PC como dispositivo periférico puramente digital	PC: De acuerdo con 3.10.3	PC: Igual que para la categoría 4	

Nota: PC = Computadora Personal

ADC = Componente(s) analógico relevante, incluyendo Convertidor Analógico a Digital (Véase Figura 1)

EMC = Compatibilidad Electromagnética (CEM)

8.5.2.2 Requisitos para software

El software legalmente relevante de una PC, es decir, el software que es crítico para las características de medición, datos de medición y parámetros metrológicamente importantes almacenados o transmitidos es considerado como parte esencial de un instrumento de pesada y debe ser examinado de acuerdo con el Apéndice G.2. El software legalmente relevante debe cumplir con los siguientes requisitos.

- a) El software legalmente relevante debe ser protegido adecuadamente de cambios accidentales o intencionales. Evidencias de una intervención, por ejemplo, cambiar, cargar o eludir el software legalmente relevante, deben estar disponibles hasta la siguiente verificación o inspección oficial comparable.

Este requisito implica que:

La protección contra cambios intencionales con herramientas de software especiales no es objeto de estos requisitos porque esto es considerado como acto delictivo. Normalmente, se puede asumir que no es posible influir en los parámetros y datos legalmente relevantes, especialmente valores variables procesados, siempre que sean procesados mediante un programa que cumpla estos requisitos. Sin embargo, si se transmitirán parámetros y datos legalmente relevantes, especialmente valores variables finales, fuera de la parte protegida del software para aplicaciones o funciones sujetas a control legal, deben ser protegidos para cumplir con los requisitos de 8.3.6.3. El software legalmente relevante con todos los datos, parámetros, valores variables, etc. Serán considerados como lo suficientemente protegidos si no se pueden cambiar con herramientas de software comunes. En este momento, por ejemplo, todos los tipos de editores de texto son considerados como herramientas de software comunes.

Solución aceptable:

Después de iniciar el programa, cálculo automático de una suma de comprobación para el código de máquina de todo el software legalmente relevante (por lo menos una suma de comprobación CRC-16 con función polinómica oculta) y comparación del resultado con un valor fijo almacenado. No hay inicio si el código de máquina está falsificado.

- b) Cuando hay software asociado que prevé otras funciones además de la o las funciones de medición, el software legalmente relevante debe ser identificable y no debe ser influenciado de manera inadmisible por el software asociado.

Este requisito implica que:

El software asociado esté separado del software legalmente relevante en el sentido que se comuniquen por medio de una interfaz de software. Una interfaz de software es considerada como interfaz de protección si:

- sólo se puede intercambiar un conjunto definido y permitido de parámetros, funciones y datos a través de esta interface, de acuerdo con 8.3.6.1; y
- ninguna parte puede intercambiar información por medio de cualquier otro enlace.

Las interfaces de software son parte del software legalmente relevante. El hecho de que el usuario eluda la interfaz de protección, es considerado como acto delictivo.

Solución aceptable:

Definición de todas las funciones, comandos, datos, etc., que se intercambian a través de la interfaz de protección desde el software legalmente relevante hacia todas las demás partes de software o hardware conectadas. Comprobando que todas las funciones, comandos y datos están permitidos.

- c) El software legalmente relevante debe ser identificado como tal y estar protegido. El dispositivo debe proporcionar fácilmente su identificación para controles metrológicos o inspecciones.

Este requisito implica que:

El sistema operativo o software estándar auxiliar similar, tales como controladores de video, controladores de impresora o controladores de disco duro, no necesitan ser incluidos en la identificación del software.

Solución aceptable:

Cálculo de una suma de comprobación en el código de máquina del software legalmente relevante en el tiempo de ejecución y la indicación después de un comando manual. Esta suma de comprobación representa el software legalmente relevante y puede compararse con la suma de comprobación definida en la aprobación de modelo.

- d) Además de la documentación descrita en 11.2.1.2, la documentación especial del software debe incluir:
 - una descripción del hardware del sistema, por ejemplo, diagrama de bloques, tipo de computadora(s), tipo de red, si no se describe en el manual de operación (véase también la Tabla 11);
 - una descripción del entorno del software legalmente relevante, por ejemplo, el sistema operativo, controladores requeridos, etc.;
 - una descripción de todas las funciones del software legalmente relevante, los parámetros legalmente relevantes, interruptores y teclas que determinan la funcionalidad del instrumento, incluyendo una declaración de la integridad de esta descripción;
 - una descripción de los algoritmos de medición relevantes (por ejemplo, equilibrio estable, cálculo de precios, redondeo);
 - una descripción de los menús y diálogos relevantes;
 - las medidas de seguridad (por ejemplo, suma de comprobación, firma, pista de auditoría);
 - el conjunto completo de comandos y parámetros (que incluya una breve descripción de cada comando y parámetro) que se puedan intercambiar entre el software legalmente relevante y el software asociado a través de la interfaz de software de protección, incluyendo una declaración de la integridad de la lista;
 - la identificación del software legalmente relevante;
 - si el instrumento permite la descarga de software por medio de un módem o internet: una descripción detallada del procedimiento de carga y las medidas de protección contra cambios accidentales o intencionales;
 - si el instrumento no permite la descarga de software por medio de un módem o internet: una descripción de las medidas tomadas para impedir la carga inadmisibles de software legalmente relevante; y
 - en el caso de almacenamiento prolongado y transmisión de datos a través de redes, una descripción de los grupos de datos y medidas de protección (véase 8.5.3).

8. 5. 3 Dispositivos de almacenamiento de datos (DAD)

Si hay un dispositivo, ya sea que esté incorporado en el instrumento o sea parte del instrumento como solución de software o conectado a éste externamente, que esté destinado al almacenamiento prolongado de datos de pesada (en el sentido de 3.2.8.5), se aplican los siguientes requisitos adicionales.

8.5.3.1 El DAD debe tener una capacidad de almacenamiento que sea suficiente para el propósito previsto.

Nota: La regulación del período mínimo de mantenimiento de información está fuera del alcance de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y probablemente queda a criterio de las regulaciones comerciales nacionales. Es responsabilidad del propietario del instrumento tener un instrumento con suficiente capacidad de almacenamiento para cumplir los requisitos de su actividad. En el examen de modelo, sólo se verificará que los datos son almacenados y recuperados correctamente y que se proporcionan los medios adecuados para evitar la pérdida de datos si se agota la capacidad de almacenamiento antes del plazo previsto.

8.5.3.2 Los datos legalmente relevantes almacenados deben incluir toda la información relevante necesaria para recuperar una pesada anterior.

Nota: Los datos legalmente relevantes son (véase también 3.2.8.1):

- valores brutos o netos y valores de tara (si es aplicable, junto con una distinción de tara y tara predeterminada);
- el signo(s) decimal;
- unidad(es) de medida (puede estar codificada);
- identificación de los datos almacenados;
- el número de identificación del instrumento o el receptor de carga si varios instrumentos o receptores de carga están conectados al dispositivo de almacenamiento de datos; y
- una suma de comprobación u otra firma de los datos almacenados.

8.5.3.3 Los datos legalmente relevantes deben estar protegidos adecuadamente contra cambios accidentales o intencionales.

Ejemplos de soluciones aceptables:

- a) Una simple comprobación de paridad es considerada suficiente para proteger los datos contra cambios accidentales durante la transmisión.
- b) El dispositivo de almacenamiento de datos puede materializarse como un dispositivo controlado por software externo utilizando, por ejemplo, el disco duro de una PC como medio de almacenamiento. En este caso, el respectivo software debe cumplir los requisitos para software indicados en 8.5.2.2. Si los datos almacenados están encriptados o protegidos mediante una firma (por lo menos 2 bytes, por ejemplo, una suma de comprobación CRC-16 con función polinómica oculta), esto será considerado suficiente para proteger los datos contra cambios intencionales.

8.5.3.4 Los datos legalmente relevantes almacenados deben ser susceptibles de ser identificados y visualizados, cuando se deben almacenar el o los números de identificación para uso posterior y registrarlos en el medio de transacción oficial. En caso de una salida impresa, se deben imprimir el o los números de identificación.

Ejemplo de una solución aceptable:

La identificación puede materializarse como números consecutivos o como la respectiva fecha y hora (mm:dd:hh:mm:ss) de la transacción.

8.5.3.5 Se deben almacenar automáticamente los datos legalmente relevantes.

Nota: Este requisito significa que la función de almacenamiento no debe depender de la decisión del operador. Sin embargo, se acepta que no se almacenen pesada intermedios que no hayan sido usados para las transacciones.

8.5.3.6 Los grupos de datos legalmente relevantes que se deben verificar mediante la identificación, deben ser visualizados o impresos en un dispositivo sujeto a control legal.

8.5.3.7 Los DSDs son identificados como una característica, opción o parámetro en los Certificados OIML si están incorporados en el instrumento o forman parte del instrumento como solución de software.

9. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS INSTRUMENTOS CON INDICACIÓN NO AUTOMÁTICA

Los instrumentos con indicación no automática deben cumplir con los requisitos aplicables de los capítulos 6 y 7. Este capítulo da disposiciones complementarias correspondientes a algunos de los requisitos del capítulo 7.

Aunque las disposiciones de 9.1 son obligatorias, las de 9.2 contienen “soluciones aceptables” introducidas en el capítulo 7.

9.3-9.9 contienen disposiciones para ciertos instrumentos simples que pueden ser sometidos directamente a la verificación inicial. Estos instrumentos simples son:

- astil simple de brazos iguales y de una relación 1/10;
- romana simple con pesas deslizables;
- Instrumentos Roberval y Béranger;
- instrumentos con plataformas de relación; e
- instrumentos del tipo romana con pesas deslizables accesibles.

9.1 Sensibilidad mínima

La colocación sobre el instrumento en equilibrio de una carga adicional equivalente al valor absoluto del error máximo permitido para la carga aplicada, pero no inferior a 1 mg, debe producir un desplazamiento permanente del elemento indicador de al menos:

- 1 mm en un instrumento de clase de exactitud I o II;
- 2 mm en un instrumento de clase de exactitud III o IIII con $\text{Max} \leq 30 \text{ kg}$;
- 5 mm en un instrumento de clase de exactitud III o IIII con $\text{Max} > 30 \text{ kg}$;

Los ensayos de sensibilidad deben realizarse colocando cargas adicionales con un ligero impacto a fin de eliminar los efectos de umbral de discriminación.

9.2 Soluciones aceptables para los dispositivos indicadores

9.2.1 Disposiciones generales

9.2.1.1 Componentes indicadores de equilibrio

Para un instrumento con un componente indicador que se desplaza en relación con otro componente indicador, los dos índices tienen el mismo grosor y la distancia entre éstos no debe sobrepasar este grosor.

Sin embargo, esta distancia puede ser igual a 1 mm si el grosor de los índices es inferior a este valor.

9.2.1.2 Protección

Es posible proteger las pesas cursores, las masas removibles y las cavidades de ajuste o las cubiertas de dichos dispositivos.

9.2.1.3 Impresión

Si el dispositivo permite la impresión, esto es posible sólo si las pesas cursores o barras corredizas o el mecanismo de conmutación de pesas se encuentran cada uno en una posición correspondiente a un número entero de divisiones de escala. Salvo en el caso de pesas cursores o barras corredizas accesibles, la impresión es posible sólo si el componente indicador de equilibrio se encuentra en la posición de referencia dentro de la mitad de la división de escala más cercana.

9.2.2 Dispositivos con pesas deslizables

9.2.2.1 Forma de las marcas de la escala

En las barras en las cuales la división de escala es la división de escala de verificación del instrumento, los trazos de escala están compuestos por líneas de grosor constante. En otras barras mayores (o menores), las marcas de escala están compuestas por muescas.

9.2.2.2 Espaciado de la escala

La distancia entre los marcas de escala no es inferior a 2 mm y tiene una longitud suficiente para que la tolerancia normal de maquinado de las muescas o las marcas de escala no produzca en el resultado de pesada un error que sobrepase 0,2 veces la división de escala de verificación.

9.2.2.3 Topes

El desplazamiento de las pesas deslizables y barras menores se limita a la parte graduada de las barras mayores y menores.

9.2.2.4 Componentes del indicador

Cada pesa deslizable lleva un componente de indicación.

9.2.2.5 Dispositivos con pesas deslizables accesibles

No hay partes móviles en las pesas deslizables, con excepción de las barras corredizas menores.

Las pesas deslizables están libres de cavidades que podrían recibir accidentalmente cuerpos extraños.

Es posible asegurar las partes que son desmontables.

El desplazamiento de pesas deslizables y barras menores requiere un cierto esfuerzo.

9.2.3 Indicación mediante el uso de pesas metrológicamente controladas

Las relaciones de reducción son de la forma $10k$, siendo k un número entero o cero.

En los instrumentos destinados a la venta directa al público, la altura del borde que sobresale de la plataforma receptora de pesas es como máximo igual a un décimo de la mayor dimensión de la plataforma, sin ser superior a 25 mm.

9.3 Condiciones de construcción**9.3.1 Componentes indicadores de equilibrio**

Los instrumentos deben estar provistos de dos índices móviles o de un componente indicador móvil y una marca de referencia fija, cuyas respectivas posiciones indiquen la posición de referencia de equilibrio.

En los instrumentos de clases de exactitud III y IIII diseñados para la venta directa al público, los índices y marcas de escala deben permitir observar el equilibrio desde ambos lados del instrumento.

9.3.2 Cuchillas, cojinetes y placas de fricción**9.3.2.1 Tipos de conexión**

Las palancas sólo deben estar equipadas con cuchillas; éstas deben estar articuladas con cojinetes.

La línea de contacto entre cuchillas y cojinetes debe ser una línea recta.

Los brazos de medición deben pivotar sobre los bordes de las cuchillas.

9.3.2.2 Cuchillas

Las cuchillas deben ser montadas en las palancas de tal manera que se asegure la invariabilidad de las relaciones de los brazos de estas palancas. No deben estar soldadas.

Los bordes de las cuchillas de una misma palanca deben estar prácticamente paralelos y situados en un mismo plano.

9.3.2.3 Cojinetes

Los cojinetes no deben estar soldados a su soporte o en su brida.

Los cojinetes de un instrumento con plataformas de relación y de romanas deben poder oscilar en todas las direcciones sobre su soporte o en su brida. En estos instrumentos, dispositivos anti-desconexión deben impedir la desconexión de partes articuladas.

9.3.2.4 Placas de fricción

El juego longitudinal de las cuchillas debe ser limitado por placas de fricción. Habrá un punto de contacto entre la cuchilla y las placas de fricción que estará situado en la extensión de la(s) línea(s) de contacto entre la cuchilla y el (los) cojinete(s).

Las placas de fricción deben ser planas alrededor del punto de contacto con la cuchilla y su plano debe ser perpendicular a la línea de contacto entre la cuchilla y el cojinete. No deben estar soldadas a los cojinetes o su soporte.

9.3.3 Dureza

Las partes en contacto entre las cuchillas, cojinetes, placas de fricción, dispositivos de pesas deslizables, inter-palancas, soportes y estribos de inter-palanca deben tener una dureza de al menos 58 Rockwell C.

9.3.4 Revestimiento protector

Puede aplicarse un revestimiento protector a las partes en contacto de los componentes de articulación, siempre que esto no conduzca a cambios de las propiedades metrológicas.

9.3.5 Dispositivos de tara

Los instrumentos no deben estar equipados con un dispositivo de tara.

9.4 Barra simple de brazos iguales

9.4.1 Simetría de los brazos

El brazo debe tener dos planos de simetría: longitudinal y transversal. Debe estar en equilibrio con o sin platillos. Las piezas desmontables que pueden utilizarse de manera indiferente en cualquiera de los dos extremos del brazo, deben ser intercambiables y tener masas iguales.

9.4.2 Ajuste a cero

Si un instrumento de clase de exactitud III o IIII está provisto de un dispositivo de puesta a cero, éste debe consistir de una cavidad debajo de uno de los platillos.

Esta cavidad puede estar protegida.

9.5 Barra simple de relación 1/10

9.5.1 Indicación de la relación

Se debe indicar la relación de manera legible y permanente en el brazo en la forma 1:10 ó 1/10.

9.5.2 Simetría del brazo

El brazo debe tener un plano de simetría longitudinal.

9.5.3 Ajuste a cero

Se aplican las disposiciones de 9.4.2.

9.6 Instrumentos simples con pesas deslizables (romanas)

9.6.1 Generalidades

9.6.1.1 Marcas de escala

Las marcas de escala deben consistir de líneas o muescas, en el borde o en la parte plana de la regla graduada.

La longitud mínima de una división es de 2 mm entre muescas y 4 mm entre las líneas.

9.6.1.2 Pivotes

La carga por unidad de longitud sobre las cuchillas no debe ser superior a 10 kg/mm.

Los orificios de los cojinetes en forma de anillo deben tener un diámetro al menos igual a 1.5 veces la dimensión más grande de la sección transversal de la cuchilla.

9.6.1.3 Componente indicador de equilibrio

La longitud del componente indicador de equilibrio, tomada desde el borde de la cuchilla de suspensión del instrumento, no debe ser inferior a 1/15 de la longitud de la parte graduada de la barra principal.

9.6.1.4 Marca distintiva

El cabezal y la pesa deslizable de un instrumento con pesa deslizable desmontable deben llevar la misma marca distintiva.

9.6.2 Instrumentos de una sola capacidad

9.6.2.1 Distancia mínima entre bordes de cuchillas

La distancia mínima entre bordes de cuchillas es:

- 25 mm para las capacidades máximas ≤ 30 kg, y
- 20 mm para las capacidades máximas > 30 kg

9.6.2.2 Graduación

La graduación debe extenderse desde cero hasta la capacidad máxima.

9.6.2.3 Ajuste a cero

Si un instrumento de clase de exactitud III o IIII está provisto de un dispositivo de ajuste a cero, éste debe ser un dispositivo de tornillo o tuerca imperdible con un efecto máximo de 4 divisiones de escala de verificación por vuelta.

9.6.3 Instrumentos con doble capacidad

9.6.3.1 Distancia mínima entre los bordes de cuchillas

La distancia mínima entre bordes de cuchillas es:

- 45 mm para la capacidad más baja; y
- 20 mm para la capacidad más alta.

9.6.3.2 Diferenciación de mecanismos de suspensión

El mecanismo de suspensión de un instrumento debe diferenciarse del mecanismo de suspensión de cargas.

9.6.3.3 Escalas numeradas

Las escalas correspondientes a cada una de las capacidades del instrumento deben permitir pesar desde cero hasta la capacidad máxima, sin discontinuidad:

- sin que las dos escalas tengan una parte común; o
- con una parte común de un valor como máximo igual a 1/5 del máximo valor de la escala inferior.

9.6.3.4 Divisiones de escala

Las divisiones de escala de cada una de las escalas deben tener un valor constante.

9.6.3.5 Dispositivos de ajuste a cero

No están permitidos los dispositivos de ajuste a cero.

9.7 Instrumentos Roberval y Béranger

9.7.1 Simetría

Las partes simétricas desmontables que se presentan en pares, deben ser intercambiables y tener masas iguales.

9.7.2 Ajuste a cero

Si un instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero, éste debe consistir de una cavidad debajo del soporte de uno de los platillos. Esta cavidad puede estar protegida.

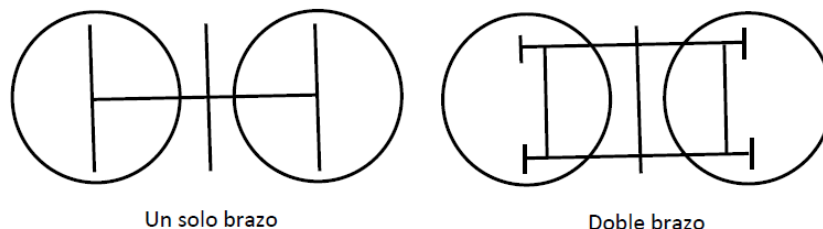
9.7.3 Longitud de las cuchillas

En los instrumentos que tienen un solo brazo:

- la distancia entre los extremos externos de los bordes de la cuchillas de carga debe ser al menos igual al diámetro del fondo del platillo; y
- la distancia entre los extremos externos los bordes de la cuchilla central debe ser al menos igual a 0,7 veces la longitud de las cuchillas de carga.

Los instrumentos de doble brazo deben tener una estabilidad del mecanismo igual a la obtenida con los instrumentos de brazo simple.

Figura 7



9.8 Instrumentos con plataformas de relación

9.8.1 Capacidad máxima

La capacidad máxima del instrumento debe ser superior a 30 kg

9.8.2 Indicación de la relación

Se debe indicar la relación entre la carga pesada y la carga de equilibrio de manera legible y permanente en el brazo en la forma 1:10 ó 1/10.

9.8.3 Ajuste a cero

El instrumento debe tener un dispositivo de ajuste a cero compuesto de:

- una copa con una tapa muy convexa; o
- un dispositivo de tornillo o tuerca cautiva, con un efecto máximo de cuatro divisiones de escala de verificación por vuelta.

9.8.4 Dispositivos de equilibrio complementarios

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de equilibrio complementario que evita el uso de pesas de bajo valor en relación con la capacidad máxima, este dispositivo debe ser una regla graduada con una pesa deslizable, con un efecto máximo aditivo de 10 kg.

9.8.5 Bloqueo de brazo

El instrumento debe tener un dispositivo manual de bloqueo del brazo, cuya acción evite la coincidencia de los índices de equilibrio cuando está en reposo.

9.8.6 Disposiciones referentes a partes de madera

Si ciertas partes de un instrumento, tales como el chasis, la plataforma o el tablero son de madera, ésta debe estar seca y libre de defectos. Debe estar cubierta de una pintura o un barniz protector eficaz.

No se deben utilizar clavos para el ensamblaje definitivo de las partes de madera.

9.9 Instrumentos con un dispositivo de medición de carga con pesas deslizables accesibles (del tipo romana)

9.9.1 Generalidades

Se deben cumplir las disposiciones de 6.2 referentes a los dispositivos de medición de carga con pesas deslizables accesibles.

9.9.2 Intervalo de la escala numerada

La escala numerada del instrumento debe permitir el pesada continuo desde cero hasta la capacidad máxima.

9.9.3 Espaciado mínimo de la escala

El espaciado de la escala i_x de las diferentes barras ($x = 1, 2, 3...$) correspondiente a la división de escala, d_x , de estas barras, debe ser:

$$i_x \geq (d_x/e) \times 0.05 \text{ mm}, \quad \text{pero } i_x \geq 2 \text{ mm}$$

9.9.4 Plataforma de relación

Si el instrumento está provisto de una plataforma de relación que permite la ampliación del intervalo de indicación de la escala numerada, la relación entre el valor de las pesas colocadas sobre la plataforma para equilibrar una carga y esta carga debe ser de 1/10 ó 1/100.

Se debe indicar esta relación de manera legible y permanente en el brazo en un lugar cercano a la plataforma de relación, en la forma: 1:10, 1:100 ó 1/10, 1/100.

9.9.5 Ajuste a cero

Se aplican las disposiciones de 9.8.3.

9.9.6 Traba del astil

Se aplican las disposiciones de 9.8.5.

9.9.7 Partes de madera

Se aplican las disposiciones de 9.8.6.

10. MARCADO DE LOS INSTRUMENTOS Y MÓDULOS

10.1 Marcas descriptivas

Nota: Las marcas descriptivas indicadas aquí son a modo de ejemplo pero pueden variar según las regulaciones aplicables de otras áreas (seguridad, etc.), por ejemplo: NOM's o NMX's.

Los instrumentos deben llevar las siguientes marcas:

10.1.1 Obligatorias en todos los casos

- Marca o nombre del fabricante, expresado completo (A);
- Modelo
- Marcas metrológicas (B):
 - Indicación de la clase de exactitud en la forma siguiente:

Para clase de exactitud especial I	
Para clase de exactitud fina II	
Para clase de exactitud media III	
Para clase de exactitud ordinaria IIII	
 - Capacidad máxima en la forma Máx =
 - Capacidad mínima en la forma Mín =
 - División de la escala en la forma d =
 - División de la escala de verificación en la forma e =
 - Número de aprobación de modelo (F)
 - Número de serie (D)
 - La leyenda "Hecho en México" para instrumentos de fabricación nacional o indicación del país de origen para instrumentos importados

10.1.2 Obligatorias si es aplicable

- Nombre o marca del representante del fabricante, para los instrumentos importados (C);
- Marca de identificación de cada unidad de instrumentos compuestos de unidades separadas pero asociadas (E);
- Características metrológicas suplementarias (G):
 - identificación del software (obligatorio para instrumentos controlados por software)
 - efecto máximo de tara aditiva, en la forma: $T = + \dots$
 - efecto máximo de tara sustractiva, en la forma: $T = - \dots$
 - división de tara, en la forma: $d_T = \dots$
 - relación de conteo para los instrumentos contadores de 1:... ó 1/... acuerdo con 7.17, en la forma:
 - intervalo de indicación más/menos de un instrumento comparador digital, en la forma: $\pm \dots u_m \text{ ó } - \dots u_m / + \dots u_m$
(u_m representa la unidad de masa según 5.1)
 - relación entre la plataforma para pesas y la plataforma de carga según se especifica en 9.5.1, 9.8.2 y 9.9.4;

- Límites especiales (H):
 - Carga límite máxima, en la forma: $\text{Lim} = \dots$
(si el fabricante ha previsto una carga límite máxima superior a $\text{Max} + T$)
 - los límites especiales de temperatura de acuerdo con 6.9.2.2 dentro de los cuales el instrumento cumple con las condiciones reglamentarias de correcto funcionamiento, en la forma: $\dots\text{ }^{\circ}\text{C}/\dots\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Además, para el caso de un instrumento electrónico y conforme aplique,

- Tensión de alimentación;
- Frecuencia de operación;
- Consumo de corriente;
- Consumo de potencia
- Cantidad y/o tipo de batería(s)

10.1.3 Marcas adicionales (I):

Se pueden exigir, si es necesario, marcas adicionales en los instrumentos según su uso particular o ciertas características especiales, como por ejemplo:

- no usar para la venta directa al público/para transacciones comerciales;
- uso exclusivo:
- el sello no garantiza/garantiza sólo:
- usar solamente como se indica a continuación:

Estas marcas adicionales deben estar en idioma español o en forma de pictogramas o signos internacionalmente acordados y publicados adecuados.

10.1. 4 Presentación de marcas descriptivas

Todas las marcas descriptivas deben ser legibles, indelebles, y tener un tamaño, forma y claridad que permitan una fácil lectura.

Deben estar agrupadas en uno o dos lugares bien visibles del instrumento, en una placa o etiqueta adhesiva fijada al instrumento o en una parte no removible del mismo instrumento. En caso de una placa o etiqueta adhesiva que no se destruye al ser retirada, se debe prever un medio de protección, por ejemplo, puede aplicarse una marca de control.

Como alternativa, se pueden visualizar simultáneamente todas las marcas aplicables indicadas en 10.1.1 (B) y 10.1.2 (G) mediante un software, ya sea de forma permanente o después de una acción manual. En este caso, las marcas son consideradas como parámetros específicos de un dispositivo (véase 3.2.8.4, 7.1.2.4 y 8.5).

Las marcas: $\text{Max} = \dots$,

$\text{Min} = \dots$,

$e = \dots$, y

$d = \dots$ si $d \neq e$

deben aparecer al menos en un lugar y de forma permanente en el indicador o cerca del mismo en una posición claramente visible. Alternativamente, toda la información adicional mencionada en 10.1.1 (B) y 10.1.2 (G) puede aparecer en una placa o se pueden visualizar simultáneamente mediante un software en forma permanente o después de una acción manual. En este caso, las marcas son consideradas como parámetros específicos de un dispositivo (véase 3.2.8.4, 7.1.2.4 y 8.5). Si la(s) unidad(es) de masa se visualiza(n) en el dispositivo indicador, esta(s) deberá(n) estar conforme al Sistema General de Unidades de Medida (SGUM).

Debe ser posible sellar la placa que lleva las marcas descriptivas, a menos que su retiro ocasione su destrucción. Si se sella la placa descriptiva, debe ser posible aplicar una marca de control a la misma.

Soluciones aceptables:

- a) Marcado de Max , Min , e ... y d si $d \neq e$:

Estos valores aparecen en forma permanente y simultánea en la pantalla del indicador en modo de pesada mientras el instrumento esté encendido.

Se pueden desplazar estos valores hacia arriba o hacia abajo automáticamente (visualizar alternando uno después de otro) en una pantalla. El desplazamiento automático (pero no después de un comando manual) es considerado como "permanente".

b) Marcado de instrumentos de múlti-intervalo y de intervalo múltiple:

En casos especiales, algunas de las marcas deben aparecer en forma de tabla. Véanse ejemplos en la Figura 8.

Figura 8

Para un instrumento multi-intervalo	Para un instrumento con más de un intervalo de pesada (W1, W2)			Para un instrumento con intervalos de pesada en diferentes clases de exactitud		
		W1	W2		W1 III	W2 III
Max 2/5/15 kg	Max	20 kg	100 kg	Max	1 000 g	5 000 g
Min 20 g	Min	200 g	1 kg	Min	1 g	40 g
e = 1/2/5 g	e =	10 g	50 g	e =	0.1 g	2 g
				d =	0.02 g	2 g

c) Fijación

Si se utiliza una placa, debe ser fijada, por ejemplo, con remaches o tornillos. Uno de los remaches debe ser de cobre o de un material con cualidades similares o se deben usar marcas de control no removibles.

Debe ser posible proteger la cabeza de uno de los tornillos con medios apropiados (por ejemplo, mediante una tapa de material adecuado insertada en un dispositivo que no se pueda desmontar, u otra solución técnica apropiada).

La placa puede estar pegada al instrumento o puede ser una calcomanía, siempre que su retiro ocasione su destrucción.

d) Dimensiones de las letras

La altura de las letras mayúsculas debe ser como mínimo 2 mm.

10.1.5 Casos específicos

10.1.1 al 10.1.4 se aplican íntegramente a instrumentos simples hechos por un solo fabricante.

Cuando un fabricante construye un instrumento complejo o cuando varios fabricantes intervienen para construir un instrumento simple o complejo, se deben aplicar las disposiciones adicionales siguientes:

10.1.5.1 Instrumentos con varios receptores de carga y varios dispositivos de medición de carga

Cada dispositivo de medición de carga que está conectado o puede ser conectado a uno o más receptores de carga, debe llevar las marcas descriptivas referentes siguientes:

- marca de identificación;
- capacidad máxima;
- capacidad mínima;
- división de escala de verificación; y
- carga límite máxima y efecto máximo de tara aditiva (si es apropiado).

10.1.5.2 Instrumentos compuestos por partes principales construidas por separado

Si no se pueden intercambiar las partes principales sin alterar las características metrológicas del instrumento, cada unidad debe tener una marca de identificación que debe repetirse en las marcas descriptivas.

10.1.5.3 Módulos ensayados por separado

Para celdas de carga con un Certificado, se aplican las marcas.

Para otros módulos (indicadores y módulos de pesada), se aplican las marcas según el Apéndice C o D. Sin embargo, cada módulo debe llevar por lo menos las siguientes marcas descriptivas para su identificación:

- designación del modelo;
- número de serie; y
- fabricante (marca o nombre).

Se debe incluir cualquier otra información y características relevantes en el Certificado de Aprobación de Modelo (o sea: modelo del módulo, fracción p_i del error máximo permitido, número de Certificado OIML, clase de exactitud, Max, e, etc.) y se deben incluir en un documento que acompañe al respectivo módulo.

10.1.5.4 Dispositivos periféricos

Los dispositivos periféricos mencionados en un Certificado de Aprobación de Modelo deben llevar las siguientes marcas descriptivas:

- designación de tipo;
- número de serie;
- fabricante; y
- otra información en la medida en que sea aplicable (Marca, Modelo).

10.2 Marcas de verificación

Los instrumentos deben tener un lugar que permita la aplicación de marcas de verificación. Este lugar debe:

- ser tal que la parte en la cual se encuentran, no se pueda retirar del instrumento sin dañar las marcas;
- permitir una fácil aplicación de las marcas sin cambiar las características metrológicas del instrumento; y
- ser visible sin tener que mover el instrumento cuando está en servicio.

Nota: Si existen razones técnicas que determinan que las marcas de verificación se deban ubicar en un lugar “oculto” (por ejemplo, cuando un instrumento – en combinación con otro dispositivo – está integrado en otro equipo), esto puede aceptarse si resulta fácil acceder a las marcas y existe un aviso legible en el instrumento ubicado en un lugar bien visible que se refiera a marcas o si su ubicación está definida en el manual de operación, el Certificado y el Informe de Ensayo.

Solución aceptable:

Los instrumentos que requieren llevar marcas de verificación, deben tener en el lugar previsto más arriba un soporte de marca de verificación que asegure la conservación de las marcas:

- a) cuando la marca se hace con un sello, este soporte puede estar compuesto de una tira de metal adecuado o cualquier otro material con características similares al plomo (por ejemplo, plástico, bronce, etc. dependiendo de la legislación nacional), insertada en una placa fijada al instrumento o una cavidad hecha en el instrumento; o
- b) cuando la marca es de tipo autoadhesivo, se debe prever en el instrumento un espacio para la aplicación de esta marca. Para la aplicación de las marcas de verificación, se requiere un área de estampado de al menos 150 mm².

Si se utilizan etiquetas autoadhesivas como marcas de verificación, el espacio para estas etiquetas debe tener un diámetro de al menos 15 mm. Estas marcas deben ser adecuadamente durables para el uso previsto del instrumento, por ejemplo, mediante una protección adecuada.

11. CONTROLES METROLÓGICOS

11.1 Obligación a controles metrológicos

La legislación nacional puede imponer controles para asegurar que los instrumentos utilizados en aplicaciones específicas cumplen con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Si se imponen controles para determinar la conformidad, éstos pueden consistir de una aprobación de modelo, verificación inicial, verificaciones posteriores – por ejemplo, periódicas – o inspecciones en servicio u otros procedimientos de control metrológico equivalentes.

Sin embargo, los instrumentos cubiertos por 9.4 a 9.9 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no deben ser sometidos a la aprobación de modelo y la legislación nacional puede prever la verificación inicial sin la aprobación de modelo para aplicaciones de instrumentos particulares.

11.2 Aprobación de modelo

11.2.1 Solicitud de aprobación de modelo

La solicitud de aprobación de modelo debe incluir la presentación de al menos un prototipo del modelo a evaluar. Se debe respetar el enfoque modular (6.10.2) y de familia de instrumentos o módulos (6.10.4).

El solicitante debe proporcionar la siguiente información, en la medida en que se aplique y de acuerdo con la legislación nacional.

11.2.1.1 Características metrológicas

- características del instrumento, según 10.1; y
- especificaciones de los módulos o componentes del sistema de medición según 6.10.2.

11.2.1.2 Documentos descriptivos

Nota: Los números entre paréntesis de la siguiente tabla 11a hacen referencia a los capítulos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Tabla 11a Documentación requerida

Ítem	Documentación requerida
1	Descripción general del instrumento, descripción de la función, uso previsto, modelo de instrumento (por ejemplo, plataforma, escala más-menos, etiquetador de precio).
2	Características generales (fabricante; Clase de exactitud, Max, Min, e , n , de un solo intervalo-/múlti- intervalo, intervalo múltiple, intervalo de temperatura, tensión, etc.).
3	Lista de descripciones y datos característicos de todos los dispositivos y módulos del instrumento
4	Planos de disposición general y detalles de interés metrológico, incluyendo detalles de interbloqueos, protecciones, restricciones, límites, etc.
4.1	Protección de componentes, dispositivos de ajuste, controles, etc. (7.1.2), acceso protegido a operaciones de configuración y ajuste (7.1.2.4).
4.2	Lugar para aplicación de marcas de control, elementos de protección, marcas descriptivas, marcas de identificación, conformidad y/o aprobación (10.1, 10.2).
5	Dispositivos del instrumento.
5.1	Dispositivos indicadores auxiliares o extendidos (6.4, 7.4.3, 7.13.7).
5.2	Dispositivos indicadores de uso múltiple (7.4.4).
5.3	Dispositivos de impresión (7.4.5, 7.6.11, 7.7.3, 7.14.4, 7.16).
5.4	Dispositivos de almacenamiento en memoria (7.4.6).
5.5	Dispositivos de ajuste a cero y de mantenimiento de cero (7.5, 7.6.9, 7.13.2)
5.6	Dispositivos de tara (7.6, 7.10, 7.13.3) y dispositivos de pre selección de tara (7.7, 7.13.4).
5.7	Dispositivo de nivelación e indicador de nivel, sensor de inclinación, límite superior de inclinación (6.9.1)
5.8	Dispositivos de bloqueo (7.8, 7.13.5) y dispositivos auxiliares de verificación (7.9).
5.9	Selección de intervalos de pesada en instrumentos de intervalo múltiple (7.10).
5.10	Conexión de diferentes receptores de carga (7.11).
5.11	Interfaces (modelos, uso previsto, inmunidad a influencias externas, instrucciones (8.3.6)).
5.12	Dispositivos periféricos, por ejemplo, impresoras, indicadores secundarios, para incluir en el certificado de aprobación de modelo y para conexión para los ensayos de perturbaciones (8.4.2).
5.13	Funciones de instrumentos calculadores de precio (por ejemplo, para la venta directa al público) (7.14), autoservicio (7.13.11), etiquetado de precio (7.16).
5.14	Otros dispositivos o funciones, por ejemplo, para fines distintos a la determinación de masa (no sujetos a evaluación de la conformidad).
5.15	Descripción detallada de la función de equilibrio estable (7.4.2, A.4.12) del instrumento.
6	Información sobre casos especiales.
6.1	Subdivisión del instrumento en módulos – por ejemplo, celdas de carga, sistema mecánico, indicador, pantalla – indicando las funciones de cada módulo y las fracciones p_i . Para módulos que ya han sido aprobados, referencia a informes de ensayo o certificados de aprobación de modelo (6.10.2), referencia a evaluación de acuerdo para celdas de carga (Apéndice F).

6.2	Condiciones de funcionamiento especiales (6.9.5).
6.3	Reacción del instrumento a fallas significativas (8.1.1, 82, 7.13.9).
6.4	Funcionamiento del indicador después del encendido (8.3.1).
7	Descripción técnica, planos y dibujos de dispositivos, subconjuntos, etc. especialmente los cubiertos por 10.1 a 10.4.
7.1	Receptor de carga, sistemas de palanca si no están de acuerdo con (9.3.2-9.3.4), dispositivos transmisores de fuerza.
7.2	Celdas de carga, si no se presentan como módulos.
7.3	Elementos de conexión eléctricos, por ejemplo, para conectar celdas de carga al indicador, incluyendo la longitud de líneas de señal (necesarios para el ensayo de ondas de choque, véase B.3.3).
7.4	Indicador: diagrama de bloques, diagramas esquemáticos, procesamiento interno e intercambio de datos por medio de una interface, teclado con función asignada a cualquier tecla.
7.5	Declaraciones del fabricante, por ejemplo, para interfaces (8.3.6.1), para acceso protegido a operaciones de configuración y ajuste (7.1.2.4), para otras operaciones basadas en software.
7.6	Muestras de todas las salidas impresas previstas.
8	Resultados de los ensayos realizados por laboratorios acreditados, en protocolos, incluyendo evidencia de la competencia del laboratorio.
9	Certificados de otras aprobaciones de modelo o ensayos separados, referentes a módulos u otras partes mencionadas en la documentación, junto con protocolos de ensayo.
10	Para instrumentos o módulos controlados por software, documentos adicionales según 8.5.1 y 8.5.2.2 (Tabla 11).
11	Planos o fotografías del instrumento que muestren el principio y la ubicación de las marcas de verificación y protección que deben aplicarse, lo cual es necesario incluir en el Certificado o Aprobación de Modelo.

La autoridad de aprobación debe mantener todos los documentos del instrumento de pesada, con excepción del plano o fotografía (ítem 11), en absoluta confidencialidad, salvo en la medida en que se acuerde algo diferente con el fabricante.

11.2.2 Evaluación del modelo

Los documentos presentados deben ser revisados para verificar la conformidad con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Verificaciones adecuadas deben realizarse para asegurarse de que las funciones se realizan correctamente de acuerdo con los documentos presentados. No es necesario provocar reacciones a fallas significativas.

Los instrumentos deben ser presentados, en base a 6.10 y con patrones de ensayo de acuerdo con 6.7.1, a los procedimientos de ensayo del Apéndice A y del Apéndice B si es aplicable. Para dispositivos periféricos, véase 6.10.3.

Puede ser posible realizar los ensayos en locales distintos a los de la autoridad.

La autoridad de aprobación puede, en casos especiales, exigir al solicitante que proporcione cargas de ensayo, equipo y personal necesarios para los ensayos.

Se recomienda a las autoridades de aprobación considerar la posibilidad de aceptar, con el consentimiento del solicitante, los resultados de ensayo obtenidos por otras autoridades nacionales, sin volver a realizar estos ensayos*.

Éstas pueden, a su criterio y bajo su responsabilidad, aceptar los resultados de ensayo proporcionados por el solicitante para el modelo presentado, y reducir sus propios ensayos como corresponde*.

* Remitirse a OIML B 3:2011, OIML B 10:2011 Amended 2012.

11.3 Verificación inicial

La verificación inicial puede ser realizada por personal autorizado de acuerdo con las regulaciones nacionales.

La verificación inicial no debe realizarse a menos que se haya establecido la conformidad del instrumento con el modelo aprobado y/o los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Se debe ensayar el instrumento en el momento en que se instala y está listo para el uso, a menos que se pueda enviar fácilmente e instalar después de la verificación inicial.

La verificación inicial puede realizarse en el local del fabricante o en cualquier otro lugar:

- a) si el transporte al lugar de uso no requiere desmontar el instrumento;
- b) si la puesta en servicio del instrumento en su lugar de uso no requiere el montaje del instrumento u otro trabajo técnico de instalación que probablemente afecte el desempeño del mismo; y
- c) si se considera el valor de la gravedad en el lugar en el cual se pondrá en servicio el instrumento o si el desempeño del instrumento no es sensible a las variaciones de gravedad.

En todos los demás casos, los ensayos deben realizarse en el lugar donde se utilizará el instrumento.

Si el desempeño del instrumento es sensible a las variaciones de gravedad, los procedimientos de verificación pueden realizarse en dos etapas, donde la segunda etapa debe incluir todos los exámenes y pruebas, cuyos resultados dependen de la gravedad, y la primera etapa, todos los demás exámenes y pruebas. La segunda etapa debe realizarse en el lugar donde se utilizará el instrumento.

En vez del lugar de uso, se puede definir una zona de gravedad o una zona de uso siempre que el instrumento cumpla con los respectivos requisitos nacionales o regionales con respecto a la gravedad.

11.3.1 Conformidad

Una declaración de conformidad con el modelo aprobado y/o los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe cubrir:

- el funcionamiento correcto de todos los dispositivos, por ejemplo, los de ajuste a cero, de tara y de cálculo;
- los materiales de construcción y el diseño, en la medida en que tengan una importancia metrológica;
- evidencia de compatibilidad de los módulos si se ha elegido el enfoque modular según 6.10.2 ; y
- si es apropiado, una lista de los ensayos realizados.

11.3.2 Inspección visual

Antes de los ensayos, el instrumento debe ser inspeccionado visualmente en lo que respecta a:

- sus características metrológicas, es decir, clase de exactitud, Min, Max, e , d ;
- la identificación del software si es aplicable;
- la identificación de los módulos si es aplicable; y
- las inscripciones reglamentarias y la ubicación de las marcas de verificación y control.

Si el lugar y las condiciones de uso del instrumento son conocidos, se debe considerar si son apropiados.

11.3.3 Ensayos

Se deben realizar ensayos para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 6.5.1, 6.5.3.3 y 6.5.3.4: errores de indicación (remitirse a A.4.4 - A.4.6, cinco valores de carga son normalmente suficientes , las cargas de ensayo seleccionadas deben incluir Min sólo si $\text{Min} \geq 100 \text{ mg}$);
- 7.5.2 y 7.6.3: exactitud de dispositivos de ajuste a cero y de tara (remitirse a A.4.2.3 y A.4.6.2);
- 6.6.1: repetibilidad (remitirse a A.4.10, 3er párrafo);
- 6.6.2: carga excéntrica (remitirse a A.4.7);
- 6.8: discriminación (remitirse a A.4.8); no aplicable para instrumentos con indicación digital;
- 7.18: inclinación en caso de instrumentos móviles (remitirse a A.5.1.3); y
- 9.1: sensibilidad de instrumentos con indicación no automática (remitirse a A.4.9).

Se pueden realizar otros ensayos en casos especiales, por ejemplo, construcción inusual, resultados dudosos, o según se indique en el respectivo Certificado OIML.

La autoridad de aprobación puede, en casos especiales, exigir al solicitante que proporcione cargas de ensayo, equipo y personal necesarios para los ensayos (remitirse a 6.7).

Para todos los ensayos, los límites de error que deben respetarse, deben ser los errores máximos permitidos en la verificación inicial. Si se debe enviar el instrumento a otro lugar después de la verificación inicial, la diferencia en la aceleración de la gravedad local entre los lugares de ensayo y de uso debe ser considerada apropiadamente, por ejemplo, mediante una segunda etapa de verificación inicial después del ajuste o considerando el valor de la gravedad local del lugar de uso durante la verificación inicial.

11.3.4 Marcado y protección

De acuerdo con la legislación nacional, la verificación inicial puede ser indicada mediante marcas de verificación. Estas marcas pueden indicar el mes o año en que se llevó a cabo la verificación inicial, o el momento en que debe efectuarse la verificación periódica o extraordinaria. Asimismo, la legislación nacional puede exigir la protección de los componentes, cuyo desmontaje o desajuste podría alterar las características metrológicas del instrumento sin que estas alteraciones sean claramente visibles. Se deben cumplir las disposiciones de 7.1.2.4 y 10.2.

11.4 Controles metrológicos posteriores

Los controles metrológicos posteriores pueden ser realizados por personal autorizado de acuerdo con las regulaciones nacionales.

11.4.1 Verificación periódica o extraordinaria

Durante la verificación periódica o extraordinaria, sólo se deben realizar los exámenes y ensayos descritos en 11.3.2 y 11.3.3, siendo los límites de error el doble de los de la verificación inicial. El marcado, etiquetado y la protección deben permanecer inalterables o ser renovados mediante una nueva verificación (véase 11.3.4)

APÉNDICE A Normativo

Procedimientos de ensayo para Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático

A.1 Examen administrativo (11.2.1)

Revisar la documentación que se ha presentado, incluyendo las fotografías, planos, especificaciones técnicas relevantes de los componentes principales, etc. necesarios, a fin de determinar si es adecuada y correcta. Considerar el manual de operación o documentación equivalente del usuario.

Nota: El “manual de operación” puede ser un borrador.

A.2 Comparación entre la construcción y la documentación (11.2.2)

Examinar los diferentes dispositivos del instrumento para asegurarse de su conformidad con la documentación. Considerar también 3.10.

A.3 Examen inicial

A.3.1 Características metrológicas

Registrar las características metrológicas de acuerdo con el Formato de Informe de Ensayo (OIML R 76-2:2007).

A.3.2 Marcas descriptivas (10.1)

Verificar las marcas descriptivas de acuerdo con la lista de verificación dada en el Formato de Informe de Ensayo.

A.3.3 Estampado y protección (7.1.2.4 y 10.2)

Verificar la ubicación para estampado y protección de acuerdo con la lista de verificación dada en el Formato de Informe de Ensayo.

A.4 Ensayos de desempeño

A.4.1 Condiciones generales

A.4.1.1 Condiciones normales de ensayo (6.5.3.1)

Los errores deben ser determinados en condiciones normales de ensayo. Cuando se evalúa el efecto de un factor, todos los demás factores deben mantenerse relativamente constantes, con un valor próximo a la normal.

En el caso de instrumentos de clase de exactitud I, deben aplicarse todas las correcciones necesarias con respecto a factores de influencia debido a la carga de ensayo, por ejemplo, la influencia del empuje del aire.

A.4.1.2 Temperatura

Se deben realizar todos los ensayos a una temperatura ambiente estable, generalmente la temperatura ambiente normal a menos que se especifique lo contrario.

La temperatura es considerada estable cuando la diferencia entre las temperaturas extremas registradas durante el ensayo, no sobrepasa $1/5$ del intervalo de temperatura del instrumento considerado, sin que sea superior a 5°C (2°C en el caso de un ensayo de fluencia), y la velocidad de variación no sobrepase 5°C por hora.

A.4.1.3 Suministro de energía

Los instrumentos alimentados eléctricamente deben estar normalmente conectados a la red eléctrica o un dispositivo de suministro de energía y encendidos durante todos los ensayos.

A.4.1.4 Posición de referencia antes de los ensayos

En el caso de un instrumento susceptible de inclinarse, este deberá ser nivelado a su posición de referencia.

A.4.1.5 Ajuste a cero automático y mantenimiento de cero

Durante los ensayos, se pueden eliminar o suprimir los efectos del dispositivo automático de ajuste a cero o el dispositivo de mantenimiento de cero comenzando el ensayo con una carga igual a, por ejemplo, $10 e$.

En ciertos ensayos en los que el ajuste a cero automático o el mantenimiento de cero debe estar en funcionamiento (o no debe estar en funcionamiento), se hace una mención específica de este hecho en la descripción del ensayo.

A.4.1.6 Indicación con una división de escala inferior a e

Si un instrumento con indicación digital tiene un dispositivo indicador que muestre la indicación con una división de escala inferior (no superior a $1/5 e$), se puede utilizar este dispositivo para determinar el error. Si se utiliza este dispositivo, se debe señalar en el Informe de Ensayo.

A.4.1.7 Uso de un simulador para ensayar módulos (6.10.2 y 6.7.1)

Si se utiliza un simulador para ensayar un módulo, la repetibilidad y estabilidad del simulador deben permitirle determinar el desempeño del módulo con al menos la misma exactitud que cuando se ensaya un instrumento completo con pesas, siendo los emp a considerar los aplicables al módulo. Si se utiliza un simulador, se debe mencionar esto en el Formato de Informe de Ensayo y se debe hacer referencia a su trazabilidad.

A.4.1.8 Ajuste (7.1.2.5)

Se debe iniciar un dispositivo de ajuste semiautomático del intervalo de pesada sólo una vez antes del primer ensayo.

Un instrumento de clase de exactitud I debe, si es aplicable, ser ajustado antes de cada ensayo según las instrucciones del manual de operación.

Nota: El ensayo de temperatura A.5.3.1 es considerado como un solo ensayo.

A.4.1.9 Recuperación

Después de cada ensayo, se debe dejar que el instrumento se recupere lo suficiente antes del siguiente ensayo.

A.4.1.10 Precarga

Antes de cada ensayo de pesada, el instrumento debe ser pre-cargado una vez a Max o a Lim, si este valor está definido, excepto para los ensayos A.5.2 y A.5.3.2.

Cuando se ensayan por separado celdas de carga, la precarga debe seguir OIML R 60:2000.

A.4.1.11 Instrumentos de intervalo múltiple

En principio, se debe ensayar cada intervalo como un instrumento separado. Sin embargo, en el caso de instrumentos con cambio automático, es posible realizar ensayos combinados.

A.4.2 Verificación de cero**A.4.2.1 intervalo de ajuste a cero (7.5.1)****A.4.2.1.1 Ajuste a cero inicial**

Con el receptor de carga vacío, ajustar el instrumento a cero. Colocar una carga de ensayo en el receptor de carga y apagar el instrumento y luego volver a encenderlo. Continuar este proceso hasta que, después de colocar una carga en el receptor de carga y apagar y encender el instrumento, la indicación no se mantenga en cero. La carga máxima que permite que se mantenga el cero, es la parte positiva del intervalo de ajuste a cero inicial.

Retirar la carga del receptor de carga y poner el instrumento a cero. Luego retirar el receptor de carga (plataforma) del instrumento. Si, en este momento, se puede ajustar el instrumento a cero apagando y encendiendo sucesivamente el instrumento, se considera la masa del receptor de carga como la parte negativa del intervalo de ajuste a cero inicial.

Si no se puede poner el instrumento a cero cuando se quita el receptor de carga, añadir pesas en una parte sensible de la balanza (por ejemplo, en el soporte del receptor de carga) hasta que el instrumento indique nuevamente cero.

Luego retirar las pesas y, después de que cada pesa es retirada, apagar y volver a encender el instrumento. La carga máxima que se puede retirar mientras el instrumento puede todavía mantener el cero apagándolo y encendiéndolo, es la parte negativa del intervalo de ajuste a cero inicial.

El intervalo de ajuste a cero inicial es la suma de las partes positiva y negativa. Si no se puede quitar fácilmente el receptor de carga, sólo se debe considerar la parte positiva del intervalo de ajuste a cero inicial.

A.4.2.1.2 Ajuste a cero no automático y semiautomático

Este ensayo se realiza de la misma manera que la descrita en A.4.2.1.1, excepto que se utiliza el botón de ajuste a cero en vez de apagar y encender el instrumento.

A.4.2.1.3 Ajuste a cero automático

Retirar el receptor de carga como se describe en A.4.2.1.1 y colocar pesas en el instrumento hasta que indique cero.

Retirar las pesas poco a poco y después de retirar cada pesa, proporcionar tiempo para que el dispositivo de ajuste a cero automático funcione a fin de ver si el instrumento se pone a cero automáticamente. Repetir este procedimiento hasta que el instrumento no se ponga a cero automáticamente.

La carga máxima que se puede retirar de tal manera que el instrumento todavía se pueda poner a cero, constituye el intervalo de ajuste a cero.

Si no se puede retirar fácilmente el receptor de carga, un enfoque práctico puede ser añadir pesas al instrumento y utilizar otro dispositivo de ajuste a cero, si está disponible, para poner el instrumento a cero. Luego retirar las pesas y verificar si el ajuste a cero automático continúa poniendo el instrumento a cero. La carga máxima que se puede retirar de tal manera que el instrumento todavía se pueda poner a cero, constituye el intervalo de ajuste a cero.

A.4.2.2 Dispositivo indicador de cero (7.5.5)

Para los instrumentos equipados con un dispositivo indicador de cero e indicación digital, ajustar el instrumento a aproximadamente una división de escala por debajo de cero; luego, añadiendo pesas equivalentes a, por ejemplo, 1/10 de la división de escala, determinar el intervalo en el cual el dispositivo indicador de cero indica la desviación con respecto a cero.

A.4.2.3 Exactitud de ajuste a cero (7.5.2)

El ensayo puede ser combinado con A.4.4.1.

A.4.2.3.1 Ajuste a cero no automático y semiautomático

Se ensaya la exactitud del dispositivo de ajuste a cero cargando primero el instrumento hasta obtener una indicación lo más cercana posible al punto de cambio, y luego accionando el dispositivo de ajuste a cero y determinando la carga adicional para la cual la indicación cambia de cero a una división de escala por encima de cero. El error en cero se calcula de acuerdo con la descripción dada en A.4.4.3.

A.4.2.3.2 Ajuste a cero automático o mantenimiento de cero

Se saca la indicación del intervalo automático (por ejemplo, mediante una carga igual a $10 e$). Luego, se determina la carga adicional con la cual la indicación cambia de una división de escala a la división de escala inmediatamente superior y se calcula el error de acuerdo con la descripción dada en A.4.4.3. Se asume que el error sin carga sería igual al error con la carga considerada.

A.4.3 Ajuste a cero antes de la carga

Para instrumentos con indicación digital, el ajuste a cero o la determinación del punto cero se realiza de la siguiente manera:

- a) Para los instrumentos con ajuste a cero no automático, se colocan pesas equivalentes a media división de escala en el receptor de carga y se ajusta el instrumento hasta que la indicación oscile entre cero y una división de escala. Luego se retiran pesas equivalentes a media división de escala del receptor de carga para obtener la posición de referencia de cero.
- b) Para los instrumentos con ajuste a cero semiautomático o automático o mantenimiento de cero, se determina la desviación de cero como se describe en A.4.2.3.

A.4.4 Determinación del desempeño de pesada**A. 4. 4. 1 Ensayo de pesada**

Aplicar cargas de ensayo a partir de cero incrementando hasta Max y de forma similar retirar las cargas de ensayo hasta retornar a cero. Para determinar el error intrínseco inicial, se debe seleccionar por lo menos 10 cargas de ensayo diferentes y, para los otros ensayos de pesada, se debe seleccionar por lo menos 5. Las cargas de ensayo seleccionadas deben incluir Max y Min (Min sólo si $\text{Min} \geq 100 \text{ mg}$) y valores iguales o cercanos a los puntos en los cuales el error máximo permitido (emp) cambia. También se puede aplicar las cargas ascendiendo por pasos con descargas entre pasos.

Durante el examen de modelo, se debe observar que, al cargar o descargar pesas, se debe incrementar o disminuir progresivamente la carga. Se recomienda aplicar el mismo procedimiento en la medida de lo posible durante la verificación inicial (11.3) y los controles metrológicos posteriores (11.4).

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo puede estar en funcionamiento durante los ensayos, excepto el ensayo de temperatura. Se determina el error en el punto cero de acuerdo con A.4.2.3.2.

NOTA 1: Durante la verificación periódica o extraordinaria, y para el caso de instrumentos para pesar productos empacados y básculas de ferrocarril, también se puede aplicar las cargas ascendiendo por pasos con descargas entre pasos.

NOTA 2: Durante la verificación periódica o extraordinaria, y para el caso de instrumentos para pesar de alto alcance debe probarse desde cero hasta una carga de al menos del 60 % del Max.

A.4.4.2 Ensayo de pesada suplementario (7.5.1)

Para los instrumentos con un dispositivo de ajuste a cero inicial con un intervalo superior a 20% de Max, se debe realizar un ensayo de pesada suplementario utilizando el límite superior del intervalo como punto cero.

A.4.4.3 Evaluación del error (A.4.1.6)

Para los instrumentos con indicación digital y sin un dispositivo para mostrar la indicación con una división de escala inferior (no mayor que $1/5 e$), se pueden utilizar los puntos de cambio para determinar la indicación del instrumento, antes del redondeo, de la siguiente manera.

Con cierta carga, L , se anota el valor indicado, I . Se añade sucesivamente pesas adicionales de, por ejemplo, $1/10 e$ hasta que la indicación del instrumento se incremente de manera inequívoca en una división de escala ($I + e$).

La carga adicional ΔL añadida en el receptor de carga da la indicación P , antes del redondeo utilizando la siguiente fórmula.

$$P = I + \frac{1}{2} e - \Delta L$$

El error antes del redondeo es:

$$E = P - L = I + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

El error corregido antes del redondeo es:

$$E_c = E - E_o \leq mpe$$

donde E_o es el error calculado con cero o con una carga cercana a cero (por ejemplo, $10 e$).

Ejemplo: Un instrumento con una división de escala de verificación, e , de 5 g es cargado con 1 kg y en ese momento indica 1 000 g. Después de añadir sucesivamente pesas de 0.5 g, la indicación cambia de 1 000 g a 1 005 g con una carga adicional de 1.5 g. Introduciendo estos datos en la fórmula antes mencionada, se obtiene:

$$P = (1\,000 + 2.5 - 1.5) \text{ g} = 1\,001 \text{ g}$$

De este modo, la indicación verdadera antes del redondeo es 1 001 g y el error es

$$E = (1\,001 - 1\,000) \text{ g} = +1 \text{ g}$$

Si el punto de cambio en cero calculado arriba es $E_o = +0.5 \text{ g}$, el error corregido es:

$$E_c = +1 - (+0.5) = +0.5 \text{ g}$$

En los ensayos A.4.2.3 y A.4.11.1, la determinación de los errores debe realizarse con una exactitud suficiente en consideración de la tolerancia en cuestión.

Nota: La descripción y las fórmulas antes mencionadas también son válidas para los instrumentos de intervalo múltiple. Si la carga, L , y la indicación, I , se encuentran en intervalos parciales de pesada diferentes:

- las pesas adicionales ΔL deben ser en pasos de $1/10$ de e_i ,
- en la ecuación " $E = P - L = \dots$ " arriba indicada, el término " $\frac{1}{2} e$ " debe ser $\frac{1}{2} e_i$; o $\frac{1}{2} e_i + 1$ según el intervalo parcial de pesada en el cual la indicación ($I + e$) aparece.

A.4.4.4 Ensayo de módulos

Al ensayar módulos por separado, debe ser posible determinar los errores con una incertidumbre lo suficientemente pequeña considerando las fracciones seleccionadas del emp, ya sea utilizando un dispositivo para mostrar las indicaciones con una división de escala inferior a $(1/5) p_i \times e$ o evaluando el punto de cambio de la indicación con una incertidumbre mejor que $(1/5) p_i \times e$.

A.4.4.5 Ensayo de pesada usando material de sustitución (6.7.3)

El ensayo debe realizarse sólo durante la verificación y en el lugar de uso teniendo en cuenta A.4.4.1.

Determinar el número permitido de sustituciones de acuerdo con 6.7.3.

Verificar el error de repetibilidad con una carga de aproximadamente el valor con el cual se realiza la sustitución, colocándola tres veces en el receptor de carga. Los resultados del ensayo de repetibilidad (A.4.10) pueden utilizarse si las cargas de ensayo tienen una masa comparable.

Aplicar las cargas de ensayo desde cero hasta la cantidad máxima de pesas patrón.

Determinar el error (A.4.4.3) y luego retirar las pesas hasta obtener la indicación sin carga o, en el caso de un instrumento con un dispositivo de mantenimiento de cero, se llegue a la indicación de una carga correspondiente a, por ejemplo, $10 e$.

Sustituir las pesas anteriores por el material de sustitución hasta obtener el mismo punto de cambio que el utilizado para la determinación del error. Repetir el procedimiento antes mencionado hasta obtener Max del instrumento.

Descargar hasta cero en sentido inverso, es decir, retirar las pesas y determinar el punto de cambio de indicación. Coloque las pesas nuevamente y remueva el material de sustitución hasta obtener el mismo punto de cambio de indicación. Repetir este procedimiento hasta obtener la indicación sin carga.

Pueden aplicarse otros procedimientos equivalentes.

A.4.5 Instrumentos con más de un dispositivo de indicación (6.6.3)

Si el instrumento tiene más de un dispositivos de indicación, las indicaciones de los diferentes dispositivos deben ser comparadas durante los ensayos descritos en A.4.4.

A.4.6 Tara**A.4.6.1 Ensayo de pesada (6.5.3.3)**

Se deben realizar ensayos de pesada (carga y descarga de acuerdo con A.4.4.1) con diferentes valores de tara. Se debe seleccionar al menos 5 valores de carga. Estos valores deben incluir valores cercanos a Min (Min sólo si $\text{Min} \geq 100 \text{ mg}$), valores con los cuales o cerca de los cuales el error máximo permitido (emp) cambia, y un valor cercano a la máxima carga neta posible.

Los ensayos de pesada deben realizarse en instrumentos con

- tara sustractiva: con un valor de tara entre 1/3 y 2/3 de la tara máxima;
- tara aditiva: con dos valores de tara de aproximadamente 1/3 y 3/3 del efecto máximo de tara.

Para 8.3 y 8.4, el ensayo práctico puede ser reemplazado por otros procedimientos apropiados, por ejemplo, por consideraciones numéricas y gráficas; simulación de una operación de equilibrio de tara por desplazamiento (cambio) de los límites de error (emp) a cualquier punto de la curva de error (curva de resultados de ensayo de pesada); o verificación de si la curva de error y la histéresis se encuentran dentro del emp en cualquier punto.

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo puede estar en funcionamiento durante el ensayo; en este caso, se debe determinar el error en el punto cero de acuerdo con A.4.2.3.2.

A.4.6.2 Exactitud de la configuración de tara (7.6.3)

El ensayo puede ser combinado con A.4.6.1.

Se debe establecer la exactitud del dispositivo de tara de manera similar al ensayo descrito en A.4.2.3, poniendo la indicación a cero con el dispositivo de tara.

A.4.6.3 Dispositivo de pesada de tara (6.5.3.4 y 6.6.3)

Si el instrumento tiene un dispositivo de pesada de la tara, se debe comparar los resultados obtenidos para la misma carga (tara), por el dispositivo de pesada de la tara y por el dispositivo indicador.

A.4.7 Ensayo de excentricidad (6.6.2)

Se deben utilizar de preferencia pesas grandes en lugar de varias pesas pequeñas. Se deben colocar las pesas más pequeñas encima de las pesas más grandes pero debe evitarse un apilamiento innecesario sobre el segmento a ensayar. La carga debe aplicarse de manera centrada en relación con el segmento considerado si se utiliza una sola pesa, pero debe aplicarse uniformemente sobre todo el segmento considerado si se utilizan varias pesas pequeñas. Es suficiente aplicar la carga sólo en los segmentos excéntricos, no en el centro del receptor de carga.

Nota: Si un instrumento está diseñado de tal manera que las cargas puedan aplicarse de diferentes maneras, puede ser apropiado aplicar más de uno de los ensayos descritos en A.4.7.1 al A.4.7.5.

Se debe marcar la ubicación de la carga en un croquis en el Informe de Ensayo.

Se determina el error en cada medición de acuerdo con A.4.4.3. El error de cero E_0 utilizado para la corrección es el valor determinado antes de cada medición. Normalmente, es suficiente determinar el error de cero sólo al inicio de la medición, pero en instrumentos especiales (clase de exactitud I, alta capacidad, etc.), se recomienda determinar el error de cero antes de cada carga excéntrica. Sin embargo, si se sobrepasa el emp, es necesario el ensayo con error de cero antes de cada carga.

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo no debe estar en funcionamiento durante los ensayos siguientes.

Nota: Si las condiciones de funcionamiento son tales que no puede producirse la excentricidad, no es necesario realizar los ensayos de excentricidad.

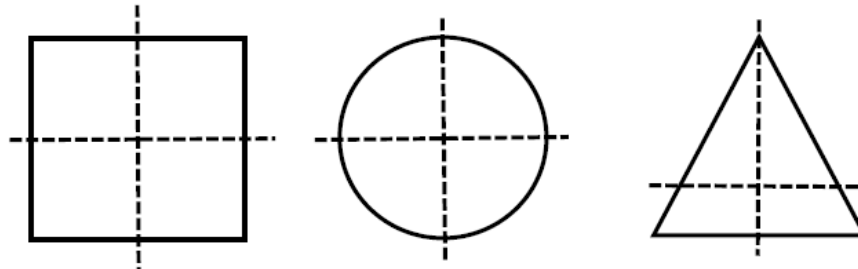
A.4.7.1 Instrumentos con un receptor de carga que no tiene más de cuatro puntos de apoyo

Los cuatro segmentos, aproximadamente iguales a un cuarto de la superficie del receptor de carga (según los dibujos de la Figura 9 o dibujos similares) deben ser cargados por turnos.

Figura 9

Ejemplos: Un receptor de carga que transmite la fuerza de la carga:

- directamente a una celda de carga de un solo punto, tiene un punto de apoyo;



- directamente a tres celdas de carga, tiene tres puntos de apoyo; y
- con cuatro elementos de conexión mecánicos a un mecanismo de palanca, tiene cuatro puntos de apoyo

A.4.7.2 Instrumentos con un receptor de carga que tiene más de cuatro puntos de apoyo

La carga debe aplicarse sobre cada punto de apoyo en un área del mismo orden de magnitud que la fracción $1/(n-1)$ del área de la superficie del receptor de carga, donde n es el número de puntos de apoyo.

Cuando dos puntos de apoyo se encuentran demasiado cercanos el uno del otro para que la carga de ensayo antes mencionada pueda ser distribuida como se indica arriba, se debe duplicar la carga o distribuirla en el doble de la superficie en ambos lados del eje que une los dos puntos de apoyo.

A.4.7.3 Instrumentos con receptores de carga especiales (tanque, tolva, etc.)

La carga debe aplicarse a cada punto de apoyo.

A.4.7.4 Instrumentos utilizados para pesar cargas rodantes (6.6.2.4)

Una carga debe aplicarse en diferentes puntos del receptor de carga. Estas posiciones deben ser el comienzo, el centro y el final del receptor de carga en el sentido normal de conducción. Luego, las posiciones se deben repetir en el sentido inverso si la aplicación en ambos sentidos es posible. Antes de cambiar el sentido, se tiene que volver a determinar cero. Si el receptor de carga está compuesto de varias secciones, el ensayo debe aplicarse a cada sección.

A.4.7.5 Ensayos de excentricidad para instrumentos móviles

A.4.7 y A.4.7.1 al A.4.7.4 deben aplicarse en la medida en que estos puntos se apliquen. Si no, las posiciones de las cargas de ensayo deben ser definidas de acuerdo con las condiciones operativas de uso.

A.4.8 Ensayo de discriminación (6.8)

Los siguientes ensayos deben realizarse con tres cargas diferentes, por ejemplo, Min, $\frac{1}{2}$ Max y Max.

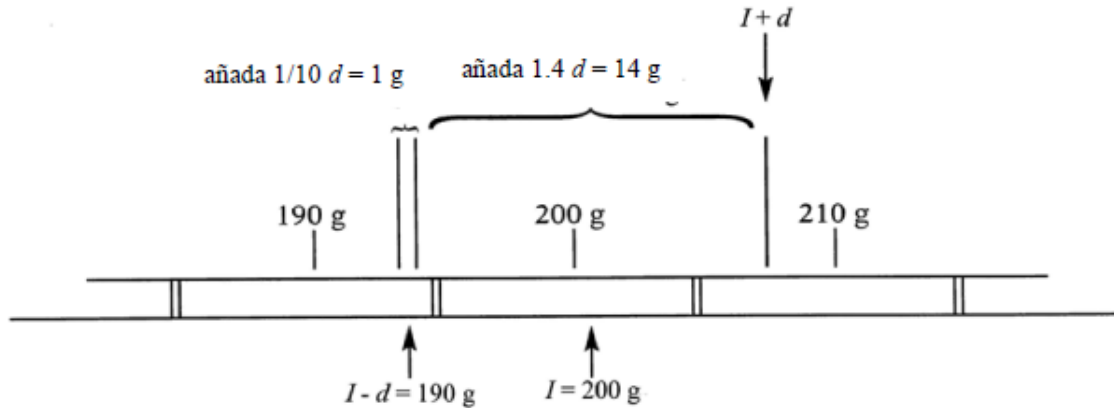
A.4.8.1 Indicación no automática e indicación analógica

Se debe colocar o retirar suavemente una carga adicional, pero no inferior a 1 mg, en el receptor de carga mientras el instrumento está en equilibrio. Para una cierta carga adicional, el mecanismo de equilibrio debe tomar una posición de equilibrio diferente, como se especifica.

A.4.8.2 Indicación digital

Este ensayo sólo se aplica al examen de modelo y a instrumentos con $d \geq 5$ mg.

Se debe colocar una carga más pesas adicionales (por ejemplo, 10 veces $1/10 d$) en el receptor de carga. Luego, se debe retirar sucesivamente las pesas adicionales hasta que la indicación, I , disminuya de manera inequívoca en una división de escala real, $I - d$. Se debe volver a colocar una de las pesas adicionales y luego se debe colocar suavemente una carga igual a $1,4 d$ en el receptor de carga y debe dar como resultado un incremento en una división de escala por encima de la indicación inicial, $I + d$. Véase ejemplo en la Figura 10.

Figura 10 – Instrumento con $d = 10$ g

La indicación inicial es $I = 200$ g.

Retirar las pesas adicionales hasta que la indicación cambie a $I - d = 190$ g.

Añadir $1/10 d = 1$ g y después $1.4 d = 14$ g.

La indicación debe ser entonces $I + d = 210$ g.

A.4.9 Sensibilidad de instrumentos con indicación no automática (9.1)

Durante este ensayo, el instrumento debe oscilar normalmente y se debe colocar una carga adicional igual al valor del emp para la carga aplicada, pero no inferior a 1 mg, en el instrumento mientras el receptor de carga sigue oscilando. Para los instrumentos amortiguados, la carga adicional debe aplicarse con un ligero impacto. La distancia lineal entre los puntos intermedios de la lectura y la lectura sin la carga adicional debe ser considerada como el desplazamiento permanente de la indicación. El ensayo debe realizarse con un mínimo de dos cargas diferentes (por ejemplo, cero y Max).

A.4.10 Ensayo de repetibilidad (6.6.1)

Para la aprobación de modelo, deben realizarse dos series de pesada: una con una carga de aproximadamente 50% y otra con una carga cercana a 100% de Max. Para los instrumentos con Max inferior a 1 000 kg, cada serie debe consistir de 10 pesadas. En otros casos, cada serie debe consistir de al menos tres pesadas. Las lecturas deben realizarse cuando el instrumento está cargado y con el instrumento sin carga cuando éste se ha estabilizado. En caso de una desviación de cero entre los pesada, se debe poner el instrumento a cero sin determinar el error en cero. No se tiene que determinar la posición verdadera de cero entre los pesada.

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo debe estar en funcionamiento durante el ensayo.

Para la verificación, una serie de pesadas con aproximadamente 0,8 Max es suficiente. Tres pesada en las clases de exactitud III y IIII o seis pesada en las clases de exactitud I y II son necesarios.

A.4.11 Variación de la indicación con el tiempo (solamente para los instrumentos de las clases de exactitud II, III o IIII)

A.4.11.1 Ensayo de fluencia (6.9.4.1)

Cargar el instrumento con una carga cercana a Max. Realizar una lectura tan pronto como la indicación se haya estabilizado y luego registrar la indicación mientras la carga permanece en el instrumento durante un período de cuatro horas. Durante este ensayo, la temperatura no debe variar en más de 2 °C.

El ensayo puede concluirse después de 30 minutos si la indicación difiere en menos de 0.5 e durante los 30 primeros minutos y si la diferencia de las indicaciones entre 15 y 30 minutos es inferior a 0.2 e.

A.4.11.2 Ensayo de retorno a cero (6.9.4.2)

Se debe determinar la desviación de la indicación cero antes y después de un período de carga de media hora de duración con una carga cercana a Max. La lectura debe realizarse tan pronto como la indicación se haya estabilizado.

Para los instrumentos de intervalo múltiple, se debe continuar leyendo la indicación cero durante los cinco minutos posteriores a la estabilización de la indicación.

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo no debe estar en funcionamiento.

A.4.12 Ensayo de estabilidad del equilibrio (7.4.2)

Revisar la documentación del fabricante para determinar si se describen las siguientes funciones de equilibrio estable de manera detallada y suficiente:

- el principio básico, la función y los criterios de equilibrio estable;
- todos los parámetros ajustables y no ajustables de la función de equilibrio estable (intervalo de tiempo, número de ciclos de medición, etc.);
- protección de estos parámetros; y
- la definición del ajuste más crítico del equilibrio estable (caso más desfavorable). Esto debe cubrir todas las variantes de un modelo.

Ensayar el equilibrio estable con el ajuste más crítico (caso más desfavorable) y verificar que la impresión (o almacenamiento de datos) no sea posible cuando todavía no se ha alcanzado el equilibrio estable.

Verificar que, bajo una perturbación continua del equilibrio, no puedan realizarse funciones que requieren el equilibrio estable, por ejemplo, impresión, almacenamiento de datos, cero u operaciones de tara.

Cargar el instrumento a 50% de Max o hasta una carga incluida en el intervalo de funcionamiento de la función en cuestión. Perturbar manualmente el equilibrio mediante una sola acción y accionar el comando de impresión de datos, almacenamiento de datos u otra función, tan pronto como sea posible. En el caso de impresión o almacenamiento de datos, leer el valor indicado cinco segundos después de la impresión. Se considera que se ha alcanzado el equilibrio estable cuando no se indican más de dos valores adyacentes, uno de los cuales es el valor impreso. Para instrumentos con divisiones de escala diferenciadas, este párrafo se aplica a e en vez de d .

En el caso de ajuste a cero o de equilibrio de tara, verificar la exactitud de acuerdo con A.4.2.3 al A.4.6.2. Realizar el ensayo cinco veces.

En caso de instrumentos montados en un vehículo, incorporados en un vehículo o móviles, los ensayos tienen que realizarse con una carga de ensayo operativa conocida, estando el instrumento en movimiento para asegurarse de que los criterios de estabilidad impidan cualquier operación de pesada o que se cumplan los criterios de equilibrio estable de 4.4.2. En caso que el instrumento pueda utilizarse para pesar productos líquidos en un vehículo, los ensayos deben realizarse en condiciones en las que se detenga el vehículo justo antes de los ensayos de manera que los criterios de estabilidad impidan cualquier operación de pesada o que se cumplan los criterios de equilibrio estable de 7.4.2.

A.4.13 Ensayos adicionales para básculas puente portátiles (7.19)

Nota: Los instrumentos portátiles tienen construcciones muy diferentes para un gran número de aplicaciones muy diferentes, de manera que es prácticamente imposible definir procedimientos de ensayo uniformes. Requisitos, condiciones y especificaciones diferentes podrían ser necesarios dependiendo de la construcción y aplicación y, por supuesto, de los requisitos metrológicos (por ejemplo, clase de exactitud). Éstos deben ser mencionados y descritos en el respectivo Informe de Ensayo. Por lo tanto, A.4.13 sólo proporciona algunos medios generales para ensayar apropiadamente un instrumento portátil.

Se debe realizar lo siguiente durante la aprobación de modelo:

- En un lugar acordado con el fabricante:
 - inspeccionar la uniformidad del área de referencia (todos los puntos de apoyo del puente deben estar al mismo nivel) y luego realizar un ensayo de exactitud y un ensayo de excentricidad; y
 - reproducir varias áreas de referencia con diferentes fallas en la uniformidad (los valores de estas fallas deben ser iguales a los límites establecidos por el fabricante) y luego realizar un ensayo de excentricidad para cada configuración.
- En el lugar donde se utiliza el instrumento:
 - inspeccionar la conformidad con los requisitos para la superficie de montaje; e
 - inspeccionar la instalación y realizar los ensayos para establecer la conformidad con los requisitos metrológicos.

A.5 Factores de influencia

A.5.1 Inclinación (sólo instrumentos de las clases de exactitud II, III y IIII) (6.9.1.1)

Se debe inclinar el instrumento longitudinalmente hacia adelante y hacia atrás y de un lado al otro, transversalmente.

En la práctica, los ensayos (sin carga y con carga) descritos en A.5.1.1.1 y A.5.1.1.2 pueden ser combinados como se indica a continuación.

Después del ajuste a cero en la posición de referencia, se debe determinar la indicación (antes del redondeo) sin carga y con dos cargas de ensayo. Luego, se descarga e inclina el instrumento (sin un nuevo ajuste a cero), después de lo cual se deben determinar las indicaciones sin carga y con las dos cargas de ensayo. Este procedimiento debe repetirse para cada dirección de inclinación.

Para determinar la influencia de la inclinación en el instrumento cargado, las indicaciones obtenidas en cada inclinación deben ser corregidas por la desviación con respecto a cero que presentó el instrumento antes de cargarlo.

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo no debe estar en funcionamiento.

A.5.1.1 Inclinación de los instrumentos con un indicador de nivel o sensor de inclinación automático (6.9.1.1 a) y 6.9.1.1 b))

A.5.1.1.1 Inclinación sin carga

Se debe poner el instrumento a cero en su posición de referencia (no inclinado). Luego, se debe inclinar el instrumento longitudinalmente hasta el valor límite de inclinación. Se debe anotar la indicación cero. El ensayo debe repetirse con inclinación transversal.

A.5.1.1.2 Inclinación con carga

Se debe poner el instrumento a cero en su posición de referencia y se deben realizar dos pesada con una carga cercana a la carga más baja donde cambie el error máximo permitido, y con una carga cercana a Max. Luego, se descarga el instrumento y se inclina longitudinalmente y se ajusta a cero. La inclinación debe ser igual al valor límite de inclinación. Se deben realizar los ensayos de pesada como se describió anteriormente. El ensayo debe repetirse con una inclinación transversal.

A.5.1.2 Otros instrumentos (6.9.1.1 c)

Para los instrumentos susceptibles de inclinarse y que no están provistos de un indicador de nivel ni de un sensor de inclinación automático, se deben realizar los ensayos de A.5.1.1 con una inclinación de 50/1000 o, en caso de un instrumento con sensor de inclinación automático, con una inclinación igual al valor límite de inclinación definido por el fabricante.

A.5.1.3 Ensayo de inclinación para los instrumentos móviles utilizados a la intemperie (6.9.1.1d y 7.18.1)

El solicitante debe proporcionar receptores de carga apropiados para aplicar las cargas de ensayo. El ensayo de inclinación debe realizarse con el valor límite de inclinación.

Se debe inclinar el instrumento longitudinalmente hacia adelante y hacia atrás y de un lado al otro, transversalmente.

Los ensayos de funcionamiento deben realizarse para asegurarse de que, si es aplicable, los sensores de inclinación o interruptores de inclinación funcionan de manera apropiada, especialmente al generar la señal de que se ha alcanzado o sobrepasado la inclinación máxima permitida (por ejemplo, desconexión de la pantalla, señal de error, lámpara) e impedir la transmisión e impresión de los resultados de pesada.

El ensayo debe realizarse cerca del punto de desconexión (en el caso de un sensor de inclinación automático) o cerca de la inclinación donde el receptor de carga entra en contacto con la estructura circundante (en el caso de una suspensión cardánica). Esto constituye el valor límite de inclinación.

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo no debe estar en funcionamiento.

Se debe ensayar el instrumento de acuerdo con A.5.1 y A.5.1.1 o A.5.1.2.

A.5.2 Ensayo de tiempo de calentamiento (8.3.5)

Los instrumentos que utilizan alimentación eléctrica, deben ser desconectados de la alimentación durante un periodo de al menos 8 horas antes del ensayo. Luego, se debe conectar y encender el instrumento y tan pronto como la indicación se haya estabilizado, se debe poner el instrumento a cero y determinar el error en cero. El cálculo del error debe realizarse de acuerdo con A.4.4.3. Se debe cargar el instrumento con una carga cercana a Max. Estas observaciones deben repetirse después de 5, 15 y 30 minutos. Cada medición individual realizada después de 5, 15 y 30 minutos debe ser corregida por el error de cero en ese momento.

Para los instrumentos de clase de exactitud I, deben cumplirse las disposiciones del manual de operación en lo que respecta al tiempo de calentamiento después de la conexión a la red eléctrica.

A.5.3 Ensayos de temperatura

Nota: Véase en la Figura 11 un enfoque práctico de la realización de los ensayos de temperatura.

A.5.3.1 Temperaturas estáticas (6.9.2.1 y 6.9.2.2)

El ensayo consiste en exponer el equipo sometido a ensayo (IBP) a temperaturas constantes (véase A.4.1.2) dentro del intervalo mencionado en 6.9.2, en condiciones de aire libre, durante un periodo de 2 horas después de que el IBP ha alcanzado la estabilidad de temperatura.

Los ensayos de pesada (en carga y en descarga) deben realizarse de acuerdo con A.4.4.1:

- a una temperatura de referencia (normalmente 20 °C pero, para los instrumentos de clase de exactitud I, el valor medio de los límites de temperatura especificados);
- a la temperatura elevada especificada;
- a la temperatura baja especificada;
- a una temperatura de 5 °C si la temperatura baja especificada es ≤ 0 °C; y
- a la temperatura de referencia.

Las variaciones de temperatura no deben sobrepasar 1 °C/min durante el calentamiento y el enfriamiento. Para los instrumentos de clase de exactitud I, se deben tomar en cuenta las variaciones de la presión atmosférica.

Para ensayos de pesada a la temperatura elevada especificada, la humedad relativa no debe sobrepasar 20 g/m³.

Nota: Una humedad absoluta de 20 g/m³ corresponde a una humedad relativa de 39 % a 40 °C, de 50 % a 35 °C y de 66 % a 30 °C. Estos valores son válidos para una presión del aire de 1 013.25 hPa.

A.5.3.2 Efecto de la temperatura en la indicación sin carga (6.9.2.3)

Se debe poner el instrumento a cero y luego se lo debe llevar a la más alta y la más baja temperatura prescrita así como a 5 °C si es aplicable. Después de la estabilización, se debe determinar el error de la indicación cero. Se debe calcular la variación de indicación en cero para 1 °C (instrumentos de clase de exactitud I) o para 5 °C (otros instrumentos). Se deben calcular las variaciones de estos errores para 1 °C (instrumentos de clase de exactitud I) o para 5 °C (otros instrumentos) para cualquier conjunto de dos temperaturas consecutivas de este ensayo.

Este ensayo puede realizarse junto con el ensayo de temperatura (A.5.3.1). Entonces, se debe determinar los errores en cero inmediatamente antes de pasar a la temperatura siguiente y al cabo de un periodo de 2 horas después de que el instrumento ha alcanzado la estabilidad a esta temperatura.

Nota: No se permite una precarga antes de estas mediciones.

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo no debe estar en funcionamiento.

A.5.4 Variaciones de tensión (6.9.3)

Estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

El ensayo consiste en someter el IBP a variaciones de tensión de acuerdo con A.5.4.1, A.5.4.2, A.5.4.3 o A.5.4.4.

El ensayo debe realizarse con cargas de ensayo de 10 e y una carga comprendida entre 1/2 Max y Max.

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo puede estar en funcionamiento durante el ensayo; en este caso, se debe determinar el error en el punto cero de acuerdo con A.4.2.3.2.

En lo sucesivo, V_{nom} designa el valor nominal marcado en el instrumento. En caso que se especifique un intervalo, V_{min} se relaciona con el valor más bajo y V_{max} con el valor más alto del intervalo.

Referencia: OIML D 11:2004, IEC 61000-4-11:2004

A.5.4.1 Variaciones de tensión de la red de ca

Severidad del ensayo:	Variaciones de tensión:	límite inferior $0.85 V_{nom}$ o $0.85 V_{min}$
		límite superior $1.10 V_{nom}$ o $1.10 V_{max}$

Variaciones máximas permitidas: Todas las funciones deben operar según diseño.
Todas las indicaciones deben encontrarse dentro de los errores máximos permitidos.

Nota: En el caso de alimentación trifásica, las variaciones de tensión deben aplicarse a cada fase sucesivamente.

A.5.4.2 Variaciones del dispositivo o fuente de alimentación eléctrica externo (ca o cc), incluyendo alimentación eléctrica por batería recargable si es posible la (re)carga de baterías durante la operación del instrumento

Severidad del ensayo:	Variaciones de tensión:	límite inferior: tensión mínima de operación (véase 6.9.3)
		límite superior $1.20 V_{nom}$ o $1.20 V_{max}$

Variaciones máximas permitidas: Todas las funciones deben operar según diseño o la indicación debe apagarse.
Todas las indicaciones deben encontrarse dentro de los errores máximos permitidos.

A.5.4.3 Variaciones de la alimentación eléctrica por batería no recargable, incluyendo alimentación eléctrica por batería recargable si no es posible la (re)carga de baterías durante la operación del instrumento

Severidad del ensayo:	Variaciones de tensión:	límite inferior: tensión mínima de operación (véase 6.9.3)
		límite superior: V_{nom} o V_{max}

Variaciones máximas permitidas: Todas las funciones deben operar según diseño o la indicación debe apagarse.
Todas las indicaciones deben encontrarse dentro de los errores máximos permitidos.

A.5.4.4 Variaciones de tensión de una batería de vehículo de carretera de 12 V cc o 24 V cc

Para especificaciones de la alimentación eléctrica utilizada durante el ensayo para simular la batería, remitirse a ISO 7637-2:2004

Severidad del ensayo:	Variaciones de tensión:	límite inferior: tensión mínima de operación (véase 6.9.3)
		límite superior batería de 12 Vcc: 16 Vcc
		límite superior batería de 24 Vcc: 32 Vcc

Variaciones máximas permitidas: Todas las funciones deben operar según diseño o la indicación debe apagarse.
Todas las indicaciones deben encontrarse dentro de los errores máximos permitidos.

A.6 Ensayo de duración (6.9.4.3)

Nota: Aplicable solamente a los instrumentos de las clases de exactitud II, III y IIII con $\text{Max} \leq 100 \text{ kg}$.

El ensayo de duración debe realizarse después de todos los demás ensayos.

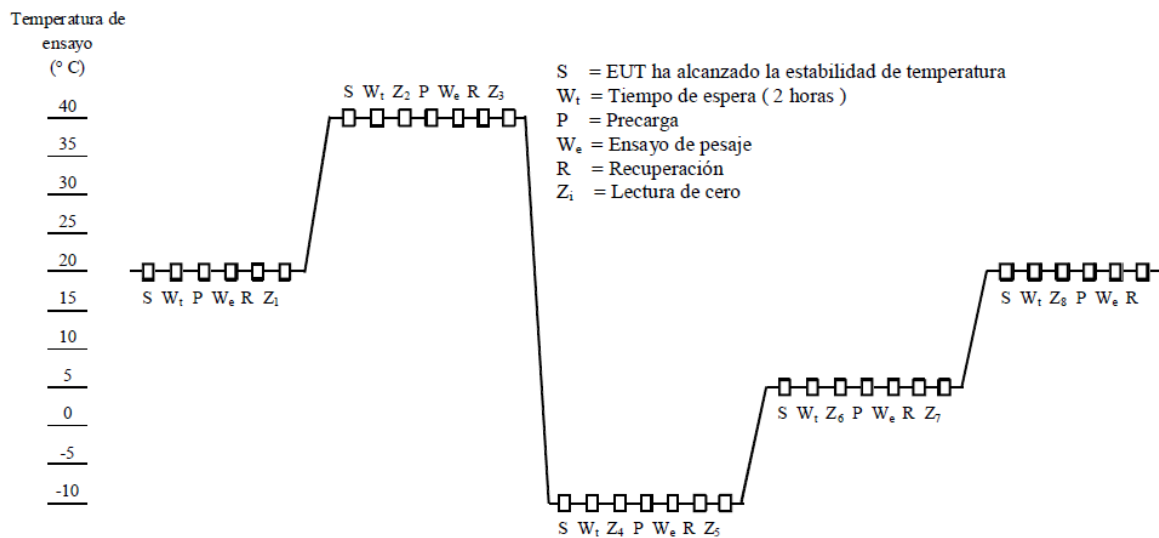
En las condiciones normales de uso, el instrumento debe ser sometido a cargas y descargas repetitivas de una carga aproximadamente igual a 50 % de Max. La carga debe aplicarse 100 000 veces. La frecuencia y la velocidad de aplicación deben ser tales que el instrumento alcance su equilibrio cuando se carga y cuando se descarga. La fuerza de aplicación de la carga no debe sobrepasar la fuerza obtenida en las operaciones normales de carga.

Se debe realizar un ensayo de pesada de acuerdo con el procedimiento descrito en A.4.4.1 antes de comenzar el ensayo de duración para obtener el error intrínseco. Se debe realizar un ensayo de pesada después de la finalización de las cargas para determinar el error de durabilidad debido al uso y desgaste.

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo puede estar en funcionamiento durante el ensayo; en este caso, se debe determinar el error en el punto cero de acuerdo con A.4.2.3.2.

Figura 11

**Secuencia de ensayo propuesta para el ensayo A.5.3.1 combinado con A.5.3.2
(ensayo de temperatura cuando los límites de temperatura son $+40^\circ\text{C}$ / -10°C)**



APÉNDICE B Obligatorio. Ensayos adicionales para instrumentos electrónicos

Nota preliminar 1: Los ensayos específicos para los instrumentos electrónicos, descritos en el presente Apéndice, han sido tomados, en la medida de lo posible, de trabajos de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), considerando también la última edición del Documento Internacional de OIML D 11:2004.

Nota preliminar 2: Aunque se han hecho referencias a las versiones vigentes de las publicaciones IEC, todos los ensayos de CEM y otros ensayos adicionales para instrumentos electrónicos deben realizarse en base a las últimas versiones válidas al momento de los ensayos. Se debe mencionar esto en el Informe de Ensayo.

El objetivo es seguir el ritmo de los futuros avances técnicos.

B.1 Requisitos generales para los instrumentos electrónicos sometidos a ensayo (IBP)

Alimentar el equipo sometido a ensayo (IBP) durante un período igual o superior al tiempo de calentamiento especificado por el fabricante y mantenerlo alimentado durante el ensayo.

Ajustar el IBP lo más cerca posible a cero antes de cada ensayo y nunca reajustarlo durante el ensayo, excepto para reinicializarlo si se ha indicado una falla significativa. Se debe registrar la desviación de la indicación sin carga que resulte de cualquier condición de ensayo y, en consecuencia, se debe corregir la indicación bajo cualquier carga para obtener el resultado de pesada.

La manipulación del instrumento debe ser tal que no se produzca condensación del agua en el instrumento.

B.2 Calor húmedo, ensayo continuo

Nota: No se aplica a instrumentos de clase de exactitud I ni a instrumentos de clase de exactitud II para los cuales e es inferior a 1 g.

Procedimiento de ensayo en resumen:

El ensayo consiste en una exposición del IBP a una temperatura constante (véase A.4.1.2) y a una humedad relativa constante. Se debe ensayar el IBP con al menos cinco cargas de ensayo diferentes (o cargas simuladas):

- a la temperatura de referencia (20 °C o el valor medio del intervalo de temperatura cuando 20 °C está fuera de este intervalo) y una humedad relativa de 50 % después del acondicionamiento;
- a la mayor temperatura del intervalo especificado en 6.9.2 y una humedad relativa de 85 %, dos días después de la estabilización de la temperatura y la humedad; y
- a la temperatura de referencia y una humedad relativa de 50%.

Variaciones máximas permitidas:

Todas las funciones deben operar según su diseño.

Todas las indicaciones deben encontrarse dentro de los errores máximos permitidos.

Referencia:

IEC 61000-4-1:2000, IEC 60068-3-4:2001.

B. 3 Ensayos de desempeño ante perturbaciones

Antes de cualquier ensayo, se debe ajustar el error de redondeo lo más cercano posible a cero.

Si el instrumento tiene interfaces, un dispositivo periférico apropiado debe ser conectado a cada tipo diferente de interfaz durante los ensayos.

Para todos los ensayos, registrar las condiciones ambientales en las cuales se realizaron.

Alimentar el IBP durante un período igual o superior al tiempo de calentamiento especificado por el fabricante y mantenerlo alimentado durante el ensayo.

Ajustar el IBP lo más cerca posible a cero antes de cada ensayo y nunca reajustarlo durante el ensayo, excepto para reinicializarlo si se ha indicado una falla significativa. Se debe registrar la desviación de la indicación sin carga que resulte de cualquier condición de ensayo y, en consecuencia, se debe corregir la indicación bajo cualquier carga para obtener el resultado de pesada.

La manipulación del instrumento debe ser tal que no se produzca condensación del agua en el instrumento.

Los ensayos de perturbaciones adicionales o alternativos necesarios para los Instrumentos de pesada de funcionamiento no automáticos alimentados por la batería de un vehículo deben realizarse de acuerdo con ISO 7637-1:2002, ISO 7637-2:2004, ISO 7637-3:2007, con corrección¹ (Véase también B.3.7).

B. 3. 1 Caídas e interrupciones breves de tensión de la red de ca

Procedimiento de ensayo en resumen:

Estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

Se debe utilizar un generador de ensayo que permita reducir por un período definido la amplitud de uno o más semi-ciclos (en el paso por cero) de la tensión de la red de ca. Se debe ajustar el generador de ensayo antes de conectar el IBP. Las reducciones de tensión de la red deben repetirse 10 veces con un intervalo de al menos 10 segundos.

El ensayo debe realizarse con una única pequeña carga de ensayo.

Severidad del ensayo:

Ensayo	Reducción de amplitud a	Duración/ número de ciclos
Caídas de tensión: Ensayo a	0 %	0.5
Caídas de tensión: Ensayo a	0 %	1
Caídas de tensión: Ensayo a	40 %	10
Caídas de tensión: Ensayo a	70 %	25
Caídas de tensión: Ensayo a	80 %	250
Interrupción breve	0 %	250

Variaciones máximas permitidas:

La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento debe detectar y poner en evidencia la falla significativa.

Referencia: OIML D 11:2004

B.3.2 Incrementos repentinos de tensión

El ensayo consiste en exponer el IBP a incrementos repentinos especificados de picos de tensión para los cuales la frecuencia de repetición de los impulsos y valores pico de la tensión de salida para una carga de 50Ω y de $1\,000 \Omega$ son definidos en la norma de referencia. Se debe ajustar las características del generador antes de conectar el IBP.

Antes de cualquier ensayo, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

El ensayo debe aplicarse por separado a:

- líneas de alimentación; y
- circuitos I/O y líneas de comunicación, si existen.

El ensayo debe realizarse con una única pequeña carga de ensayo.

Debe aplicarse polaridad tanto positiva como negativa de los incrementos repentinos de tensión. La duración del ensayo no debe ser menor a un minuto para cada amplitud y polaridad. La red de inyección, en la línea de alimentación, debe contener filtros de bloqueo para evitar que los incrementos repentinos de tensión energética se disipen en la línea de alimentación. Para el acoplamiento de los incrementos repentinos de tensión en la entrada/salida y las líneas de comunicación, debe utilizarse una abrazadera de acoplamiento capacitivo definida en la norma.

Severidad del ensayo:

Nivel 2

Amplitud (valor máximo)

para líneas de alimentación: 1 kV,
para la señal I/O, líneas de datos y de control: 0,5 kV.

Variaciones máximas permitidas:

La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento debe detectar y poner en evidencia la falla significativa.

Referencia:

IEC 61000-4-4:2004

B.3.3 Descargas electrostáticas

El ensayo consiste en exponer el IBP a descargas electrostáticas especificadas, directas e indirectas.

Se debe utilizar un generador de descarga electrostática que tenga el desempeño definido en la norma de referencia. Antes de comenzar los ensayos, se debe ajustar el desempeño del generador.

Este ensayo incluye el método de penetración de pintura si es apropiado.

Para las descargas electrostáticas directas, se debe utilizar el método de descarga en el aire cuando no se puede aplicar el método de descarga por contacto.

Antes de cualquier ensayo, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

Deben aplicarse al menos 10 descargas. El intervalo de tiempo entre descargas sucesivas debe ser de al menos 10 segundos. El ensayo debe realizarse con una única pequeña carga de ensayo.

En el caso de un IBP no equipado con un terminal de tierra, éste debe ser completamente descargado entre descargas.

Las descargas por contacto deben aplicarse en superficies conductivas; las descargas en el aire deben aplicarse en superficies no conductivas.

Aplicación directa: En el modo de descargas por contacto, el electrodo debe estar en contacto con el IBP. En el modo de descargas en el aire, se acerca el electrodo al IBP y la descarga se produce por chispa.

Aplicación indirecta: Las descargas se aplican, en el modo de contacto, a planos de acoplamiento montados en los alrededores del IBP.

Severidad del ensayo: Nivel 3 (véase IEC 61000-4-2, con enmienda 1)
Tensión cc hasta 6 kV incluidos para las descargas por contacto y 8 kV para las descargas en el aire.

Variaciones máximas permitidas: La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento debe detectar y poner en evidencia una falla significativa.

Referencia: IEC 61000-4-2, con enmienda 1

B.3.4 Inmunidad a campos electromagnéticos radiados

El ensayo consiste en exponer el IBP a los campos electromagnéticos especificados.

Equipo de ensayo: Véase NMX-J-550/4-3-ANCE-2008

Configuración de ensayo: Véase NMX-J-550/4-3-ANCE-2008

Procedimiento de ensayo: Véase NMX-J-550/4-3-ANCE-2008

Antes de cualquier ensayo, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

El IBP debe ser expuesto a campos electromagnéticos de una naturaleza e intensidad especificadas por el nivel de severidad.

El ensayo debe realizarse con solamente una pequeña carga de ensayo.

Severidad del ensayo: Intervalo de frecuencia: 80 MHz-2 000 MHz
Nota: Para instrumentos que no tengan red de alimentación u otros puertos I/O de manera que el ensayo según B.3.6 no pueda aplicarse, el límite inferior del ensayo de radiación es 26 MHz.

Intensidad de campo: 10 V/m

Modulación: 80 % AM, 1 kHz, onda sinusoidal

Variaciones máximas permitidas: La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento debe detectar y poner en evidencia una falla significativa.

Referencia: IEC 61000-4-3:2002, edición consolidada

B.3.5 Inmunidad a campos de radiofrecuencia transmitidos por conducción

El ensayo consiste en exponer el IBP a perturbaciones inducidas por campos de radiofrecuencia transmitidos por conducción.

Equipo de ensayo: Véase NMX-J-579/4-6-ANCE-2006

Configuración de ensayo: Véase NMX-J-579/4-6-ANCE-2006

Procedimiento de ensayo: Véase NMX-J-579/4-6-ANCE-2006

Antes de cualquier ensayo, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

El IBP debe ser expuesto a perturbaciones conducidas de una naturaleza e intensidad especificadas por el nivel de severidad.

Severidad del ensayo: Intervalo de frecuencia: 0.15 MHz-80 MHz

Amplitud de RF (50 Ω): 10 V (emf)

Modulación: 80 % AM, 1 kHz, onda sinusoidal

Variaciones máximas permitidas: La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar *e* o el instrumento debe detectar y poner en evidencia una falla significativa.

Referencia: IEC 61000-4-6:2003, con enmienda 1:2004

B.3.6 Requisitos especiales de Compatibilidad Electromagnética (CEM) para instrumentos alimentados por el suministro eléctrico de un vehículo de carretera**B.3.6.1 Conducción de transitorios eléctricos a lo largo de la línea de alimentación de baterías externas de 12 Vcc y 24 Vcc**

El ensayo consiste en exponer el IBP a perturbaciones de transitorios conducidos a lo largo de las líneas de alimentación.

Equipo de ensayo: Véase ISO 7637-2:2004

Configuración del ensayo: Véase ISO 7637-2:2004

Procedimiento de ensayo: Véase ISO 7637-2:2004

Norma aplicable: ISO 7637-2:2004

Antes de cualquier ensayo, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

El IBP debe ser expuesto a perturbaciones conducidas de una naturaleza e intensidad especificadas por el nivel de severidad.

El ensayo debe realizarse con solamente una pequeña carga de ensayo.

Pulsos de ensayo: Pulsos de ensayo 2a+2b, 3a+3b, 4

Objetivo del ensayo: Verificar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas en "variaciones máximas permitidas" en las siguientes condiciones:

- transitorios debido a una interrupción repentina de corriente en un dispositivo conectado en paralelo al dispositivo sometido a ensayo debido a la inductancia del cableado preformado (impulso 2a);
- transitorios de motores de cc que actúan como generadores después de desconectar el encendido (impulso 2b);
- transitorios en las líneas de alimentación que se producen como resultado de los procesos de conmutación (impulsos 3a y 3b);
- reducciones de tensión causadas por la energización de los circuitos del arrancador de los motores de combustión interna (impulso 4).

Severidad del ensayo:

Severidad del ensayo: Nivel IV de ISO 7637-2:2004:

Tensión de la batería	Pulso de ensayo	Tensión de conducción
12 V	2a	+ 50 V
	2b	+ 10 V
	3a	– 150 V
	3b	+ 100 V
	4	– 7 V
24 V	2a	+ 50 V
	2b	+ 20 V
	3a	– 200 V
	3b	+ 200 V
	4	– 16 V

Variaciones máximas permitidas:

La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento debe detectar y poner en evidencia una falla significativa.

Referencia:

ISO 7637-2:2004

B.3.6.2 Transmisión de transitorios eléctricos por acoplamiento capacitivo e inductivo a lo largo de líneas distintas a las líneas de alimentación.

El ensayo consiste en exponer el IBP a perturbaciones conducidas a lo largo de líneas distintas a las líneas de alimentación.

Equipo de ensayo: Véase ISO 7637-3:2007 con corrección¹Configuración del ensayo: Véase ISO 7637-3:2007 con corrección¹Procedimiento de ensayo: Véase ISO 7637-3:2007 con corrección¹Norma aplicable: ISO 7637-3:2007, con corrección¹

Antes de cualquier ensayo, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

El IBP debe ser expuesto a perturbaciones conducidas de una naturaleza e intensidad especificadas por el nivel de severidad.

El ensayo debe realizarse con solamente una pequeña carga de ensayo.

Severidad del ensayo: De acuerdo con ISO 7637-3:2007, con corrección¹

Pulsos de ensayo: Pulsos de ensayo a y b

Objetivo del ensayo: Verificar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas en "variaciones máximas permitidas" en condiciones de transitorios que se producen en otras líneas como resultado del proceso de conmutación (pulsos a y b)

Severidad del ensayo:

Nivel IV de ISO 7637-3:2007, con corrección¹

Tensión de la batería	Pulso de ensayo	Tensión de conducción
12 V	a	– 60 V
	b	+ 40 V
24 V	a	– 80 V
	b	+ 80 V

Variaciones máximas permitidas: La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento debe detectar y poner en evidencia una falla significativa.

Referencia: ISO 7637-3:2007, con corrección¹

B.4 Ensayo de estabilidad del intervalo de pesada

Nota: No se aplica a los instrumentos de clase de exactitud I.

Procedimiento de ensayo en resumen: El ensayo consiste en observar las variaciones del error del IBP en condiciones ambientales lo suficientemente constantes (condiciones razonablemente constantes en un ambiente de laboratorio normal) en diferentes momentos antes, durante y después de que el IBP haya sido sometido a ensayos de desempeño. Para instrumentos con un dispositivo de ajuste del intervalo de pesada automático incorporado, se debe activar el dispositivo durante este ensayo antes de cada medición para probar su estabilidad y su uso previsto.

Los ensayos de desempeño deben incluir el ensayo de temperatura y, si es aplicable, el ensayo de calor húmedo; no deben incluir ensayos de duración; pueden realizarse otros ensayos de desempeño indicados en los Apéndices A y B.

Se debe desconectar el IBP de la alimentación de la red eléctrica (también alimentación por batería) o del dispositivo de suministro de energía, dos veces por al menos ocho horas durante el ensayo. El número de desconexiones puede incrementarse si el fabricante lo especifica o a criterio de la autoridad de aprobación en ausencia de dicha especificación.

Para la realización de este ensayo, se deben considerar las instrucciones de operación del fabricante.

Se debe estabilizar el IBP en condiciones ambientales lo suficientemente constantes después de encenderlo durante al menos cinco horas, pero al menos 16 horas después de que se hayan realizado los ensayos de temperatura y de calor húmedo.

Duración del ensayo: 28 días o el período necesario para realizar los ensayos de desempeño, el más corto de estos dos valores.

Tiempo entre mediciones: Entre $\frac{1}{2}$ día y 10 días, con una distribución bastante equitativa de las mediciones durante todo el ensayo.

Carga de ensayo: Cercana a Max. Se deben utilizar las mismas pesas de ensayo a lo largo de todo el ensayo.

Número de mediciones: Al menos 8.

Secuencia del ensayo: Estabilizar todos los factores en condiciones ambientales lo suficientemente constantes.

Ajustar el IBP lo más cerca posible a cero.

Se debe poner fuera de servicio el dispositivo automático de mantenimiento de cero y se debe poner en funcionamiento el dispositivo automático incorporado de ajuste del intervalo de pesada.

Aplicar la o las pesas y determinar el error.

Durante la primera medición, repetir inmediatamente la puesta a cero y la carga cuatro veces para determinar el valor medio del error. Para las mediciones siguientes, realizar sólo un ensayo, salvo en los siguientes casos: el resultado está fuera de la tolerancia especificada o el intervalo de las cinco lecturas de la medición inicial es superior a $0,1 e$.

Registrar los siguientes datos:

- a) fecha y hora,
- b) temperatura,
- c) presión barométrica,
- d) humedad relativa,
- e) carga de ensayo,
- f) indicaciones,
- g) errores,
- h) modificaciones en el lugar de ensayo.

y aplicar todas las correcciones necesarias que resulten de variaciones de temperatura, presión y otros factores de influencia debido a la carga de ensayo entre las diferentes mediciones.

Dejar que el IBP se recupere completamente antes de realizar cualquier otro ensayo.

Variaciones máximas permitidas:

La variación de los errores de medición no debe sobrepasar, para cualquiera de las n mediciones, la mitad de la división de escala de verificación o la mitad del valor absoluto del error máximo permitido en la verificación inicial para la carga de ensayo aplicada, el mayor de estos dos valores.

Cuando las diferencias de los resultados indican una tendencia superior a la mitad de la variación permitida especificada arriba, se debe continuar con el ensayo hasta que la tendencia desaparezca o se revierta, o hasta que el error sobrepase la variación máxima permitida.

APÉNDICE C Obligatorio para módulos ensayados por separado

Ensayo y certificación de indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos como módulos de instrumentos para pesa de funcionamiento no automáticos

C.1 Requisitos aplicables

El uso del término “indicador” en lo sucesivo incluye cualquier dispositivo de procesamiento de datos analógico. Se permiten las familias de indicadores si se cumplen los requisitos de 6.10.4.

Los siguientes requisitos se aplican a los indicadores:

6.1.1 Clases de exactitud

6.1.2 División de escala de verificación

6.2 Clasificación de instrumentos

6.3 Requisitos adicionales para instrumentos de múlti-intervalo

6.4 Dispositivos indicadores auxiliares

6.5 Errores máximos permitidos**6.9.2 Temperatura****6.9.3 Suministro de energía****6.10 Pruebas y exámenes para la evaluación de modelo****7.1 Requisitos generales de construcción****7.1.1 Aptitud****7.1.2 Seguridad****7.2 Indicación de resultados de pesada****7.3 Dispositivos indicadores analógicos****7.4 Dispositivos indicadores digitales****7.5 Dispositivos de ajuste a cero y de mantenimiento de cero****7.6 Dispositivos de tara****7.7 Dispositivos de preselección de tara a****7.9 Dispositivos auxiliares de verificación (removibles o fijos)****7.10 Selección de intervalos de pesada en un instrumento de intervalo múltiple**

7.11 Dispositivos para selección (o conmutación) entre diferentes receptores de carga y/o dispositivos transmisores de carga y diferentes dispositivos de medición de carga

7.12 Instrumentos de comparación “más y menos”**7.13 Instrumentos para la venta directa al público****7.14 Requisitos adicionales para instrumentos calculadores de precio para la venta directa al público****7.16 Instrumentos etiquetadores de precio****8.1 Requisitos generales****8.2 Reacción a fallas significativas****8.3 Requisitos de funcionamiento****8.4 Ensayos de desempeño y de estabilidad del intervalo de pesada****8.5 Requisitos adicionales para dispositivos electrónicos controlados por software**

Nota: Especialmente para las PC, se deben observar la categoría y los ensayos necesarios de acuerdo con la Tabla 11.

C.1.1 Clase de exactitud

El indicador debe tener la misma clase de exactitud que el instrumento de pesada al cual está destinado. También se puede utilizar un indicador de clase de exactitud III en un instrumento de pesada de clase de exactitud IIII tomando en cuenta los requisitos de la clase de exactitud IIII.

C.1.2 Número de divisiones de escala de verificación

El indicador debe tener el mismo o un mayor número de divisiones de la escala de verificación que el instrumento al cual está destinado.

C.1.3 Intervalo de temperatura

El indicador debe tener el mismo o un mayor intervalo de temperatura que el instrumento al cual está destinado.

C.1.4 Intervalo de señal de entrada

El intervalo de la señal de salida analógica de la o las celdas de carga conectadas debe estar dentro del intervalo de la señal de entrada para la cual el indicador está especificado.

C.1.5 Señal de entrada mínima por división de escala de verificación

La señal de entrada mínima por división de escala de verificación (μV) para la cual el indicador está especificado, debe ser igual o inferior a la señal de salida analógica de la o las celdas de carga conectadas, dividida entre el número de divisiones de escala del instrumento de pesada.

C.1.6 Intervalo de impedancia de la celda de carga

La impedancia resultante de la o las celdas de carga conectadas al indicador debe encontrarse dentro del intervalo especificado para el indicador.

C.1.7 Longitud máxima del cable

Se deben utilizar sólo indicadores que tengan una tecnología de seis hilos con teledetección (de la tensión de excitación de la celda de carga) si se tiene que alargar el cable de la celda de carga o si varias celdas de carga son conectadas mediante una caja de distribución separada de celdas de carga. Sin embargo, la longitud del cable (adicional) entre la celda de carga o la caja de distribución de celdas de carga y el indicador no debe sobrepasar la longitud máxima para la cual el indicador está especificado. La longitud máxima del cable depende del material y la sección transversal de un hilo individual y, de este modo, puede ser expresada como la resistencia máxima del hilo, expresada en unidades de impedancia.

C.2 Principios generales del ensayo

Se pueden realizar varios ensayos con una celda de carga o un simulador pero ambos deben cumplir con los requisitos de A.4.1.7. Sin embargo, se deben realizar los ensayos de perturbaciones con una celda de carga o un receptor de carga con celda de carga que es el caso más realista.

Nota: Para el ensayo de una familia de indicadores, en principio, se aplican las disposiciones descritas en 6.10.4. Se debe prestar especial atención a la CEM y comportamiento de temperatura posiblemente distintos de las diferentes variantes de indicadores.

C.2.1 Condiciones más desfavorables

Para limitar el número de ensayos, en la medida de lo posible, se debe ensayar el indicador en condiciones que cubran el máximo intervalo de aplicaciones. Esto significa que se debe realizar la mayoría de ensayos en las condiciones más desfavorables.

C.2.1.1 Señal de entrada mínima por división de escala de verificación, e

Se debe ensayar el indicador con la señal de entrada mínima (normalmente la tensión de entrada mínima) por división de escala de verificación, e , especificado por el fabricante. Se asume que éste es el caso más desfavorable para los ensayos de desempeño (ruido intrínseco que cubre la señal de salida de la celda de carga) y para los ensayos de perturbaciones (relación desfavorable de la señal y, por ejemplo, nivel de tensión de alta frecuencia).

C.2.1.2 Carga muerta simulada mínima

La carga muerta simulada debe ser el valor mínimo especificado por el fabricante. Una señal de entrada baja del indicador cubre el intervalo máximo de problemas con respecto a la linealidad y otras propiedades significativas. La posibilidad de una mayor deriva del cero con una mayor carga muerta es considerada como un problema menos significativo. Sin embargo, se deben considerar posibles problemas con el valor máximo de la carga muerta (por ejemplo, saturación del amplificador de entrada).

C.2.2 Ensayo con alta o baja impedancia de la celda de carga simulada

Los ensayos de perturbaciones (véase 8.4.3) deben realizarse con una celda de carga en vez de un simulador y con el valor práctico más alto de la impedancia (por lo menos 1/3 de la impedancia más alta especificada) para la o las celdas de carga que se deben conectar según lo especificado por el fabricante. Para el ensayo de "Inmunidad a campos electromagnéticos radiados", se deben colocar la o las celdas de carga dentro del área uniforme (IEC 61000-4-3:2002, edición consolidada) en el interior de la cámara anecoica. El cable de la celda de carga no debe desacoplarse porque se supone que la celda de carga es una parte esencial del instrumento de pesada y no un dispositivo periférico (véase también la Figura 6 en IEC 61000-4-3:2002, edición consolidada que muestra una instalación de ensayo para un IBP modular).

Los ensayos de influencia (véase 8.4.3) pueden realizarse utilizando una celda de carga o un simulador. Sin embargo, la celda de carga/simulador no debe estar expuesto a la influencia durante los ensayos (es decir, el simulador está fuera de la cámara climática). Los ensayos de influencia deben realizarse con la impedancia más baja de la o las celdas de carga que se deben conectar según lo especificado por el solicitante.

La Tabla 12 indica qué ensayo debe realizarse con la impedancia más baja (baja) y cuál con el valor práctico más alto de la impedancia (alta).

Tabla 12

Capítulo de OIML R 76-1:2006	Artículo referente a	Fracción, p_i	Impedancia	$\mu V/e$
A.4.4	Desempeño de pesada	0.3 .. 0.8	baja	min
A.4.5	Dispositivos indicadores múltiples		baja	
	Analógicos	1	baja	min
	Digitales	0	baja	min
A.4.6.1	Exactitud de pesada con tara		baja	min
A.4.10	Repetibilidad		baja	min/max**
A.5.2	Ensayo de tiempo de calentamiento	0.3 .. 0.8	baja	min/max**
A.5.3.1	Temperatura (efecto en la amplificación)	0.3 .. 0.8	baja	min/max**
A.5.3.2	Temperatura (efecto sin carga)	0.3 .. 0.8	baja	min
A.5.4	Variaciones de tensión	1	baja	min
3.9.5	Otras influencias		baja	
B.2.2	Calor húmedo, ensayo continuo	0.3 .. 0.8	baja	min/max**
B.3.1	Caídas de tensión de red de ca e interrupciones breves	1	alta*	min
B.3.2	Incrementos repentinos de tensión	1	alta*	min
B.3.3	Ondas de choque (si es aplicable)	1	alta*	min
B.3.4	Descargas electrostáticas	1	alta*	min
B.3.5	Inmunidad a campos electromagnéticos radiados	1	alta*	min
B.3.6	Inmunidad a campos de radiofrecuencia transmitidos por conducción	1	alta*	min
B.3.7	Requisitos especiales de CEM para instrumentos alimentados por el suministro eléctrico de un vehículo de carretera	1	alta*	min
B.4	Estabilidad del intervalo de pesada	1	baja	min

* El ensayo tiene que realizarse con la celda de carga

** Véase C.3.1.1.

La impedancia de la celda de carga mencionada en este Apéndice es la impedancia de entrada de la celda de carga que es la impedancia que está conectada entre las líneas de excitación.

C.2.3 Equipos periféricos

Los equipos periféricos deben ser suministrados por el solicitante para demostrar el funcionamiento correcto del sistema o subsistema y que los resultados de pesada son correctos.

Al realizar los ensayos de perturbaciones, los equipos periféricos pueden estar conectados a todas las diferentes interfaces. Sin embargo, si no están disponibles todos los equipos periféricos opcionales o no se puede colocarlos en el lugar de ensayo (especialmente cuando se tiene que colocarlos en el área uniforme durante los ensayos de campos radiados), entonces por lo menos los cables deben ser conectados a las interfaces.

Los tipos y longitudes de cables deben ser los especificados en el manual autorizado del fabricante. Si se especifican longitudes de cables de más de 3 m, el ensayo con longitudes de 3 m es considerado suficiente.

C.2.4 Ensayos de ajuste y desempeño

El ajuste (calibración) debe realizarse según lo descrito por el fabricante. Los ensayos de las pesadas deben realizarse con al menos cinco cargas (simuladas) diferentes desde cero hasta el número máximo de divisiones de verificación, e , con la tensión de entrada mínima por e (para indicadores de alta sensibilidad posiblemente también con la tensión de entrada máxima por e , véase C.2.1.1). Es preferible seleccionar puntos cercanos a los puntos de cambio de los límites de error.

C.2.5 Indicación con una división de escala inferior a e

Si un indicador tiene un dispositivo indicador del valor de peso con una división de escala inferior (no superior a $1/5 \times p_i \times e$, modo de alta resolución), se puede utilizar este dispositivo para determinar el error. También se puede ensayar en modo de servicio cuando se dan los "valores en bruto" (conteos) del convertidor analógico a digital. Si se utiliza cualquiera de los dos dispositivos, se debe mencionar esto en el Informe de Ensayo.

Antes de los ensayos, se debe verificar que este modo de indicación es adecuado para establecer los errores de medición. Si el modo de alta resolución no cumple con este requisito, se deben utilizar una celda de carga, pesas y pesas adicionales pequeñas para determinar los puntos de cambio con una incertidumbre mejor que $1/5 \times p_i \times e$ (véase A.4.4.4).

C.2.6 Simulador de celda de carga

El simulador debe ser adecuado para el indicador. El simulador debe estar calibrado para la tensión de excitación utilizada del indicador (tensión de excitación de ca también significa calibración de cc).

C.2.7 Fracciones, p_i

La fracción estándar es $p_i = 0.5$ del error máximo permitido del instrumento completo, sin embargo, puede variar entre 0.3 y 0.8.

El fabricante debe establecer la fracción p_i que luego se utiliza como base para los ensayos para los cuales se asigna un intervalo de p_i (véase la Tabla 12 en C.2.2).

No se da un valor para la fracción p_i con respecto a la repetibilidad. La repetibilidad insuficiente es un problema típico de los instrumentos mecánicos con mecanismo de palanca, cuchillas y platillos y otras estructuras mecánicas que pueden causar, por ejemplo, una cierta fricción. Se espera que el indicador normalmente no cause una falta de repetibilidad. En los raros casos en los que lo haga, esto no es una falta de repetibilidad según el significado de OIML R 76-1:2006, sin embargo, se debe prestar especial atención a las razones y las consecuencias.

C.3 Ensayos

Se deben utilizar las partes del Formato de Informe de Ensayo (véase C.1) y la lista de verificación de la OIML R 76-2:2007 que son relevantes para un indicador. Las partes de la lista de verificación que no son relevantes, son las que se refieren a los siguientes requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.1.5.1

6.9.1.1

7.17.1

7.17.2

7.13.10

F.1

F.2.4

F.2.5

F.2.6

C.3.1 Ensayos de temperatura y de desempeño

En principio, se ensaya el efecto de la temperatura en la amplificación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Realizar el procedimiento de ajuste establecido a 20 °C.
- Cambiar la temperatura y verificar que los puntos de medición se encuentren dentro de los límites de error después de la corrección del desplazamiento del cero.

Este procedimiento debe realizarse con la amplificación más alta y la impedancia más baja a las cuales se puede ajustar el indicador. Sin embargo, esas condiciones deben garantizar que la medición pueda realizarse con tal exactitud que sea lo suficientemente seguro que las no linealidades encontradas en la curva de error no sean causadas por el equipo de ensayo utilizado.

En caso que no se pueda lograr esta exactitud (por ejemplo, con indicadores de alta sensibilidad), el procedimiento debe realizarse dos veces (C.2.1.1). La primera medición tiene que realizarse con la amplificación más baja, utilizando por lo menos cinco puntos de medición. La segunda medición se realiza con la amplificación más alta, utilizando dos puntos de medición, uno en el extremo inferior y otro en el extremo superior del intervalo de medición. El cambio en la amplificación debido a la temperatura es aceptable si una línea de la misma forma encontrada en la primera medición, trazada entre los dos puntos y corregida por una deriva del cero, está dentro de los límites de error relevantes (envolvente de error).

El efecto de la temperatura en la indicación sin carga es la influencia de la variación de temperatura en el cero expresada en cambios de la señal de entrada en μV . La deriva del cero se calcula con la ayuda de una línea recta que pasa por las indicaciones con dos temperaturas adyacentes. La deriva del cero debe ser inferior a $p_i \times e / 5 \text{ K}$.

C.3.1.1 Ensayos con alta y baja amplificación

Si la tensión de entrada mínima por división de escala de verificación es muy baja, es decir, inferior o igual a $1 \mu\text{V}/e$, puede ser difícil encontrar un simulador o celda de carga adecuado para determinar la linealidad. Si el valor de la fracción p_i es 0.5 para un indicador con $1 \mu\text{V}/e$, entonces el error máximo permitido para cargas simuladas inferiores a $500 e$ es $\pm 0.25 \mu\text{V}/e$. El error del simulador no debe causar un efecto que sobrepase $0.05 \mu\text{V}/e$ o al menos la repetibilidad debe ser igual o mejor que $0.05 \mu\text{V}/e$.

En cualquier caso, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se ensaya la linealidad del indicador en el intervalo de entrada completo. Ejemplo: Un indicador típico con un suministro de energía de excitación de la celda de carga de 12 V tiene un intervalo de medición de 24 mV. Si el indicador está especificado para 6000 e , se puede ensayar la linealidad con $24 \text{ mV}/6000 e = 4 \mu\text{V}/e$.
- Con la misma instalación, se debe medir el efecto de la temperatura en la amplificación durante el ensayo de temperatura estática y durante del ensayo de calor húmedo, ensayo continuo.
- Después de que se instala el indicador con la carga muerta mínima especificada y con la tensión de entrada mínima por división de la escala de verificación, e . Supongamos que este valor es $1 \mu\text{V}/e$, lo cual significa que sólo se utiliza 25 % del intervalo de entrada.
- Ahora, se debe ensayar el indicador con una tensión de entrada próxima a 0 mV y próxima a 6 mV. Se registra la indicación en ambas tensiones de entrada a 20 °C, 40 °C, - 10 °C, 5 °C y 20 °C. Las diferencias entre la indicación con 6 mV (corregida por la indicación con 0 mV) a 20 °C y las indicaciones corregidas a las otras temperaturas son representadas en un gráfico. Los puntos encontrados son relacionados con el punto cero mediante curvas de la misma forma que las encontradas en (a) y (b). Las curvas trazadas deben encontrarse dentro de la envolvente de error de 6 000 e .
- Durante este ensayo, también se puede medir el efecto de la temperatura en la indicación sin carga para ver si el efecto es inferior a $p_i \times e/5 \text{ K}$.
- Si el indicador cumple con los requisitos antes mencionados, también cumple con 3.9.2.1, 3.9.2.2, 3.9.2.3 y con los requisitos para el ensayo de temperatura estática y el ensayo de calor húmedo, ensayo continuo.

C.3.2 Tara

La influencia de la tara en el desempeño durante la pesada depende exclusivamente de la linealidad de la curva de error. Se determinará la linealidad cuando se realizan los ensayos de desempeño durante la pesada normales. Si la curva de error muestra una no linealidad significativa, se debe desplazar la envolvente de error a lo largo de la curva, para ver si el indicador cumple con los requisitos para el valor de tara correspondiente a la parte más pronunciada de la curva de error.

C.3.3 Ensayo de la función sensora (sólo con conexión de celda de carga de seis hilos)

C.3.3.1 Alcance

Los indicadores destinados para la conexión de celdas de carga de extensométricas emplean el principio de cuatro y seis hilos de la conexión de celdas de carga. Cuando se utiliza la tecnología de cuatro hilos, no se permite en absoluto el alargamiento del cable de la celda de carga o el uso de una caja de distribución separada de celdas de carga con un cable adicional. Los indicadores con tecnología de seis hilos tienen una

entrada sensora que permita al indicador compensar las variaciones en la tensión de excitación de la celda de carga debido al alargamiento de cables o cambios de la resistencia del cable debido a la temperatura. Sin embargo, en contraposición al principio teórico de función, la compensación de las variaciones en la tensión de excitación de la celda de carga es limitada debido a una resistencia de entrada limitada de la entrada sensora. Esto puede conducir a una influencia por la variación de la resistencia del cable debido a la variación de temperatura y producir un desplazamiento significativo del intervalo de pesada.

C.3.3.2 Ensayo

Se debe ensayar la función sensora en las condiciones más desfavorables, es decir:

- el valor máximo de la tensión de excitación de la celda de carga;
- el número máximo de celdas de carga que pueden ser conectadas (se puede simular); y
- la longitud máxima del cable (se puede simular).

C.3.3.2.1 Número máximo simulado de celdas de carga

Se puede simular el número máximo de celdas de carga colocando un resistor derivador óhmico adicional en las líneas de excitación, conectado en paralelo al simulador de celda de carga o la celda de carga respectivamente.

C.3.3.2.2 Longitud máxima simulada del cable

Se puede simular la longitud máxima del cable colocando resistores óhmicos variables en todas las seis líneas. Los resistores deben ser ajustados a la resistencia máxima del cable y, por consiguiente, la longitud máxima del cable (dependiendo del material previsto, por ejemplo, cobre u otros, y la sección transversal). Sin embargo, en la mayoría de casos, es suficiente colocar los resistores sólo en las líneas de excitación y las líneas sensoras, puesto que la impedancia de entrada de la entrada de señal es sumamente alta en comparación con la de la entrada sensora. Por lo tanto, la corriente de entrada de la señal es casi cero o al menos sumamente pequeña en comparación con la corriente en las líneas de excitación y sensoras. Como la corriente de entrada está cercana a cero, no se puede esperar ningún efecto significativo, puesto que la caída de tensión es insignificante.

C.3.3.2.3 Reajuste del indicador

Se debe reajustar el indicador después de haber ajustado los resistores de simulación del cable.

C.3.3.2.4 Determinación de la variación del intervalo de pesada

Se debe medir el intervalo de pesada entre cero y la carga máxima (simulada). Se asume que, en las condiciones más desfavorables, puede producirse un cambio de resistencia debido a un cambio de temperatura correspondiente a todo el intervalo de temperatura del instrumento. Por lo tanto, se debe simular una variación de la resistencia, ΔR_{Temp} , correspondiente a la diferencia entre las temperaturas de funcionamiento mínima y máxima. Se debe determinar la variación esperada de resistencia de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\Delta R_{Temp} = R_{cable} \times \alpha \times (T_{max} - T_{min})$$

donde: R_{cable} = resistencia de un hilo individual, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_{cable} = (\rho \times l) / A$$

donde: ρ = resistencia específica del material (ejemplo: cobre: $\rho_{cobre} = 0.0175 \Omega \text{ mm}^2 / \text{m}$)

l = longitud del cable (en m)

A = sección transversal de un hilo individual (en mm^2)

α = coeficiente de temperatura del material del cable en $1/\text{K}$

(ejemplo: para el cobre, $\alpha_{cobre} = 0.0039 \text{ } 1/\text{K}$)

Después de haber ajustado los resistores óhmicos variables al nuevo valor, se debe volver a determinar el intervalo de pesada entre cero y la carga máxima. Puesto que la variación puede ser positiva o negativa, se debe ensayar ambas direcciones, por ejemplo, para un instrumento de clase de exactitud III, la variación de la resistencia simulada del cable debe corresponder a una variación de temperatura en 50 K en ambas direcciones, aumentando o disminuyendo la temperatura (el intervalo de temperatura es de -10°C a $+40^\circ\text{C}$).

C.3.3.2.5 Límites de variación del intervalo de pesada

Para determinar los límites de variación del intervalo de pesada debido a la influencia de la temperatura en el cable, se deben considerar los resultados de los ensayos de temperatura en el indicador. La diferencia entre el error máximo del intervalo de pesada del indicador debido a la temperatura y el límite de error puede ser asignada al efecto en el intervalo de pesada debido a la compensación limitada por el dispositivo sensor.

Sin embargo, este efecto no debe causar un error de más de un tercio del valor absoluto del error máximo permitido multiplicado por p_i .

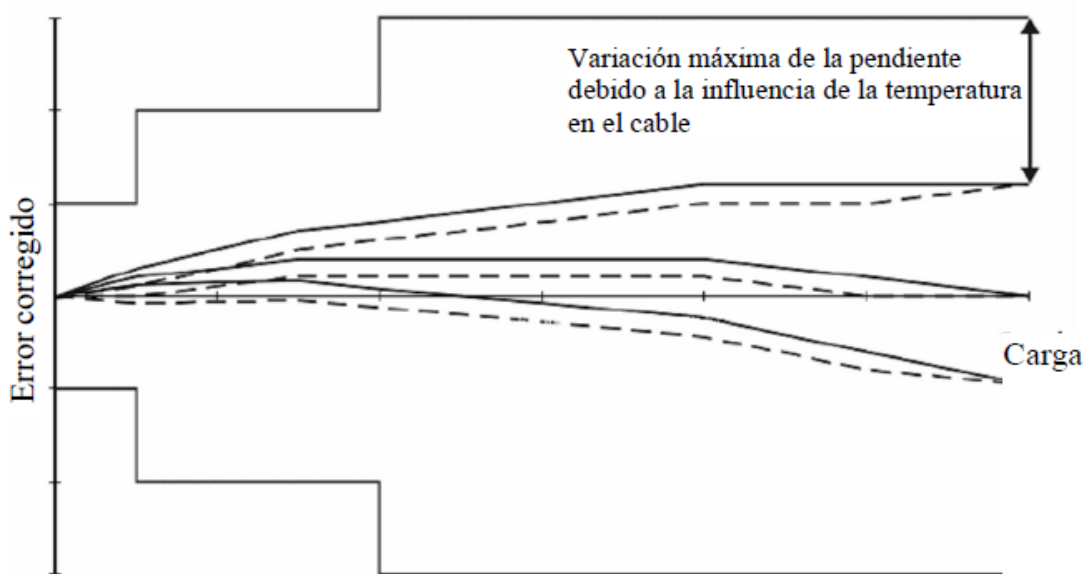
$$\Delta_{\text{pendiente}}(\Delta T) \leq p_i \times \text{emp} - E_{\text{max}}(\Delta T)$$

donde: $\Delta_{\text{pendiente}}(\Delta T) \leq 1/3 p_i \times \text{emp}_{\text{abs}}$

Si el indicador no puede cumplir estas condiciones, se tiene que reducir la resistencia máxima del cable y, por consiguiente, la longitud máxima del cable o se tiene que seleccionar una sección transversal más grande.

Se puede dar la longitud específica del cable en la forma m/mm² (dependiendo del material del cable, por ejemplo, cobre, aluminio).

Figura 12



C.3.4 Otras influencias

Se deben considerar otras influencias y restricciones para el instrumento completo y no para los módulos.

C.4 Certificados de aprobación de modelo

C.4.1 Generalidades

El Certificado debe contener información común y datos sobre la autoridad emisora, el fabricante y el indicador. Para la disposición, se deben cumplir las reglas generales de OIML B3:2011, Apéndice A en la medida en que se apliquen.

Se debe proporcionar la siguiente información importante sobre el indicador en "Identificación del módulo certificado":

- modelo, clase de exactitud;
- valor del error fraccional, p_i ;
- intervalo de temperatura;
- número máximo de divisiones de escala de verificación;
- tensión de entrada mínimo por división de escala de verificación;
- intervalo de medición; y
- impedancia mínima de la celda de carga.

C.4.2 Formato del Informe de Ensayo

El Formato del Informe de Ensayo de la OIML R 76-2:2007 debe contener información detallada sobre el indicador. Éstos son datos técnicos, descripción de las funciones, características, aspectos principales y la lista de verificación de la OIML R 76-2:2007. La información relevante es la siguiente:

Número de informe:	zzzzz
Examen de modelo de:	Indicador como módulo de un instrumento electromecánico
Autoridad emisora:	Nombre, dirección, persona responsable
Fabricante:	Nombre, dirección
Tipo de módulo:	
Requisitos de ensayo:	NOM-010, edición xxxx
Resumen del examen:	Módulo ensayado por separado, $p_i = 0.5$, celda de carga o simulador de celda de carga conectado, dispositivos periféricos conectados, información especial si algunos ensayos fueron realizados por el fabricante y por qué fueron aceptados, resultados del ensayo en resumen.
Evaluable:	Nombre, fecha, firma
Tabla de contenido:	

Este informe pertenece al Certificado OIML No. xxxx-yy-zzzz

1 Información general sobre el módulo:

Descripción de la cubierta, pantalla, teclado, tomacorrientes y conectores, etc. deben ser descritos brevemente y sustentados con las correspondientes figuras o fotografías del indicador.

2 Funciones, facilidades y dispositivos del módulo:

Se deben enumerar los dispositivos de ajuste a cero, dispositivos de tara, intervalos de pesada, modos de operación, etc. (véase el capítulo 7) y las facilidades de instrumentos electrónicos mencionadas en el capítulo 8.

3 Datos técnicos:

Para verificar la compatibilidad de los módulos al utilizar el enfoque modular (véase 6.10.2 y el Apéndice F), se necesita un cierto conjunto de datos. Esta parte contiene los datos del indicador en la misma presentación y unidades que se requiere para verificar los requisitos del Apéndice F.

3.1 Datos metrológicos con respecto al instrumento de pesada

- Clase de exactitud
- Número máximo de divisiones de escala de verificación, n
- Intervalo de temperatura de funcionamiento ($^{\circ}\text{C}$)
- Valor del error fraccional, p_i

3.2 Datos eléctricos

- Tensión de alimentación (V ca o cc)
- Forma (y frecuencia (Hz)) del suministro de energía
- Tensión de excitación de celda de carga (V ca o cc)
- Tensión mínimo de señal para la carga muerta (mV)
- Tensión máximo de señal para la carga muerta (mV)
- Tensión de entrada mínimo por división de escala de verificación, e (μV)

- Tensión mínimo del intervalo de medición (mV)
- Tensión máximo del intervalo de medición (mV)
- Impedancia mínima de la celda de carga (Ω)
- Impedancia máxima de la celda de carga (Ω)

3.3 Sistema de monitoreo

Existente o no existente

3.4 Cable de señal

El cable adicional entre el indicador y la celda de carga o la caja de unión de celdas de carga respectivamente (sólo se permite con indicadores que utilizan el sistema de seis hilos, es decir, sistema sensor) debe ser especificado como se indica a continuación:

- material (cobre, aluminio, etc.)
- longitud (m)
- sección transversal (mm^2); o
- longitud específica (m/mm^2) cuando se especifica el material (cobre, aluminio, etc.); o
- resistencia óhmica máxima por hilo individual

4 Documentos:

Lista de documentos.

5 Interfaces:

Tipos y números de interfaz para dispositivos periféricos y para otros dispositivos. Todas las interfaces son interfaces de protección en el sentido de 8.3.6.1 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6 Dispositivos conectables:

Impresora, pantalla, etc. Para aplicaciones no sujetas a verificación obligatoria, se pueden conectar cualquier dispositivo periférico. Ejemplos: Convertidores analógico a digital, PC, etc.

7 Marcas descriptivas y marcas de control:

Se debe describir los medios para aplicar las marcas descriptivas considerando 10.1.4 y 10.1.5 en la medida en que se apliquen. Además del instrumento completo, el mismo módulo debe ser claramente identificable. Se debe describir los lugares para la placa descriptiva y las marcas de verificación. Si es aplicable, se debe describir y mostrar en figuras o fotografías los medios para sellar y proteger el indicador.

8 Equipo de ensayo:

Información sobre el equipo de ensayo utilizado para la evaluación de modelo de este módulo e información sobre la calibración del equipo de ensayo. Ejemplos: simulador de celda de carga, cámaras de temperatura controlada, voltímetros, transformadores, equipo de ensayo de perturbaciones, etc.

9 Observaciones sobre los ensayos:

Ejemplo: En la lista de verificación de OIML R 76-2:2007, no se llena las partes relacionadas con el instrumento de pesada completo ("marcas descriptivas", "marcas de verificación y sellado" y parcialmente "dispositivo indicador"). Durante los ensayos de perturbaciones, se conectó una celda de carga del tipo... y una impresora del tipo....

10 Resultados de medición:

Formatos de OIML R 76-2:2007.

11 Requisitos técnicos: Lista de verificación de OIML R 76-2:2007.

APÉNDICE D Obligatorio para módulos ensayados por separado**Ensayo y certificación de los dispositivos de procesamiento de datos digitales, las terminales y pantallas digitales como módulos de instrumentos para pesar de funcionamiento no automáticos****D.1 Requisitos aplicables****D.1.1 Requisitos para dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales e indicadores digitales**

Los siguientes requisitos se aplican a estos módulos en la medida en que sea posible:

6.3 Requisitos adicionales para instrumentos de múltiple intervalo**6.9.3** Suministro de energía**6.9.5** Otras magnitudes de influencia y restricciones**6.10** Ensayos de evaluación y exámenes de modelo**7.1** Requisitos generales de construcción**7.2** Indicación de los resultados de pesada (*no para dispositivos de procesamiento de datos digitales*)**7.4** Dispositivos indicadores digitales (*no para dispositivos de procesamiento de datos digitales*)**7.5** Dispositivos de ajuste a cero y de mantenimiento de cero**7.6** Dispositivos de tara**7.7** Dispositivos de tara predeterminada**7.10** Selección de intervalo de pesada en un instrumento de intervalo múltiple

7.11 Dispositivos para selección (o conmutación) entre diferentes receptores de carga y/o dispositivos transmisores de carga y diferentes dispositivos de medición de carga

7.13 Instrumentos para la venta directa al público**7.14** Requisitos adicionales para instrumentos calculadores de precio para la venta directa al público**7.16** Instrumentos etiquetadores de precio**8.1** Requisitos generales**8.2** Reacción a fallas significativas**8.3** Requisitos de funcionamiento**8.4** Ensayos de desempeño y de estabilidad del intervalo de pesada**8.5** Requisitos adicionales para dispositivos electrónicos controlados por software**11.2.1.2** Documentos descriptivos**D.1.2 Requisitos suplementarios****D.1.2.1 Fracción de límites de error**

Los dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales y pantallas digitales son módulos puramente digitales. Para estos módulos, la fracción es $p_i = 0.0$ del error máximo permitido del instrumento completo es el que va a ser utilizado.

D.1.2.2 Clase de exactitud

Los dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales y pantallas digitales son módulos puramente digitales. Por lo tanto, se puede utilizar en instrumentos de todas las clases de exactitud. Se deben tomar en cuenta los requisitos relevantes de la clase de exactitud del instrumento al cual están destinados.

D.2 Principios generales del ensayo

D.2.1 Generalidades

Los dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales y pantallas digitales son módulos puramente digitales. Por lo tanto, deben someterse a ensayo:

- el diseño y construcción de acuerdo con la documentación (11.2.1.2);
- las funciones e indicaciones de acuerdo con los requisitos mencionados en E.1.1; y
- las perturbaciones de acuerdo con E.3.

Sin embargo, se debe ensayar todos los valores indicados y todas las funciones que se transmiten y/o liberan mediante una interfaz para asegurar que sean correctos y cumplan con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

D.2.2 Dispositivos de simulación

Para el ensayo de estos módulos, se debe conectar un dispositivo de simulación adecuado (por ejemplo, CAD (Convertidor Analógico-Digital) para ensayar un dispositivo de procesamiento de datos digital; módulo de pesada o dispositivo de procesamiento de datos digital para ensayar un terminal o pantalla digital) a la interfaz de entrada del módulo de manera que se pueda operar y ensayar todas las funciones.

D.2.3 Dispositivo indicador

Para el ensayo de un dispositivo de procesamiento de datos digital, se debe conectar un indicador digital o terminal adecuado para visualizar los respectivos resultados de pesada y operar todas las funciones del dispositivo de procesamiento de datos digital.

D.2.4 Interfaz

Los requisitos de 8.3.6 son aplicables a todas las interfaces.

D.2.5 Dispositivos periféricos

Los dispositivos periféricos deben ser suministrados por el solicitante para demostrar el funcionamiento correcto del módulo y que los resultados de pesada no pueden ser influenciados de manera inadmisibles por los dispositivos periféricos.

Al realizar los ensayos de perturbaciones, los dispositivos periféricos deben estar conectados a cada una de las diferentes interfaces.

D.3 Ensayos

Para estos módulos, se deben realizar los siguientes ensayos (de acuerdo con los Apéndices A y B):

Variaciones de tensión*	A.5.4
Caídas de tensión de red de ca e interrupciones breves**	B.3.1
Incrementos repentinos de tensión**	B.3.2
Ondas de choque (si es aplicable)**	B.3.3
Descargas electrostáticas**	B.3.4
Inmunidad a campos electromagnéticos radiados**	B.3.5
Inmunidad a campos de radiofrecuencia transmitidos por conducción**	B.3.6
Requisitos especiales de CEM para instrumentos alimentados por el suministro eléctrico de un vehículo de carretera**	B.3.7

* Para el ensayo de las variaciones de tensión, sólo se deben observar las funciones legalmente relevantes y la lectura fácil e inequívoca de las indicaciones primarias.

** Los módulos puramente digitales no deben ser sometidos a ensayos de perturbaciones (B.3) si se establece de otro modo la conformidad con las Normas IEC relevantes en al menos el mismo nivel que el exigido en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

También se deben utilizar el Informe de Ensayo y la lista de verificación de la OIML R 76-2:2007 para estos módulos en la medida en que se apliquen.

Las partes de la lista de verificación de la OIML R 76-2:2007 relacionadas con “marcas descriptivas” y “marcas de verificación y sellado” no son relevantes y no se deben llenar.

D.4 Certificados OIML

D.4.1 Generalidades

El Certificado debe contener información común y datos sobre la autoridad emisora, el fabricante y el módulo (dispositivo de procesamiento de datos digital, terminal o pantalla digital. Para la disposición, se deben cumplir las reglas generales de OIML B3:2011, Apéndice A en la medida en que se apliquen.

D.4.2 Formato del Informe de Ensayo

El Informe de Ensayo de la OIML R 76-2:2007 debe contener información detallada sobre el módulo (dispositivo de procesamiento de datos digital, terminal o pantalla digital).

Éstos son datos técnicos, descripción de las funciones, características, aspectos principales y la lista de verificación de la OIML R 76-2:2007. La información relevante es la siguiente:

Número de informe:

Examen de modelo de: Un módulo (dispositivo de procesamiento de datos digital, terminal o pantalla digital) para un instrumento de pesada de funcionamiento no automático electromecánico.

Autoridad emisora: Nombre, dirección, persona responsable

Fabricante: Nombre, dirección

Tipo de módulo:

Requisitos de ensayo: NOM-010, edición xxxx

Resumen del examen: Módulo ensayado por separado, $p_i = 0.0$; dispositivos conectados para simular la señal de entrada, para visualizar los resultados de pesada y operar el módulo, dispositivos periféricos conectados, información especial con respecto a si algunos ensayos fueron realizados por el fabricante y por qué fueron aceptados, resultados del ensayo en resumen.

Evaluator: Nombre, fecha, firma

Tabla de contenido:

Este informe pertenece al Certificado OIML No. /xxxx-yy-zzzz.

1 Información general sobre el tipo de módulo:

Breve descripción de las interfaces del módulo

2 Funciones, recursos y dispositivos del módulo:

Dispositivos de ajuste a cero, dispositivos de tara, función múlti-intervalo, diferentes intervalos de pesada, modos de operación, etc.

3 Datos técnicos:

Intervalo de tara, etc.

4 Documentos:

Lista de documentos

5 Interfaces:

Tipos y números de interfaz para dispositivos periféricos y para otros dispositivos.

Todas las interfaces son interfaces de protección en el sentido de 8.3.6.1 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6 Dispositivos conectables:

Terminal, impresora, indicador digital, etc. Para aplicaciones no sujetas a verificación obligatoria, se pueden conectar dispositivos periféricos (ejemplos: convertidores analógico a digital, PC, etc.).

7 Marcas de control:

Si se requiere protección (sellado) para el instrumento, los elementos de ajuste de este módulo pueden ser protegidos con una marca de control (marca adhesiva o sello).

8 Equipo de ensayo:

Información referente al equipo de ensayo utilizado para la evaluación de modelo de este módulo. Información sobre calibración del equipo. Ejemplos: Voltímetros, transformadores, equipo de ensayo de perturbaciones, etc.

9 Observaciones sobre los ensayos:

En la lista de verificación de la OIML R 76-2:2007, no se llenan las partes relacionadas con el indicador ("marcas descriptivas", "marcas de verificación y sellado"). Durante los ensayos de perturbaciones, se conectó una impresora del tipo...

10 Resultados de medición:

Formatos de la OIML R 76-2:2007.

11 Requisitos técnicos:

Lista de verificación de la OIML R 76-2:2007.

APÉNDICE E Obligatorio para módulos ensayados por separado**Ensayo y certificación de módulos de pesada como módulos de instrumentos de para pesar de funcionamiento no automático****E.1 Requisitos aplicables****E.1.1 Requisitos para módulos de pesada**

Los siguientes requisitos se aplican a los módulos de pesada:

6.1 Principios de clasificación

6.2 Clasificación de instrumentos

6.3 Requisitos adicionales para instrumentos de múlti-intervalo

6.5 Errores máximos permitidos

6.6 Diferencias permitidas entre resultados

6.8 Discriminación

6.9 Variaciones debidas a las magnitudes de influencia y el tiempo

6.10 Ensayos de evaluación y exámenes de modelo

7.1 Requisitos generales de construcción

7.2 Indicación de resultados de pesada

7.4 Dispositivos indicadores digitales

7.5 Dispositivos de ajuste a cero y de mantenimiento de cero

7.6 Dispositivos de tara

7.7 Dispositivos de tara predeterminada

7.10 Selección de intervalos de pesada en un instrumento de intervalo múltiple

7.11 Dispositivos para selección (o conmutación) entre diferentes receptores de carga y/o dispositivos transmisores de carga y diferentes dispositivos de medición de carga

7.13 Instrumentos para la venta directa al público

7.14 Requisitos adicionales para instrumentos calculadores de precio para la venta directa al público

7.16 Instrumentos etiquetadores de precio

8. 1 Requisitos generales

8. 2 Reacción a fallas significativas

8. 3 Requisitos de funcionamiento

8.4 Ensayos de desempeño y de estabilidad del intervalo de pesada

8.5 Requisitos adicionales para dispositivos electrónicos controlados por software

E.1.2 Requisitos suplementarios

E.1.2.1 Fracción de límites de error

Para un módulo de pesada, la fracción es $p_i = 1,0$ del error máximo permitido del instrumento completo.

E.1.2.2 Clase de exactitud

El módulo de pesada debe tener la misma clase de exactitud que el instrumento de pesada al cual está destinado. También se puede utilizar un módulo de pesada de clase de exactitud III en un instrumento de pesada de clase de exactitud IIII tomando en cuenta los requisitos de la clase de exactitud IIII.

E.1.2.3 Número de divisiones de escala de verificación

El módulo de pesada debe tener por lo menos el mismo número de divisiones de escala de verificación que el instrumento de pesada al cual está destinado.

E.1.2.4 Intervalo de temperatura

El módulo de pesada debe tener el mismo o un mayor intervalo de temperatura que el instrumento de pesada al cual está destinado.

E.2 Principios generales del ensayo

E.2 .1 Generalidades

Se debe ensayar un módulo de pesada de la misma manera que el instrumento de pesada completo, con excepción del ensayo del diseño y construcción del dispositivo indicador y elementos de control. Sin embargo, se debe ensayar todos los valores indicados y todas las funciones que se transmiten y/o liberan mediante la interfaz para asegurar que sean correctos y cumplan con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

E.2.2 Dispositivos indicadores

Para este ensayo, se debe conectar un dispositivo indicador o terminal adecuado para indicar los respectivos resultados de pesada y operar todas las funciones del módulo de pesada.

Si los resultados de pesada del módulo de pesada tienen una división de escala diferenciada de acuerdo con 7.4.1, el dispositivo indicador debe indicar este dígito.

El dispositivo indicador debe permitir, de preferencia, la indicación a una mayor resolución para determinar el error, por ejemplo, en un modo de servicio especial. Si se utiliza una mayor resolución, se debe registrar esto en el Informe de Ensayo.

E.2.3 Interfaz

Los requisitos de 8.3.6 son aplicables a todas las interfaces.

E.2.4 Equipo periférico

El equipo periférico debe ser suministrado por el solicitante para demostrar el funcionamiento correcto del sistema o subsistema y la no corrupción de los resultados de pesada.

Al realizar los ensayos de perturbaciones, el equipo periférico debe estar conectado a cada una de las diferentes interfaces.

E.3 Ensayos

Se debe realizar el procedimiento de ensayo completo para los Instrumentos de pesada de funcionamiento no automáticos (de acuerdo con los Apéndices A y B).

Se deben utilizar el Informe de Ensayo y la lista de verificación de OIML R 76-2:2007 también para los módulos de pesada.

Las partes de la lista de verificación de OIML R 76-2:2007 relacionadas con “marcas descriptivas”, “marcas de verificación y sellado” y parcialmente con “dispositivo indicador” no son relevantes y no se deben llenar.

E.4 Certificados OIML

E.4.1 Generalidades

El Certificado debe contener información común y datos sobre la autoridad emisora, el fabricante y el módulo de pesada. Para la disposición, se deben cumplir las reglas generales de OIML B3:2011, Apéndice A en la medida en que se apliquen.

E.4.2 Formato del Informe de Ensayo

El Informe de Ensayo de OIML R 76-2:2007 debe contener información detallada sobre el módulo de pesada. Éstos son datos técnicos, descripción de las funciones, características, aspectos principales y la lista de verificación de OIML R 76-2:2007. La información relevante es la siguiente:

Número de informe:	zzzzz
Examen de modelo de:	Un módulo de pesada para un instrumento de pesada de funcionamiento no automático electromecánico.
Autoridad emisora:	Nombre, dirección, persona responsable
Fabricante:	Nombre, dirección
Tipo de módulo:	
Requisitos de ensayo:	NOM-010, edición xxxx
Resumen del examen:	Módulo ensayado por separado, $p_i = 1.0$, dispositivo conectado para indicar los resultados de pesada y operar el módulo, dispositivos periféricos conectados, información especial con respecto a si algunos ensayos fueron realizados por el fabricante y por qué fueron aceptados, resultados del ensayo en resumen.
Evaluator:	Nombre, fecha, firma

Tabla de contenido:

Este informe pertenece al Certificado OIML R 76-1:2006/xxxx-yy-zzzz.

1 Información general sobre el tipo de módulo:

Descripción de estructuras mecánicas, celda de carga, dispositivo de procesamiento de datos analógico, interfaces.

2 Funciones, recursos y dispositivos del módulo:

Dispositivos de ajuste a cero, dispositivos de tara, módulo de pesada multi-intervalo, diferentes intervalos de pesada, modos de operación, etc.

3 Datos técnicos:

Tabla con clase de exactitud, $p_i = 1.0$, Max, Min, n , n_i , tara e intervalos de temperatura, etc.

4 Documentos:

Lista de documentos

5 Interfaces:

Tipos y números de interfaz para el dispositivo indicador y de operación (terminal), para dispositivos periféricos y para otros dispositivos.

Todas las interfaces son interfaz de protección en el sentido de 8.3.6.1 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6 Dispositivos conectables:

Dispositivo indicador y de operación (terminal) con $p_i = 0.0$, impresora, indicador, etc. Para aplicaciones no sujetas a verificación obligatoria, se pueden conectar dispositivos periféricos. Ejemplos: convertidores analógico a digital, PC, etc.

7 Marcas de control:

Si se requiere protección (sellado) para el instrumento de pesada, los componentes y elementos de ajuste de este módulo pueden ser protegidos con una marca de control (marca adhesiva o sello) colocada sobre el tornillo de la cubierta debajo de la placa del receptor de carga. No es necesaria una protección adicional.

8 Equipo de ensayo:

Información sobre el equipo de ensayo utilizado para la evaluación de modelo de este módulo. Información sobre calibración. Ejemplos: pesas patrón (clase de exactitud), simulador de celda de carga, cámaras de temperatura controlada, voltímetros, transformadores, equipo de ensayo de perturbaciones, etc.

9 Observaciones sobre los ensayos:

En la lista de verificación de OIML R 76-2:2007, no se llenan las partes relacionadas con el indicador ("marcas descriptivas", "marcas de verificación y sellado" y parcialmente "dispositivo indicador"). Durante los ensayos de perturbaciones, se conectó una impresora del tipo...

10 Resultados de medición:

Formatos de OIML R 76-2:2007.

11 Requisitos técnicos:

Lista de verificación de OIML R 76-2:2007.

APÉNDICE F Obligatorio para módulos ensayados por separado**Verificación de compatibilidad de módulos de****Instrumentos de pesada de funcionamiento no automáticos****Notas: F.1 a F.4:**

Sólo para celdas de carga analógicas de conformidad con OIML R 60:2000 en combinación con indicadores de conformidad con OIML R 76-1:2006, Apéndice C.

F.5:

Sólo para celdas de carga digitales en combinación con indicadores, unidades de procesamiento de datos analógicas o digitales o terminales.

F.6:

Ejemplos de verificaciones de compatibilidad.

Al utilizar el enfoque modular, la verificación de compatibilidad del instrumento de pesada y los módulos requiere ciertos conjuntos de datos. Los tres primeros capítulos de este Apéndice describen los datos del instrumento de pesada, la o las celdas de carga y el indicador que son necesarios para verificar los requisitos de compatibilidad.

F.1 Instrumentos para pesar

Los siguientes datos metrológicos y técnicos del instrumento para pesar son necesarios para la verificación de compatibilidad:

Clase de exactitud del instrumento para pesar.

Max (g, kg, t)	Capacidad máxima del instrumento para pesar de acuerdo con 3.3.1.1 (Max ₁ , Max ₂ , ..., Max en el caso de un instrumento para pesar múltiple-intervalo y Max ₁ , Max ₂ , Max _r en el caso de un instrumento para pesar de intervalo múltiple).
e (g, kg)	División de escala de verificación de acuerdo con 3.3.2.3 (e ₁ , e ₂ , e ₃) (en el caso de un instrumento para pesar múltiple-intervalo o de intervalo múltiple, donde e ₁ = e _{min}).
n	Número de divisiones de escala de verificación de acuerdo con 3.3.2.5: $n = \text{Max} / e$ (n ₁ , n ₂ , n ₃) (en el caso de un instrumento para pesar múltiple-intervalo o de intervalo múltiple, donde $n_i = \text{Max}_i / e_i$).
R	Coefficiente de reducción, por ejemplo, de un mecanismo de palanca de acuerdo con 3.3.3, es la relación (Fuerza sobre la celda de carga) / (Fuerza sobre el receptor de carga)
N	Número de celdas de carga
IZSR (g, kg)	Intervalo de ajuste a cero inicial, de acuerdo con 3.2.7.2.4: se ajusta la indicación a cero automáticamente cuando se enciende el instrumento de pesada, antes de cualquier pesada.
NUD (g, kg)	Corrección por carga no distribuida uniformemente**
DL (g, kg)	Carga muerta del receptor de carga: masa del mismo receptor de carga que descansa sobre las celdas de carga y cualquier construcción adicional montada en el receptor de carga.
T ⁺ (g, kg, t)	Tara aditiva
T _{min} (°C)	Límite inferior del intervalo de temperatura
T _{max} (°C)	Límite superior del intervalo de temperatura
CH, NH, SH	Símbolo del ensayo de humedad realizado
Sistema de conexión, sistema de seis hilos:	
L (m)	Longitud de cable de conexión
A (mm ²)	Sección transversal de hilo
Q	Factor de corrección. El factor de corrección, $Q > 1$ considera los posibles efectos de la carga excéntrica (distribución no uniforme de la carga), carga muerta del receptor de carga, intervalo de ajuste a cero inicial y tara aditiva en la siguiente forma:

$$Q = (\text{Max} + \text{DL} + \text{IZSR} + \text{NUD} + \text{T}^+) / \text{Max}$$

** Por lo general, se podría asumir los valores de la distribución no uniforme de la carga para construcciones típicas de instrumentos de pesada cuando no se presentan otras estimaciones.

- Instrumentos de pesada (WI) con mecanismo de palanca y una celda de carga, o WI con receptores de carga que permiten solamente la aplicación de carga excéntrica mínima, WI con una celda de carga de un solo punto: 0 % de Max
por ejemplo, tolva o tolva en forma de embudo con una disposición simétrica de las celdas de carga pero sin agitador para el flujo de material en el receptor de carga
- Otros WI convencionales: 20 % de Max
- Básculas de montacargas, básculas colgantes y básculas puente: 50 % de Max
- Pesadora de varias plataformas:
combinación fija: 50 % de Max_{total}
selección variable o combinado: 50 % de Max_{puente simple}

F. 2 Celdas de carga ensayadas por separado

Se pueden utilizar celdas de carga que han sido ensayadas de acuerdo con OIML R 60:2000, sin repetir ensayos si existe el respectivo Certificado OIML y se cumplen los requisitos de 6.10.2.1, 6.10.2.2 y 6.10.2.3. Sólo se permiten celdas de carga ensayadas para SH y CH en el enfoque modular (no celdas de carga NH).

F.2.1 Clases de exactitud

Las clases de exactitud que incluyen intervalos de temperatura y la evaluación de la estabilidad en relación con la humedad y fluencia de celda(s) de carga (LC) deben cumplir los requisitos para los instrumentos de pesada (WI).

Tabla 13 – Clases de exactitud correspondientes

	Exactitud				Referencia
WI	I	II	III	IIII	6.1.1
LC	A	A*, B	B*, C	C, D	OIML R 60:2000

* si los intervalos de temperatura son suficientes y la evaluación de estabilidad en relación con la humedad y fluencia corresponden a los requisitos de la clase de exactitud inferior.

F.2.2 Fracción del error máximo permitido

Si no se indica ningún valor para la celda de carga en el Certificado OIML, entonces $p_{LC} = 0.7$. La fracción puede ser $0.3 \leq p_{LC} \leq 0.8$, de acuerdo con 6.10.2.1.

F.2.3 Límites de temperatura

Si no se indica ningún valor para la celda de carga en el Certificado OIML, $T_{\min} = -10\text{ }^{\circ}\text{C}$ y $T_{\max} = 40\text{ }^{\circ}\text{C}$. Se puede limitar el intervalo de temperatura, de acuerdo con 6.9.2.2.

F.2.4 Capacidad máxima de la celda de carga

La capacidad máxima de la celda de carga debe cumplir la condición:

$$E_{\max} \geq Q \times \text{Max} \times R / N$$

F.2.5 Carga muerta mínima de la celda de carga

La carga mínima producida por el receptor de carga debe ser igual o superior a la carga muerta mínima de una celda de carga (muchas celdas de carga tienen $E_{\min} = 0$):

$$E_{\min} \leq DL \times R / N$$

F.2.6 Número máximo de divisiones de una celda de carga

Para cada celda de carga, el número máximo de divisiones de la celda de carga, n_{LC} , (véase OIML R 60:2000) no debe ser inferior al número de divisiones de escala de verificación, n , del instrumento:

$$n_{LC} \geq n$$

En un instrumento multi-intervalo o de intervalo múltiple, esto se aplica a cualquier intervalo de pesada individual o parcial:

$$n_{LC} \geq ni$$

En un instrumento multi-intervalo, el retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima, DR (véase OIML R 60:2000), debe cumplir la condición:

$$DR \times E / E_{\max} \leq 0.5 \times e_1 \times R / N \text{ o } DR / E_{\max} \leq 0.5 \times e_1 / \text{Max}$$

Donde: $E = \text{Max} \times R / N$ es la carga parcial de la celda de carga al cargar el instrumento de pesada con Max.

Solución aceptable:

Cuando no se conoce DR , se cumple la condición $n_{LC} \geq \text{Max} / e_1$.

Además, en un instrumento de intervalo múltiple donde la o las mismas celdas de carga se utilizan para más de un intervalo, el retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima, DR , de la celda de carga (véase OIML R 60:2000) debe cumplir la condición:

$$DR \times E / E_{\max} \leq e_1 \times R / N \text{ o } DR / E_{\max} \leq e_1 / \text{Max}$$

Solución aceptable:

Cuando no se conoce DR , se cumple la condición $n_{LC} \geq 0,4 \times \text{Max}_r / e_1$.

F.2.7 Intervalo de verificación mínimo de la celda de carga

El intervalo de verificación mínimo de la celda de carga, $v_{\min}$ (véase OIML R 60:2000) no debe ser superior a la división de escala de verificación, e , multiplicado por el coeficiente de reducción, R , del dispositivo transmisor de carga y dividido entre la raíz cuadrada del número, N , de celdas de carga, según sea aplicable:

$$v_{\min} \leq e_1 \times R / \sqrt{N}$$

Nota: $v_{\min}$ es medido en unidades de masa. La fórmula se aplica a celdas de carga, tanto analógicas como digitales.

En un instrumento de intervalo múltiple donde se utilizan la o las mismas celdas de carga para más de un intervalo, o en un instrumento de multi-intervalo, e debe ser reemplazado por e_1 .

F.2.8 Resistencia de entrada de una celda de carga

La resistencia de entrada de una celda de carga, R_{LC} , está limitada por el indicador:

R_{LC} / N debe encontrarse dentro del intervalo del indicador $R_{L\min}$ a $R_{L\max}$.

F.3 Indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos ensayados por separado

Se pueden utilizar indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos que han sido ensayados por separado de acuerdo con el Apéndice C, sin repetir ensayos si existe el respectivo Certificado OIML y se cumplen los requisitos de 6.10.2.1, 6.10.2.2 y 6.10.2.3.

F. 3. 1 Clase de exactitud

Las clases de exactitud que incluyen intervalos de temperatura y la evaluación de la estabilidad en relación con la humedad deben cumplir los requisitos para los instrumentos de pesada (WI).

Tabla 14 – Clases de exactitud correspondientes

	Exactitud				Referencia
	I	II	III	III	
WI	I	II	III	III	6.1.1
IND	I	I*, II	II*, III	III, IIII	OIML R 60:2000

* si los intervalos de temperatura son suficientes y la evaluación de la estabilidad en relación con la humedad corresponden a los requisitos de la clase de exactitud inferior.

F.3.2 Fracción del error máximo permitido

Si no se indica ningún valor para el indicador en el Certificado OIML, entonces $p_{\text{ind}} = 0.5$. La fracción puede ser $0.3 \leq p_{\text{ind}} \leq 0.8$ de acuerdo con 6.10.2.1.

F.3.3 Límites de temperatura

Si no se indica ningún valor para la celda de carga en el Certificado OIML, $T_{\min} = -10^\circ\text{C}$ y $T_{\max} = 40^\circ\text{C}$. Se puede limitar el intervalo de temperatura de acuerdo con 6.9.2.2.

F.3.4 Número máximo de divisiones de escala de verificación

Para cada indicador, el número máximo de divisiones de escala de verificación, n_{ind} , no debe ser inferior al número de divisiones de escala de verificación, n , del instrumento de pesada:

$$n_{\text{ind}} \geq n$$

En un instrumento multi-intervalo o de intervalo múltiple, esto se aplica a cualquier intervalo de pesada individual o parcial:

$$n_{\text{ind}} \geq n_i$$

En caso de aplicaciones multi-intervalo y de intervalo múltiple, se deben incluir estas funciones en el indicador certificado.

F.3.5 Datos eléctricos con respecto al instrumento de pesada

V_{exc}	(V)	Tensión de excitación de celda de carga
V_{min}	(mV)	Tensión de entrada mínima general del indicador
Δv_{min}	(μ V)	Tensión de entrada mínima por división de escala de verificación del indicador. La señal por división de escala de verificación, Δv , se calcula de la siguiente manera:

$$\Delta v = \frac{C}{E_{max}} \times U_{exc} \times \frac{R}{N} \times e$$

Para instrumentos de pesada de intervalo múltiple o multi-intervalo, $e = e_1$

V_{MRmin}	(mV)	Tensión mínima del intervalo de medición
V_{MRmax}	(mV)	Tensión máxima del intervalo de medición
R_{Lmin}	(Ω)	Impedancia mínima de la celda de carga
R_{Lmax}	(Ω)	Impedancia máxima de la celda de carga

Nota: R_{Lmin} y R_{Lmax} son los límites del intervalo de impedancia permitido del indicador electrónico para la impedancia(s) de entrada real aplicada de la celda de carga.

F.3.5.1 Cable de conexión

El cable adicional entre el indicador y la celda de carga o la caja de distribución de celdas de carga respectivamente (sólo se permite con indicadores que utilizan el sistema de seis hilos, es decir, sistema sensor) debe haber sido especificado en el Certificado OIML del indicador.

El procedimiento más simple es especificar un valor de la relación entre la longitud del cable y la sección transversal de un hilo (m/mm^2) para un determinado material (cobre, aluminio, etc.) en el Certificado del indicador.

En otros casos, se debe calcular a partir de la longitud (m), la sección transversal (mm^2), los datos sobre el material del conductor y la resistencia óhmica máxima (Ω) por alambre.

Nota: En el caso de un cable con diferentes secciones transversales del alambre, la conexión del alambre sensor es de interés. Al utilizar barreras contra rayos o barreras para aplicaciones a prueba de explosiones, se debe verificar la tensión de excitación en las celdas de carga con el fin de probar que se cumplen las condiciones para la tensión de entrada mínimo por división de escala de verificación del indicador.

F.4 Verificaciones de compatibilidad de módulos con salida analógica

Las magnitudes y características relevantes identificadas que conjuntamente establecen la compatibilidad, se han incluido en el siguiente formato. Si se cumplen todas las condiciones, se cumplen los requisitos de compatibilidad de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Las Tablas en las cuales se pueden introducir datos, permiten tomar fácilmente decisiones con respecto a si se cumplen o no las condiciones.

El fabricante del instrumento de pesada puede verificar y demostrar esta compatibilidad llenando el formato que aparece en la página siguiente.

El capítulo F.6 da ejemplos típicos de formatos llenos de verificaciones de compatibilidad.

F. 5 Verificaciones de compatibilidad de módulos con salida digital

Para módulos de pesada y otros módulos o dispositivos digitales (véase la Figura 1), no son necesarias verificaciones de compatibilidad especiales; el ensayo del correcto funcionamiento de un instrumento completo es suficiente. Si no hay una transmisión correcta de datos entre los módulos (y probablemente entre otros componentes/dispositivos), el instrumento no funcionará en absoluto o algunas funciones fallarán, por ejemplo, ajuste a cero o tara.

En el caso de celdas de carga digitales, se aplica la misma verificación de compatibilidad que en F.4, con excepción de las condiciones (8), (9) y (10) del formato.

Verificación de compatibilidad (Ejemplo No. 1)

(1) Clase de Exactitud de la celda de carga (LC), el indicador (IND) y el instrumento de pesaje (WI)

LC	&	IND	<i>igual o mejor</i>	WI	cumple	no cumple
	&		igual o mejor		☐	☐

(2) Límites de temperatura del instrumento de pesaje (WI) en comparación con los límites de temperatura de la celda de carga (LC) y el indicador (IND) en °C

	LC	&	IND		WI	cumple	no cumple
$T_{\min}$		&		$\leq$		☐	☐
$T_{\max}$		&		$\geq$		☐	☐

(3) Suma de los cuadros de las fracciones p_i de los errores máximos permitidos de los elementos de conexión, el indicador y las celdas de carga

P_{con}^2	+	P_{ind}^2	+	p_{LC}^2	≤ 1	cumple	no cumple
	+		+		≤ 1	☐	☐

(4) Número máximo de divisiones de escala de verificación del indicador y número de divisiones de escala del instrumento de pesaje

		n_{ind}	$\geq$	$n_i = \text{Max}_i / e_i$	cumple	no cumple
Instrumento de pesaje de un solo rango			$\geq$		☐	☐
Instrumento de pesaje de intervalo múltiple o de rango múltiple WI	$i=1$		$\geq$		☐	☐
	$i=2$		$\geq$		☐	☐
	$i=3$		$\geq$		☐	☐

(5) La capacidad máxima de las celdas de carga debe ser compatible con Max del instrumento de pesaje

Factor, $Q \cdot Q = (\text{Max} + \text{DL} + \text{IZSR} + \text{NUD} + \text{T}^+) / \text{Max} =$

$Q \times \text{Max} \times R/N$	$\leq$	$E_{\max}$	cumple	no cumple
28 000 kg	$\leq$	30 000 kg	☐	☐

(6a) Número máximo de divisiones de escala de verificación de la celda de carga y número de divisiones de escala del instrumento de pesaje

		n_{LC}	$\geq$	$n_i = \text{Max}_i / e_i$	cumple	no cumple
Instrumento de pesaje de un solo rango			$\geq$		☐	☐
De intervalo múltiple o de rango múltiple	$i=1$		$\geq$		☐	☐
	$i=2$		$\geq$		☐	☐
	$i=3$		$\geq$		☐	☐

(6b) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento de pesaje de intervalo múltiple

$n_{LC} \text{ o } Z = E_{\max} / (2 \times DR)$	$\geq$	Max_r / e_1	cumple	no cumple
	$\geq$		☐	☐

(6c) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento de pesaje de rango múltiple

$n_{LC} \text{ o } Z = E_{\max} / (2 \times DR)$	$\geq$	$0,4 \times Max_r / e_1$	cumple	no cumple
	$\geq$		☐	☐

(6d) Carga muerta real del receptor de carga en relación con la carga muerta mínima de las celdas de carga en kg

$DL \times R/N$	$\geq$	$E_{\min}$	cumple	no cumple
	$\geq$		☐	☐

(7) La división de escala de verificación del instrumento de pesaje y la división de escala mínimo de la celda de carga (en kg) deben ser compatibles

$e \times R / \sqrt{N}$	$\geq$	$V_{\min} = E_{\max} / Y$	cumple	no cumple
	$\geq$		☐	☐

(8) Tensión de entrada mínima en general para el indicador electrónico y tensión de entrada mínima por división de escala de verificación y salida real de las celdas de carga

Tensión de entrada mínima en general para indicador electrónico (WI sin carga)	$U = C \times U_{exc} \times R \times DL / (E_{\max} \times N)$	$\geq$	$U_{\min}$	cumple	no cumple
		$\geq$		☐	☐
Tensión de entrada mínima por división de escala de verificación	$\Delta u = C \times U_{exc} \times R \times e / (E_{\max} \times N)$	$\geq$	$\Delta u_{\min}$	cumple	no cumple
		$\geq$		☐	☐

(9) Rango de impedancia permitido del indicador electrónico e impedancia real de la celda de carga en Ω

$R_{L\min}$	$\leq$	R_{LC}/N	$\leq$	$R_{L\max}$	cumple	no cumple
	$\leq$		$\leq$		☐	☐

(10) Longitud de cable de extensión entre celda(s) de carga e indicador por sección transversal del hilo de este cable en m/mm^2

(L/A)	$\leq$	$(L/A)_{\max}$	cumple	no cumple
	$\leq$		☐	☐

F. 6 Ejemplos de verificaciones de compatibilidad de módulos con salida analógica**F.6.1 Báscula de vehículos de carretera con un solo intervalo de medición (Ejemplo No. 1)****Instrumento de pesada:**

clase de exactitud	III
capacidad máxima	Max = 60 t
división de escala de verificación	$e = 20 \text{ kg}$
número de celdas de carga	$N = 4$
sin sistema de palanca	$R = 1$
carga muerta del receptor de carga	$DL = 12 \text{ t}$
intervalo de ajuste a cero inicial	$IZSR = 10 \text{ t}$
corrección por carga no distribuida uniformemente	$NUD = 30 \text{ t}$
tara aditiva	$T^+ = 0$
intervalo de temperatura	$-10 \text{ }^{\circ}\text{C}$ a $+40 \text{ }^{\circ}\text{C}$
longitud de cable	$L = 100 \text{ m}$
sección transversal del alambre	$A = 0.75 \text{ mm}^2$

Indicador:

clase de exactitud	III
número máximo de divisiones de escala de verificación	$n_{\text{ind}} = 3\,000$
tensión de excitación de celda de carga	$V_{\text{exc}} = 12 \text{ V}$
tensión de entrada mínima	$V_{\text{min}} = 1 \text{ mV}$
tensión de entrada mínima por división de escala de verificación	$\Delta v_{\text{min}} = 1 \text{ } \mu\text{V}$
impedancia mínima/máxima de la celda de carga	$30 \text{ } \Omega$ a $1\,000 \text{ } \Omega$
intervalo de temperatura	$-10 \text{ }^{\circ}\text{C}$ a $+40 \text{ }^{\circ}\text{C}$
fracción de emp	$p_{\text{ind}} = 0.5$
conexión de cable	6 alambres
valor máx. de longitud de cable por sección transversal de alambre	$(L/A)_{\text{max}} = 150 \text{ m/mm}^2$

Celda(s) de carga:

clase de exactitud	C
capacidad máxima	$E_{\text{max}} = 30 \text{ t}$
carga muerta mínima	$E_{\text{min}} = 2 \text{ t}$
salida nominal ¹	$C = 2 \text{ mV/V}$
número máx. de divisiones de escala de verificación	$n_{\text{LC}} = 3\,000$
razón $E_{\text{max}} / v_{\text{min}}$	$Y = 6\,000$
razón $E_{\text{max}} / (2 \times \text{DR})$	$Z = 3\,000$

¹ Cambio de señal de salida de la celda de carga relacionado con la tensión de entrada después de la carga con E_{max} , normalmente en mV/V.

Nota: Para un cálculo más moderado, se utilizan los siguientes valores relativos de OIML R 60:2000:

$$Y = E_{\text{max}} / v_{\text{min}}$$

$$Z = E_{\text{max}} / (2 \times \text{DR})$$

resistencia de entrada de una celda de carga

$$R_{LC} = 350 \, \Omega$$

intervalo de temperatura

$$-10 \, ^\circ\text{C} \text{ a } +40 \, ^\circ\text{C}$$

fracción de emp

$$p_{LC} = 0.7$$

Elementos de conexión:

fracción de emp

$$p_{con} = 0.5$$

Verificación de compatibilidad (Ejemplo No. 1)

(1) Clase de Exactitud de la celda de carga (LC), el indicador (IND) y el instrumento de pesaje (WI)

LC	&	IND	<i>igual o mejor</i>	WI	cumple	no cumple
C	&	III	igual o mejor	III	☒	☐

(2) Límites de temperatura del instrumento de pesaje (WI) en comparación con los límites de temperatura de la celda de carga (LC) y el indicador (IND) en $^\circ\text{C}$

	LC		IND		WI	cumple	no cumple
$T_{\min}$	$-10 \, ^\circ\text{C}$	&	$-10 \, ^\circ\text{C}$	$\leq$	$-10 \, ^\circ\text{C}$	☒	☐
$T_{\max}$	$40 \, ^\circ\text{C}$	&	$40 \, ^\circ\text{C}$	$\geq$	$40 \, ^\circ\text{C}$	☒	☐

(3) Suma de los cuadros de las fracciones p_i de los errores máximos permitidos de los elementos de conexión, el indicador y las celdas de carga

P_{con}^2	+	P_{ind}^2	+	p_{LC}^2	≤ 1	cumple	no cumple
0,25	+	0,25	+	0,49	≤ 1	☒	☐

(4) Número máximo de divisiones de escala de verificación del indicador y número de divisiones de escala del instrumento de pesaje

		n_{ind}	$\geq$	$n_i = \text{Max}_i / e_i$	cumple	no cumple
Instrumento de pesaje de un solo rango		3 000	$\geq$	3 000	☒	☐
Instrumento de pesaje de intervalo múltiple o de rango múltiple	$i=1$	-	$\geq$	-	☐	☐
	$i=2$	-	$\geq$	-	☐	☐
	$i=3$	-	$\geq$	-	☐	☐

(5) La capacidad máxima de las celdas de carga debe ser compatible con Max del instrumento de pesaje

Factor, $Q: Q = (\text{Max} + \text{DL} + \text{IZSR} + \text{NUD} + \text{T}^+) / \text{Max} =$

$$1.867$$

$Q \times \text{Max} \times R/N$	$\leq$	$E_{\max}$	cumple	no cumple
28 000 kg	$\leq$	30 000 kg	☒	☐

(6a) Número máximo de divisiones de escala de verificación de la celda de carga y número de divisiones de escala del instrumento de pesaje

		n_{LC}	$\geq$	$n_i = \text{Max}_i / e_i$	cumple	no cumple
Instrumento de pesaje de un solo rango		30 000	$\geq$	3 000	☒	☐
De intervalo múltiple o de rango múltiple	$i=1$	-	$\geq$	-	☐	☐
	$i=2$	-	$\geq$	-	☐	☐
	$i=3$	-	$\geq$	-	☐	☐

(6b) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento de pesaje de intervalo múltiple

$n_{LC} \text{ o } Z = E_{\max} / (2 \times DR)$	$\geq$	Max_r / e_1	cumple	no cumple
-	$\geq$	-	☐	☐

(6c) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento de pesaje de rango múltiple

$n_{LC} \text{ o } Z = E_{\max} / (2 \times DR)$	$\geq$	$0,4 \times \text{Max}_r / e_1$	cumple	no cumple
-	$\geq$	-	☐	☐

(6d) Carga muerta real del receptor de carga en relación con la carga muerta mínima de las celdas de carga en kg

$DL \times R/N$	$\geq$	$E_{\min}$	cumple	no cumple
3 000 kg	$\geq$	2 000 kg	☒	☐

(7) La división de escala de verificación del instrumento de pesaje y la división de escala mínimo de la celda de carga (en kg) deben ser compatibles

$e \times R / \sqrt{N}$	$\geq$	$V_{\min} = E_{\max} / Y$	cumple	no cumple
10,00 kg	$\geq$	5,00 kg	☒	☐

(8) Tensión de entrada mínima en general para el indicador electrónico y tensión de entrada mínima por división de escala de verificación y salida real de las celdas de carga

Tensión de entrada mínima en general para indicador electrónico (WI sin carga)	$U = C \times U_{\text{exc}} \times R \times DL / (E_{\max} \times N)$	$\geq$	$U_{\min}$	cumple	no cumple
	2,40 mV	$\geq$	1 mV	☒	☐
Tensión de entrada mínima por división de escala de verificación	$\Delta u = C \times U_{\text{exc}} \times R \times e / (E_{\max} \times N)$	$\geq$	$\Delta u_{\min}$	cumple	no cumple
	4,00 μ V	$\geq$	1,0 μ V	☒	☐

(9) Rango de impedancia permitido del indicador electrónico e impedancia real de la celda de carga en Ω

$R_{L\min}$	$\leq$	R_{LC}/N	$\leq$	$R_{L\max}$	cumple	no cumple
30	$\leq$	87,5	$\leq$	1 000	☒	☐

(10) Longitud de cable de extensión entre celda(s) de carga e indicador por sección transversal del hilo de este cable en m/mm^2

(L/A)	$\leq$	$(L/A)_{\max}$	cumple	no cumple
133,3	$\leq$	150	☒	☐

F.6.2 Básculas industrial con tres intervalos de medición (Ejemplo No. 2)**Instrumento de pesada**

clase de exactitud	III
capacidad máxima	Max = 5 000 kg Max ₂ = 2 000 kg Max ₁ = 1 000 kg
división de escala de verificación	$e_3 = 2$ kg $e_2 = 1$ kg $e_1 = 0.5$ kg
número de celdas de carga	$N = 4$
sin sistema de palanca	$R = 1$
carga muerta del receptor de carga	DL = 250 kg
intervalo de ajuste a cero inicial	IZSR = 500 kg
corrección por carga no distribuida uniformemente	NUD = 1 000 kg
tara aditiva	$T^+ = 0$
intervalo de temperatura	- 10 °C a + 40 °C
longitud de cable	$L = 20$ m
sección transversal de hilo	$A = 0.75$ mm ²

Indicador:

clase de exactitud	III
número máx. de divisiones de escala de verificación	$n_{ind} = 3\,000$
tensión de excitación de celda de carga	$V_{exc} = 10$ V
tensión de entrada mínima	$V_{min} = 0.5$ mV
tensión de entrada mínima por división de escala de verificación	$\Delta v_{min} = 1$ µV
impedancia mínima/máxima de la celda de carga	30 Ω a 1 000 Ω
intervalo de temperatura	- 10 °C a + 40 °C
fracción de mpe	$p_{ind} = 0.5$
conexión de cable	6 alambres
valor máx. de longitud de cable por sección transversal de alambre	$(L/A)_{max} = 150$ m/mm ²

Celda(s) de carga:

clase de exactitud	C
capacidad máxima	$E_{max} = 2\,000$ kg
carga muerta mínima	$E_{min} = 0$ t
salida nominal ²	$C = 2$ mV/V
número máx. de divisiones de escala de verificación	$n_{LC} = 3000$
intervalo mínimo de escala de verificación	$v_{min} = 0.2$ kg
relación $E_{max} / (2 \times DR)$	$Z = 5\,000$
resistencia de entrada de una celda de carga	RLC = 350 Ω
intervalo de temperatura	- 10 °C a + 40 °C
fracción de emp	$p_{LC} = 0.7$

Elementos de conexión:

fracción de emp	$p_{con} = 0.5$

² Cambio de señal de salida de la celda de carga relacionado con la tensión de entrada después de la carga con E_{max} , normalmente en mV/V.

Nota: Para un cálculo más moderado, se utilizan los siguientes valores relativos de OIML R 60:2000:

$$Y = E_{max} / v_{min}$$

$$Z = E_{max} / (2 \times DR)$$

Verificación de compatibilidad (Ejemplo No. 2)

(1) Clase de Exactitud de la celda de carga (LC), el indicador (IND) y el instrumento de pesaje (WI)

LC	&	IND	<i>igual o mejor</i>	WI	cumple	no cumple
C	&	III	igual o mejor	III	☒	☐

(2) Límites de temperatura del instrumento de pesaje (WI) en comparación con los límites de temperatura de la celda de carga (LC) y el indicador (IND) en °C

	LC		IND		WI	cumple	no cumple
$T_{\min}$	-10 °C	&	-10 °C	$\leq$	-10 °C	☒	☐
$T_{\max}$	40 °C	&	40 °C	$\geq$	40 °C	☒	☐

(3) Suma de los cuadros de las fracciones p_i de los errores máximos permitidos de los elementos de conexión, el indicador y las celdas de carga

P_{con^2}	+	P_{ind^2}	+	p_{LC^2}	≤ 1	cumple	no cumple
0,25	+	0,25	+	0,49	≤ 1	☒	☐

(4) Número máximo de divisiones de escala de verificación del indicador y número de divisiones de escala del instrumento de pesaje

		n_{ind}	$\geq$	$n_i = \text{Max}_i / e_i$	cumple	no cumple
Instrumento de pesaje de un solo rango		-	$\geq$	-	☐	☐
Instrumento de pesaje de intervalo múltiple o de rango múltiple	$i=1$	3 000	$\geq$	2 000	☒	☐
	$i=2$	3 000	$\geq$	2 000	☒	☐
	$i=3$	3 000	$\geq$	2 500	☒	☐

(5) La capacidad máxima de las celdas de carga debe ser compatible con Max del instrumento de pesaje

Factor, $Q \cdot Q = (\text{Max} + \text{DL} + \text{IZSR} + \text{NUD} + \text{T}^+) / \text{Max} =$

1,35

$Q \times \text{Max} \times R/N$	$\leq$	$E_{\max}$	cumple	no cumple
1 687,5 kg	$\leq$	2 000 kg	☒	☐

(6a) Número máximo de divisiones de escala de verificación de la celda de carga y número de divisiones de escala del instrumento de pesaje

		n_{LC}	$\geq$	$n_i = \text{Max}_i / e_i$	cumple	no cumple
Instrumento de pesaje de un solo rango		-	$\geq$	-	☐	☐
Instrumento de pesaje de intervalo múltiple o de rango múltiple	$i=1$	30 000	$\geq$	2 000	☒	☐
	$i=2$	30 000	$\geq$	2 000	☒	☐
	$i=3$	30 000	$\geq$	2 500	☒	☐

(6b) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento de pesaje de intervalo múltiple

$n_{LC} \text{ o } Z = E_{\max} / (2 \times DR)$	$\geq$	Max_r / e_1	cumple	no cumple
-	$\geq$	-	☐	☐

(6c) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento de pesaje de rango múltiple

$n_{LC} \text{ o } Z = E_{\max} / (2 \times DR)$	$\geq$	$0,4 \times \text{Max}_r / e_1$	cumple	no cumple
5 000	$\geq$	4 000	☒	☐

(6d) Carga muerta real del receptor de carga en relación con la carga muerta mínima de las celdas de carga en kg

$DL \times R/N$	$\geq$	$E_{\min}$	cumple	no cumple
62,5 kg	$\geq$	0 kg	☒	☐

(7) La división de escala de verificación del instrumento de pesaje y la división de escala mínimo de la celda de carga (en kg) deben ser compatibles.

$e \times R / \sqrt{N}$	$\geq$	$V_{\min} = E_{\max} / Y$	cumple	no cumple
0,25 kg	$\geq$	0,2 kg	☒	☐

(8) Tensión de entrada mínima en general para el indicador electrónico y tensión de entrada mínima por división de escala de verificación y salida real de las celdas de carga

Tensión de entrada mínima en general para indicador electrónico (WI sin carga)

$U = C \times U_{\text{exc}} \times R \times DL / (E_{\max} \times N)$	$\geq$	$U_{\min}$	cumple	no cumple
0,625 mV	$\geq$	0,5 mV	☒	☐
$\Delta u = C \times U_{\text{exc}} \times R \times e / (E_{\max} \times N)$	$\geq$	$\Delta u_{\min}$	cumple	no cumple
1,25 μ V	$\geq$	1 μ V	☒	☐

Tensión de entrada mínima por división de escala de verificación

(9) Rango de impedancia permitido del indicador electrónico e impedancia real de la celda de carga en Ω

$R_{L\min}$	$\leq$	R_{LC}/N	$\leq$	$R_{L\max}$	cumple	no cumple
30	$\leq$	87,5	$\leq$	1 000	☒	☐

(10) Longitud de cable de extensión entre celda(s) de carga e indicador por sección transversal del hilo de este cable en m/mm^2

(L/A)	$\leq$	$(L/A)_{\max}$	cumple	no cumple
26,67	$\leq$	150,0	☒	☐

APÉNDICE G Obligatorio para dispositivos digitales e instrumentos controlados por software.**Exámenes y ensayos adicionales para dispositivos digitales e instrumentos controlados por software****G.1 Dispositivos e instrumentos con software integrado (8.5.1)**

Revisar los documentos descriptivos de acuerdo con 11.2.1.2 y verificar si el fabricante ha descrito o declarado que el software está integrado, es decir, que se utiliza en un entorno fijo de hardware y software y no se puede modificar o cargar a través de cualquier interfaz u otros medios después de la protección y/o sellado.

Verificar si se describen los medios de protección y éstos proporcionan evidencia de una intervención.

Verificar si hay una identificación del software que está claramente asignada al software legalmente relevante y las funciones legalmente relevantes que realiza según lo descrito en la documentación presentada por el fabricante.

Verificar si el instrumento proporciona fácilmente la identificación del software.

G.2 Computadoras personales y otros dispositivos con software programable o cargable (8.5.2)**G.2.1 Documentación del software**

Verificar que el fabricante haya proporcionado la documentación del software según 8.5.2.2 (d) que contenga toda la información relevante para examinar el software legalmente relevante.

G.2.2 Protección del software

G.2.2.1 Software con acceso cerrado (el acceso al sistema operativo y/o programas no es posible para el usuario):

- Verificar si se suministra un conjunto completo de comandos (por ejemplo, teclas de función o comandos mediante interfaces externas) y está acompañado de breves descripciones
- Verificar si el fabricante ha presentado una declaración escrita de la integridad del conjunto de comandos.

G.2.2.2 Sistema operativo y/o programa(s) accesibles para el usuario:

- Verificar si se genera una suma de comprobación o firma equivalente en el código de máquina del software legalmente relevante módulo(s) de programa sujeto(s) a control legal y parámetros específicos para un tipo.
- Verificar si no se puede iniciar el software legalmente relevante si se falsifica el código utilizando un editor de texto.

G.2.2.3 Además de los casos de G.2.2.1 o G.2.2.2:

- Verificar si todos los parámetros específicos para un dispositivo están lo suficientemente protegidos, por ejemplo, mediante una suma de comprobación.
- Verificar si hay una pista de auditoría para la protección de los parámetros específicos para un dispositivo y una descripción de la pista de auditoría.
- Realizar algunas comprobaciones aleatorias prácticas para probar si las protecciones y funciones documentadas operan según lo descrito.

G.2.3 Interface(s) de software

- Verificar si los módulos del programa del software legalmente relevante están definidos y separados de los módulos del software relacionado mediante una interfaz de software protectora definida.
- Verificar si la misma interfaz de software protectora es parte del software legalmente relevante.
- Verificar si se definen y describen las funciones del software legalmente relevante que se pueden liberar mediante la interfaz de software protectora
- Verificar si se definen y describen los parámetros que se pueden intercambiar mediante la interfaz de software protectora.
- Verificar si la descripción de las funciones y los parámetros es concluyente y completa.
- Verificar si cada función y parámetro documentado no contradice los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
- Verificar si existen instrucciones apropiadas para el programador de aplicaciones (por ejemplo, en la documentación del software) con respecto a la capacidad protectora de la interfaz de software.

G.2.4 Identificación del software

- Verificar si se genera una identificación apropiada del software en el módulo(s) de programa del software legalmente relevante y los parámetros específicos para un tipo en el tiempo de ejecución del instrumento.
- Verificar si se indica la identificación del software después de un comando manual y se la puede comparar con la identificación de referencia fijada en la aprobación de modelo.
- Verificar si todos los módulos de programa relevantes y parámetros específicos para un tipo correspondientes al software legalmente relevante se incluyen en la identificación del software.
- Verificar también mediante algunas comprobaciones aleatorias prácticas si se generan las sumas de comprobación (u otras firmas) y funcionan según lo documentando.
- Verificar si existe una pista de auditoría eficaz.

G.3 Dispositivos de almacenamiento de datos (8.5.3)

Revisar la documentación presentada y verificar si el fabricante ha previsto un dispositivo-ya sea que esté incorporado en el instrumento o conectado externamente-que está destinado para el almacenamiento prolongado de datos legalmente relevantes. Si es así:

G.3.1 Verificar si el software utilizado para el almacenamiento de datos se materializa en un dispositivo con software integrado (G.1) o con software programable/cargable (G.2). Aplicar G.1 o G.2 para examinar el software utilizado para el almacenamiento de datos.

G.3.2 Verificar si se almacena y recupera correctamente los datos.

Verificar si el fabricante describe la capacidad de almacenamiento y las medidas para prevenir la pérdida inadmisibles de datos y si éstas son suficientes.

G.3.3 Verificar si los datos almacenados contienen toda la información relevante necesaria para reconstruir un pesada anterior (la información relevante es: valores brutos o netos y valores de tara (si es aplicable, junto con una distinción de tara y tara predeterminada), los signos decimales, las unidades (por ejemplo, kg puede ser codificado), la identificación del conjunto de datos, el número de identificación del instrumento o receptor de carga si varios instrumentos o receptores de carga están conectados al dispositivo de almacenamiento de datos, y una suma de comprobación u otra firma del conjunto de datos almacenados.

G.3.4 Verificar si los datos almacenados están protegidos adecuadamente contra cambios accidentales o intencionales.

Verificar si los datos están protegidos al menos con una comprobación de paridad durante la transmisión al dispositivo de almacenamiento.

Verificar si los datos están protegidos al menos con una comprobación de paridad en el caso de un dispositivo de almacenamiento con software integrado (8.5.1).

Verificar si los datos están protegidos mediante una suma de comprobación o firma adecuada (por lo menos 2 bytes, por ejemplo, una suma de comprobación CRC-16 con función polinómica oculta) en el caso de un dispositivo de almacenamiento con software programable o cargable (8.5.2).

G.3.5 Verificar si los datos almacenados puede ser identificados y visualizados, si el o los números de identificación son almacenados para su posterior uso y registrados en el medio de transacción oficial, es decir, son impresos, por ejemplo, en una salida impresa.

G.3.6 Verificar si los datos utilizados para una transacción son almacenados automáticamente, es decir, no depende de la decisión del operador.

G.3.7 Verificar si los conjuntos de datos almacenados que se deben verificar mediante la identificación, son visualizados o impresos en un dispositivo sujeto a control legal.

G.4 Formato del Informe de Ensayo

El Informe de Ensayo debe contener toda la información relevante sobre la configuración del hardware y software de la PC examinada y los resultados de ensayo.

12. BIBLIOGRAFÍA

12.1 Norma mexicana NMX-Z-13-1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.

12.2 Otros documentos consultados para la elaboración de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

Ref.	Otros documentos consultados
[1]	International Vocabulary of Basic and General Terms in Metrology (VIM) (1993)
[2]	International Vocabulary of Terms in Legal Metrology, BIML, Paris (2000)
[3]	IEC 60068-1:1988, Appendix B (including Amendment 1, 1992-4) Environmental testing. Part 1: General and guidance
[4]	IEC 60068-2-1:1990 with amendments 1 and 2 Environmental testing, Part 2: Tests, Test A: Cold
[5]	IEC 60068-2-2:1974 with amendments 1 and 2 Environmental testing Part 2: Tests, Test B: Dry heat
[6]	IEC 60068-2-78:2001 Environmental testing - Part 2-78: Tests - Test Cab: Damp heat, steady state (<i>IEC 60068-2-78:2001 replaces the following withdrawn standards: IEC 60068-2-3, test Ca and IEC 60068-2-56, test Cb</i>)
[7]	IEC 60068-3-1:1974 with Supplement A Environmental testing, Part 3 Background information, Section 1: Cold and dry heat tests
[8]	IEC 61000-4-5:2001 consolidated edition 1.1 (Including Amendment 1 and Correction 1) Electromagnetic compatibility (EMC), Part 4-5: Testing and measurement techniques Surge immunity test
[9]	IEC 61000-6-1:1997 Electromagnetic compatibility (EMC), Part 6: Generic standards - Section 1: Immunity for residential, commercial and light-industrial environments
[10]	IEC 61000-6-2:1999 Electromagnetic compatibility (EMC), Part 6: Generic standards, Section 2: Immunity for industrial environments

13. CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES Y NORMAS MEXICANAS

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda básicamente con lo establecido en los Lineamientos Internacionales OIML R 76-1:2006 y OIML R 76-2:2007 de la Organización Internacional de Metrología Legal, mencionadas en el Apartado 2 Referencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente a este Proyecto, entrará en vigor **180 días** naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor la Norma Oficial Mexicana correspondiente a este Proyecto, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 9 de junio de 1999.

TERCERO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del Apéndice B los puntos B.3.4, B.3.5 y B.3.6 del Apéndice B, serán exigibles 360 días naturales después de la publicación de la norma definitiva.

CUARTO.- Los laboratorios y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites de acreditación en la Norma Oficial Mexicana correspondiente a este Proyecto, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva.

QUINTO.- Los certificados de evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana correspondiente a este Proyecto, continuarán vigentes hasta que concluya su término.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2014.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Colima, Colima.

**Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios
del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente
al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Colima perteneciente al Estado de Colima,
suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce**

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE COLIMA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ÓSCAR CARLOS ZURROSA BARRERA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDÍVAR, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL L.A.E. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece: “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UP AIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- III. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- IV. Que el C. Profesor Federico Rangel Lozano, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz presentación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y el artículo 180, fracción I inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- V. Que la Mtra. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, en su carácter de Síndico Municipal, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.
- VI. Que el LAE. Salvador Cárdenas Morales, en su carácter del Secretario del H. Ayuntamiento de Colima tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracciones VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- VII. Que el Prof. Federico Rangel Lozano, acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 8 de julio de 2012, y mediante Acta No. 138 de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo La MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDÍVAR, acredita su personalidad de Síndico Municipal, mediante el Acta No. 31 de fecha 10 de mayo de 2013 de la Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo, y el LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, acredita su personalidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el Acta No. 21 de fecha 28 de febrero de 2013 de la Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

- VIII.** Que en atención a dar solución de la problemática económica, social, educativa y cultural de los sectores desprotegidos, participa activa y decididamente como dependencia gubernamental, sumándose a los esfuerzos del Gobierno Federal en la Cruzada Nacional contra el Hambre destacando los diversos proyectos que serán ejecutados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- IX.** Que tiene su domicilio legal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Colonia Centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MCC620101LH3.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1o. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación en el Estado de Colima; 9 y 10 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 1o., 2, 3, 5, 10, 45, 47, 51, 63, 65, 67, 69 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UP AIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UP AIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Óscar Carlos Zurrosa Barrera, Delegado de “LA SEDATU” en Colima.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Prof. Federico Rangel Lozano, Presidente Municipal, la Mtra. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, Síndico Municipal y el L.A.E. Salvador Cárdenas Morales, Secretario del H. Ayuntamiento.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Colima.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Colima, **Federico Rangel Lozano**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Joana Guadalupe Muñoz Saldívar**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Salvador Cárdenas Morales**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Colima-Villa de Álvarez	Colima	06002101, 06002102, 06002103, 06002302, 06002303, 06002304 y 06002305

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Colima, **Federico Rangel Lozano**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Joana Guadalupe Muñoz Saldívar**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Salvador Cárdenas Morales**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Colima perteneciente al Estado de Colima, subsidios federales por la cantidad de \$10'991,129.00 (diez millones novecientos noventa y un mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Colima	\$6'001,914.00	\$4'989,215.00	\$10'991,129.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Colima, **Federico Rangel Lozano**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Joana Guadalupe Muñoz Saldivar**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Salvador Cárdenas Morales**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'139,514.00 (Seis millones ciento treinta y nueve mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Colima	\$0.00	\$0.00	\$4,001,279.00	\$2,138,235.00	\$4,001,279.00	\$2,138,235.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Colima, **Federico Rangel Lozano**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Joana Guadalupe Muñoz Saldivar**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Salvador Cárdenas Morales**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tecomán, Colima.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Tecomán perteneciente al Estado de Colima, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE COLIMA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ÓSCAR CARLOS ZURROSA BARRERA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece: "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

- II. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- III. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- IV. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- V. Que el señor Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 1o. de Julio de 2012, y mediante Acta No. 71 de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, por la que tomaron protesta legal al cargo.
- VI. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Medellín Número 280, Esquina 20 de Noviembre, Colonia Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MTC850101K92.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1o. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación en el Estado de Colima; 9 y 10 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 1o., 2, 3, 5, 10, 45, 47, 51, 63, 65, 67, 69 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Óscar Carlos Zurrosa Barrera, Delegado de "LA SEDATU" en Colima.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal de Tecomán.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Colima.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tecomán, **Héctor Raúl Vázquez Montes.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Tecmán	Tecmán	06009101, 06009102, 06009103 y 06009104

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tecmán, **Héctor Raúl Vázquez Montes**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tecmán perteneciente al Estado de Colima, subsidios federales por la cantidad de \$7'998,251.00 (Siete millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tecmán	\$7'998,251.00	\$0.00	\$7'998,251.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tecmán, **Héctor Raúl Vázquez Montes**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$5'332,167.00 (Cinco millones trescientos treinta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tecmán	\$1'840,082.00	\$0.00	\$3'492,085.00	\$0.00	\$5'332,167.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tecmán, **Héctor Raúl Vázquez Montes**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Hidalgo perteneciente al Estado de Michoacán de Ocampo, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. J. JESÚS FLORES ROSAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SALVADOR PEÑA RAMÍREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece: "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

- II. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 61100, Cd. Hidalgo, Michoacán, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MHM850101JZ5.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 4, 9, 12, 15, 22, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 8, 10, 11, 12 y 14 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de "LA SEDATU", y por el Representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UP AIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UP AIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. J. Jesús Flores Rosas, Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de “LA SEDATU” en Michoacán.

Por parte de “EL MUNICIPIO”, el Lic. Salvador Peña Ramírez, Presidente Municipal de Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda en Michoacán de Ocampo, **J. Jesús Flores Rosas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, **Salvador Peña Ramírez**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Ciudad Hidalgo	Hidalgo	16034101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda en Michoacán de Ocampo, **J. Jesús Flores Rosas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, **Salvador Peña Ramírez**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Hidalgo perteneciente al Estado de Michoacán de Ocampo, subsidios federales por la cantidad de \$6'040,624.00 (Seis millones cuarenta mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Hidalgo	\$6'040,624.00	\$0.00	\$6'040,624.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda en Michoacán de Ocampo, **J. Jesús Flores Rosas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, **Salvador Peña Ramírez**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$4'027,083.00 (Cuatro millones veintisiete mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Hidalgo	\$0.00	\$0.00	\$4'027,083.00	\$0.00	\$4'027,083.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda en Michoacán de Ocampo, **J. Jesús Flores Rosas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, **Salvador Peña Ramírez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Apatzingán perteneciente al Estado de Michoacán de Ocampo, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR ING. J. JESÚS FLORES ROSAS SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO, LA C. JULIA LILA CEJA CANELA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece: "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo
- II. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Avenida Constitución de 1841, No. 1, Col. Centro, C.P. 60600, Apatzingán, Michoacán, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MAM850101B27.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 4, 9, 12, 15, 22, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 8, 10, 11, 12 y 14 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UP AIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UP AIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. J. Jesús Flores Rosas, Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de “LA SEDATU” en Michoacán.

Por parte de “EL MUNICIPIO”, la C. Julia Lila Ceja Canela, Encargada de Despacho del Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán de Ocampo.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.- Rúbrica.-** En suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda en Michoacán de Ocampo, **J. Jesús Flores Rosas.- Rúbrica.-** Por el Municipio: la Encargada de Despacho del Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, **Julia Lila Ceja Canela.- Rúbrica.**

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Apatzingán de la Constitución	Apatzingán	16006101 y 16006301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.- Rúbrica.-** En suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda en Michoacán de Ocampo, **J. Jesús Flores Rosas.- Rúbrica.-** Por el Municipio: la Encargada de Despacho del Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, **Julia Lila Ceja Canela.- Rúbrica.**

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Apatzingán perteneciente al Estado de Michoacán de Ocampo, por la cantidad de \$21'907,324.00 (Veintiún millones novecientos siete mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Apatzingán	\$16'012,523.00	\$5'894,801.00	\$21'907,324.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda en Michoacán de Ocampo, **J. Jesús Flores Rosas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Encargada de Despacho del Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, **Julia Lila Ceja Canela**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$13'201,358.00 (Trece millones doscientos un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Apatzingán	\$0.00	\$0.00	\$10'675,015.00	\$2'526,343.00	\$10'675,015.00	\$2'526,343.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda en Michoacán de Ocampo, **J. Jesús Flores Rosas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Encargada de Despacho del Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, **Julia Lila Ceja Canela**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Jiutepec, Morelos.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Jiutepec perteneciente al Estado de Morelos, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MORELOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. LUIS EDMUNDO CRUZ REYES; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA PROFA. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, Y EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL C. LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece: “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.- Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II.- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 27, 29, 38 fracción IX, 41 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y que dentro de sus atribuciones se encuentra proveer, en la esfera administrativa, lo necesario para el desempeño de sus funciones, por lo que cuenta con amplias facultades para la celebración del presente convenio.

III.- Que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa; además, con los Regidores electos por el principio de representación proporcional, en el número que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV.- La Profra. Silvia Salazar Hernández es la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y en consecuencia es el representante político, jurídico, administrativo y ejecutor de los acuerdos que tome el Honorable cabildo, durante el periodo constitucional 2013-2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- El C. Leopoldo Tovar Enríquez, es el Secretario Municipal, encargado del despacho de los asuntos administrativos del Ayuntamiento y auxiliar en las funciones que desempeñe el Presidente según lo dispone el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, y cuya intervención en el presente instrumento se constriñe a rubricar y dar fe de la celebración del presente acuerdo de coordinación que suscribe la Presidenta Municipal, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

VI.- Que mediante sesión ordinaria, el Honorable cabildo autorizó a los que en este acto representan al H. Ayuntamiento de Jiutepec, a suscribir y celebrar el presente acuerdo de coordinación específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa hábitat, vertientes general e intervenciones preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

VII.- Que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Jiutepec, Morelos, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar en tiempo y forma la aportación que se señalan en los anexos II y III del presente instrumento.

VIII.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y/o documentos que se deriven de la presente relación contractual, el ubicado en Plaza Centenario S/N, Col. Centro de Jiutepec, Morelos y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MJ1590430MT3.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y

demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 11, fracciones II, IV y XIV, 13 fracciones I, IV, VIII, XIX y XXI, 14, 22, 23 y 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación en el Estado de Morelos; 1, 2, 5 fracciones I y III, 6 fracciones V, VI, IX y X y 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 1, 3, 9, 10 fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, 3, 4, 5 y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Luis Edmundo Cruz Reyes, Delegado de “LA SEDATU” en Morelos.

Por parte de “EL MUNICIPIO” la Profa. Silvia Salazar Hernández, Presidenta Municipal de Cuautla y el C. Leopoldo Tovar Hernández, Secretario Municipal de Cuautla.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Morelos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes.**- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Jiutepec, **Silvia Salazar Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Leopoldo Tovar Enríquez.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Cuernavaca	Jiutepec	1701101 y 1701102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Jiutepec, **Silvia Salazar Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Leopoldo Tovar Enríquez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Jiutepec perteneciente al Estado de Morelos, por la cantidad de \$13,485,379.00 (Trece millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Jiutepec	\$13,485,379.00	\$0.00	\$13,485,379.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Jiutepec, **Silvia Salazar Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Leopoldo Tovar Enríquez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$8'990,253.00 (Ocho millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Jiutepec	\$0.00	\$0.00	\$8.990,253.00	\$0.00	\$8.990,253.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Jiutepec, **Silvia Salazar Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Leopoldo Tovar Enríquez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Temixco, Morelos.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Temixco perteneciente al Estado de Morelos, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MORELOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. LUIS EDMUNDO CRUZ REYES; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. MIGUEL ÁNGEL COLÍN NAVA, Y EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL LIC. JAIME SALGADO CALDERÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece: “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.- Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II.- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 27, 29, 38 fracción IX, 41 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y que dentro de sus atribuciones se encuentra proveer, en la esfera administrativa, lo necesario para el desempeño de sus funciones, por lo que cuenta con amplias facultades para la celebración del presente convenio.

III.- Que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa; además, con los Regidores electos por el principio de representación proporcional, en el número que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV.- El Dr. Miguel Ángel Colín Nava es el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, y en consecuencia es el representante político, jurídico, administrativo y ejecutor de los acuerdos que tome el Honorable cabildo, durante el periodo constitucional 2013-2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- El Lic. Jaime Salgado Calderón, es el Secretario Municipal, encargado del despacho de los asuntos administrativos del Ayuntamiento y auxiliar en las funciones que desempeñe el Presidente según lo dispone el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, y cuya intervención en el presente instrumento se constriñe a rubricar y dar fe de la celebración del presente acuerdo de coordinación que suscribe la Presidenta Municipal, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

VI.- Que mediante sesión ordinaria, el Honorable cabildo autorizó a los que en este acto representan al H. Ayuntamiento de Temixco, a suscribir y celebrar el presente acuerdo de coordinación específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa hábitat, vertientes general e intervenciones preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

VII.- Que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Temixco, Morelos, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar en tiempo y forma la aportación que se señalan en los anexos II y III del presente instrumento.

VIII.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y/o documentos que se deriven de la presente relación contractual, el ubicado en Av. Emiliano Zapata No.16, Col. Centro de Temixco, Morelos y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MTE690101N34.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3

fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 11, fracciones II, IV y XIV, 13 fracciones I, IV, VIII, XIX y XXI, 14, 22, 23 y 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación en el Estado de Morelos; 1, 2, 5 fracciones I y III, 6 fracciones V, VI, IX y X y 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 1, 3, 9, 10 fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, 3, 4, 5, y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físicos-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Luis Edmundo Cruz Reyes, Delegado de “LA SEDATU” en Morelos.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Dr. Miguel Ángel Colín Nava, Presidente Municipal de Temixco, y al Lic. Jaime Salgado Calderón, Secretario Municipal de Temixco.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Morelos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Temixco, **Miguel Ángel Colín Nava.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Jaime Salgado Calderón.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Cuernavaca	Temixco	17018101 y 17018102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Temixco, **Miguel Ángel Colín Nava**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Jaime Salgado Calderón**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Temixco perteneciente al Estado de Morelos, subsidios federales por la cantidad de \$14'660,382.00 (Catorce millones seiscientos sesenta mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Temixco	\$14,660,382.00	\$0.00	\$14,660,382.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Temixco, **Miguel Ángel Colín Nava**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Jaime Salgado Calderón**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$9'773,588.00 (Nueve millones setecientos setenta y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Temixco	\$0.00	\$0.00	\$9,773,588.00	\$0.00	\$9,773,588.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Temixco, **Miguel Ángel Colín Nava**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Jaime Salgado Calderón**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES; MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTÍZ Y LIC. KARIM BARRERA ISLAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece: “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3o. de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que su Presidente Municipal y Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante Declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 29 de Septiembre de 2012, en el que se le declara electo para el periodo que comprende del 1o. de octubre del año 2012 al 30 de septiembre del año 2015.
- III. Que el Secretario General acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor con fecha 30 de Enero del 2014.
- IV. Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 31, Inciso a) fracción IV y VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como por los artículos 70 fracción IV, XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII de dicha Ley.
- V. Que está facultado e internamente se han tomado los acuerdos necesarios de conformidad con la normatividad que la rige, para la celebración del presente convenio y para destinar recursos a la realización objeto del presente convenio.
- VI. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- VII. Que el ejercicio de subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable.
- VIII. Que cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público o de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en el presente instrumento jurídico de coordinación o en los anexos técnicos de los proyectos o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SEDATU podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado a partir de la fecha en que fueron radicados a este Municipio, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IX. Que si al término del ejercicio fiscal existieren proyectos no concluidos, este Municipio en conjunto con la Delegación deberá elaborar el acta circunstanciada o informe correspondiente, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, los avances físicos y financieros alcanzados y comentarios sobre la problemática que se presentó para su conclusión, así como efectuar los reintegros correspondientes. Este Municipio será responsable de concluir estos proyectos con recursos propios y su terminación deberá ser informada a la Delegación.
- X. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Jardín Hidalgo No. 1, Centro, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MSG-850101-848.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III,

23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3, inciso a) e inciso e), 13, 16, 23, 25, 31, fracción I, II, IV y XII, 32, 33, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y demás aplicables, 2, 3, 4 31, inciso "a", fracción II y VII, 70 párrafo IV, 75, fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, 2, 17, fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Alfredo Fernández Peri, Delegado de “LA SEDATU” en San Luis Potosí.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. José Ricardo Gallardo Cardona, Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de San Luis Potosí.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.- Rúbrica.-** El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri.- Rúbrica.-** Por el Municipio: el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **José Ricardo Gallardo Cardona.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento, **J. Guadalupe Torres Sánchez.- Rúbrica.-** La Síndico Municipal, **Ma. de Lourdes Guadalupe Jasso.- Rúbrica.-** El Síndico Municipal, **Karim Barrera Islas.- Rúbrica.-**

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez	Soledad de Graciano Sánchez	24035102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.- Rúbrica.-** El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri.- Rúbrica.-** Por el Municipio: el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **José Ricardo Gallardo Cardona.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento, **J. Guadalupe Torres Sánchez.- Rúbrica.-** La Síndico Municipal, **Ma. de Lourdes Guadalupe Jasso.- Rúbrica.-** El Síndico Municipal, **Karim Barrera Islas.- Rúbrica.-**

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez perteneciente al Estado de San Luis Potosí, subsidios federales por la cantidad de \$9'848,049.00 (Nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Soledad de Graciano Sánchez	\$9'848,049.00	\$0.00	\$9'848,049.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **José Ricardo Gallardo Cardona**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **J. Guadalupe Torres Sánchez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Ma. de Lourdes Guadalupe Jasso**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Karim Barrera Islas**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$7'965,931.00 (Siete millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Soledad de Graciano Sánchez	\$1'831,752.00	\$0.00	\$6'134,179.00	\$0.00	\$7'965,931.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **José Ricardo Gallardo Cardona**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **J. Guadalupe Torres Sánchez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Ma. de Lourdes Guadalupe Jasso**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Karim Barrera Islas**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Tlaxcala perteneciente al Estado de Tlaxcala, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. JOSÉ GREGORIO SERGIO PINTOR CASTILLO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece: “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que el “Municipio de Tlaxcala”, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política local y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- III. De conformidad con los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administración libremente su hacienda.
- IV. El “Municipio de Tlaxcala”, en consecuencia, de conformidad con el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 2 de enero de 2014, el licenciado Adolfo Escobar Jardinez, Presidente Constitucional del Municipio de Tlaxcala, tiene facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlaxcala, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.
- V. Que el “Municipio de Tlaxcala”, forma parte integral del Estado de Tlaxcala, cuyo gobierno lo ejerce el honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlaxcala, quien tiene la máxima representación política, con personalidad jurídica y patrimonio propio; representado en este acto, por el Presidente Municipal constitucional de Tlaxcala, quien acredita su personalidad mediante copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tlaxcala, del 10 de julio de 2013
- VI. Así como con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, segunda época, número extraordinario de fecha 19 de julio de dos mil catorce, a través del cual se publicó el acuerdo porque se asignan las regidurías de representación proporcional a las planillas de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, electos en la jornada electoral del 7 de julio, así como con la copia certificada del acta de instalación del Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala, de fecha 1 de enero de 2014, expedida por el secretario del Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala.
- VII. Que su domicilio oficial, se ubica en Portal Hidalgo No. 6, Colonia Centro, en esta ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000 y RFC: MTT650101LR8.
- VIII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, su Presidente Municipal tiene facultades para suscribir a nombre y previa autorización del ayuntamiento el presente convenio.
- IX. Que dada la importancia que representa para el Municipio y para la SEDATU es su intención coadyuvar en las tareas requeridas para alcanzar este objetivo y seguir fomentando este tipo de actividades para el fortalecimiento del municipio.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y

demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos por los artículos 40, 41, 42 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 27, 30, 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículos 11, 27, 28 fracción IV, 31 y 32, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. José Gregorio Sergio Pintor Castillo, Delegado de “LA SEDATU” en Tlaxcala.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Adolfo Escobar Jardinez, Presidente Municipal de Tlaxcala.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tlaxcala.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaxcala, **Adolfo Escobar Jardinez.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Tlaxcala-Apizaco	Tlaxcala	29033101, 29033102 y 29033103

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaxcala, **Adolfo Escobar Jardinez.**- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tlaxcala perteneciente al Estado de Tlaxcala, subsidios federales por la cantidad de \$6'158,530.00 (Seis millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tlaxcala	\$6'158,530.00	\$0.00	\$6'158,530.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaxcala, **Adolfo Escobar Jardinez**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$4'106,429.00 (Cuatro millones ciento seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tlaxcala	\$0.00	\$0.00	\$4'106,429.00	\$0.00	\$4'106,429.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaxcala, **Adolfo Escobar Jardinez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

AVISO DE NOTIFICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de Relaciones Exteriores con domicilio en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F., da a conocer el resultado del aviso de notificación de fallo, de la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados No. LA-005000999-T45-2015, para la contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las delegaciones en territorio nacional; el resultado del aviso de notificación de fallo de esta licitación para la partida única, se declaró adjudicada, conforme a la plurianualidad cuyo importe mínimo a ejercer es de \$881,025,937.92 (Ochocientos ochenta y un millones veinticinco mil novecientos treinta y siete pesos 92/100 M.N.) y un máximo a ejercer de \$2,202,564,845.88 (Dos mil doscientos dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 88/100 M.N.) a la empresa Veridos México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Santa Rosa No. 11, colonia La Joya Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54160, en participación conjunta con Giesecke & Devrient GmbH, con domicilio en Prinzregentenstrasse 159, Baviera, Alemania, C.P. 81677, Caelum Group GmbH, con domicilio en Charlottenstrasse No. 24, Berlín Alemania, C.P. D-10117, Nec de México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes No. 8, piso 3, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11510, Seguridata Privada, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes Sur No. 2375, piso 3, col Tizapán, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01000, Informática el Corte Inglés, S.A., con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 191, interior 601 y 602, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11510, Iecisa México, S.A. de C.V. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 191, interior 601 y 602, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11510, con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en el apartado V punto 2 de la convocatoria de la licitación.

MEXICO, D.F., A 30 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LIC. FERNANDO ERNESTO VERDUZCO PADILLA
RUBRICA.

(R.- 411086)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-N251-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de protección del personal que labora en áreas peligrosas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 12:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE MAYO DE 2015.
GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 411167)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-N21-2015.**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 27 de abril del 2015, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-N21-2015.
Objeto de la Licitación.	CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE HILO PEINADO Y FORRO BONDEADO NECESARIOS PARA LA FABRICACION DE CAMISETAS Y ZAPATO DE PRESENTACION, PARA ATENCION DE DIVERSAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	27 Ene. 2015.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 7 May. 2015.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 18 May. 2015.
Fallo.	08:00 horas, 8 Jun. 2015.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 411082)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-T146-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquirir material de curación y otros insumos para la salud, excluidos y desiertos de la compra consolidada.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	28 de Abril del 2015.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 12 May. 2015.
Apertura de Propositiones.	10:00 horas, 19 May. 2015.
Fallo.	10:00 horas, 12 Jun. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M., IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 410998)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo cobertura de Tratados Presencial No. LA- 007000999-T94-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para el Sistema de Comunicación Satelital en Banda Ku Extendida.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	7/05/2015, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	27/05/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BGDA. INTDTE. D.E.M. FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 411118)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo cobertura de Tratados Presencial No. LA- 007000999-T123-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones para el Sistema de Correo Electrónico de Imágenes".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	7/05/2015, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/05/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BGDA. INTDTE. D.E.M. FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 411119)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (PRESENCIAL).**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-T152-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquirir Insumos para realizar procedimientos endoscópicos en el Hospital Central Militar.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	29 de Abril del 2015.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 13 May. 2015.
Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 19 May. 2015.
Fallo.	10:00 horas, 11 Jun. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M., IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 410999)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-007000998-T18-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 5 marzo 2015, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-T18-2015.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de máquinas de tejido, con sistema de inserción de trama por aire.
Volumen a Adquirir.	30 máquinas, (Los detalles se determinan en la propia convocatoria.)
Fecha de Publicación en CompraNet.	30 Abr. 2015.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 13 May. 2015.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 20 May. 2015.
Fallo.	08:00 horas, 09 Jun. 2015.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, D.F., A 30 DE ABRIL DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 411163)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE N° 001-2015**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su obtención en Internet en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta, en Carretera Cristóbal Colón km. 6.5 Tramo Oaxaca – Tehuantepec, San Agustín Yatareni, Oaxaca, C.P. 68290, teléfono: (951) 5151735 extensión 105, los días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, hasta el 8 de mayo de 2015 para las licitaciones N1, N2 y N3, y hasta el 9 de mayo de 2015 para las licitaciones N4 y N5.

Número de Licitación	LO-020000002-N1-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	29/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en los municipios de San Pedro Ixcatlán y San José Independencia, en el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	04/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	06/05/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/05/2015, 10:00 horas	Emisión del Fallo	21/05/2015, 17:00 horas
Número de Licitación	LO-020000002-N2-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	29/04/2015

Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en los municipios de San Pedro Mixtepec y San Gabriel Mixtepec, en el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	04/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	06/05/2015, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/05/2015, 13:00 horas	Emisión del Fallo	25/05/2015, 17:00 horas
Número de Licitación	LO-020000002-N3-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	29/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en los municipios de San Miguel Tenango, San Blas Atempa, San Juan Lajarcia y Santa Ana Tavela, en el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	04/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	06/05/2015, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/05/2015, 17:00 horas	Emisión del Fallo	27/05/2015, 17:00 horas
Número de Licitación	LO-020000002-N4-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	29/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en el municipio de San Lucas Ojitlán, en el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	06/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	07/05/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2015, 10:00 horas	Emisión del Fallo	29/05/2015, 17:00 horas
Número de Licitación	LO-020000002-N5-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	29/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de techos para viviendas a base de láminas de fibrocemento en los municipios de Coatecas Altas y La Compañía, en el Estado de Oaxaca.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	06/05/2015, 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	07/05/2015, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2015, 13:00 horas	Emisión del Fallo	01/06/2015, 17:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, ubicada en el domicilio arriba indicado, con excepción de la visita al sitio de realización de los trabajos, la cual se realizará de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 de cada una de las Convocatorias.

SAN AGUSTIN YATARENI, OAXACA, A 29 DE ABRIL DE 2015.

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LIC. GUILLERMO ALFARO CAZARES

RUBRICA.

(R.- 411211)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA
DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE YUCATAN
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se indican a continuación, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en la Calle 13 No. 161, depto. 1, entre Calle 10 y Calle 8, Col. Buena Vista, C.P. 97127, en Mérida, Estado de Yucatán, teléfono (999) 9-26-63-69 ext. 11, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 horas a las 17:00 horas, hasta el 08 de mayo de 2015.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00004-N5-2015

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Vehicular PROSPERA Yucatán 2015.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	28/04/2015	Junta de Aclaraciones	30/04/2015 - 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/05/2015 - 10:00 hrs.	Visita a Instalaciones	No habrá visita
Emisión del Fallo	11/05/2015 a las 14:00 horas		

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00004-N6-2015

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia PROSPERA Yucatán 2015.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	28/04/2015	Junta de Aclaraciones	30/04/2015 - 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/05/2015 - 11:00 hrs.	Visita a Instalaciones	No habrá visita
Emisión del Fallo	11/05/2015 a las 11:00 horas		

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00004-N7-2015

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza PROSPERA Yucatán 2015.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	28/04/2015	Junta de Aclaraciones	30/04/2015 - 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/05/2015 - 12:00 hrs.	Visita a Instalaciones	No habrá visita
Emisión del Fallo	11/05/2015 a las 12:00 horas		

La prestación de los servicios objeto de estas licitaciones, se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de cada una de las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva a través de CompraNet, en la Sala de juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE ABRIL DE 2015.
 EL DELEGADO DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA
 DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE YUCATAN
C. JOSE LUIS NOVELO AYUSO.
 RUBRICA.

(R.- 411234)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
EN EL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en Av. Paseo Tollocan No. 206, Col. Santa María de las Rosas, C.P. 50140, en Toluca, Estado de México, teléfono: 7222137878 ext. 22, los días hábiles de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 hrs., hasta el 06 de mayo de 2015.

N° de Licitación	LA-020G00968-N1-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	27/04/15
Descripción de la Licitación	Servicio de limpieza para la Delegación de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social en Estado de México y las Unidades de Atención Regional para el Ejercicio Fiscal 2015.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a las Instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	05/05/2015 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/05/2015 a las 12:00 horas	Emisión del Fallo	14/05/2015 a las 12:00 horas

La contratación del servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en su Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2015.
DELEGADO DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
EN EL ESTADO DE MEXICO
MTRO. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 411225)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE NUMERO 002-2015
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS A PLAZOS REDUCIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 párrafo segundo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia de los textos publicados en CompraNet para su consulta, en la Delegación Federal en el Estado de Morelos ubicada en Carretera Federal Cuernavaca-Tepoztlán, km 0+200 S/N, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, entre la glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, en la Ciudad de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, Teléfono (777) 3-13-13-00 Ext. 41503, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, hasta el 08 de mayo de 2015.

Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazos Reducidos No. LA-020000010-N5-2015

Descripción de la Licitación	Servicio de limpieza de las oficinas administrativas y áreas de jardines de las instalaciones que ocupa la Delegación Federal en el Estado de Morelos.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	04/05/2015	Junta de Aclaraciones	07/05/2015 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/05/2015 09:00 hrs.	Visita a las Instalaciones	07/05/2015 09:00 hrs.
Emisión del Fallo	15/05/2015 13:00 hrs.	Firma del Contrato	15/05/2015 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazos Reducidos No. LA-020000010-N6-2015

Descripción de la Licitación	Servicio de vigilancia de las oficinas administrativas y áreas de estacionamiento de las instalaciones que ocupa la Delegación Federal en el Estado de Morelos.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	04/05/2015	Junta de Aclaraciones	07/05/2015 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/05/2015 12:00 hrs.	Visita a las Instalaciones	07/05/2015 10:00 hrs.
Emisión del Fallo	15/05/2015 15:00 hrs.	Firma del Contrato	15/05/2015 18:00 hrs.

- Las presentes Licitaciones se llevarán a cabo a plazos reducidos en virtud de la autorización que emite el titular de la Delegación Federal en el Estado de Morelos, mediante oficios Nos. J.137/0633/2015 y J.137/0634/2015, ambos de fecha 09 de abril de 2015.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas "Emiliano Zapata Salazar" de la Delegación Federal en el Estado de Morelos, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes; con excepción de la visita a las instalaciones de la convocante, la cual se llevará a cabo con base en lo establecido en el Numeral 3.5 de cada una de las Convocatorias.

CUERNAVACA, MORELOS, A 4 DE MAYO DE 2015.
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JORGE ARMANDO MEADE OCARANZA
RUBRICA.

(R.- 411238)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2015

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en la Dirección Administrativa ubicada en el primer piso de Lucerna N° 24, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600, teléfono 5328-5000 Ext. 53424, en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, hasta el día 12 de mayo de 2015.

Número de Licitación	LO-020000017-N4-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	30/04/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 2,777.60 m2 de muro de enrase, en 320 viviendas de las delegaciones: Alvaro Obregón, Iztapalapa, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Cuajimalpa, elaboración y montaje de 160 puertas y 320 ventanas de herrería, en viviendas de las delegaciones; Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Cuajimalpa, en el Distrito Federal.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Junta de Aclaraciones	11/05/2015 11:00 horas	Presentación y Apertura de proposiciones	18/05/2015 11:00 horas
Visita al Sitio de la Obra	08/05/2015 10:00 horas	Emisión del Fallo	22/05/2015 17:00 horas

La contratación de los trabajos objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral de la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Distrito Federal, ubicada en el domicilio arriba indicado, a excepción de la visita al sitio de los trabajos, que tendrá verificativo en la fecha y hora señalada en el recuadro correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 de la Convocatoria.

MEXICO, D.F., A 30 DE ABRIL DE 2015.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL

SIXTO HOYOS ZAMORA

RUBRICA.

(R.- 411089)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se indica a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta en la Subdirección Administrativa, ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 416 C-1, San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en Puebla, Puebla, teléfono (222) 2423251, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 18:00 hrs. hasta 08 de mayo de 2015.

Número de Licitación	LA-020G00003-N6-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Delegación Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social en Puebla para el Ejercicio 2015.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	18/05/2015	Junta de Aclaraciones	08/05/2015 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2015 11:00 horas	Fallo 19/05/2015 17:00 horas	

- La contratación del servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los Licitantes.

PUEBLA, PUEBLA, A 30 DE ABRIL DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION
ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN PUEBLA
TONATIUH ALVARO TORRES CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 411231)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE N° 002/2015
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES A PLAZOS REDUCIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, **se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en la Calle 33 N° 161 por 38 y 40, Depto. 1, Interior Plaza Buenavista, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Tel: 01 (999) 9266016 ext. 429911, de lunes a viernes en días hábiles, de 09:00 a 15:00 horas, hasta el 06 de Mayo de 2015 para las Licitaciones N3, N4 y N5; hasta el día 08 de Mayo de 2015 para las Licitaciones N6, N7 y N8; y hasta el día 09 de Mayo de 2015 para las Licitaciones N9, N10 y N11.

Número de Licitación	LO-020000992-N3-2015	Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 1,664 m2 de techo para viviendas, a realizarse en 52 viviendas, en la localidad de Xcan, Municipio de Chemax, Estado de Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	06/05/2015 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	06/05/2015 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/2015 09:00 horas	Emisión del Fallo	18/05/2015 15:00 horas

Número de Licitación	LO-020000992-N4-2015	Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 5,408 m2 de techo para viviendas, a realizarse en 169 viviendas, en las localidades de Pixoy, Popolá, Tesoco y Tikuch, Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	06/05/2015 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	06/05/2015 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/2015 13:00 horas	Emisión del Fallo	18/05/2015 17:00 horas

Número de Licitación	LO-020000992-N5-2015	Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 7,968 m2 de techo para viviendas, a realizarse en 249 viviendas, en las localidades de Dzinup, Ebtún, Kanxoc, Tahmuy, Tixhualactún, Xocén y Yalcobá, Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	06/05/2015 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	06/05/2015 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/2015 16:00 horas	Emisión del Fallo	18/05/2015 18:00 horas

Número de Licitación	LO-020000992-N6-2015	Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 3,616 m2 de techo para viviendas, a realizarse en 113 viviendas, en las localidades de Cocoyol, Hoteoch, X-catzin y Kuxeb, Municipio de Chemax, Estado de Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	06/05/2015 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	07/05/2015 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/05/2015 09:00 horas	Emisión del Fallo	19/05/2015 15:00 horas

Número de Licitación	LO-020000992-N7-2015	Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 2,848 m2 de techo para viviendas, a realizarse en 89 viviendas, en las localidades de Chechmil, Sisbichén y Uspibil, Municipio de Chemax, Estado de Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		

Visita al Sitio de los Trabajos	06/05/2015 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	07/05/2015 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/05/2015 13:00 horas	Emisión del Fallo	19/05/2015 17:00 horas

Número de Licitación	LO-020000992-N8-2015	Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 7,744 m2 de techo para viviendas, a realizarse en 242 viviendas, en las localidades de Canek, Kancab, Kinil, Pencuyut, San Felipe y Xaya, Municipio de Tekax, Estado de Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	06/05/2015 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	07/05/2015 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/05/2015 17:00 horas	Emisión del Fallo	19/05/2015 18:00 horas

Número de Licitación	LO-020000992-N9-2015	Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 2,848 m2 de techo para viviendas, a realizarse en 89 viviendas, en la localidad de Xalaú, Municipio de Chemax y en la localidad de Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	06/05/2015 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	08/05/2015 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2015 9:00 horas	Emisión del Fallo	20/05/2015 15:00 horas

Número de Licitación	LO-020000992-N10-2015	Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 7,968 m2 de techo para viviendas, a realizarse en 249 viviendas, en las localidades de Kanasín, San Antonio Tehuitz y Teya, Municipio de Kanasín; y la localidad de Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	06/05/2015 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	08/05/2015 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2015 13:00 horas	Emisión del Fallo	20/05/2015 17:00 horas

Número de Licitación	LO-020000992-N11-2015	Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 8,128 m2 de techo para viviendas, a realizarse en 254 viviendas, en las localidades de Alfonso Caso, Becanchén, Benito Juárez, Candelaria, Huntochac, San Juan Tekax y Ticum, Municipio de Tekax, Estado de Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	06/05/2015 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	08/05/2015 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2015 17:00 horas	Emisión del Fallo	20/05/2015 18:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, ubicada en el domicilio arriba indicado, con excepción de las visitas a los sitios de realización de los trabajos, mismas que se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 de cada una de las Convocatoria.

Mediante oficio N° 151/742/303/PDZP/2015 de fecha 27 de Febrero de 2015, el Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán autorizó que las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° LO-020000992-N3-2015 a N° LO-020000992-N11-2015, se realicen a Plazos Reducidos.

MERIDA, YUCATAN, A 5 DE MAYO DE 2015.
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN
LIC. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411212)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número, LO-016B00041-N7-2015, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas que ocupa la Dirección Local en San Luis Potosí, Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola: ubicadas en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., a los teléfonos 01 444 1025200 ext. 1403 y Fax 8134700, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N7-2015

Descripción de la licitación: Rehabilitación de compuertas, sus mecanismos elevadores y reposición de barandales de puentes en el canal lateral km. 3+220 izq. Del canal principal Ebano y canal sublateral km. 15+800 izq. del canal lateral km. 3+220 y sus ramales. Distrito de Riego 092, Río Pánuco, Unidad Pujal-coy 1, municipios de Tamuín y Ebano, S.L.P.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 15/05/2015, a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 15/05/2015, a las 09:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 22/05/2015, a las 09:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, o a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La fecha de la publicación de las convocatorias a las licitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 07 de mayo de 2015.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI
ING. JESUS LIÑAN GUEVARA
RUBRICA.

(R.- 411117)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA YUCATAN LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle 6 No. 402, Colonia Díaz Ordaz, C.P. 97130, Mérida, Yucatán, teléfono: 01- 943-15-89, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número 00008032-002-15

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	4/05/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015 11:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE ABRIL DE 2015.

DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN

LIC. MANUEL ESCOFFIE POMPEYO

RUBRICA.

(R.- 411006)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE GUERRERO RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Ruffo Figuroa No. 2, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro., teléfono: 017474719212 Ext. 27216, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial Núm. 00008013-002-15

Descripción de la licitación	Contratación para la Prestación de Servicios de Supervisión del Desempeño en Situación de Trabajo y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales de las ADR, Facilitadores y Agencias COUSSA-PESA Coordinados por la Delegación Estatal de la SAGARPA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 28 DE ABRIL DE 2015.

COORDINADOR DEL COMITE TECNICO ESTATAL DE EVALUACION

ING. LUIS CARLOS MONTAÑO GALLEGOS

RUBRICA.

(R.- 411220)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 10**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta, número LA-009000987-T33-2015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, México, Distrito Federal, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio para Estandarizar Procedimientos y Normatividad en los Trámites a través de una Reingeniería de Procesos para la creación de una Ventanilla Unica
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 11:00 horas
Fallo	21/05/2015, 18:00 horas
Publicación en DOF	05/05/2015

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 5 DE MAYO DE 2015.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES

LIC. ARTURO GUADARRAMA SILVA

RUBRICA.

(R.- 411092)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica, LA-011000999-N294-2015, Expediente 807665, Código de Procedimiento 567215, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54029.

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia y Seguridad Desarmada en los Inmuebles de la Secretaría de Educación Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/05/2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA

RUBRICA.

(R.- 411236)

SECRETARIA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE)
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Benjamín Franklin No. 132-PB., Colonia Escandón 2ª Sección, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 2614-64-54, de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados a tiempos recortados número de COMPRANET LA-012O00999-T13-2015, los días 29, 30 de abril, 4, 6, 7, 8, 11, 12 y 13 de mayo de 2015.

- Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados a tiempos recortados número de COMPRANET LA-012O00999-T13-2015.

Descripción de la licitación	Productos Insecticidas 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	13/05/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE MAYO DE 2015.
DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE)
LIC. ROSA C. SUAREZ OSUNA
RUBRICA.

(R.- 411073)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-N20-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-N20-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 5346-0000, Ext. 4818, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de difusión de la campaña de ofrecimiento de recompensas 2015 de la Procuraduría General de la República"
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-N20-2015, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de abril de 2015
Junta de Aclaraciones	08 de mayo de 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.
MTRA. CLAUDIA ANGELICA MONTERROSAS SALGADO
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES FIRMA LA MTRA. CLAUDIA ANGELICA MONTERROSAS
SALGADO. ENCARGADA DEL DESPACHO Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LO
QUE ESTABLECE EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA Y EL 137 DE SU REGLAMENTO, CON RELACION AL OFICIO NUMERO OM/0185/2015 DE
FECHA 17 DE MARZO DE 2015.
RUBRICA.

(R.- 411164)

PROCURADURIA AGRARIA
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** Número **LA-015QEZ999-N8-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para la consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en 7ª. Avenida Norte Poniente N°. 502 Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P.29000, con teléfono número (961) 61 2 24 97 ext. 23 y/o 25, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Automotores Propiedad de la Procuraduría Agraria Asignados a la Delegación y Residencias en el Estado de Chiapas.
Volumen de Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2015.
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	13/05/2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2015 a las 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 7 DE MAYO DE 2015.
ENCARGADO DE LA DELEGACION FEDERAL
DE LA PROCURADURIA AGRARIA EN EL ESTADO
ING. JESUS ALBERTO VELASCO MATA
RUBRICA.

(R.- 411165)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO TEPJF/LPN/014/2015

Con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 23-05-2014), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición de equipos de energía ininterrumpida para Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/014/2015	Adquisición de equipos de energía ininterrumpida para Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	del 07 al 13 de mayo de 2015	\$1,200.00	18, 20 y 21 de mayo de 2015 13:00 horas	26 de mayo de 2015 11:00 horas	29 de mayo de 2015 11:00 horas	12 de junio de 2015 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5495 y 5633.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Visita a las instalaciones se llevará a cabo en tres de las sedes de las Salas Regionales del Tribunal Electoral ubicadas en los siguientes domicilios: Sala Regional Xalapa (18 de mayo de 2015).- Rafael Sánchez Altamirano número 15, Esquina Cuauhtémoc, Fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Animas, Xalapa, Veracruz, código postal 91190; Sala Regional Monterrey (20 de mayo de 2015).- Calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710 y Sala Regional Guadalajara (21 de mayo de 2015).- Avenida José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, código postal 44130, en las fechas y horarios indicados.
- La Junta de Aclaraciones, así como, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán e instalarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

ATENTAMENTE.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 411227)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/015/2015

Con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 23-05-2014), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se celebrará para la renovación y adquisición de licencias SAP Business Objects.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/015/2015	Renovación y adquisición de licencias SAP Business Objects	del 7 al 13 de mayo de 2015	\$1,200.00	15 de mayo de 2015 11:00 horas	28 de mayo 2015 11:00 horas	5 de junio de 2015 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5495 y 5586.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Junta de Aclaraciones, así como, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

ATENTAMENTE.
MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 411226)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/016/2015

Con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 23-05-2014), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se celebrará para la contratación de los servicios para la habilitación tecnológica de alta disponibilidad y migración asistida de la base de datos LIBGOB.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/016/2015	Contratación de los servicios para la habilitación tecnológica de alta disponibilidad y migración asistida de la base de datos LIBGOB	del 7 al 13 de mayo de 2015	\$1,200.00	15 de mayo de 2015 16:00 horas	29 de mayo 2015 16:00 horas	5 de junio de 2015 19:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5495 y 5586.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Junta de Aclaraciones, así como, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

ATENTAMENTE.
MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 411232)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
PRONOSTICOS-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta, en la que los licitantes podrán participar en forma presencial o electrónica:

No. de Licitación	No. LA-006HJY001-N59-2015
Objeto de la licitación	ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	07 de mayo de 2015 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Fallo	28 de mayo de 2015 a las 12:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F., teléfono: 54820000 ext. 20046 y fax 54820041, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Los actos se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante.

MEXICO, D.F., A DE 30 DE ABRIL DE 2015.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. DEISY JAZMIN HERRERA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411109)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Fracción I, y 28 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados con experiencia en Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la citada Ley, para participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LO-006HKA001-N116-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1931 - Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 17191925 y fax 17191600 Ext.1807, en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Obra de Demolición y Construcción de las oficinas de la Delegación Regional Golfo.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	4 de mayo de 2015.
Visita al sitio en donde se realizará la obra	7 de mayo de 2015, 11:00 horas, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo de 2015, 11:00 horas

MEXICO, D. F., A 4 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
JULIO VAZQUEZ MATA
RUBRICA.

(R.- 411185)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente No. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3352 y 3361 fax. (0133)3777-7034, a partir del día **29 de abril** del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

LO-016RHQ001-N494-2015 "Construcción del Parque Ecológico Metropolitano de Tecomán, Colima"

Descripción de la licitación	"Construcción del Parque Ecológico Metropolitano de Tecomán, Colima"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	04/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015, 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE MAYO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
FIRMA EL C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 411025)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3370, 3366, 3398 y 3386, a partir del día **30 de abril** del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-N499-2015

Descripción de la licitación	"Adquisición de Vehículos 2015"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	04/05/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015 10:00 horas

Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta LA-016RHQ001-I498-2015

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE MAYO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 411122)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 08

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N89-2015
Objeto de la licitación	SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DE TIC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015 9:00 horas
Fallo	19/05/2015 17:30 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 7 DE MAYO DE 2015.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 411222)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA PACIFICO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LA-018TOQ120-N45-2015 (LPN-001/15)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-018TOQ120-N45-2015, Cuya Convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Rio las Cañas No. 1615, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133 36194125 ext. 64768.

Descripción de la Licitación	Servicio de Levantamiento de Inventario y Recolección de datos en campo de los atributos de redes de distribución de media y baja tensión de la División de Distribución Centro Occidente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2015
Visita al Sitio	4/05/2015
Junta de Aclaraciones	6/05/2015
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE ABRIL DE 2015.

SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA PACIFICO NORTE

ING. HECTOR VENTURA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 411036)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
(DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06598, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 / 83487 a partir del 4 de mayo de 2015 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio (Diferenciada 2) Electrónica LA- 018TOQ003-T127-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de un Sistema Lógico, Analógico para las Unidades 1 y 2 de la C.T. Juan de Dios Bátiz Paredes y para la Unidad 3 de la C.T. José Aceves Pozos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13 de mayo de 2015, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2015, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de junio de 2015, 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 411208)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA LA-018TOQ019-T13-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 2) Electrónica LA-018TOQ019-T6-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE., ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Int. 500 Mts., Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; teléfonos 01 961 617 36 31 y 01 961 617 36 32, los días Lunes a Viernes de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 2) Electrónica LA-018TOQ019-T13-2015; Objeto de la Licitación: Adquisición de Cable de Fibra Optica OPGW/ADSS y Herrajes; Volumen a adquirir los detalles se determinan en la propia convocatoria, Fecha de Publicación en Compranet 05 de Mayo de 2015, Junta de Aclaraciones 11 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE., Presentación y Apertura de Propositiones 18 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE., Fallo 26 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 7 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE**L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ**

RUBRICA.

(R.- 411030)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-05-15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ036-N31-2015, LO-018TOQ036-N32-2015, LO-018TOQ036-N33-2015, LO-018TOQ036-N34-2015, LO-018TOQ036-N35-2015, LO-018TOQ036-N36-2015, LO-018TOQ036-N37-2015, LO-018TOQ036-N38-2015, LO-018TOQ036-N39-2015, LO-018TOQ036-N40-2015, LO-018TOQ036-N41-2015, LO-018TOQ888-N14-2015, LO-018TOQ888-N15-2015, a LO-018TOQ888-N16-2015, LO-018TOQ888-N17-2015, LO-018TOQ888-N18-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, **Teléfono 01 (871) 729-18-36 y 729-18-37**, y en la Administración de Zona Distribución Parral de la Comisión Federal de Electricidad ubicada en: Calle Industrias No. 16, Col. Centro, Hidalgo del Parral, Chihuahua, C.P. 33800, **Teléfonos 01(627) 523-90-28 y 523-90-22** de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N31-2015
Objeto de la Licitación	Prl- R.D y L.D. Los Patos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	14/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N32-2015
Objeto de la Licitación	Prl- R.D. y L.D. Arroyo de Gualayna
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	18/05/2015 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	14/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N33-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Rosajarare de Rocheachi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	14/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N34-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Samachique
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	14/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N35-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Saterachi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	15/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N36-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Rosanachi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	15/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N37-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Basigochi de las Palmas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	15/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N38-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Nanayahuachi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	15/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N39-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Nacasorachi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	18/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N40-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Barranquita
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	18/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N41-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Cuchihueachi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	18/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-N14-2015
Objeto de la Licitación	Prl- Ampliación San Carlos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015 08:00 hrs.
Visita a instalaciones	11/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-N15-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Agua Puerca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	11/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-N16-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. El Manzano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	18/05/2015 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	11/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-N17-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Tecorichito
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	11/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-N18-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Satevo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11/05/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015 12:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 7 DE MAYO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. GERARDO MATRON LARA
RUBRICA.

(R.- 411217)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-006-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de Obra Civil y Electromecánica de dos circuitos de 4.5 km 3f-3h cable AL-XLP calibre 500 kcm para circuitos subterráneo de la S.E. Cartagena perteneciente al CD. Cartagena de la Zona Tlalnepantla
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N44-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	07/05/2015 10:00 hrs. Departamento de Construcción Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. 1º de Mayo N° 101 entre Roberto Fultón y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla, C.P. 54000, Estado de México
Junta de aclaraciones	08/05/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México
Objeto de la licitación	PO 328/2015/ solicitudes instalación de 1 seccionador de 3 vías (2-600 a/1-200 a) en el circuito teh-53120 (22x) para alimentar al usuario Metronet Hosting S. de R.L. de C.V. con número de solicitud 26752904
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N45-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	07/05/2015 10:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México
Junta de aclaraciones	08/05/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México
Objeto de la licitación	Instalación y puesta en servicio de tableros PCyM en Subestación La Quebrada
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N46-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	05/05/2015 09:00 hrs Departamento Divisional de Protecciones segundo piso, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Junta de aclaraciones	05/05/2015 10:30 hrs Departamento de Concursos y Contratos Divisional Planta Baja, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México

Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015 09:00 hrs Departamento de Concursos y Contratos Divisional Planta Baja, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Objeto de la licitación	Construcción de centro de Comercialización y Distribución Chimalpa segunda etapa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N47-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Visita al sitio de los trabajos	05/05/2015 09:00 hrs Departamento de Construcción Divisional segundo piso, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Junta de aclaraciones	05/05/2015 12:00 hrs. Departamento de Concursos y Contratos Divisional Planta Baja, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015 12:00 hrs. Departamento de Concursos y Contratos Divisional Planta Baja, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
7 DE MAYO DE 2015.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, ZONA BASILICA DVMN
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 411114)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/15

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-005-15 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-N58-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Mantenimiento General de Instalaciones en Edificio Sede de la Zona de Transmisión Lázaro Cárdenas, la cual fue publicada en CompraNet el día 28 de Abril de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 06 de Mayo de 2015 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: 06 de Mayo de 2015 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 21 de Mayo de 2015 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 28 de Mayo de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE MAYO DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 411152)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-006/2015
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Ampliación de red eléctrica en el poblado de Juan Sarabia, en el ámbito de la Zona Chetumal, en el estado de Quintana Roo	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, excavación de zanja, banco de ductos, instalación de sistema de tierras.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N25-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Abril de 2015

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 08/05/15 Hora: 10:00	Fecha: 11/05/15 Hora: 10:00	Fecha: 18/05/15 Hora: 09:00
Sala de Juntas de Distribución de la Zona Chetumal, ubicada en Av. Aarón Merino Fdez., # 919, Col. Km. 5, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.	Sala de Juntas de Distribución de la Zona Chetumal, ubicada en Av. Aarón Merino Fdez., # 919, Col. Km. 5, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Ampliación de red eléctrica en el poblado de Javier Rojo Gómez, en el ámbito de la Zona Chetumal, en el estado de Quintana Roo	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, excavación de zanja, banco de ductos, instalación de sistema de tierras

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N26-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Abril de 2015

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 12/05/15 Hora: 10:00	Fecha: 13/05/15 Hora: 10:00	Fecha: 20/05/15 Hora: 09:00
Sala de Juntas de Distribución de la Zona Chetumal, ubicada en Av. Aarón Merino Fdez., # 919, Col. Km. 5, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.	Sala de Juntas de Distribución de la Zona Chetumal, ubicada en Av. Aarón Merino Fdez., # 919, Col. Km. 5, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUCATAN, A 7 DE MAYO DE 2015.
 JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ARTURO CAMPOS SOSA
 RUBRICA.

(R.- 411027)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-019-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	P.O.335/2014 OPTIMIZACION 4.4 KM 1C-3F-4H AL-(500)-XLP25 EN LA CENTRAL DE ABASTOS 2DA ETAPA EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA ERMITA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N65-2015
Fecha de publicación en Compranet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	05/05/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Ermita, ubicada en Av. Estrella S/N Esq. San Lorenzo, Col. El Rodeo, Deleg. Iztapalapa México D.F. CP. 09860
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 8:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	OBRA P.O. 462/2014 ZE INSTALACION DE 183 KM DE NEUTRO CORRIDO EN LOS CIRCUITOS DE ZONA ERMITA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N66-2015
Fecha de publicación en Compranet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	05/05/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Ermita, ubicada en Av. Estrella S/N Esq. San Lorenzo, Col. El Rodeo, Deleg. Iztapalapa México D.F. CP. 09860
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 1C- 3F-4H-23KV-336 AWG-6.63 KM, 1C-3F-4H-23 KV-3/0 AWG-0.75 KM, 1C-3F-4H-23KV-1/0 AWG-0.20 KM Y 1C-3F-4H-23 KV-500 AWG-AL-XLP-0.78 KM DESDE LA SUBESTACION CONTRERAS (ENTRADA EN OPERACION DE 3 CIRCUITOS NUEVOS, PARTE AEREA Y SUBTERRANEA) DE LA ZONA DE DISTRIBUCION UNIVERSIDAD DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N67-2015
Fecha de publicación en Compranet	30/04/2015

Junta de aclaraciones	07/05/2015, 11:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	05/05/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Universidad ubicada en Av. México No. 1259 Col. Santa Teresa Del. Magdalena Contreras Insurgentes Sur N. 3202 Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 11:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 4.1 KM-3F-4H-336AAC DE LOS CIRCUISTOS AYO 53020 (23) Y AYO 53090 25X EN DOBLE CIRCUITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION VOLCANES DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N68-2015
Fecha de publicación en Compranet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 13:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	05/05/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Volcanes ubicada en Av. Cuauhtémoc S/N Col María Isabel Del Valle de Chalco Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 13:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	OBRA ELECTROMECHANICA Y PUESTA EN SERVICIO DE LA SUBESTACION TOLUCA 2000, DENTRO DEL AMBITO GEOGRAFICO DE A ZONA DE DISTRIBUCION TOLUCA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N69-2015
Fecha de publicación en Compranet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	11/05/2015, 8:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	07/05/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en Calle José Martí No. 102 Col. Tlacopa Toluca Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, 8:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	DISMINUCION DE IMU Y CORRECCION DE FALSOS CONTACTOS, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TOLUCA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N70-2015
Fecha de publicación en Compranet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	11/05/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	07/05/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en Calle José Martí No. 102 Col. Tlacopa Toluca Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	PUESTA EN OPERACION DE LOS CIRCUITOS AYO 53070 (26) Y AYO 53090 (25X) CON CABLE DE POTENCIA 3 KM-3F-4H-CABLE AL (500 KCM) XLP25 DE LA ZONA DE DISTRIBUCION VOLCANES DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N71-2015
Fecha de publicación en Compranet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	11/05/2015, 11:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	07/05/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Volcanes ubicada en Av. Cuauhtémoc S/N Col María Isabel Del Valle de Chalco Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, 11:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 1C-3F-4H-23 KV-500 AWG-AL-XLP 2.04 KM, PARA LA OBRA FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PEDREGAL, DESDE LA S.E. CONTRERAS EN EL AMBITO DE LA ZONA UNIVERSIDAD
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N72-2015
Fecha de publicación en Compranet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	11/05/2015, 13:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	07/05/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Universidad ubicada en Av. México No. 1259 Col. Santa Teresa Del. Magdalena Contreras Insurgentes Sur N. 3202 Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, 13:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO EN LAS REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN EL AMBITO DE LA ZONA LOMAS AREA CUAJIMALPA HUIXQUILUCAN DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N73-2015
Fecha de publicación en Compranet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	07/05/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 5 DE MAYO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 411115)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta** número LPN-DGN-SER-07-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 2910 y fax (81) 8329 0221.

No. de Licitación	LA-018TOQ013-N120-2015
Objetivo de la Licitación	Servicio de traslado de valores y cortes en CFEmaticos en la Zona Metropolitana Oriente Zona Metropolitana Poniente y Zona Metropolitana Norte de la División de Distribución Golfo Norte
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	06 de mayo de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2015, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE MAYO DE 2015.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 411033)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LPN-GRTN-18164060-019-2015

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-N92-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Servicio de Deshierbe y Limpieza en Subestaciones de Potencia y Hoteles Telecom.
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Junta de Aclaraciones	14/05/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/05/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LPN-GRTN-18164060-020-2015

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-N93-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Servicio de Instalación de Relevadores de Flujo
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Junta de Aclaraciones	07/05/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2015 a las 8:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LPN-GRTN-18164060-022-2015

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-N94-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Servicio de Recolección, Transportación y Disposición Final de Lodos Mediante Destrucción Térmica.
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	30/04/2015
Junta de Aclaraciones	08/05/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/05/2015 a las 8:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 7 DE MAYO DE 2015.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
Y AREA DE CONTROL NORTE

C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN

RUBRICA.

(R.- 411062)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 112/15**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número: LA-018TOQ003-N112-2015, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494 y Fax 83486, a partir del día 29 de abril de 2015 y hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-N112-2015 Contratación del Servicio de Administración para el Suministro de Combustible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/abril/2015
Junta de aclaraciones	5/mayo/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/mayo/2015, 10:00 horas
Fallo	21/mayo/2015, 12:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., 5 DE MAYO DE 2015.

ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 411021)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA**

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. LA-018TOQ046-I144-2015 fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio por esta fuera de la cobertura cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, C.P. 83138 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ046-I144-2015

Descripción de la licitación	Refacciones para Interruptor AEG
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	05/05/2015: 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015: 10:00 horas
Emisión del Fallo	15/05/2015: 10:00 horas

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. ROLANDO GALINDO CORDOVA

RUBRICA.

(R.- 411104)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. DV-10-15

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra			
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Poza Rica-Huejutla, Paquete Chila de Juárez, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.			
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet			
LO-018TOQ030-N69-2015		28/Abril/2015			
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación					
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 hrs. del 8/Mayo/2015 Oficinas del Departamento de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.		9:00 hrs. del 11/Mayo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.		9:00 hrs. del 18/Mayo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	

Objeto de la licitación		Volumen de obra			
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Tehuacán, Paquete San Antonio Cañada, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.			
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet			
LO-018TOQ030-N70-2015		28/Abril/2015			
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación					
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 hrs. del 8/Mayo/2015 Oficinas del Departamento de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.		11:00 hrs. del 11/Mayo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.		11:00 hrs. del 18/Mayo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Construcción de obras de redes de distribución con o sin aportación, en el ámbito de la Zona de Distribución Tehuacán, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ030-N71-2015		28/Abril/2015	

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 8/Mayo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tehuacán, ubicadas en Carretera Federal a Orizaba, N° 3821, Col. La Huizachera, en la Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 12/Mayo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 19/Mayo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras con y sin aportación en el ámbito del Area de Distribución Acatlán, de la Zona de Distribución Matamoros, Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N72-2015	28/Abril/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 8/Mayo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Matamoros, ubicadas en calle Guerrero No. 38, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 13/Mayo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 20/Mayo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras con y sin aportación en los ámbitos de las Areas de Distribución Matamoros y Atlixco, de la Zona de Distribución Matamoros, Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N73-2015	28/Abril/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 8/Mayo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Matamoros, ubicadas en calle Guerrero No. 38, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 13/Mayo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 20/Mayo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 28 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO
RUBRICA.

(R.- 410986)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para los Servicios relacionados con la obra pública que se indica de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
Rehabilitación, reparación y restauración de estructuras civiles del vertedor de emergencia, de la C.H. Angel Albino Corzo (Peñitas), ubicada en el Estado de Chiapas.	Rehabilitación, reparación y restauración de estructuras civiles del vertedor de emergencia, de la C.H. Angel Albino Corzo (Peñitas), ubicada en el Estado de Chiapas.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN Compranet
LO-018TOQ059-N23-2015	05 de mayo de 2015

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
08 de mayo de 2015 11:00 Sala de concursos de la Residencia de Actividades Previas de Ps. Hs. Pacífico Sur, ubicada en la C.H. Angel Albino Corzo (Peñitas) municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas.	08 de mayo de 2015 12:00 Sala de concursos de la Residencia de Actividades Previas de Ps. Hs. Pacífico Sur, ubicada en la C.H. Angel Albino Corzo (Peñitas) municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas	15 de mayo de 2015 10:00 Sala de Concursos de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, ubicada en Río Mississippi No. 71 1er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
5 DE MAYO DE 2015.
GERENTE DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
ING. ANGEL TAPIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 411045)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-018TOQ042-N33-2015 y LA-018TOQ042-N34-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien: Calle Benito Juárez esquina con San Luis Potosí, Colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (01-662) 259-11-31, 259-11-32, desde su publicación y hasta la fecha de la junta de aclaraciones, de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ042-N33-2015
Objetivo de la Licitación	Normalización de Servicios de Baja Tensión Zonas Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2015
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2015, 9:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ042-N34-2015
Objetivo de la Licitación	Normalización de Servicios de Baja Tensión Zonas Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 5 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR

RUBRICA.

(R.- 411028)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 07 de Mayo del 2015 al 25 de Mayo del 2015	
Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
“CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL PARA LA AMPLIACION DE 1A-13.8KV TABLERO METAL CLAD EN LA S.E. INDUSTRIAL CUAUTLA DOS”.	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N058-2015	05 de Mayo del 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
15/05/15 08:30 Horas	19/05/15 09:30 Horas	25/05/15 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-12/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 07 de Mayo del 2015 al 21 de Mayo del 2015	
Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
“LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE AFECTACIONES Y CENSOS DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA (BDT'S) DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LA TRAYECTORIA DE LAS LST DE LA DIVISION CENTRO SUR.”.	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net	
LO-018TOQ049-N059-2015		05 de Mayo del 2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
15/05/15 08:30 Horas		19/05/15 10:30 Horas	25/05/15 12:00 Horas
Texto de la Convocatoria DG-12/15		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA MORELOS, A 13 DE MARZO DE 2015.
 JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
L. A. RAUL RAMIREZ RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 411096)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para los servicios relacionados con la obra pública, que se indica de conformidad a lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
Rehabilitación de talleres y laboratorios en la subestación Pachuca Potencia (Edificios).	1. Rehabilitación de talleres y laboratorios (edificios)

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LPN-OP-GEIC-004/15, COMPRANET LO-018TOQ051-N89-2015	05 de mayo de 2015

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
11 de mayo de 2015 10:00 hrs. Subestación Pachuca Potencia, en el interior del Parque Industrial Reforma, en el Estado de Hidalgo.	12 de mayo de 2015 11:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.	20 de abril de 2015 11:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 5 DE MAYO DE 2015.
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
ING. GUSTAVO ARVIZU LARA
RUBRICA.

(R.- 411071)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LO-018TOQ988-N234-2015

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	ZTA.- CONSTRUCCION DE LINEA M.T. SUBTERRANEA 23KV-1C-3F-4H-1.7 KM-AL-XLP 500 KCM; PARA DIVIDIR CARGA DEL CIRCUITO KCR-53000 Y KCR-53020, DELEGACION AZCAPOTZALCO; MEXICO, D.F.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N234-2015
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29/ABRIL/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	07/05/2015, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	04/05/2015, 09:00 HRS. PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/05/2015, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://WWW.COMPRANET.GOB.MX)

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA
L.C. FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ LANDA
RUBRICA.

(R.- 411002)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:

LO-018TOQ988-N235-2015

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	ZTA REEMPLAZO DE CABLE DE POTENCIA DE LA VIA 0 DE LOS CIRCUITOS TAC-53010 Y TAC-53040 DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, DF.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N235-2015
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29/ABRIL/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	08/05/2015, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	05/05/2015, 09:00 HRS. PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/05/2015, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2015.

ADMINISTRADOR ZONA TACUBA

L.C. FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ LANDA

RUBRICA.

(R.- 411004)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N243-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	“INSTALACION DE 45 TRANSFORMADORES 30 KVA 3F, 42 TRANSFORMADORES DE 45 KVA 3F, CONSTRUCCION DE 10 KM DE LINEA DE M.T. 3F-4H ACSR 3/0 Y 8.6 KM DE LINEA DE B.T. (3+1) AL ACSR 3/0-1/0 MEJORAS INTEGRALES ZONA CHAPINGO PIO 2015”
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ988-N243-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	(08/05/2015) a las 12:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Administración Zona Chapingo, ubicada en Av. Palmas No. 100 planta baja, Col. La Trinidad C.P. 56165 Texcoco Estado de México
Visita al sitio de los trabajos	(04/05/2015) a las 09:00 hrs. , partiendo de las Oficinas de Adquisiciones y Obra Pública Zona Chapingo, ubicado en Av. Palmas No. 100 planta baja, Col. La Trinidad C.P. 56165 Texcoco Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	La presentación de las propuestas es el día (19/05/2015) a las 08:00 hrs. , en la Sala de juntas del Departamento de Administración Zona Chapingo, ubicada en Av. Palmas No. 100 planta baja, Col. La Trinidad C.P. 56165 Texcoco Estado de México

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DE 2015.

ADMINISTRADOR ZONA CHAPINGO

L.A.E. GIOVANNI IGARTUA MORO

RUBRICA.

(R.- 411029)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCIÓN

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N252-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	“MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CD. DE MEXICO D.F., OBRA CIVIL PAQUETE XXX”
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ988-N252-2015
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	(08/05/2015) a las 09:00 hrs. , en la Sala de juntas de Concursos y Contratos, ubicada Lago Iseo No. 236, cuarto piso, entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, colonia Anáhuac 2da. Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México D.F.
Visita al sitio de los trabajos	(06/05/2015) a las 09:00 hrs. Ave. Paseo de la Reforma, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	La presentación de las propuestas es el día (19/05/2015) a las 08:00 hrs. , en la Sala de juntas del Departamento de Administración Zona Chapingo, ubicada en Av. Palmas No. 100 Barrio La Trinidad, planta baja, C.P. 56165 Texcoco Estado de México

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2015.

ADMINISTRADOR ZONA CHAPINGO

L.A.E. GIOVANNI IGARTUA MORO

RUBRICA.

(R.- 411031)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N253-2015 Y LO-018TOQ988-N254-2015

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 FRACCION DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	"MEJORA INTEGRAL DE MEDIDORES Y REEMPLAZO DE ACOMETIDAS EN EL CICLO 30 AGENCIA VILLADA".
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N253-2015
FECHA PUBLICACION COMPRANET	05/05/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	13/05/2015, 09:00 HRS. SALA AUDIOVISUAL DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	08/05/2015, 08:00 HRS. PARTIENDO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/05/2015, 09:00 HRS. SALA AUDIOVISUAL DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	"MEJORA INTEGRAL DE MEDIDORES Y REEMPLAZO DE ACOMETIDAS EN EL CICLO 40 AGENCIA VILLADA".
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N254-2015
FECHA PUBLICACION COMPRANET	05/05/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	14/05/2015, 09:00 HRS. SALA AUDIOVISUAL DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	11/05/2015, 09:00 HRS. PARTIENDO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/05/2015, 09:00 HRS. SALA AUDIOVISUAL DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 5 DE MAYO DE 2015.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA NEZAHUALCOYOTL

LIC. ALMA MENDOZA BALDENEBRO

RUBRICA.

(R.- 411041)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N259-2015

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 FRACCION DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	“ZNE.- MEJORA INTEGRAL EN CIRCUITO PNT-53030 (PNT-RIVAPALACIO) EN LA COLONIA AMPLIACION ROMERO FUENTES - PORFIRIO DIAZ-MODELO CON LA CREACION DE 32 NUEVAS AREAS, AREA NEZAHUALCOYOTL.”.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N259-2015
FECHA PUBLICACION COMPRANET	05/05/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	12/05/2015 , 09:00 HRS. SALA AUDIOVISUAL DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	07/05/2015 , 08:00 HRS. PARTIENDO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20/05/2015 , 09:00 HRS. SALA AUDIOVISUAL DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 5 DE MAYO DE 2015.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA NEZAHUALCOYOTL

LIC. ALMA MENDOZA BALDENEBRO

RUBRICA.

(R.- 411042)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDADRESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-018TOQ084-T18-2015, la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, teléfono 0133 36 84 27 22 ext. 6812, los días de lunes a viernes de 09:00 a 17:30 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ084-T18-2015
Objetivo de la Licitación	Estructura Metálica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/Abril/2015
Junta de aclaraciones	14/Mayo/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/Junio/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 7 DE MAYO DE 2015.

RESIDENTE REGIONAL

ING. DANIEL UTRERA CELIS

RUBRICA.

(R.- 411111)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-T33-2015**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155 P.B. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional **LA-018TOQ015-T33-2015 (18164039-004-15)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Aislador Carrete y Cinta Aislante
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	29 de abril de 2015
Junta de Aclaraciones	07 de mayo de 2015, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de mayo de 2015, 10:00 horas
Emisión del Fallo	25 de mayo de 2015, 13:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 7 DE MAYO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS**ING. T. NARCISO MUÑOZ BLAS**

RUBRICA.

(R.- 411032)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

AVISO DE FALLOS

LA GERENCIA DE LA DIVISION GOLFO NORTE UBICADA EN LA AVE. ALFONSO REYES 2400 NORTE, COLONIA BELLA VISTA, MONTERREY, N. L., MEXICO, C.P. 64410, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA DEL FALLO DE LAS LICITACIONES SIGUIENTES:

LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA ADQUISICION DE SELLOS DE PLASTICO NUMERO DE LICITACION DGN/34/2014 (LA-018TOQ020-T214-2014) ES AS SYSTEMS, S.A DE CV. CON DOMICILIO EN HAMBURGO No. 202, COL. JUAREZ, CUAUHTEMOC, D.F. C.P. 06600, PARA LAS PARTIDAS 01, 02, 03 Y 04, CON UN IMPORTE DE \$ 3'335,000.00 PESOS MEXICANOS; FALLO EMITIDO EL 26 DE FEBRERO 2014.

LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE MONITOREO DE GASES NUMERO DE LICITACION DGN/001/2015 (LA-018TOQ020-T28-2015) ES LA EMPRESA SOLSTAND, S.A DE C.V. CON DOMICILIO EN BATALLON DE SAN PATRICIO No. 109, PISO 11 COL. VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., PARA LA PARTIDA 01, CON UN IMPORTE DE \$ 6'579,000.00 PESOS MEXICANOS; FALLO EMITIDO EL 27 DE ABRIL 2015.

LAS EMPRESAS ADJUDICADAS PARA LA ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA NUMERO DE LICITACION DGN/02/2015 (LA-018TOQ020-T25-2015) SON LA EMPRESA PROLEC GE INTERNACIONAL, S.R.L DE C.V. CON DOMICILIO EN BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI KM 9.25, APODACA, N.L., C.P. 66600 PARA LAS PARTIDAS 01 Y 03 CON UN IMPORTE DE \$ 18'113,000.00 PESOS MEXICANOS; VOLTRAN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE SUR 2 No. 11 COL. PARQUE INDUSTRIAL, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43805, PARA LAS PARTIDAS 02,04 Y 05, CON UN IMPORTE DE \$ 24'152,627.00 PESOS MEXICANOS; FALLO EMITIDO EL 10 DE ABRIL 2015.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE MAYO DE 2015.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
LA DIVISION DE GOLFO NORTE.

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA.

RUBRICA.

(R.- 411219)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

**FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS (DIFERENCIADA 1): No. LA-018TOQ002-T21-2015 SERVICIO DE LIMPIEZA,
LA-018TOQ002-T40-2015 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION**

El Departamento de Compras de la División de Distribución Norte, ubicado en Calle Cuatrociénegas s/n, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35070, informa que el Licitante Adjudicado de la Licitación No. LA-018TOQ002-T21-2015 Servicio de Limpieza, fue: ALCOSE del Centro, S.A de C.V., para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por \$7,410,214.35 (Son: Siete millones cuatrocientos diez mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; los ganadores de la Licitación No. LA-018TOQ002-T40-2015 Transformadores de Distribución fueron: Grupo Pelayo, S.A. de C.V., para la partida No. 6 por: \$5,564,690.00 (Son: Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), PROLEC-GE Internacional, S. de R.L. de C.V. para las partidas No. 1, 2, 3, 4 y 5 por \$1,805,000.00 (Son Un millón ochocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP;

El fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T21-2015 Servicio de Limpieza, se dio a conocer el día 27-Marzo-2015; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T40-2015 Transformadores de Distribución, se dio a conocer el día 20-Abril-2015.

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DGO., A 7 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. NOE PAEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 411094)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, para la adjudicación de un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta(s) de aclaraciones
P5LNO93009	“Trabajos de integración para la producción temprana de diésel de ultra bajo azufre de la planta Hidrodesulfuradora de destilados intermedios U-100 de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas” de Minatitlán, Ver.”	91 días naturales.	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 22 de mayo de 2015.	15 de mayo de 2015 a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en las direcciones electrónicas: www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable y www.pemex.com, opción proveedores y suministros de la barra de menú, opción bienes y servicios del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la Subgerencia de Licitaciones y Adjudicaciones de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, ubicado en Poniente 134 número 1127, entre Calzada Vallejo y Avenida de los 100 Metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en días hábiles y en el horario de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 53-68-71-04 o al conmutador 19-44-25-00, extensión 30330.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Licitaciones y Adjudicaciones de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en el domicilio señalado en el punto que antecede, en días hábiles y en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones de la licitación se llevará a cabo en el domicilio antes mencionado, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Moneda Nacional (Pesos Mexicanos).
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información reservada o confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.
 SUBGERENTE DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES
ING. AQUILES MORENO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 411057)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

COORDINACION DE CONCURSOS DE BIENES Y SERVICIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA

CONVOCATORIA-BS-001-15**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. GCPGPB-BS-001-15**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracción I de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en la licitación GCPGPB-BS-001-15, para: Rejillas industriales, de acuerdo a lo siguiente:

- Pueden participar proveedores mexicanos de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de entrega: Conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Bases de licitación:

- Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en: Av. Marina Nacional Número 329, Edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30 horas, así como a través de la página electrónica: www.pemex.com. de Petróleos Mexicanos.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	12 de mayo de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	18 de mayo de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	28 de mayo de 2015 a las 10:00 horas.
Todos los eventos de esta licitación se realizarán en: Sala de Licitaciones 2 de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Gas y Petroquímica Básica, ubicada en el Edificio B1, planta baja de Avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.	

Aspectos generales:

Idioma en que deberán presentarse las propuestas	Español.
Moneda en que deberán presentarse las propuestas	Conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.

COORDINADOR DE CONCURSOS DE BIENES Y SERVICIOS,

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA

C.P. JUAN LUIS MERCADO ARCINIEGA

RUBRICA.

(R.- 411194)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO

CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 018/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI637023	Membrana interna Flotante para tanque TV-66 sector 4, para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 24 de Mayo del 2015	13 de Mayo del 2015 10:00 horas	25 de Mayo del 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 26 de Mayo de 2015 al 07 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas., **análisis y evaluación de las propuestas:** 26 de Mayo de 2015 al 07 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 08 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.
- **Plazo de entrega:** 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI636025	Compresor rotatorio, para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	84 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de Mayo del 2015	12 de Mayo del 2015 09:00 horas	22 de Mayo del 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 23 de Mayo de 2015 al 28 de Mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas., **análisis y evaluación de las propuestas:** 23 de Mayo de 2015 al 28 Mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 29 de Mayo del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.
- **Plazo de entrega:** 84 (ochenta y cuatro) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI624026	Analizadores de vibración, para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 27 de Mayo del 2015	18 de Mayo del 2015 10:00 horas	28 de Mayo del 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 29 de Mayo de 2015 al 11 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas, **análisis y evaluación de las propuestas:** 29 de Mayo de 2015 al 11 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 12 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 06 (seis) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.
- **Plazo de entrega:** 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI636027	Medidores de Resistencia y Multímetros, para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 27 de Mayo del 2015	15 de Mayo del 2015 11:00 horas	28 de Mayo del 2015 13:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 29 de Mayo de 2015 al 14 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas, **análisis y evaluación de las propuestas:** 29 de Mayo de 2015 al 14 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 15 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 18 (dieciocho) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.
- **Plazo de entrega:** 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI636028	Cabezales de Cambiadores de Calor de la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo	180 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 20 de Mayo del 2015	11 de Mayo del 2015 a las 09:00 horas	21 de Mayo del 2015 a las 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 22 de Mayo de 2015 al 28 de mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 22 de Mayo de 2015 al 28 de Mayo del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 29 de mayo del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.
- **Plazo de entrega:** 180 (Ciento Ochenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI631031	Equipos para la Medición de Vibración en los Equipos Dinámicos, de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 26 de Mayo del 2015	15 de Mayo del 2015 10:00 horas	27 de Mayo del 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 28 de Mayo de 2015 al 09 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas, **análisis y evaluación de las propuestas:** 28 de Mayo de 2015 al 09 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 10 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 07 (siete) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.
- **Plazo de entrega:** 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI636032	Equipos de Seguridad para personal Electricista, de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	75 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 26 de Mayo del 2015	13 de Mayo del 2015 09:00 horas	27 de Mayo del 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 28 de Mayo de 2015 al 15 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas, **análisis y evaluación de las propuestas:** 28 de Mayo de 2015 al 15 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 16 de Junio del 2015 a las 13:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 17 (diecisiete) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.
- **Plazo de entrega:** 75 (setenta y cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- **Aspectos generales:**
- Todos los actos de la licitación: visita de campo, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

Bases de Licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de algún otro país, que conceda un Trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios Mexicanos.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- No participarán aquellos bienes que procedan de Países que no concedan un Trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios Mexicanos.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 7 DE MAYO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 411195)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS REGIONES
MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575035-504-15

De conformidad con lo dispuesto en el Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los Artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura del TLC número 18575035-504-15, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	Aplicación de metodologías y administración de la integridad mecánica del equipo estático para las instalaciones del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap.
Alcance de la contratación:	Se detallan en los anexos que forman parte de las bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones No. 2 de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 21 de mayo de 2015, a las 09:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, ubicado en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-1200 extensión 22474, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 08:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada en el documento, que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
La información técnica que forma parte de las bases de licitación, podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no se le otorgará derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es Dólares Americanos (USD) y Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta, que se encuentren bajo los supuestos del Artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las y de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 7 DE MAYO DE 2015.
SUBGERENTE DE PROCURA REGIONES MARINAS
ING. GONZALO NILL ARIAS
RUBRICA.

(R.- 411087)

PETROLEOS MEXICANOS

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE CONCURSOS DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B1, PLANTA BAJA DE AVENIDA
MARINA NACIONAL 329 PETROLEOS MEXICANOS DISTRITO FEDERAL 11311**COMUNICACION DE FALLOS 2/2015**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 7 del artículo 1015 del Capítulo X Compras del Sector Público del TLCAN, se comunican los fallos las siguientes licitaciones públicas internacionales convocadas al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Licitación número	Bienes o servicios	Nombre y domicilio del licitante ganador	Partidas	Monto total	Fecha fallo
GCPGPB-BS-050-14	Sistema de comunicación remota bidireccional de emergencia tipo ip para los Complejos Procesadores de Gas Cactus, Nuevo Pemex y Ciudad Pemex	Consultoría e Innovación, S.A. de C.V. Blvd. Héroes del 5 de mayo No. 4321, Col. Terraza 1ª, el Carmen, Huexotitla, Puebla, C.P. 72534	1	11,950,427.00 USD	16 abr 15
GCPGPB-BS-051-14	Sistemas automáticos de encendido para los calentadores a fuego directo BA-1101 A/B de las plantas fraccionadoras de hidrocarburos de Morelos y Cangrejera del Complejo Procesador de Gas Area Coatzacoalcos	Compañía Electrónica en Instrumentación Marítima, Industrial y Comercial S.A. de C.V. Circuito Planetario 118 D-201, Club del Lago, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035	1	8,071,533.00 USD	2-mar-15
GCPGPB-BS-052-14	Sistema de control de válvulas de corte rápido (VAOD'S) para la Criogénica Pajaritos del Complejo Procesador de Gas Area Coatzacoalcos	Compañía Electrónica en Instrumentación Marítima, Industrial y Comercial, S.A. de C.V. Circuito Planetario 118 D-201, Club del Lago, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035	1	3,725,115.00 USD	2-mar-15
GCPGPB-BS-053-14	Suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de sistema de monitoreo y supervisión remota para plantas criogénicas 1, 2, 3, 4 y su enlace con el centro de operación de emergencias del Complejo Procesador de Gas Burgos	Caprex, S. de R.L. de C.V. Av. Paseo de la Reforma Núm.389, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500	2	2,986,146.00 USD	15 abr 15

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas vigente en la materia, se comunica el fallo de las siguientes licitaciones públicas internacionales:

Licitación número	Bienes o servicios	Nombre y domicilio del licitante ganador	Partidas	Monto total	Fecha fallo
LA-018T4N006-T28-2014	Camiones Contraincendio	Productos Industriales Acuario, S.A. Fortino Rocha 3B, San José Puente de Vigas, Tlalnepantla, Edo. De México, C.P. 54090	4	8,208,000.00 USD	11-mar-15
		Autobuses Especializados, S.A. de C.V. Av. Unión 163, piso 1, Colonia Lafayette, Guadalajara Jalisco, México, C.P. 44150	3	5,572,000.00 USD	11-mar-15

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.
COORDINADOR DE CONCURSOS DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. JUAN LUIS MERCADO ARCINIEGA
RUBRICA.

(R.- 411196)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 003R5

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial para la adjudicación de dos contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Límite de inscripción	Visita al sitio	Juntas
LICITACION No. P5LNO41022 Dragado de mantenimiento de la Terminal Marítima Madero. Pemex Refinación. (Proceso con pre-calificación)	30 días naturales	22 de mayo de 2015 10:00 Hrs.	29 de mayo de 2015 10:00 Hrs.	18 de mayo de 2015 10:00 Hrs.
LICITACION No. P5LNO41023 Rehabilitación de tanque TV-7 de 10,000 bls. y TV-5 de 20,000 bls. de Pemex Magna en la T.A.R. Madero.	75 días naturales	21 de mayo de 2015 14:00 Hrs.	15 de mayo de 2015 10:00 Hrs.	18 de mayo de 2015 11:30 Hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros/ transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Areas Regionales (S.C.A.R.), ubicada en el Centro Multimodal de Servicios, Unidad "A", Calle Prolongación Ingenieros Militares No. 75, puerta 3, colonia Refinería 18 de Marzo, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11219, México, Distrito Federal (ex-refinería 18 de marzo). Horario en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 hrs., teléfono 19-44-25-00 extensiones 30623 y 30629, responsable: Ing. J. Jesús Guerrero Rodríguez, correo electrónico j.jesus.guerrero@pemex.com.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Contratos en Areas Regionales, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Las juntas de precalificación y de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en Subgerencia de Contratos en Areas Regionales, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.

SUBGERENTE

ING. DANIEL CASTILLEJA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 411201)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
IMP- MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número LA-018T00002-N31-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja, C.P 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 017828264700 ext. 35185, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación de Servicio de Inyección de Productos Químicos mejorador de flujo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2015
Visita a las instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2015, 10:00 horas

POZA RICA, VERACRUZ, A 7 DE MAYO DE 2015.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION NORTE
LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA
RUBRICA.

(R.- 411215)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-0389ZU001-N3-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 07 de Mayo al 29 de Mayo del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional LO-0389ZU001-N3-2015
Descripción de la Licitación	Construcción del Centro Nacional de Tecnologías Aeronáuticas (CENTA)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	18/05/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015, 11:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.A. J. JESUS PARAMO BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 411001)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**
CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NOROESTE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-008JAG011-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en CALLE DR. NORMAN E. BORLAUG No. KM. 12, Colonia VALLE DEL YAQUI, C.P. 85000, CAJEME, Sonora, teléfono: 01 (800) 088 2222 ext. 81802 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 09:00 A 16:00 HORAS.

Descripción de la licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta para la Contratación de los Servicios Agrícolas Especializados para las diferentes unidades administrativas del Centro de Investigación Regional Noroeste
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Abril de 2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015, 11:00:00 horas (horario del Estado de Sonora).
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015, 10:00 horas (horario del Estado de Sonora).

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 30 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NOROESTE

LIC. JOSE SILVA CONSTANTINO

RUBRICA.

(R.- 411124)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**
CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORTE CENTRO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-008JAG009-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. José Santos Valdez No. 1200, Colonia Centro, C.P. 27440, Matamoros, Coahuila, teléfono: 01 (800) 088 2222 ext. 82812 Y 82813, los días Lunes a Viernes de las 09:00 A 16:00 Horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta para la Contratación de los Servicios de Apoyo Técnico, de Campo y Administrativo en el Centro de Investigación Regional Norte Centro y sus Campos Experimentales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Abril de 2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 11:00 horas

MATAMOROS, COAHUILA, A 30 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORTE CENTRO

DR. HOMERO SALINAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 411189)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C.P. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y Fax: 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán Mixtas.

Licitación Pública Nacional No. : LO-009JZL004-N8-2015

Descripción de la licitación	Riego de Sello y Señalización en el Estacionamiento de Aviación Comercial del Aeropuerto Nacional de Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	18/05/2015, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. : LO-009JZL004-N9-2015

Descripción de la licitación	Conservación Civil, Mantenimiento y Trabajos Complementarios en el Aeropuerto Nacional de Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	19/05/2015, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 10:00 horas

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 7 DE MAYO DE 2015.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA
ING. MELCHOR TONATIU URSUA JIMENEZ
RUBRICA.(R.- 411202)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2015**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL009-N17-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en Carretera Internacional Km 1840, número s/n, Colonia s/c, Código Postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 4450004, 4450018, extensiones 3202 y 3203, y fax extensión 3200, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LO-009JZL009-N17-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación y/o Sustitución de Cercado Perimetral en el Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2015
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2015, 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 5 DE MAYO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ING. ALEJANDRO CUELLAR GIL

RUBRICA.

(R.- 410967)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL010-N5-2015, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Conocido, Pantanal, C.P. 63788, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfono: 01 (311) 214-1840 y 50 Ext. 4905 y fax Ext. 4913, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

LICITACION LA-009JZL010-N5-2015

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de letreros de ayudas visuales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015, 10:00 horas

XALISCO, NAYARIT, A 5 DE MAYO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 410964)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5N002-I10-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería, Artículos de Oficina y Material de Dibujo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30/04/2015
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 411088)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011L5N002-N12-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos y Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30/04/2015
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	12/05/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 411090)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 28 de abril al 12 de mayo de 2015, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LA-011L6J001-N37-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de 93 Títulos del Programa de Telesecundaria", Con Entrega de Insumos
Volumen a adquirir	21,814,000 ejemplares
Fecha de publicación en compranet	28 de abril de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	6 de mayo de 2015 a las 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de mayo de 2015 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2015.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 411097)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

(CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 00625001-006-2015, número de CompraNet LA-006AYB001-N62-2015, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de Internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Subdirección de Adquisiciones de la CDI, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., tel. 91832100 ext. 7360, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo a Equipos de Audio, Transmisión, Torres, Antena, Sistema de Iluminación y Pruebas de Comportamiento de las 28 Radiodifusoras y el Estudio de Grabación "Gabriel Saldívar" y Suministro de Refacciones
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	30 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	07 de mayo de 2015
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2015

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

JOSE FORTINO LOPEZ JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 411102)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Pascual Ortiz Rubio No. 435, Col. Congreso Constituyente de Michoacán, C.P. 58219, Morelia Michoacán, teléfonos: 01 (443) 323 42 84 y 323 40 96 extensión 6204, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Número de Licitación LO-006AYB014-N31-2015

Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA POMARO - CUIRLA, DEL KM 0+000 AL KM 7+520, SUBTRAMO DEL KM 2+140 AL KM 4+000 EN EL MUNICIPIO DE AGUILA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	06/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 08:30 horas

Número de Licitación LO-006AYB014-N32-2015

Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C. (SANTA MARIA DE OSTULA - SALITRE DE ESTOPILA) - LA COFRADIA DE OSTULA, DEL KM 0+000 AL KM 4+951, SUBTRAMO DEL KM 1+000 AL 2+500 EN EL MUNICIPIO DE AGUILA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	06/05/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 10:30 horas

Número de Licitación LO-006AYB014-N33-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SICUICHO - ATAPAN DEL KM 0+000 AL KM 4+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+000 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	06/05/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 12:30 horas

Número de Licitación LO-006AYB014-N34-2015

Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA TATA LAZARO - LA TINAJA DEL KM 0+000 AL KM 4+000, SUBTRAMO DEL KM 1+580 AL KM 3+000 EN LOS MUNICIPIOS DE LOS REYES Y TINGÜINDIN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	06/05/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 14:30 horas

Número de Licitación LO-006AYB014-N35-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL E.C. (SANTIAGO TANGAMANDAPIO - LA CANTERA) - LAS ENCINILLAS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+737.52, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+500 EN EL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 16:30 horas
Visita a instalaciones	06/05/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 16:30 horas

Número de Licitación LO-006AYB014-N36-2015

Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C. (JACONA - LOS REYES) LOS LAURELES - EL MERCADO - SAN JUANICO DEL KM 0+000 AL KM 6+000, SUBTRAMO DEL KM 1+400 AL 4+000 EN LOS MUNICIPIOS DE TANGAMANDAPIO Y TINGÜINDIN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 18:00 horas
Visita a instalaciones	06/05/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 18:30 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE ABRIL DE 2015.
 DELEGADO ESTATAL MICHOACAN
C. RAFAEL MUÑOZ CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 410985)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria de la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Del. Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono: 5322-7700 ext. 2244, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03890X001-N42-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores y Accidentes Personales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015 11:00 HORAS
Fallo	21/05/2015 13:00 HORAS

MEXICO, D.F., A 5 DE MAYO DE 2015.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. SERGIO MANUEL HERNANDEZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 411000)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Internacional Mixta bajo la cobertura de tratados número LA-019GYN059-T1-2015 para la Adquisición de Marcapasos Cardiacos Definitivos, Sistemas de Columna y Endoprótesis Ortopédicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, Edificio Anexo, Planta Baja, Colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, en México, D.F., teléfono 5606-8016, a partir del 27 de abril de 2015 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Marcapasos Cardiacos Definitivos, Sistemas de Columna y Endoprótesis Ortopédicas,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2015 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE ABRIL DE 2015.
EL JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE
INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
ING. MOISES ISAAC HERRERA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 410984)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional Número LA-019GYN016-I41-2015, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, en Yucatán, sita en la calle 7 No. 240 por 34, Colonia Pensiones C.P. 97219, Mérida, Yucatán teléfono y fax: 01(999)-925-06-46, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-019GYN016-I41-2015

Descripción de la Licitación	Relativa a la adjudicación de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la publicación en compraNet	07 de Mayo de 2015
Visita de Instalaciones	No hay
Junta de aclaraciones	12 de Mayo de 2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de Mayo de 2015, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE MAYO DE 2015.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARIBEL AGUILAR GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 411153)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-019GYN010-N6-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5606-8010 ext. 13135 y fax 5528-4074, de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 y de las 17:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-019GYN010-N6-2015	Servicio de supervisión y verificación del "Servicio Integral de Diseño, Instalación, Certificación, Capacitación y Puesta en marcha de un sistema contra incendios para las EBDI'S del ISSSTE 2015". (Sistemas contra Incendio)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de mayo de 2015
Visita a instalaciones	12 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2015 a las 11:00 horas
Fallo	28 de mayo de 2015 a las 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
ING. MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 411186)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/15

Número de Licitación	LA-019GYR013-N66-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de elaboración de fórmulas magistrales
Volumen a adquirir	10,947 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	7 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 7 DE MAYO DE 2015.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SEVERIANO DIEGO SANCHEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 411144)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
CENTRO VACACIONAL ATLIXCO, METEPEC
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001/15

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como Artículos 31, 34, 35, 36 y 37 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR118-N1-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para Mantenimiento y Mejoramiento de Imagen del Centro Vacacional Atlixco-Metepec.
Volumen a adquirir	13,500 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 12:00 horas
Visita al lugar de trabajo	14/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Gerencia de Conservación y Servicios Generales, sita en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue., teléfonos (01244) 444 00 88 y 444 01 00, con extensiones 61058 y 61035, los días de lunes a viernes, con horario de 10:00 a 15:00. Horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala 101 de la primera sección de congresos y convenciones del Centro Vacacional Atlixco, Metepec, sito en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora arriba citados, siendo el punto de reunión, las oficinas de la Gerencia de Conservación y Servicios Generales del Centro Vacacional Atlixco, Metepec, ubicadas en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue.

METEPEC, ATLIXCO, PUE., A 7 DE MAYO DE 2015.
GERENTE GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL ATLIXCO, METEPEC
LIC. SERGIO ARTURO FARIAS GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 411142)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/15

Número de Licitación	LO-019GYR099-N5-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	mantenimiento de bienes muebles, inmuebles e instalaciones, ubicadas en diversas unidades médicas Zona 1 de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes
Volumen a adquirir	1747.00.00 m2 en bienes inmuebles, 6 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	07 de Mayo del 2015
Junta de aclaraciones	15 de Mayo del 2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	15 de Mayo del 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo del 2015, 10:00 horas

Número de Licitación	LO-019GYR099-N6-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	mantenimiento de bienes muebles, inmuebles e instalaciones, ubicadas en diversas unidades médicas y administrativas Zona 2 de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes
Volumen a adquirir	2024.00 m2 en bienes inmuebles, 5 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	07 de Mayo del 2015
Junta de aclaraciones	15 de Mayo del 2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	15 de Mayo del 2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo del 2015, 12:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags., con excepción de la visita al sitio de realización de los trabajos para la cual se cita a los licitantes en el Departamento de Conservación y Servicios Generales que tiene la misma dirección arriba mencionada.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sito en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 449 9753894 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ING. JOSE PEDROZA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 411150)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN

JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-15**

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR086-N1-2015, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225234, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas, durante el proceso.

No. de licitación	LO-019GYR086-N1-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones en diversas Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario de la Delegación Yucatán.
Volumen a contratar	2,000.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	13/05/2015 a las 10:00 horas En la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Visita a instalaciones	12/05/2015 a las 10:00 horas Siendo el punto de reunión la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015 a las 10:00 horas En la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN

DR. JORGE HERBERTO MENDEZ VALES

RUBRICA.

(R.- 411151)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
 LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 25, 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación: **PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO QUE INCLUYE LA ADQUISICION, RESERVACION, EXPEDICION Y/O RADICACION DE BOLETOS DE AVION, PARA TRANSPORTACION AEREA DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.** Para cubrir necesidades del año 2015, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

Número de Licitación	LA-019GYR037-N23-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO QUE INCLUYE LA ADQUISICION, RESERVACION, EXPEDICION Y/O RADICACION DE BOLETOS DE AVION, PARA TRANSPORTACION AEREA DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Volumen a adquirir	MINIMO: 197 Y MAXIMO: 494 BOLETOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 09:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por Medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimientos del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2015.
 DIRECTOR UMAE
DR. WALTER GONZALEZ JAIME
 RUBRICA.

(R.- 411147)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracciones II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar a las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

Número de Licitación	LA-019GYR017-N99-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A SUBESTACION ELECTRICA PRINCIPAL DE 500 KVA, CINCO SECCIONES, TABLEROS Y UNA SUBESTACION DERIVADA DE 300 KVA, PARA EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	3 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de Aclaraciones	15/05/2015, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-N100-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPO DE ALARMAS, MONITORES Y MONITOREO, PARA LA GUARDERIA DE CIUDAD SAHAGUN, PARA EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	45 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	07/05//2015
Junta de Aclaraciones	15/05/2015, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 15:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-N102-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS, PARA EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	3 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de Aclaraciones	18/05/2015, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-N103-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 130 ARTICULOS DEPORTIVOS, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2015.

Volumen a adquirir	9,831 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de Aclaraciones	18/05/2015, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015, 12:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, para las licitaciones Públicas Mixtas, se realizarán en la Sala de Licitaciones, ubicada en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, para las licitaciones Electrónicas, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 7 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.C. LORENZO RAUL GARCIA MONROY

RUBRICA.

(R.- 411140)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291, piso 11, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D. F., División de Servicios Integrales, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR047-N36-2015
Objeto de la Licitación	Contratación del "Servicio Subrogado de Clínicas de Atención Ambulatoria a Pacientes Diabéticos Tipo 2"
Volumen a adquirir	Cantidad mínima: 11,200 pacientes; Cantidad máxima: 16,000 pacientes
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/05/2015, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/06/2015, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR

RUBRICA.

(R.- 411091)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 006/2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-N8-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. H.G.Z. No. 7 (Monclova); UMF No. 10 (S. Buenaventura); UMF No. 74 (Nadadores); UMF No. 84; UMF No. 86 y CSS (Monclova).
Volumen a adquirir	H.G.Z. No. 7 = 300.00 M2; U.M.F. No. 10 = 25.00 M2; U.M.F. No. 74 = 35.00 M2. U.M.F. No. 84 = 25.00 M2. U.M.F. No. 86 = 25.00 M2 y el C.S.S. = 50.00 M2
Fecha de publicación en Compra Net	07/05/15
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/05/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo, Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **13 de mayo de 2015** a las **10:30 horas**, cita en la oficina del Jefe de Conservación de Unidades periféricas: **H.G.Z. No. 7** con dirección en **Blvd. Harold R. Pape s/n, Colonia Guadalupe, Monclova, Coah. CP 25700.**

Siendo el punto de reunión la **oficina del Jefe de Conservación de Unidades Periféricas.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 7 DE MAYO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 411131)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-15

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el resumen de Convocatoria 007-15 de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-N137-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transportación Terrestre para el Traslado de los Derechohabientes, Trabajadores y Funcionarios IMSS para Visitas de Supervisión y Apoyo en los Procesos Administrativos
Volumen a adquirir	200 viajes redondos
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán al cabo en el Salón de Usos Múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE MAYO DE 2015.

DELEGADO REGIONAL

FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 411130)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 45, 46 fracción II y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-I166-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Cómputo (FIBESO)
Volumen a adquirir	462 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2015 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2015 a las 08:30 horas

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 20 de abril del 2015, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 411137)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR018-N52-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio
Volumen a adquirir	6,858 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 7 DE MAYO DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. EVEN ALEJANDRO VILLARREAL NELSON
RUBRICA.

(R.- 411148)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 47, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-N65-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Material de Curación.
Volumen de licitación	Mínimo 2,014 Máximo 219,157 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 7 DE MAYO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 411133)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N67

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR051-N67-2015	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	PARTIDA I: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELECTRICAS. PARTIDA II: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE RAYOS X MARCA SHIMADZU, MODELO C-VISION. PARTIDA III: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONITORES DE SIGNOS VITALES CON SU CENTRAL DE MONITOREO, DESFIBRILADORES Y ELECTROCARDIOGRAFOS.	
Volumen a adquirir	53 Equipos	
Fecha de publicación en Compranet	07 de mayo de 2015	
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2015	13:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2015	13:00 HRS

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México D.F., teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 7 DE MAYO DE 2015.
HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. SIGLO XXI
DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE
DR. SINUHE BARROSO BRAVO
RUBRICA.

(R.- 411141)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-N130-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio subrogado de oxígeno medicinal hospitalario y domiciliario
Volumen a adquirir	1,257,021 M3. de oxígeno 1,870 kg. de oxígeno 7,190 cilindros de oxígeno líquido 299,975 servicios domiciliarios de oxígeno
Fecha de publicación en Compranet	7 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2015, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 411145)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-T67-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE DOS ANGIOGRAFOS ARCO MONOPLANAR PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA
Volumen a adquirir	2 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Mayo 2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	19/05/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 10:00 horas

- La reducción de plazos para la licitación, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez. Director Administrativo con fecha de 29 de abril 2015
- La vista a instalaciones será a las 09:00 horas del día 19 de Mayo en el Departamento de Conservación y servicios generales ubicada en Blvd. Revolución No. 2650 oriente, colonia Torreón Jardín C.P. 27200 en Torreón, Coahuila.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE LA UMAE No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 411132)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION	ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2015 PROVEEDORES GANADORES	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR024-T379-2014		02/MARZO/15

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D155021	BAÑOS REYES PEDRO	Calle Circuito Margaritas No 147, Colonia Jardines del Molinito, Delegación Benito Juárez, C.P. 53530, México D.F.	2	\$ 54,348.00
D155022	COMERCIALIZADORA GEDA, S.A. DE C.V.	Calle San Francisco Culhuacán No. 271, Colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, México, D.F.	1	\$ 9,535.50
D155023	DISTRIBUCIONES VARAMEDU, S.A. DE C.V.	Calle sur 8 No. 496 Int. 1, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500, México, D.F.	34	\$ 83,545.13
D155024	JARAMILLO ORTIZ VERONICA	Calle Manuel Fernando Soto No 152, Colonia Constitución de la República, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07469, México, D.F.	2	\$ 595,266.56
D155025	RUIZ DUARTE ARELI MIREYA	Calle Enramada Mz. 1 lote 19, Colonia la Noria, Delegación Xochimilco, C.P. 16030, México, D.F.	34	\$ 124,263.50
D155052	COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	Av. Coyoacán No. 1052, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.	70	\$ 621,197.68

METEPEC, MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 411134)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA EL EJERCICIO 2015 PROVEEDORES GANADORES	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR024-T37-2015		11/MARZO/15

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D155030	ARTE, MANUFACTURA Y COMERCIO, S.A. DE C.V.	COLIMA 324-C, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	1	\$77,500.00
D155031	AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.	BUENA VISTA 115, COLONIA LINDAVISTA, MUNICIPIO DE GUADALUPE, C.P. 67130, NUEVO LEON	3	\$23,964.00
D155032	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	DIAGONAL DE PATRIOTISMO 1 PISO A-2, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MEXICO, D.F.	8	\$94,338.00
D155033	COMERCIALIZADORA SOLUCE S.A. DE C.V.	AV. DE LOS MAESTROS 451 EDIF 5 DEPTO 202, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02800, MEXICO, D.F.	1	\$6,380.00
D155034	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	RIO BAMBA NO. 681, COLONIA LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, C.P. 07300 MEXICO, D.F.	24	\$328,488.00
D155036	INSTRUMENTOS BIOMEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	JOSE ALVARADO NO. 6, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	17	\$71,007.00
D155037	INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS BIOMEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. CUAUHTEMOC, NO. 379 INT. 104, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06760, MEXICO, D.F.	31	\$213,287.54

D155038	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	LUIS SPOTA NO. 5, COLONIA SAN SIMON TICUMAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03660, MEXICO, D.F.	2	\$28,040.60
D155039	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	JAVIER BARROS SIERRA 555 PISO 1, COLONIA SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01210, MEXICO, D.F.	2	\$586,075.00
D155040	JUAMA, S.A. DE C.V.	CORREGIDORA NO. 380, COLONIA MIGUEL HIDALGO, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14410, MEXICO, D.F.	2	\$60,570.00
D155042	MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.	COAHUILA 41, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	10	\$3,184,683.00
D155043	PROMEDENTAL, S.A. DE C.V.	GUMERSINDO ESQUER NO. 90, COLONIA ASTURIAS, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06850, MEXICO D.F.	1	\$53,100.00
D155044	SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	TEJOCOTES NO. 202, PISO 1, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	1	\$5,580.00
D155045	SERVICIO Y ATENCION A HOSPITALES LIEXHO, S.A. DE C.V.	ISABEL LA CATOLICA SUR 906-8, COLONIA AMERICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, C.P. 50130, ESTADO DE MEXICO.	3	\$984,000.00
D155046	SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.	AV. FERNANDO AMILPA NO. 48, COLONIA C.T.M. EL RISCO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07090, MEXICO, D.F.	21	\$639,291.00
D155048	SOLUCIONES INTEG. OFTALM. TRIANA, S.A. DE C.V.	MANAGUA NO. 719, COLONIA LINDAVISTA NORTE, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, MEXICO, D.F.	4	\$1,190,072.46
D155049	TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V.	FRNSTIOD NO. 27, COLONIA CERRO PRIETO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07960, MEXICO, D.F.	15	\$129,795.00
D155050	TRANSMEDICA, S.A. DE C.V.	JUAN SANCHEZ AXCONA NO. 1323, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	6	\$692,220.00
D1550051	MARLETT, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES 147, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MEXICO, D.F.	1	\$59,400.00

METEPEC, MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 411136)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 Fracción II, 48 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-N284-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mastografía Ambulatoria
Volumen a adquirir	43,398 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	14 de Mayo de 2015 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Mayo de 2015 a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 411138)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL TAMAULIPAS

GERENCIA DE SUCURSAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Tamaulipas KM. 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre C.P. 87029 Cd. Victoria Tamaulipas teléfono: (01-834) 10 7 02 60, Ext. 71337 y 71374, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS012-N14-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Tarimas de Madera para el Acomodo de las Mercancías de los Almacenes, adscritos a Diconsa SA de CV, Sucursal Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 10:00 horas
Fallo	20/05/2015, 15:00 horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE ABRIL DE 2015.
SUBGERENTE DE LA SUCURSAL TAMAULIPAS
C.P. Y L.A.E. ANTONIA MONICA GARCIA VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 410987)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020VST013-N09-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Veracruz de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en Avenida Xalapa No. 297, Colonia Unidad del Bosque, Código Postal 91010, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 8142236, 8144042, 8145477, Ext: 62993, 63019, Fax: (228) 8902443, de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

LA-020VST013-N09-2015	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca, de los diferentes Centros De Acopio del Estado de Veracruz, a las diferentes Plantas de Destino de Liconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/Mayo/2015
Junta de aclaraciones	13/Mayo/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/Mayo/2015, 10:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 7 DE MAYO DE 2015.
GERENTE ESTATAL VERACRUZ
ARQ. FRANCISCO JAVIER VERA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 411106)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta Número **LA-020VST008-T42-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Oaxaca, ubicada en carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca., Código Postal 68256, teléfono 01 951 52 12231, 52 12247 extensiones 232 o 234, WAN 62788 y 62791 de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento se hace a tiempos recortados.

LA-020VST008-T42-2015	Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de Reactivos y Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de mayo del 2015
Junta de aclaraciones	12 de mayo del 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo del 2015, a las 11:00 horas

GUADALUPE ETILA, OAXACA, A 7 DE MAYO DE 2015.
GERENTE ESTATAL OAXACA
LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 411107)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DIRECCION TECNICA
GERENCIA Y CONSERVACION Y OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-010K2N002-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en A. Baja California Colonia Centro, C.P 23940, Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext. 1301 y fax 615-157-5159, de 8:00 a 17:00 hrs., del 07 de mayo al 15 de mayo de 2015.

Descripción de la Licitación	"Mantenimiento y Reparación General a casa habitación, oficinas, talleres y edificios diversos" en Comunidad y Zona Industrial de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. en Isla de Cedros, B.C.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita al sitio de obra.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE MAYO DE 2015.

SUBGERENTE DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION

ARQ. JOSE LUIS BLANCO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 411233)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) y/o internacional(es), cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I219-2015 Adquisición de un Escáner Láser
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2015
Junta de aclaraciones	18/05/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 10:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE MAYO DE 2015.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 411051)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número "LA-009J2P001-N49-2015", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Federal Puerto Ceiba Paraíso número 414, Colonia Quintín Arauz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext.70435 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta núm. LA-009J2P001-N49-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento general al señalamiento marítimo del puerto de dos bocas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita al lugar de los trabajos	13/05/2015 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2015 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 10:30 horas.

PARAISO, TABASCO, A 7 DE MAYO DE 2015.

APODERADO GENERAL

LIC. HORACIO SCHROEDER BEJARANO

RUBRICA.

(R.- 411108)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N08-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 7, 8, y 11 de mayo de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación urbana de sectores I, II, III, IV y V., en Manzanillo, Col.
Volumen por adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/05/2015
Visita a instalaciones	11/05/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	11/05/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA **7/05/2015**.

MANZANILLO, COLIMA, A 4 DE MAYO DE 2015.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION

ARQ. JANET RODRIGUEZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 411123)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Ver., teléfono (783) 1023030 Exts. 72721 y 72735 Fax (783) 1023055, de lunes a viernes a partir del día 08 de mayo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J2X001-N2-2015	LA-009J2X001-N3-2015
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INFORMATICOS Y SERVICIOS INFORMATICOS PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2015	08/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/05/2015 a las 12:00 hrs.	20/05/2015 a las 12:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	N/A	N/A
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 a las 12:00 hrs.	26/05/2015 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/05/2015 a las 12:00 hrs.	28/05/2015 a las 13:00 hrs.

ATENTAMENTE

TUXPAN, VER., A 4 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIETA HURTADO BARROSO

RUBRICA.

(R.- 411170)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-03890Q010-N8-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle 43 No. 130, Colonia Chuburná de Hidalgo, C.P. 97200, Mérida, Yucatán, teléfono: (999)-42-83-30 y fax (99)-981-39-00, los días del **7 de mayo al 18 de mayo** (días hábiles) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No. LO-03890Q010-N8-2015

Descripción de la licitación	Pintura exterior de las instalaciones de las instalaciones en las sedes Mérida, Sierra Papacal y Cancún.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/05/2015
Junta de aclaraciones	18/05/2015 17:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/05/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 17:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE MAYO DE 2015.
RESIDENTE DE OBRA PUBLICA
ING. LUIS JESUS GUARDIA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 411143)**EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.****DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica LA-03891C999-I7-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 29 de abril al 14 de mayo de 2015, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-03891C999-I7-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de papelería para oficina, de limpieza y desechables para cocina.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015 10:00 horas

TIJUANA, B.C., A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
MTRO. JOSE DE JESUS LUNA BRENES
RUBRICA.

(R.- 411007)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.
INECOL – SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Electrónica número LA-03891Q001-N70-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera antigua a Coatepec No. 351, Colonia el Haya, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: (228) 8421878, los días de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del INECOL en Xalapa, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2015, 9:00 horas. El sitio de reunión es el vestíbulo del edificio B, en las instalaciones del INECOL en carretera antigua a Coatepec No. 351, el Haya C.P. 91070 Xalapa, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015, 10:00:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 7 DE MAYO DE 2015.
 SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS
L.A.E. MARTHA ELIGIA LUGO REYES
 RUBRICA.

(R.- 411228)

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y
AVALUOS DE BIENES NACIONALES

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y OBRAS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. México No. 151, 3° piso, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04100, teléfono: 01 (55) 55-63-26-99 Ext. 116, de lunes a viernes con el siguiente horario: 10:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-027A00001-N2-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de ampliación del inmueble del INDAABIN, ubicado en Salvador Novo No. 8, Coyoacán, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08/05/2015, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.
 SUBDIRECTOR DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA
M. ARQ. LUIS DAVID ROMAN RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 411019)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN EL SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: calle 20 No. 241 x 7 y 15, Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97133 Mérida, Yucatán, teléfono: 999-925-54-50 y fax Ext., de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-006HBW005-N6-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en la Dirección Regional de Sureste y oficinas de su área de influencia, así como en el Centro de Desarrollo Tecnológico Tantakin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2015
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	13/05/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2015, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE MAYO DE 2015.

SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION EN EL SURESTE

JOSE RAMON GARCIA GARZA

RUBRICA.

(R.- 411155)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN EL NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW009-N5-2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-006HBW009-N5-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Blvd. García Morales No. 276, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: (01.662) 289 93 00 y 289 93 38, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Infraestructura Institucional en la Dirección Regional del Noroeste y trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a diversas oficinas del área de influencia de la Dirección Regional del Noroeste.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2015, 08:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2015.

SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION EN EL NOROESTE

MARCO ANTONIO TELLEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 411221)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW006-N8-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-006HBW006-N8-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Lázaro Cárdenas No. 2266, Colonia Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León, teléfono: (01.81) 81330935 ext. 20020, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a diversas oficinas del área de influencia de la Dirección Regional del Norte y Centro de Desarrollo Tecnológico "La Noria".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2015, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00:00 horas

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., A 7 DE MAYO DE 2015.

SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE

ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 411237)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N31-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N31-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2239, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería corporativa para la oficina central de FIRA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 7 DE MAYO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 411135)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 14**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N18-2015 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 29 de abril al 12 de mayo de 2015 con el siguiente horario de 09:30 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N18-2015	Servicios de Custodia del Traslado en Tránsito del Patrimonio Cultural
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	07/05/15 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/15 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 411018)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-011E00999-N130-2015
Objeto de la licitación	Servicio Administrado de Cómputo para Diversos Centros de Trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme al punto 3.2.1. de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	15/05/2015 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

SIGIFREDO APAC MANJARREZ

RUBRICA.

(R.- 411048)

COMISION NACIONAL DEL AGUA**DIRECCION LOCAL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 2
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con número **LA-016B00046-N3-2015, y LA-016B00046-N4-2015** cuya Convocatoria que tiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Estado de México No. 2301 Oriente, Col. Llano Grande C.P. 52148 Metepec, México, teléfono (01722)271-10-47, los días de Lunes a Viernes del año en curso con un horario de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-016B00046-N4-2015
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ORDENAMIENTO DE ARCHIVO 2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la publicación en Compranet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 13:00 horas

No. de Licitación	LA-016B00046-N3-2015
Descripción de la licitación	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la publicación en Compranet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015 10:00 horas

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE ABRIL DE 2015.
 EL DIRECTOR LOCAL LA SUBDIRECTORA DE ENLACE ADMINISTRATIVO
C. EPIFANIO GOMEZ TAPIA LIC. NANCY GRISEL GARCIA ORTEGA
 RUBRICA. RUBRICA.

(R.- 411049)

COMISION NACIONAL DEL AGUA**DIRECCION LOCAL TABASCO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, Segundo Piso, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01993 1879450, extensiones 1130 y 1100, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los días señalados para las licitaciones.

- Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016B00040-N16-2015
- Para consulta del 07 al 21 de mayo del 2015

Descripción de la licitación	Servicio de Hospedaje, Alimentación, Equipo e Instalación
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015. 10:00 horas.

- Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016B00040-N17-2015
- Para consulta del 07 al 21 de mayo del 2015

Descripción de la licitación	Servicio de Abastecimiento de Combustible por Medio de Tarjetas Electrónicas con Chip con Cobertura a Nivel Nacional
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015. 13:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE MAYO DE 2015.
 EL DIRECTOR LOCAL
ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS
 RUBRICA.

(R.- 411038)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 017

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, presencial, que a continuación se indica:

00442002-017-15

Objeto de la licitación	Adquisición de insumos para equipo de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	7/05/2015.
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 11:00 horas.
Fallo	1/06/2015, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de internet de la Convocante es <http://www.cndh.org.mx/contrataciones>, que corresponde al vínculo Conócenos/Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 7 al 19 mayo de 2015; con horario de 09:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
VICTOR MANUEL BLANCA CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 411218)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCION REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-016F00996-N1-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-016F00996-N1-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Constituyentes S/N esquina Avenida Bahía ballenas fraccionamiento. Fidepaz, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 01 (612) 1284171, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte" en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015.
Junta de aclaraciones.	15/05/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00 horas.
Fallo	29/05/2015, 10:00 horas.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE MAYO DE 2015.
EL DIRECTOR REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE
BENITO RAFAEL BERMUDEZ ALMADA
RUBRICA.

(R.- 410941)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-006E00021-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ocampo No. 101, Colonia Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono: 01 (867) -711-0252, en el período del 21 de abril al 06 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-006E00021-N6-2015	Servicio De Impresión De Documentos Oficiales para las Aduanas de Nuevo Laredo, Tamaulipas y Ciudad de Acuña, Coahuila, que se encuentran en la Circunscripción Territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/15
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 7 DE MAYO DE 2015.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO
M.A.F. EFRAIN MADRIGAL SILVAN
 RUBRICA.

(R.- 411078)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C. C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006E00023-N21-2015

Objeto de la Licitación	Servicio de Fletes y Maniobras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	07 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2015 a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006E00023-N23-2015

Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	07 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2015 a las 11:00 horas

TIJUANA, B.C., A 7 DE MAYO DE 2015.
 ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
ING. REMBERTO PEÑUÑURI AVILEZ
 RUBRICA.

(R.- 411083)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana S/N, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfonos:01-(833)-229-0650 y (833)-229-0617, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-N11-2015

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento general a inmuebles de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	26/05/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	25/05/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 11:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-N12-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte para las unidades administrativas de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	26/05/2015, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 16:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 7 DE MAYO DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO
LIC. FREDY BALLARDO MILLAN
RUBRICA.

(R.- 411072)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE BIENES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LA LEY"**), convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Reservada de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica de Bienes número LA-006E00001-N21-2015 para la adquisición denominada **"Compilación de Legislación Fiscal y Aduanera, Ediciones impresa y electrónica por medios remotos 2015, ediciones impresas de la Ley de los Impuestos Generales de Importación, Exportación y Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria"**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los bienes	"Compilación de legislación Fiscal y Aduanera, Ediciones impresa y electrónica por medios remotos 2015, ediciones impresas de la Ley de los Impuestos Generales de Importación, Exportación y Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria"
Volumen a contratar	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	27/04/2015
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	07/05/2015, 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	18/05/2015, 09:30 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2015.

ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"

LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO

RUBRICA.

(R.- 411075)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VERACRUZ, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz sita en Paseo de la Niña No. 150, Piso 19, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfonos: 01-(229)-989 77 25 y 989-7727, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LO-006E00006-N24-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de impermeabilización y cambio de imagen institucional en la Aduana de Veracruz, así como la aplicación de pintura en las fachadas de los diversos inmuebles del SAT de Veracruz y Córdoba.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015, 10:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 7 DE MAYO DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VERACRUZ
LIC. GONZALO PARROQUIN DE CASTRO
RUBRICA.

(R.- 411080)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VERACRUZ, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz sita en Paseo de la Niña No. 150, Piso 19, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfonos: 01-(229)-989 77 25 y 989-7727, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LA-006E00006-N26-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios para los caninos de las Aduana de Altamira, Coatzacoalcos, Dos Bocas, Puebla, Tampico, Tuxpán y Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 7 DE MAYO DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VERACRUZ
LIC. GONZALO PARROQUIN DE CASTRO
RUBRICA.

(R.- 411074)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

LA-040100992-N7-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Chalecos, Mochilas, Impermeables y Sombreros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015, 10:00 horas

LA-040100992-T8-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de sistemas profesionales de video y audio, y de iluminación, para una sala de prensa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	13/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2015, 11:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA. (R.- 411063)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904022998-N1-2015 relativo a Adquisición de Insumos Químicos y Equipos para el programa Agua Limpia para el ejercicio 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, local 311, Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico y fax: (981) 81-6-86-80 y (981) 81-6-86-68 a partir del 7 de mayo al 15 de mayo de 2015, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos Químicos y equipos para el programa agua limpia para el Ejercicio 2015.
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Volumen a adquirir	Lo establecido en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	12/05/2015, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 19:00 horas
Fallo	28/05/2015, 19:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CAMPECHE, CAMP., A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE
ING. FELIPE ANTONIO JIMENEZ SILVA
RUBRICA. (R.- 411172)

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

INTERNACIONAL PRESENCIAL ABIERTA

El Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción VI, 3° fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 bis 46, 48 fracción II, 40 fracción III, 50, 53, y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en el domicilio de la convocante en: calle Altadena N° 23, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Del. Benito Juárez, Distrito Federal, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Presencial Abierta LA-909007975-I2-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital General Regional Iztapalapa "Dr. Juan Ramón de la Fuente" de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.
Volumen a adquirir	442 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de abril de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06 de mayo de 2015 a las 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	04 de mayo de 2015, de 08:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2015 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19 de mayo de 2015 a las 12:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 28 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. MANUEL FERNANDO LORIA DE REGIL

RUBRICA.

(R.- 411020)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N12-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N12-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 1722, los días del 07 de Mayo al 21 de Mayo del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Despensa para el ISESALUD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/Mayo/2015.
Junta de aclaraciones	14/Mayo/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/Mayo/2015, 10:00 horas.
Fallo	26/Mayo/2015, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 411214)**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N11-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-N11-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 07 de Mayo al 20 de Mayo del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico por Marca Determinada mediante contrato abierto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/Mayo/2015.
Junta de aclaraciones	19/Mayo/2015, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/Mayo/2015, 10:00 horas.
Fallo	12/Junio/2015, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 411213)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-N7-2015, LO-805035999-N8-2015, LO-805035999-N9-2015 Y LO-805035999-N10-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte., Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1125, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-N7-2015

Descripción de la licitación	FOPADEM-001-15 PAVIMENTACION ASFALTICA EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA (CALLE LA GRANJA) EN COL. LAZARO CARDENAS; FOPADEM-002-15 PAVIMENTACION ASFALTICA EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA (C. ESPERANZA (ZURICH), DEL AMOR, DE LAS ROSAS Y TAURINAS) EN COL. ZARAGOZA SUR
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	14/05/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-N8-2015

Descripción de la licitación	INFRADEP-001-15 CONSTRUCCION DE PARQUE DE BEISBOL INFANTIL EN COLONIA COMPRESORA (Segunda Etapa) EN COL. COMPRESORA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2015 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-N9-2015

Descripción de la licitación	INFRADEP-002-15 CONSTRUCCION DE TECHO ESTRUCTURAL EN CANCHAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREON EN TORREON
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-N10-2015

Descripción de la licitación	INFRADEP-003-15 CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO ORIENTE EN SECTOR ORIENTE DE LA CIUDAD EN TORREON
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015 14:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015 14:00 horas

TORREON, COAH., A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO BERLANGA GOTES
RUBRICA.

(R.- 411229)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LO-906004999-N7-2015, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Los días 07, 08, 09, 10, 11 y hasta las 12:00 hrs. del día 12 de mayo del año en curso o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 314 35 54, los días 07, 08, 11 y 12 de mayo del año en curso de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción licitación LO-906004999-N7-2015	Reactivación Económica y Social de Microempresas Turísticas (MET), en su Fase de Infraestructura en el Nuevo Naranjal, Villa de Alvarez, Col. (Parador Turístico Nuevo Naranjal)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	14/05/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	21/05/2015, 09:00 horas

COLIMA, COL., A 7 DE MAYO DE 2015.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO
DE DESARROLLO URBANO Y DIRECTOR GENERAL
ING. CARLOS ARIAS GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 411199)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFERICO DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915111901-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. 1829, Colonia CIUDAD SATELITE, C.P. 53100, NAUCALPAN DE JUAREZ, México, teléfono: 55 5395 45 51, 55 5395 45 51 ext. 101, los días DE LUNES A VIERNES de las 9:00 A 18:00.

Descripción de la licitación	Elaborar un diagnóstico de las condiciones actuales del servicio de transporte público urbano y suburbano de pasajeros, considerando los procesos de planificación y desarrollo urbano, la infraestructura vial actual y proyectada, el tránsito vehicular y estacionamientos, entre los más relevantes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2015, 16:00 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2015, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 11:00:00 AM horas

NAUCALPAN, MEXICO, A 24 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL SITRAMYTEM
L.A.E. VICTOR MANUEL GONZALEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 411013)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas, o bien en: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 1829, 4° Piso, Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) -53-95-57-41 y fax. 01 (55) 53 95 49 70, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915014996-N3-2015

Descripción de la licitación	Puente Vehicular en Calle Cuauhtémoc -Río Verde, en el municipio de Naucalpan, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2015
Junta de aclaraciones	11/05/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2015, 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: Municipio de Naucalpan, Estado de México.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD
ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 411200)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N13-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, del 05 al 06 de mayo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 5 DE MAYO DE 2015.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 410939)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La **Universidad Tecnológica de Tecamachalco** con fundamento en el artículo 134 Constitucional y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Dirección de Administración y Finanzas edificio "H" planta baja ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 1, Barrio la Villita, Código Postal 75483, Tecamachalco, Puebla, con Teléfono 01 (249) 42 2 33 19, del 07 al 14 de Mayo de 2015; de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación No. LA-011000987-N1-2015

Descripción de la Licitación.	Adquisición de Equipo para el Laboratorio del Programa educativo de Mecatrónica de la UTTECAM
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	07 de Mayo de 2015
Junta de Aclaraciones	14 de Mayo de 2015, 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25 de Mayo de 2015, 10:30 hrs.

Nota: Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Rectoría, planta alta edificio "H" de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 1, Barrio la Villita, Tecamachalco Puebla.

TECAMACHALCO DE GUERRERO, PUEBLA, A 30 ABRIL DE 2015.
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ELBA FLORAS QUIJANO
RUBRICA.

(R.- 411043)

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MODIFICACION A CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-MS-CA-001/2015

En segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Salamanca, Guanajuato, celebrada en fecha 29 de abril del año 2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el órgano colegiado acordó modificar la Convocatoria a Licitación Pública No. LPNP-MS-CA-001/2015, exclusivamente en lo referente a la partida No. 3 Adquisición de 4 Pick up equipadas para seguridad pública, en los términos siguientes:

"En lo referente a la adquisición de camionetas Pick Up, se modifica la descripción de las características de las unidades, exclusivamente en el rubro de equipamiento de bolsas de aire, pudiendo ofertarse y cotizarse unidades sin bolsas de aire", Hecho lo anterior, se ordena dar la publicidad correspondiente en los medios utilizados para la publicación de la Convocatoria".

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 29 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALAMANCA, GUANAJUATO

LIC. KAREN CORNEJO LOREDO
RUBRICA.

(R.- 411050)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-811020993-N5-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	"REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DE 36" DE SANTA ROSA-EL FUERTE, TRAMO CALLE ANGELINA MARTINEZ A BLVD. OBRERO MUNDIAL (PRIMERA ETAPA)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2015, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 09:00:00 horas

LO-811020993-N6-2015

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL COLECTOR PLUVIAL COSTA AZUL, TRAMO CALLE NIGER A BLVD. HNOS. ALDAMA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2015, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 11:00:00 horas

LO-811020993-N7-2015

Descripción de la licitación	"COLECTOR PLUVIAL TIMOTEO LOZANO, TRAMO BLVD. HERMANOS ALDAMA PROL. JUAREZ QUINTA ETAPA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2015, 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 13:00:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

LEON, GUANAJUATO, A 7 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

ING. JOSE ENRIQUE TORRES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 411146)

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**OBRA PUBLICA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya, en la ex Escuela Francisco de Siles No. 29, Col. Centro**, teléfono: (771) 71 71500, ext. 1227, los días del 05 al 11 de Mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-813048990-N35-2015**

Descripción de la Licitación	Construcción de Casa de Cultura en Pachuca, Hidalgo
Volumen de la obra	436.42m2 de Losa de Vigüeta y Bovedilla
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Mayo del 2015
Junta de aclaraciones	12 de Mayo del 2015 a las 11:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	11 de Mayo del 2015 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo del 2015 a las 11:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

L.C. RAFAEL ZUVIRI GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 411067)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta **LA-012000997-I1-2015**

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	24 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de mayo de 2015
Fecha límite para Adquirir la Convocatoria a la Licitación Pública	18 de mayo de 2015
Junta de Aclaraciones	12 de mayo de 2015; 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2015; 9:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE MAYO DE 2015.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.A.E. CARLOS ALBERTO GARCIA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 411056)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004 versión revisada en octubre de 2006 y mayo de 2010, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-814067990-N6-2015 y LO-814067990-N7-2015; cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, No. S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: (322) 22 691 91 EXT. 1132 Y FAX (322) 22 312 50, los días lunes a viernes del 7 al 26 de mayo de 2015 de las 9:00 a las 15:00 Horas.

Número de licitación	LO-814067990-N6-2015
Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de 2,270 micromedidores de Flujo 5/8" x 3/4" Tipo Chorro Múltiple y Volumétrico en Varias partes de la Ciudad
Fecha de publicación en Compranet	07 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	12 de mayo de 2015, 09:00 horas
Fecha límite para la presentación de las ofertas	29 de mayo de 2015, 10:00 horas
Apertura de las ofertas	29 de mayo de 2015, 10:00 horas

Número de licitación	LO-814067990-N7-2015
Descripción de la licitación	Construcción del tanque Paso Ancho, Almacenamiento y Regulación con una capacidad de 500 M3
Fecha de publicación en Compranet	07 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	12 de mayo de 2015, 09:00 horas
Fecha límite para la presentación de las ofertas	29 de mayo de 2015, 12:00 horas
Apertura de las ofertas	29 de mayo de 2015, 12:00 horas

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL INTERINO SEAPAL VALLARTA
LAE. GILBERTO JAVIER FERNANDEZ CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 410996)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (MEXICO)

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIAS DE ORGANISMOS OPERADORES (PROME)

LLAMADO A LICITACION

No. PRESTAMO: 7973-MX

**"SUMINISTRO E INSTALACION DE 2,270 MICROMEDIDORES DE FLUJO 5/8" X 3/4"
TIPO CHORRO MULTIPLE Y VOLUMETRICO EN VARIAS PARTES DE LA CIUDAD"**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. WB2957-803/11 del 8 de julio de 2011
2. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (México) ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar Parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato SEAPAL-2015-09-PROME-LPN Suministro e Instalación de 2,270 micromedidores de Flujo 5/8" x 3/4" Tipo Chorro Múltiple y Volumétrico en varias partes de la Ciudad",
3. El Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta. (Seapal Vallarta), invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de Compranet, si así se permite, para el Suministro e Instalación de 2,270 micromedidores de Flujo 5/8" x 3/4" Tipo Chorro Múltiple y Volumétrico en varias partes de la Ciudad. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de Compranet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento. El plazo de entrega es el 29 de mayo de 2015.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada; Normas Contrataciones con préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, Mayo 2004, Versión revisada en Octubre de 2006 y Mayo de 2010, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas del: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta. (Seapal Vallarta) y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, en la Subgerencia Técnica ubicada en el primer piso, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330, Tel. 01 (322) 226-91-91 ext 1137, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o al siguiente correo electrónico: carlos.manzano@seapal.gob.mx en Compranet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
6. Los requisitos de calificación incluyen: suficiencia de maquinaria, personal para la realización de las obras. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de Compranet, si así se permite, deberán obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a Compranet. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de Compranet en su dirección electrónica. Las Ofertas deberán entregarse en la Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330, a más tardar a las 10:00 hrs del 29 de Mayo de 2015. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de Compranet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de Compranet antes de la hora y fecha indicada. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas a las 10:00 hrs del 29 de Mayo de 2015, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en La Sala de Audiovisual del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta. (Seapal Vallarta), ubicada en Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL INTERINO SEAPAL VALLARTA

LAE GILBERTO JAVIER FERNANDEZ CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 410994)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (MEXICO)

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIAS DE ORGANISMOS OPERADORES (PROME)

LLAMADO A LICITACION

No. PRESTAMO: 7973-MX

**“CONSTRUCCION DEL TANQUE PASO ANCHO, ALMACENAMIENTO
Y REGULACION CON UNA CAPACIDAD DE 500 M3”**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. WB2957-803/11 del 8 de julio de 2011
2. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (México) ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar Parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato SEAPAL-2015-10-PROME-LPN “Construcción del tanque Paso Ancho, Almacenamiento y Regulación con una capacidad de 500 M3”,
3. El Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta. (Seapal Vallarta), invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de Compranet, si así se permite, para la Construcción del tanque Paso Ancho, Almacenamiento y Regulación con una capacidad de 500 M3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de Compranet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento. El plazo de entrega es el 29 de mayo de 2015.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada; Normas Contrataciones con préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, Mayo 2004, Versión revisada en Octubre de 2006 y Mayo de 2010, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas del: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta. (Seapal Vallarta) y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, en la Subgerencia Técnica ubicada en el primer piso, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330, Tel. 01 (322) 226-91-91 ext 1137, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o al siguiente correo electrónico: carlos.manzano@seapal.gob.mx en Compranet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
6. Los requisitos de calificación incluyen: suficiencia de maquinaria, personal para la realización de las obras. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de Compranet, si así se permite, deberán obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a Compranet. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de Compranet en su dirección electrónica. Las Ofertas deberán entregarse en la Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330, a más tardar a las 12:00 hrs del 29 de Mayo de 2015. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de Compranet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de Compranet antes de la hora y fecha indicada. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas a las 12:00 hrs del 29 de Mayo de 2015, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en La Sala de Audiovisual del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta. (Seapal Vallarta), ubicada en Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL INTERINO SEAPAL VALLARTA

LAE. GILBERTO JAVIER FERNANDEZ CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 410995)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
 DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en la siguiente licitación pública nacional; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ubicadas en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga Número 107, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, teléfono: 01 (33) 3030-5000, extensiones 35230, 35233 y 35234, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914010985-N8-2015** Contrato: **SSJ-OPD-006-2015**

Descripción de la licitación	Ampliación y remodelación del Centro de Salud de servicios ampliados con atención materno infantil en Zacoalco de Torres, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07/05/2015
Visita a instalaciones	11/05/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	12/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 7 DE MAYO DE 2015.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
 DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
 RUBRICA.

(R.- 411127)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TZINTZUNTZAN, MICHOACAN
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para la **licitación No. TZINT/OP/LP001/2015**, estarán disponibles para consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Tzintzuntzan, Mich., sita en Av. Yácatas No. 25, Municipio de Tzintzuntzan, Mich., C.P. 58440, Tels. (434)3 44 30 46, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, también en el portal de COMPRANET CODIGO DE PROCEDIMIENTO **LO-816100783-N1-2015**

- Objeto de la licitación: **MEJORAMIENTO DE LA CALZADA DE LAS YACATAS 2DA. ETAPA, EN TZINTZUNTZAN**
- Volumen de obra: **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
- Fecha de publicación: **07/05/2015**
- Visita a instalaciones: **12/05/2015, 10:00 horas**
- Junta de aclaraciones: **12/05/2015, 11:00 horas**
- Presentación y apertura de proposiciones: **19/05/2015, 10:00 horas**

El sitio de reunión para realizar la visita y la Junta de Aclaraciones será en la Sala de Juntas del ayuntamiento de Tzintzuntzan en AVENIDA YACATAS # 25 C.P 58440

Las propuestas de la licitación SERA PRESENCIAL.

- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de la licitación se realizarán en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan en AVENIDA YACATAS # 25 C.P 58440

MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACAN, A 7 DE MAYO DE 2015.
 PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSE GERARDO VILLAGOMEZ CALDERON
 RUBRICA

(R.- 411181)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el siguiente cuadro.

Lo anterior de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número XX-917021996-X29-2015, XX-917021996-X30-2015, XX-917021996-X31-2015 y XX-917021996-X32-2015 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	XX-917021996-X29-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Red de Atarjeas Galeana Sur y El Empleado Cuarta Etapa
Ubicación de los trabajos	Localidad: Galeana Sur y El Empleado Municipio: Cuautla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	15/05/2015 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	21/05/2015 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015 10:00 Hrs

No. de licitación	XX-917021996-X30-2015
Descripción de la licitación	Reposición de Pozo para Agua Potable
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cayehuacan Municipio: Axochiapan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	15/05/2015 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	21/05/2015 12:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015 11:00 Hrs

No. de licitación	XX-917021996-X31-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Tanque Elevado Contlalco
Ubicación de los trabajos	Localidad: Contlalco Municipio: Tetecala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	18/05/2015 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	22/05/2015 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015 11:00 Hrs

No. de licitación	XX-917021996-X32-2015
Descripción de la licitación	Construcción de la Primera Etapa de las Acciones Complementarias para el Abastecimiento de Agua Potable Mediante Captación de Agua de Lluvia en La Comunidad de Villa Nicolás Zapata
Ubicación de los trabajos	Localidad: Villa Nicolás Zapata Municipio: Totolapan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	18/05/2015 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	22/05/2015 13:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015 12:00 Hrs

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE MAYO DE 2015.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA
RUBRICA.

(R.- 411035)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-N33-2015
Descripción de la licitación	Construcción de la Tercera Etapa de Saneamiento (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) de la Parte Norte de la Zona Metropolitana de Cuernavaca (Proyecto Ejecutivo, Construcción y Puesta en Marcha)
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tres Marías Municipio: Huitzilac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	20/05/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	21/05/2015 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015 13:00 hrs.

No. de licitación	LO-917021996-N34-2015
Descripción de la licitación	Construcción de la Primera Etapa de Red de Distribución de Agua Potable para Tejalpa Mpio. de Jiutepec
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tejalpa Municipio: Jiutepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	20/05/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	22/05/2015 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015 16:00 hrs.

No. de licitación	LO-917021996-N35-2015
Descripción de la licitación	Construcción de la Primera Etapa de los Sistemas de Agua Potable para los Municipios de Temoac y Zacualpan de Amilpas
Ubicación de los trabajos	Localidad: Temoac y Zacualpan de Amilpas Municipio: Temoac y Zacualpan de Amilpas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	25/05/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27/05/2015 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2015 10:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE MAYO DE 2015.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA

RUBRICA.

(R.- 411034)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA RESUMEN DE CONVOCATORIA 007 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-N37-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Tanque Elevado (50m3) y Sectorización de la Red de Agua Potable de la Localidad de San Pedro Apatlaco (Primera Etapa)
Ubicación de los trabajos	Localidad: San Pedro Apatlaco Municipio: Ayala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	12/05/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	15/05/2015 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015 10:00 hrs.

No. de licitación	LO-917021996-N38-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Filtro para la Remoción de Arsénico en 1 (una) Fuente de Abastecimiento
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tenextepango Municipio: Ayala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	12/05/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	15/05/2015 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015 11:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE MAYO DE 2015.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM No. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES

XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. SERGIO SOTO CAMARA
RUBRICA.

(R.- 411113)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA RESUMEN DE CONVOCATORIA 008 LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el siguiente cuadro.

Lo anterior de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número XX-917021996-X39-2015 y XX-917021996-X40-2015 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	XX-917021996-X39-2015
Descripción de la licitación	Primer Etapa de la Modernización y Adecuaciones al Sistema de Agua Potable San Juan Tlacotenco
Ubicación de los trabajos	Localidad: San Juan Tlacotenco Municipio: Tepoztlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	22/05/2015 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	28/05/2015 12:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015 13:00 Hrs

No. de licitación	XX-917021996-X40-2015
Descripción de la licitación	Equipamiento de Pozo Profundo para Agua Potable y Construcción de la Primer Etapa del Sistema de Agua Potable Xalpa Uno
Ubicación de los trabajos	Localidad: Xalpa Uno Municipio: Yecapixtla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	22/05/2015 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	28/05/2015 13:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015 16:00 Hrs

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE MAYO DE 2015.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA,
ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA,
LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA
RUBRICA.

(R.- 411047)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-920020996-N16-2015

De conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-920020996-N16-2015**, para la adquisición de **Vestuario Administrativo y Prendas y Materiales de Protección**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en **Dalias # 321, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax.** tels. 951 51 580 86, 951 51 58036 Ext. 119.

No. de Licitación	LA-920020996-N16-2015	
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vestuario Administrativo y Prendas y Materiales de Protección	
Volumen a adquirir	Vestuario y Prendas de Protección para 1,467 y 228 trabajadores, respectivamente	
Fecha de publicación en Compranet	7 de mayo de 2015	
Junta de aclaraciones	13 de mayo a las 13:00 hrs	En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Dalias # 321, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2015 a las 10:00 Hrs.	
Fallo	27 de mayo de 2015 a las 13:00 Hrs.	

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 7 DE MAYO DE 2015.
LA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE RECURSOS DE INVERSION FEDERAL DEL CECYTEO
MTRA. MARTHA LUCIA ZAPATA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 411116)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTACAMAXTITLAN, PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL AL AMPARO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA NUMERO LP-DOPMIP-001-2015

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 fracción I, 30, 32, 33 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional número LP-DOPMIP-001-2015, presencial que tiene por objeto la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx> o bien sólo para consulta en la Presidencia Municipal de Ixtacamaxtitlán, Puebla ubicada en domicilio Plaza de la Constitución No. 1 Col. Centro, Ixtacamaxtitlán, Puebla. En días hábiles; con horario de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación:	Construcción de Unidad Deportiva en San Francisco Ixtacamaxtitlán
Volumen de la Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	29 de Abril de 2015
Visita al Lugar de los trabajos	02 de Mayo de 2015
Junta de Aclaraciones	02 de Mayo de 2015
Presentación y apertura de Proposiciones	12 de Mayo de 2015
Fallo	15 de Mayo de 2015

IXTACAMAXTITLAN, PUEBLA, A 30 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ELIAZAR HERNANDEZ ARROYO
RUBRICA.

(R.- 411210)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N21-2015

Descripción de la licitación	Proyecto integral para la construcción de la Casa de Justicia de Chalchicomula de Sesma, Puebla		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015		
Visita a instalaciones	14/05/2015 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	15/05/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015 09:00 horas		
Fallo	26/05/2015 16:30 hora		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	28/05/2015

LO-921024994-N22-2015

Descripción de la licitación	Proyecto integral para la construcción de la Casa de Justicia de Atlixco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015		
Visita a instalaciones	14/05/2015 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	15/05/2015 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015 11:00 horas		
Fallo	26/05/2015 17:00 hora		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	28/05/2015

LO-921024994-N23-2015

Descripción de la licitación	Proyecto integral para la construcción de la Casa de Justicia de Tecamachalco, Puebla		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015		
Visita a instalaciones	14/05/2015 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	15/05/2015 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015 13:00 horas		
Fallo	26/05/2015 17:30 hora		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	28/05/2015

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”

PUEBLA, PUE., A 7 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN

RUBRICA.

(R.- 411207)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N2-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DE HIDALGO HACIA PASEO CONSTITUYENTES, CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	11 de Mayo de 2015, 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	11 de Mayo de 2015, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Mayo 2015, 11:00 horas

CORREGIDORA, QRO., A 5 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 411077)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N3-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	PAVIMENTO ASFALTICO, CALLES JOSE UGALDE RODRIGUEZ, FRANCISCO ALCOCER PZO Y J. GUADALUPE VELAZQUEZ, DE CIRCUITO PEREZ ALCOCER OTE. A CIRCUITO PEREZ ALCOCER PTE., CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2015, 15:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	11 de mayo de 2015, 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2015, 13:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 5 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 411081)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO

SECRETARIA DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N4-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CONCRETO HIDRAULICO 2DA ETAPA EN AV. DEL RIO, DE ISIDRO HERNANDEZ A LA UNIDAD DEPORTIVA DEL PUEBLITO, CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2015, 11:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	11 de mayo de 2015, 9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2015, 9:00 horas

CORREGIDORA, QRO., A 5 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 411110)**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N4-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	2DA ETAPA CONSTRUCCION UNIDAD DEPORTIVA DE CANDILES, CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2015, 17:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	11 de mayo de 2015, 15:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2015, 15:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 5 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 411084)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **51005002-003-15**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442)2-27-18-00, ext. 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, **los días del 07 al 11 de mayo de 2015 de las 9:00 a 14:00 horas.**

Referencia del expediente: 51005002-003-15

Descripción de la licitación	Construcción de la sustitución del centro de salud Lomas de Casa Blanca, Santiago de Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/15
Junta de aclaraciones	11/05/15 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/05/15 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/15 9:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 7 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE PIO X SALGADO TOVAR
RUBRICA.

(R.- 411216)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salinas, S.L.P., ubicada en Plaza Principal No. 1, Lado Poniente, C.P. 78600, Salinas, S.L.P., Teléfono 01 (496) 9630091, 9630805 y 9630224, los días del 07 al 19 de Mayo del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824025985-N5-2015

Descripción de la licitación	"Construcción de Drenaje Sanitario 2a. Etapa", Ubicada en la Localidad de Palma Pegada, Municipio de Salinas, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	13/05/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2015, 12:00 horas

SALINAS, S.L.P., A 7 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.
TEC. SALVADOR HERNANDEZ GALLEGOS
RUBRICA.

(R.- 411121)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha formalizado el préstamo 3133/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan posteriormente. De conformidad con los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" y con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9", se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Equipamiento electromecánico y línea de conducción de agua potable en la localidad de El Palmar Primero, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X42-2015
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Mayo de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	19 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 300 metros, con un diámetro de 10" para las localidades de Pozo de Moscas, Rico y San Francisco, Municipio de Rayón, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X43-2015
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Mayo de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	19 de Mayo de 2015, a las 09:00 horas, en la Presidencia Municipal de Rayón, S.L.P.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 300 metros, con un diámetro de 10" en la localidad de El Aguacate, Municipio de Rayón, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X44-2015
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Mayo de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	19 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas, en la Presidencia Municipal de Rayón, S.L.P.
Junta de aclaraciones	20 de Mayo de 2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI
C.P. ALDO RUIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 411230)

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Costos y Concursos de la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública de la Oficialía Mayor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., ubicada en Blvd. Salvador Nava Martínez. No. 1580 Col. Santuario C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., Teléfono y Fax: (444) 834 54 44 Ext. 2204, los días del 07 al 21 de Mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824028988-N1-2015

Descripción de la licitación	Programa Vivienda Digna 2015, Ubicada En Varias Colonias, Municipio De San Luis Potosí, S.L.P. Ampliación De Vivienda Urbana Y Semiurbana (97 Acciones), Ampliación De Vivienda Rural (23 Acciones). Localidades Beneficiadas: González, Escalerillas, La Pila, La Manta, Mesa De Los Conejos, Unidad Benito Juárez (La Chora), El Jaralito, San Luis Potosí, Laguna De Santa Rita, Loma Prieta, El Zapote (San Juan De Guadalupe), Cerritos De Zavala, Tanquecito De Mendoza, Estación Pinto, La Mantequilla, El Manzo, El Santuario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	14/05/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE MAYO DE 2015.

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

DIRECTORA DE COMPRAS Y LICITACIONES DE OBRA PUBLICA

ING. SARAI CRUZ CHAIDEZ

RUBRICA.

(R.- 411060)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-N26-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Captura de Actas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	15/05/2015, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	22/05/2015, 09:00:00 horas

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE MAYO DE 2015.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 411126)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE CULTURA
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-N27-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipamiento Teatro Polivalente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	25/05/2015, 09:00:00 horas

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE MAYO DE 2015.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 411203)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 003, referente a las licitaciones número LO-925004998-N4-2015 y LO-925004998-N5-2015; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N4-2015

Descripción de la licitación	Remodelación del Mercado Municipal Miguel Hidalgo, ubicado en la Localidad de Escuinapa de Hidalgo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	18/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N5-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Carretera Badiraguato-Surutato, tramo 56+800 al 68+349.80, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita a instalaciones	18/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015, 12:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 7 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO

RUBRICA.

(R.- 411177)

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825011972-N8-2015 Y No. LO-825011972-N9-2015

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública que se describe a continuación y deseen participar en las siguientes licitaciones para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente al Pavimento con Concreto Hidráulico y Guarniciones Tipo "L" para la Calle Agustina Ramírez entre Av. Félix Lara y Av. José María Rayón, Colonia Revolución Mexicana, Ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa y Construcción de Estadio de Softbol Profesional en la Colonia Tierra y Libertad. Localizado en la Calle Chichimeca entre Avenida Benigno Valenzuela y Taste, Guasave, Guasave, Sinaloa.

Nº. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
LO-825011972-N8-2015	\$ 0.00	20/Mayo/2015 15:00 horas	15/Mayo/2015 09:00 horas	15/Mayo/2015 10:00 horas	21/Mayo/2015 10:00 horas

Descripción General de la Obra	Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
Pavimento con Concreto Hidráulico y Guarniciones Tipo "L" para la Calle Agustina Ramírez entre Av. Félix Lara y Av. José María Rayón, Colonia Revolución Mexicana, Ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa	28/Mayo/2015	23/Noviembre/2015	180 Días Naturales

Nº. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
LO-825011972-N9-2015	\$ 0.00	20/Mayo/2015 15:00 horas	15/Mayo/2015 12:00 horas	15/Mayo/2015 13:00 horas	21/Mayo/2015 12:00 horas

Descripción General de la Obra	Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
Construcción de Estadio de Softbol Profesional en la Colonia Tierra y Libertad. Localizado en la Calle Chichimeca entre Avenida Benigno Valenzuela y Taste, Guasave, Guasave, Sinaloa.	28/Mayo/2015	23/Noviembre/2015	180 Días Naturales

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave sita en: Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez S/N Col. Angel Flores C.P. 81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00 Hrs. La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones en compranet será el día 07 de Mayo del 2015.

- * El costo de las Bases de concurso será de \$ 0.00.
- * El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave, sita en Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez, Col. Angel Flores, teléfono: (01-687) 87-2-24-52 en las fechas y horarios señalados.
- * La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de juntas de las Oficinas de Desarrollo Económico, sita en Av. López Mateos N° 901 entre José María Pino Suárez y Continuación Lázaro Cárdenas Col. del Bosque, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- * Se otorgará el 30% de anticipo
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LOS INTERESADOS ACREDITARAN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION Y OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACION, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar en la obra licitada, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 2.- Las personas físicas: Acta de nacimiento e identificación oficial vigente.
- 3.- Las personas morales: Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según sea la naturaleza jurídica.
- 4.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial vigente.
- 5.- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán de acreditar en forma individual, deberán presentar el Convenio de Asociación correspondiente, mencionado en el Artículo 47 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, designando en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Secretaría.
- 6.- La experiencia y técnica y capacidad financiera deberá ser acreditada mediante contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares (tanto en monto como en trabajos), a las descritas en la presente licitación.
- 7.- Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que está vaya a ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
- 8.- Declaración escrita firmada por la persona física o por el apoderado o administrador de la empresa, en la cual señale bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- 9.- Presentar Registro Federal de Contribuyentes e I.M.S.S.
- 10.- Se deberá presentar la ficha de depósito por inscripción generada mediante Compra-Net.

NOTA 1: Los documentos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 deberán de ser presentados en original o copia certificada y copia simple, regresándoles los originales después de su revisión.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

Con base a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

GUASAVE, SINALOA, A 7 DE MAYO DE 2015.
H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. DOMINGO ALBERTO MEXIA SALOMON
RUBRICA.

(R.- 411058)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LA-926019946-N7-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta y obtención en Internet: www.compranet.gob.mx o bien para sólo consulta en: (Dirección General de Adquisiciones y Servicios, sito en Edificio SIDUR, Blvd. Hidalgo No. 34, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora. teléfonos 217 51 94 y 217 51 99, de lunes a viernes en un horario de 9:00 A.M. a 2:00 P.M.

Descripción de la licitación	Modernización del Sistema de Aire Acondicionado del Centro de Gobierno (Equipamiento)
Volumen a adquirir	1 Paquete
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 10:00 horas
Fallo	17/05/2015, 10:00 horas

La presente licitación será por reducción de plazos según el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2015.

OFICIAL MAYOR

LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARAN

RUBRICA.

(R.- 411053)**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA

SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

LICITACION PUBLICA MIXTA LA-926031950-N8-2015**CONVOCATORIA No. 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta número LA-926031950-N8-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para sólo consulta en: la Dirección de Administración y Finanzas, Ubicada en Blvd. Los Seris Final Sur S/N, Tel. 662 251 11 00 al 04, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza y Desinfección, para la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Paquete
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/05/2015, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2015.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA

ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES

RUBRICA.

(R.- 411190)

H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-826025983-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Dirección de obras públicas, av. Revolución y Niños Héroes s/n col. Moderna, Empalme Sonora, Colonia Moderna, C.P 85330, Empalme, Sonora, teléfono: 01622 22 3 01 96 ext. 126, los días de Lunes A Viernes en un horario de 9:00 am a 2:00 pm.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 18 ENTRE BLVD. 16 DE SEPTIEMBRE Y BLVD INDEPENDENCIA, Y AVE. REFORMA ENTRE BLVD. AMERICA Y CALLE 18 DE LA COLONIA LIBERTAD.
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Mayo de 2015
Junta de Aclaraciones	12 de Mayo de 2015, Se partirá de la Dirección de obras públicas, Av. Revolución y Niños Héroes s/n, Col. Moderna, Empalme, Sonora a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Mayo de 2015 a las 11:00 hrs.

EMPALME, SON., A 7 DE MAYO DE 2015.
H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. VICTORIA VILLA CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 411198)

H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-826025983-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Dirección de obras públicas, av. Revolución y Niños Héroes s/n col. Moderna, Empalme Sonora, Colonia Moderna, C.P 85330, Empalme, Sonora, teléfono: 01622 22 3 01 96 ext. 126, los días de Lunes A Viernes en un horario de 9:00 am a 2:00 pm.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE GUILLERMO PRIETO ENTRE BLVD. AMERICA Y CALLE ROQUE MURILLO DE LA COLONIA JUAREZ.
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Mayo de 2015
Junta de Aclaraciones	12 de Mayo de 2015, Se partirá de la Dirección de obras públicas, Av. Revolución y Niños Héroes s/n, Col. Moderna, Empalme, Sonora a las 14:00 hrs
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Mayo de 2015 a las 14:00 hrs.

EMPALME, SON., A 7 DE MAYO DE 2015.
H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. VICTORIA VILLA CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 411192)

H. AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826039816-N1-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en: Ave. Francisco I. Madero No. 285, Col. Centro, C.P. 83600, en Naco, Sonora, en el periodo comprendido del día 07 al 21 de Mayo del año en curso, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Rehabilitación de gimnasio municipal 5761.8 m2, calle Constitución y carretera a Cananea, Col. Centro", en Naco, Mpio. de Naco, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07 de Mayo de 2015
Visita a instalaciones	15 de Mayo de 2015, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Mayo de 2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo de 2015, 13:00 horas

NACO, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESUS ARMOL GALLARDO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 411188)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 001

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número LO-826042979-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 25 de Mayo del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LO-826042979-N1-2015
Descripción de la licitación	Parque Infantil Segunda Etapa, en Navojoa, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Mayo de 2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	13 de Mayo de 2015 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de Mayo de 2015 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Mayo de 2015 a las 9:00 horas

NAVOJOA, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 411052)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 002

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número LO-826042979-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: No Reelección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 25 de Mayo del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LO-826042979-N2-2015
Descripción de la licitación	Pavimentación de Callejón Pueblo Viejo entre Av. Guillermo Chávez y Av. Mina, en la Colonia Pueblo Viejo, Navojoa, Sonora.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Mayo de 2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	13 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas

NAVOJOA, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 411054)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 003

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número LO-826042979-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: No Reelección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 25 de Mayo del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LO-826042979-N3-2015
Descripción de la licitación	Proyecto de Construcción de 37 Unidades de Bebedero-Baño en Espacios Públicos, Educativos y Deportivos, en el Municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Mayo de 2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	13 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas

NAVOJOA, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 411055)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE CONTRATOS Y LICITACIONES

CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que a continuación se señalan, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subdirección de Licitaciones, ubicada en Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, de Hermosillo, Sonora, teléfono (01) (66) 2-214-60-33, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-926055986-N4-2015

Objeto de la licitación	Conclusión de construcción del centro de vinculación escuela-empresa, Instituto Tecnológico de Nogales, en la Localidad y Municipio de Nogales, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	30/03/2015 09:00 horas, en Oficinas Regionales de la SEC, Carretera Internacional Km 6.5, Edificio 25, Blvd. Parque Industrial, Nogales, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	25/03/2015 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015 11:30:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015 11:00:00 horas

LO-926055986-N6-2015

Objeto de la licitación	Construcción de Barda Perimetral en el Instituto Tecnológico de Agua Prieta, Sonora, en la Localidad y Municipio de Agua Prieta, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	07/05/2015 09:00 horas, en el Palacio Municipal de Agua Prieta, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2015 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015 11:00:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2015.

EL COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ING. LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 411209)

**COMISION DE FOMENTO AL TURISMO
DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 02**

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número, LO-926067991-N3-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Planeación y Seguimiento adscrita a la Convocante, ubicadas en Comonfort S/N 3^{er} Piso Ala Norte Centro De Gobierno, Col. Villa de Seris, en Hermosillo, Son., en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles, teléfonos 01 (662) 2895800 y 2895801

Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N3-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONVENCIONES, DE GUAYMAS, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	05/05/2015, 09:00 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Guaymas, Sonora.
Junta de aclaraciones	05/05/2015, 12:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015, 10:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

HERMOSILLO, SON., A 7 DE MAYO DE 2015.

COORDINADOR GENERAL

C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU

RUBRICA.

(R.- 411183)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco N° 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T6-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	07 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015, 10:00:00 horas

Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T7-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	07 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015, 10:00:00 horas

Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 10:00:00 horas

Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T8-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	07 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 10:00:00 horas

Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T9-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Productos Químicos Básicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	07 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	18/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 10:00:00 horas

Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T10-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	07 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 10:00:00 horas

Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-N11-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Combustible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	07 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 10:00:00 horas

Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-N12-2015

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	07 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	25/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRO LOPEZ TENORIO

RUBRICA.

(R.- 411039)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **LP-04/SAS-002F/15 LO-827004998-N2-2015 Y LP-04/SAS-003F/15 LO-827004998-N3-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86034, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, del día 07 de Mayo hasta el 23 de Mayo del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/SAS-002F/15 LO-827004998-N2-2015

Descripción de la licitación	K-346.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Sistema cárcamo Galeana) Localidad: 0123.- VI. Luis Gil Pérez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07-MAY-15
Junta de aclaraciones	13-MAY-15 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	12-MAY-15 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25-MAY-15 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-003F/15 LO-827004998-N3-2015

Descripción de la licitación	K-348.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (cárcamo 27 de Febrero) Localidad: 0123.- VI. Luis Gil Pérez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07-MAY-15
Junta de aclaraciones	13-MAY-15 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	12-MAY-15 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25-MAY-15 11:00 hrs.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MAYO DE 2015.
EL DIRECTOR
ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 411129)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N22-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Mejoramiento de los accesos al Santuario de las Luciérnagas segunda etapa: Terracerías, pavimentos, obras complementarias, señalamiento y rehabilitación de fachadas
Localidad	Nanacamilpa
Municipio	Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2015
Junta de aclaraciones	05/05/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	05/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015, 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 29 DE ABRIL DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 411003)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

DIRECCION DE FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-830087999-N3-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política Federal: los artículos 1, 3, 26 fracción I, 28 fracción I, 29, 30, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a la Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz y sus lineamientos publicada el día 2 de octubre de 2013, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Llave, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-830087999-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Nº de Licitación	LA-830087999-N3-2015
Descripción de la licitación	SUSTANCIAS QUIMICAS, MATERIAL DE LABORATORIO Y CLORACION
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2015 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2015 a las 11:00 hrs.

XALAPA, VER., A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE FINANZAS
LIC. FRANCISCO JAVIER ESCALERA CARBONELL
RUBRICA.

GERENTE DE ADMINISTRACION
MTRO. ERIC JESUS GALINDO MEJIA
RUBRICA.

(R.- 411149)

MUNICIPIO DE TICUL, YUCATAN

AYUNTAMIENTO 2012-2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 2015/01**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, **LO-831089943-N4-2015** cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en la dirección electrónica <https://www.compranet.gob.mx>. o en las oficinas del Palacio Municipal de Ticul, Yucatán, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Nº de licitación: LO-831089943-N4-2015

Descripción de la licitación:	Primera etapa de la construcción del circuito hidrométrico II de la localidad de Ticul, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	16/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2015, 09:00 horas

TICUL, YUCATAN, A 7 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. ORLANDO RAFAEL MEDINA UN

RUBRICA.

(R.- 411125)**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN**

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA NUM. 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-931037999-N22-2015
- Para Consulta del día 07 de Mayo de 2015 al 22 de Mayo de 2015

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA DIVERSOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES, UBICADOS EN DIVEROS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN".
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de Aclaraciones	13/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015, 13:00 horas
Fallo	27/05/2015, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN.

ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 411112)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://companet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 7 al 18 de mayo de 2015 de 8:00 a 14:30 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-N13-2015
Descripción de licitación	24 acciones (Rehabilitación General del Sector Educativo) en los municipios de Fresnillo, Sain Alto y Sombrerete (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, 09:00 horas

Nota: Este Programa es Público, ajeno a cualquier Partido Político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

ZACATECAS, ZAC., A 7 DE MAYO DE 2015.
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA
BORREGO
 RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
 RUBRICA.

(R.- 411139)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL SUR DE ZACATECAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-932047969-N3-2015
PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 BIS, FRACCION I DE LA LEY
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo Número 134, las establecidas en los artículos 25, 26 Fracción I; 26 bis Fracc. I; 27; 28 Fracción. I, 29 y 30, 32 párrafo tercero, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932047969-N8-2014 para la contratación de un proveedor con servicios especializados para "REALIZAR LA SUPERVISION DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO 2015 CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR QUE LA OPERACION Y LA ENTREGA DE LOS INCENTIVOS A LOS BENEFICIARIOS, SE REALICE EN APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la **Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas (UPSZ)** ubicada en Calle Alvaro Obregón No. 11, Col. El Remolino, Juchipila, Zacatecas, C.P. 99970, de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-932047969-N3-2015.
Descripción de la licitación	Contratación de un proveedor con servicios especializados para realizar supervisión de programas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2015.
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015, 09:00 horas.

JUCHIPILA, ZAC., A 4 DE MAYO DE 2015.
 ENCARGADO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
L.C. ALEJANDRO JIMENEZ ORDOÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 411197)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Amparos
Mesa IV
P- 434/2014
DICS
Actuaciones
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 434/2014, promovido por **MARCOS SALAMA BENELBAZ**, contra actos del SUBPROCURADOR DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, donde se señaló a **LUIS OTHON LARA ÁVILA**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberá publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

México D.F., 30 de marzo de 2015

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R. - 410214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, 7. Anabel Solís García, 9. Teresa Solís García y 12. Centro Infantil Federal denominado Jardín de Niños Xalmimilulco, tercero interesados en el juicio de amparo 1079/2014, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por **Rosa Solís Ruiz en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de Procopio Solís Munive o Procopio Solís M. o Procopio Solís y Alfonsa Ruiz López**, contra actos del 1. **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete en la ciudad de Puebla**; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero interesados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, y de los diversos de cinco de diciembre de dos mil catorce y veinticinco de marzo de dos mil quince, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 30 marzo de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R. - 409914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 924/2014
Actuaciones
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS:

Zicri Jimena Pavón Macías.

Irma Yuridia Pavón Macías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 924/2014-VI**, promovido por **Ulises Álvarez de los Santos, contra actos del Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, se ha señalado a esas personas físicas con el carácter de terceras interesadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazarlas por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 23 de marzo de 2015.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Lic. Manuel Alejandro Peñafiel Salazar.

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 410198)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
“EDICTO”

C. Nery Camacho Pérez, en su carácter de madre del menor Luis Eduardo Fonseca Camacho.

En el juicio de amparo 343/2014, promovido por Juan Valentín Pérez García, contra los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Penal y Agentes del Ministerio Público Adscritos a dichos Juzgados, residentes en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistentes en la orden de aprehensión emitida en la causa penal 159/2014; juicio constitucional en el que Nery Camacho Pérez, en su carácter de madre del menor Luis Eduardo Fonseca Camacho, tiene el carácter de tercera interesada, sin que haya podido ser emplazada, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 23 de marzo de 2015.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Enrique Vázquez Pérez”.

Rúbrica.

(R.- 410415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Grupo Inmobiliario Itaka, sociedad anónima de capital variable, Loma Bonita Homes sociedad anónima de capital variable, Juan José Fong Barranco y/o quien legalmente los represente.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 1472/2014, promovido por Andrés Tenorio Rodríguez, en contra de actos de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Ávila Camacho número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil quince, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, apartados b) y c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le hará por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: la sentencia de seis de agosto del dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, dentro de los autos del toca de apelación 2097/2014 de su índice, teniendo como antecedentes el juicio ordinario civil 807/2013.

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 23 de marzo de 2015

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Kristell Alexia Pedersen Grajales.

Rúbrica.

(R.- 409739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **“INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VERACRUZ”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de quien legalmente la represente, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **199/2015**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento **que el quejoso** Victoriano Benítez Vázquez, interpuso demanda de amparo contra actos de la **Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, y otra autoridad**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a quince de abril de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. Maribel Camacho Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 410696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **213/2015**, promovido por **JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS CASTELLANOS**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado quien resulte ser **propietario de la Motocicleta marca Italika, modelo XF125, color azul, número de chasis LC1157FMIKE0593440, sin placas de circulación**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil catorce, dictada en el toca penal **018/2014-I**; se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así también que mediante oficio CCJ/ST/1061/2015, el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, informó que a partir del diecisiete de marzo del citado año, se autorizó al licenciado Arturo Gregorio Peña Oropeza, para desempeñar las funciones de Magistrado, se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 410827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al margen de un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos de la causa penal 109/2011, que en este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, se instruye contra Pablo Carreto Torres y otro, se dictó un auto, por el que se señalaron las diez horas con cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrán intervención los testigos Ángel Guadalupe Carrillo Ordoñez, Maricruz Gómez Tagle Sánchez y Raquel Romero Escalante, por lo que se les cita por este conducto, para que en el día y hora señalado se presenten con identificación oficial vigente, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia Exrancho Cuauhtémoc, tercer piso, Código Postal 50010, para la celebración de un acto procesal en el que intervendrán en carácter de testigos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 10 de abril de 2015.

Titular del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Jueza Nadia Villanueva Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 410997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO.

YOLANDA SOSA ORTIZ.

En el juicio de amparo **285/2015**, promovido por **GREEN HILLS, SOCIEDAD CIVIL**, por conducto de su apoderado **Rafael Cervantes Lebrija**, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, consistentes en el ilegal emplazamiento, así como todas y cada una de las actuaciones en el trámite del juicio laboral **927/2009**; señalada como tercero interesada y al desconocerse su domicilio, el veintiuno de abril de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado, ubicado en: Eduardo Molina, número 2, acceso 10, planta baja, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en México Distrito Federal; a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 28 de abril de dos mil quince

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 411037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Eduardo Aceves Neri en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Rosa Emilia Romero Castañeda y Guillermina Romero Castañeda**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tribunal Unitario Agrario Distrito Dos, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada el veintidós de

noviembre de dos mil trece, dentro del expediente agrario **309/2011**, por auto de veintisiete de febrero de dos mil catorce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **174/2014** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el demandado dentro del juicio agrario **309/2011**, de origen, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión; por lo cual este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **Eduardo Aceves Neri** en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, quince de enero de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Karen Fabiola Valenzuela Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 409918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA

**C. RODEL PAPELEROS Y CORPORACIÓN NOVAVISION,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
TERCEROS PERJUDICADOS.**

En los autos del Juicio de Amparo número **1045/2014**, promovido por Silvano Herrera Sandoval, contra actos de la **Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, y otras autoridades.** Con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados Ustedes por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Tribunal, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse; además, que obra fijada fecha y hora para que tenga lugar la audiencia constitucional, siendo esta las **diez horas con cuarenta y ocho minutos del día cuatro de mayo de dos mil quince**; que la parte quejosa señala como actos reclamados esencialmente la **omisión de tomar las medidas necesarias para emplazar a los demandados en el juicio laboral 3/1696/2013, del índice de la Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Torreón, Coahuila**; reclamando como garantías violadas los artículos **8, 14, 16 y 17** Constitucionales.

Torreón, Coahuila, a 26 de marzo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elena Sifuentes Reza.

Rúbrica.

(R.- 410476)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito. GILBERTO SÁNCHEZ DIAZ, como tercero interesado en el juicio de amparo directo D-496/2014, promovido por OSBELIA GALINDO BELLO o MARÍA OSVELIA GALINDO BELLO u OSVELIA GALINDO BELLO contra la resolución dictada en el toca 292/2013 por la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que confirmó en sus términos la sentencia definitiva emitida por la Juez Décimo Especializada en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, en el expediente 1340/2010, relativo al juicio reivindicatorio promovido por JOSÉ GUILLERMO LEAL FLORES abogado patrono y representante de ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, contra la citada OSBELIA GALINDO BELLO o MARÍA OSVELIA GALINDO BELLO u OSVELIA GALINDO BELLO, y acción reconvenzional de usucapión ejercitada por OSBELIA GALINDO BELLO o MARÍA OSVELIA GALINDO BELLO u OSVELIA GALINDO BELLO contra ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y otros, respecto del lote ocho de la manzana cuarenta y siete mil doscientos setenta y dos, situada en la que forman las calles Miguel Hidalgo, Melchor Ocampo y José María Morelos, de la colonia Patria Nueva, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Francisco Totimuehuacan, del Municipio de Puebla, se ordenó emplazarla por edictos al antes nombrado GILBERTO SÁNCHEZ DIAZ, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación. Se le previene para que se apersone en este tribunal en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o municipios conurbados a la misma, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, queda a su disposición en la actuaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 410554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. . En el juicio de amparo **49/2015**, promovido por ORLÍN JAVIER ZAVALA REYES, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Selvin Alexander Cruz Rodríguez, Mervin Geovany Vázquez, Carlos Alberto Fuentes Iriarte, José Salvador Reyes Iriarte, María Magdalena Menjivar Reyes, José Alejandro Alexander Oliveros Maldonado y el niño también víctima relacionado con los hechos; a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señalaron como actos reclamado la resolución de treinta de mayo de dos mil catorce, dictada en el toca penal **195/2014-II**, asimismo, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades, así como violación a los artículos 1, 14, 17, y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Mediante oficio **CCJ/ST/1061/2015**, de diecisiete de marzo del año en curso, signado por el **Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal**, se informó a este Tribunal, que a partir de la citada fecha, autorizó al licenciado **Arturo Gregorio Peña Oropeza**, para desempeñar las funciones de Magistrado de Circuito, durante la comisión del Magistrado **Salvador Fernández León** o hasta en tanto el Pleno del citado Consejo lo determine; en consecuencia, hágase del conocimiento de las partes para si así lo consideran hagan valer los derechos que prevén los artículos 59 y 60 de la Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 410828)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN DEL SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 152/2015**, promovido por **Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, a través de su apoderado Enrique Diego Eguiarte Sánchez**, se dictó un auto el veinticuatro de marzo de dos mil quince, en el que se ordena emplazar parte tercera interesada **Comercializadora Avezu, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio y señalar domicilio en la jurisdicción de este tribunal colegiado, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, aplicado por analogía. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la parte quejosa es **Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, a través de su apoderado Enrique Diego Eguiarte Sánchez**, y señaló como autoridad responsable a la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como acto reclamado la sentencia definitiva dictada el veintiséis de enero de dos mil quince, en el toca 1572/2014 y le reviste el carácter parte tercera interesada, entre otros, a **Comercializadora Avezu, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

México, Distrito Federal, veintiséis de marzo de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Raúl Sánchez Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 410482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
Mesa I Amparo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Enrique Rivas Zivy, Diesel Técnicos Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mario de la Hoz Chabert.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 1095/2014-I, PROMOVIDO POR Francisco Javier Franco Lara, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **1095/2014-I**, promovido por Francisco Javier Franco Lara, por su propio derecho. Autoridades responsables: **CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL. ACTO RECLAMADO: La Sentencia de veintiocho de octubre de dos mil catorce, dictada en el toca 704/2013, así como cualquier acto tendiente a dar cumplimiento a la misma.** Acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil quince: Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Enrique Rivas Zivy, Diesel Técnicos Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mario de la Hoz Chabert, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

México, Distrito Federal, diecisiete de marzo de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Beatriz Landeros Bermúdez.

Rúbrica.

(R.- 410500)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación.
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.
Xalapa, Veracruz.
EDICTO:

En el juicio de amparo número 337/2012, formado con motivo de la demanda promovida por Mariano Sánchez Cuellar, contra el acto de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, dictada dentro del toca de apelación 2164/2011; con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de tercera perjudicada Carmela Cáceres Badillo concubina del finado Joaquín Tiburcio Cruz, se ordenó emplazarla por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 09 de abril de 2015.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

Magistrado Jorge Toss Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 410829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua.
EDICTO

A LAS TERCERAS INTERESADAS BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO Y ESPERANZA TERRAZAS ORONA.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlas por edictos al juicio de amparo directo 34/2015 de este tribunal, promovido por Mario Covarrubias Aguirre, apoderado del Albacea de la Sucesión a Bienes de Concepción Samaniego Orozco viuda de Rico, en contra de la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil catorce, dictada por el Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 600/2014, por violación a los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 17 constitucionales. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana haciendo del conocimiento de las mencionadas terceras interesadas, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se les tendrá como debidamente emplazadas; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, siete de abril de dos mil quince.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Nancy Dolores González Ramos
Rúbrica.

(R.- 410841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **172/2015**, promovido por **The Insurance Company of The State of Pennsylvania**, en contra de la sentencia dictada por el **Sexto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana**, dentro del toca mercantil **5/2014**, por auto de fecha **seis de abril de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a los terceros interesados **Distribuidora Bátiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, Greenver, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inversiones La Pequeña Jolla, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Bátiz CGH, Sociedad Anónima de Capital Variable, Raúl Guillermo Bátiz Guillén, Raúl Guillermo Bátiz Gamboa, Gerardo Bátiz Esquer, Jorge Guillermo Bátiz Esquer, Raúl Bátiz Echeverría, Pedro Bátiz Guillén y Rodolfo Bátiz Guillén**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 6 abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez
Rúbrica.

(R.- 411017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
J.A.I. 1182/2014-III.
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **1182/2014-III**, promovido por **Administradora Blue 2234, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de los terceros interesados **José Luis García Villazón, y Casimires Villazón, Sociedad Anónima de Capital Variable**, al presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se les hace saber que cuentan con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.
México, D.F., 07 de abril de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.
Rúbrica.

(R.- 411076)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
del Poder Judicial de la Federación

Para emplazamiento al tercero interesado Néstor Zapopan Aguilar Oñate, para su respectiva publicación conforme a lo que se precisa, transcribo a usted el presente:

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 2058/2013-VIII, promovido por el quejoso Osvaldo Rentería Ramírez, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, de la cual reclama: "ACTO RECLAMADO. Auto de formal prisión dictado el veinticinco de febrero de dos mil nueve, dentro del proceso penal 535/2008-B y sus acumulados, del índice del Juzgado Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, dictado en contra del inculcado y aquí quejoso Osvaldo Rentería Ramírez, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de tentativa de homicidio calificado, previsto en los artículos 213, 10 y 219, fracción I, en sus modalidades de premeditación, alevosía y ventaja, a), b), c), d), e) y fracción II, todos del Código Penal del Estado de Jalisco, cometido en agravio de Néstor Zapopan Aguilar Oñate." Por acuerdo dictado el diecisiete de marzo de dos mil quince, se acordó emplazar al tercero interesado Néstor Zapopan Aguilar Oñate, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado de Distrito. En la inteligencia de que se señalaron la nueve horas con treinta y ocho minutos del quince de abril de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo en que se actúa; sin que ello implique que llegada la fecha, constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este órgano de control constitucional, vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia. Asimismo, hágase del conocimiento al tercero interesado Néstor Zapopan Aguilar Oñate, que en la Secretaría de este órgano de control constitucional, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el caso concreto "El Excelsior". Doy fe.

Zapopan, Jalisco, a 17 de marzo de 2015.

Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Carlos Alberto Elorza Amores.

Rúbrica.

(R.- 410090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa Equez., Veracruz
EDICTO

EN LA CAUSA PENAL 11/2012-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE PATRICIO MÁRQUEZ RIVERA, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

Xalapa, Veracruz, a nueve de abril de dos mil quince.

"...Ahora bien, por lo que respecta a la información que da la nombrada Administradora, de conformidad con los lineamientos establecidos por el artículo 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo

de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero del año en curso; así como, los diversos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, **se ordena notificar al testigo de referencia**, por medio de la publicación de **edictos**, el cual se publicará por una sola ocasión, **el siete de mayo de dos mil quince**; en el **DIARIO DE XALAPA**, en virtud de ser el diario de mayor circulación en esta ciudad capital, así como en el Diario Oficial de la Federación; y en los **ESTRADOS** de este Juzgado, que a **las nueve horas con treinta y tres minutos del once de mayo de dos mil quince**, debe comparecer en este Juzgado sito en boulevard Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, de esta ciudad capital, a la diligencia de careos procesales entre el procesado Patricio Márquez Rivera con los policías Estatal de Seguridad Pública Jorge Alejandro Ruiz Carmona y Bernardo Gómez González; así como, con José Reyes Romero, apoderado legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Zaira Itzel Barrón Ruiz, Yeni Marlene Sánchez Lozano, Milagros Rivera Juárez, Danya Saavedra Hernández y Elsa Iris Barrios. "DOS FIRMAS ILEGIBLES".- RUBRICAS.-----

Atentamente.

Xalapa, Veracruz a 09 de Abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito

en el Estado de Veracruz.

Lic. Marcial Soto Montaña

Rúbrica.

(R.- 410823)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Tercer Distrito Judicial
Nuevo Laredo Tam.
EDICTO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado **RAMIRO GERARDO GARZA BENAVIDES**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas seis, diez y veintitrés de Abril del dos mil quince, dictado en el expediente número **00102/2012**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados **CARLOS ALBERTO SOL DE LA GARZA GONZÁLEZ Y JOSÉ ALFREDO CASTILLO HERNÁNDEZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada de **COMPASS BANK**, antes **THE LAREDO NATIONAL BANK**, y continuado por **JOSE ANGEL RAMOS GARCIA**, en su carácter de administrador único de **GUAJILLO, S.A. DE C.V.**, en contra de los Ciudadanos **YOLANDA GALLEGOS DE RESENDEZ O YOLANDA GALLEGOS FLORES**, en su carácter de suscriptora y **JORGE ALBERTO RESENDEZ GALLEGOS**, en su calidad de Aval, se ordenó sacar a remate y publicar en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

Que se identifican como **RANCHO "LA PARREÑA"** ubicado en la Jurisdicción de **GUERRERO, ESTADO DE COAHUILA**, con una superficie de 3,507-03-43 HA (TRES MIL QUINIENTOS SIETE HECTAREAS, TRES AREAS Y CUARENTA Y TRES CENTIAREAS); Predio Rustico, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Guerrero, estado de Coahuila, conocido como El Rancho "La Cabeza", con una superficie 3,727.50 HA (TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE HECTAREAS CINCUENTA AREAS), **inmuebles que forman una superficie total de 7,234-53-43 HA con un valor comercial ambos de \$29,661,590.63 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 63/100 M.N.).**

Y por el presente Edicto que se publicará de tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventila el presente juicio, así como en la tabla de avisos o puerta de este H. Juzgado; en la tabla de avisos del H. Juzgado de Primera Instancia en materia civil en el Distrito Judicial de Río Grande, domiciliado en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, por tres veces dentro de nueve días y Publicación de Edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días; convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por el perito, haciéndose saber a los postores que los documentos, planos y avalúos de los inmuebles se encuentran en el expediente en cita para su consulta, habiendo señalado como fecha para el remate **LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los 23 de abril del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Roxana Haro López.

Rúbrica.

(R.- 411040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de México
con residencia en
Ciudad Nezahualcóyotl
Pral. 1325/2014
EDICTO.

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO INTERESADO

ERNESTO GONZÁLEZ LAMADRID.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **1325/2014**, promovido por **Carlos Amin Bacre Parra**, contra actos del **JUEZ SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**; juicio en el cual; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contando a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 27 de marzo de 2015.

Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de México

Lic. Gerardo Damián Luna Reyna.

Rúbrica.

(R.- 411093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República
Juicio de Amparo 14/2015
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

EDICTO

A la tercero interesada Echostar México Holdings Corporation.

En los autos del juicio de amparo 14/2015, promovido por **Total Play Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones y otra autoridad**, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado en proveído de veintiséis de marzo de dos mil quince, **emplazarla a juicio** y hacerle saber los autos de **once y veintitrés de febrero, doce, veinte y veintiséis de marzo, todos del año en curso**, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo, inciso b), fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la **demanda de amparo** en este Juzgado de Distrito, por lo que se omite hacer la síntesis respectiva.

Auto de once de febrero de dos mil quince, en el que en síntesis se acordó admitir la demanda de referencia; se ordenó registrarla con el número 14/2015; se fijaron las **diez horas con cincuenta minutos del diez de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional**; se requirió a las **autoridades responsables su informe con justificación**; se tuvo como terceros interesados a los señalados con tal carácter; y, se ordenó su emplazamiento, en términos del segundo párrafo, del artículo 116 de la ley de la materia, con copia de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, en los domicilios que se indican en dicha demanda por conducto del Actuario adscrito.

Auto de veintitrés de febrero de dos mil quince: “*Agréguese los escritos firmados por Norma Elsa Camarillo Padrón, apoderada de la tercero interesada Comercializadora de Frecuencias Satelitales, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, personalidad que se reconoce. Con fundamento en los artículos 80, 97, fracción I inciso e), 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Amparo, dése vista a las demás partes en este juicio, para que en el plazo de tres días señalen las constancias que en copia certificada, deberán remitirse al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República, en turno, para la substanciación del citado medio de impugnación.*”

Auto de doce de marzo de dos mil quince: “*Con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo se admite a trámite la prueba pericial en materia de economía ofrecida por las quejas. De conformidad con el párrafo séptimo, del normativo 119 de la Ley de Amparo, córrase traslado a las partes con el cuestionario propuesto, para que en el plazo de tres días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente auto, si a su derecho conviene, amplíen el cuestionario sobre el cual versa la pericial; y, en su caso, designen perito de su parte, apercibidas de que de no hacerlo, perderán su derecho para hacerlo.*”

Auto de veinte de marzo de dos mil quince “*Con fundamento en el artículo 120 de la ley de la materia se tiene por designado como perito en materia de economía del Pleno y del Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones a Armando Cuauhtémoc Gonzáles Palacios; y, con apoyo en el séptimo párrafo del diverso 119 de la ley de la materia por adicionado el cuestionario. Córrase traslado a la quejosa y a las tercero interesadas con copia de la adición realizada por la autoridad, para el desahogo de las pruebas periciales de que se tratan, para los efectos legales a que haya lugar.*”

Auto de veintiséis de marzo de dos mil quince: *Glósese el diverso signado por el Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la Comisión Federal de Electricidad, en el que informa que no cuenta con la información solicitada de la tercero interesada Echostar México Holdings Corporation. Toda vez que se han agotado la vías posibles para obtener el domicilio de la sociedad referida; sin resultado positivo, comuníquese a la quejosa que a su costa se debe emplazar a la referida tercero interesada por edictos; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en cumplimiento de su numeral 2º, y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.*”

“Además se le hace saber que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer a juicio, para hacer valer lo que a su derecho e interés convenga. Si pasado el plazo concedido no compareciere a juicio, se le tendrá por emplazado y se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado. Fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.”

Atentamente

México, Distrito Federal; veintiséis de marzo de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado
en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia
en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República.

Licenciado Antonio Cuetero Cornejo

Rúbrica.

(R.- 410435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de B. CFA.

EDICTO

Parte demandada: SAMUEL GUADALUPE BOJÓRQUEZ VILLAVICENCIO.

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO **02/2015**, PROMOVIDO POR **ARTURO ALVARADO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA**, EN CONTRA DE **SAMUEL GUADALUPE BOJÓRQUEZ VILLAVICENCIO**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **Ensenada, Baja California, a nueve de abril de dos mil quince.** Visto lo de cuenta, se desprende que transcurrió el término para el ofrecimiento de pruebas, otorgado a las partes en proveído de once de marzo de esta anualidad; por lo que, se declara que dicho término ha concluido para todos los efectos legales procedentes; por tanto, se da inicio al periodo de desahogo de pruebas por un término de veinte días.

En consecuencia, toda vez que en el presente juicio únicamente la parte actora ofreció medios de prueba, con fundamento en los artículos 79, 87, 93 y 338 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admiten en su totalidad dichas probanzas y procede a proveer al respecto en los siguientes términos:

Por lo que respecta a las pruebas que no ameritan desahogo especial, se admiten las pruebas **documentales** que la parte actora acompañó a su escrito inicial de demanda y obran en autos, así como la **instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana**, y se tienen por desahogadas en atención a su propia y especial naturaleza, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

Ahora, respecto de la prueba **confesional** que ofreció a cargo del demandado **Samuel Guadalupe Bojórquez Villavicencio**, en preparación de la misma y dado que la oferente exhibió un sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones respectivo, se señalan las **ONCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo su desahogo; por tanto, cítese al absolvente de mérito, a efecto de que comparezca el día y hora antes señalados, de manera personal y no por conducto de apoderado legal, ante este Juzgado con domicilio ubicado **calle Delante, número 314, esquina Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, de esta ciudad, Código Postal 22890, debidamente identificado**, en la hora y fecha indicadas para absolver las posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin causa justa, con fundamento en el artículo 104 y 124 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean previamente declaradas legales.

En el entendido que la citación al demandado, deberá hacerse en términos del artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles; esto es, publicando la presente determinación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, toda vez que conforme la diligencia de emplazamiento de veintiuno de enero del presente año, ésta se atendió con quien dijo ser la esposa del demandado, la cual queda para tal efecto, a disposición de la oferente en la secretaría de esta juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.

Así lo proveyó y firma, la Licenciada **MARÍA ELIZABETH ACEVEDO GAXIOLA**, Juez Noveno de Distrito en Ensenada, Baja California, ante la Licenciada Xóchitl Hernández Farfán, Secretaria que autoriza y da fe. **Doy Fe.**

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación. **Conste.-**

Ensenada, Baja California, a 15 de abril de 2015
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Xóchitl Hernández Farfán

Rúbrica.

(R.- 411023)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Noveno de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 1616/2012
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BIO PAPPEL PRINTING, S.A DE C.V.**, en contra de **LIBRETAS Y CUADERNOS DE MONTERREY, S.A DE C.V. y RODOLFO MARTINEZ GARCIA**, expediente numero **1616/2012**, El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dicto el proveído que a la letra dice.-----

México, Distrito Federal a diecinueve de enero de dos mil quince.-----

- - - A sus autos el escrito de GABRIEL VILLEGAS SALAZAR apoderado de la parte actora en el presente juicio y edictos que acompaña al escrito de cuenta; se tienen por hechas las manifestaciones vertidas; en atención a las mismas y vistas las constancias de los presentes autos; y tomando en consideración que no fue posible practicar el emplazamiento de los codemandados LIBRETAS Y CUADERNOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., y RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA, en los domicilios proporcionados por la parte actora, ubicados en Calle Privada San Antonio número 172-A, Colonia Los Lermas, C.P. 67190 en Guadalupe, Nuevo León y/o Calle Reforma número 1475 Oriente Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León; Calle Rene Descartes número 105 de la Colonia Residencia Chipinque segundo Sector en esta Ciudad; como consta en las razones actuariales de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, ocho de agosto de dos mil trece y catorce de octubre de dos mil trece; respectivamente; por lo que, a solicitud del promovente, se giraron oficios al Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Servicio de Administración Tributaria; sin informar domicilio alguno la primera de las dependencias antes mencionadas; y la segunda de las dependencias informo el mismo domicilio proporcionado por el promovente en el escrito inicial de demandada; y respecto del domicilio proporcionado por la última de las citadas dependencia, tampoco fue posible practicar el emplazamiento de los citados codemandados como consta en las razones actuariales de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce; en consecuencia, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena emplazar y requerir a los codemandados LIBRETAS Y CUADERNOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal; y RODOLFO MARTINEZ GARCIA, mediante publicación de edictos, para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, paguen a la parte actora BIO PAPPEL PRINTING, S.A. DE C.V., o a quien sus derechos represente la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL por concepto de Suerte Principal, más Intereses Costas y demás prestaciones legales; cantidad que podrán exhibir mediante Billeto de Depósito, o en su caso en el mismo termino deberán señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de la citada cantidad; apercibidos que para el caso de no hacerlo, el derecho de señalar bienes pasara a la actora, de conformidad a lo establecido por el artículo 1394 del Código de Comercio; asimismo, en el mismo termino deberán contestar la demanda u oponerse a la ejecución, si tuvieran alguna excepción para ello; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio; publicaciones que deberán de realizarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL"; en los periódicos EL UNIVERSAL y DIARIO DE MÉXICO; así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; quedando a disposición de la parte demandada, las copias simples de traslado en la Secretaría "B" de éste Juzgado Noveno de lo Civil, ubicado en el quinto piso, Torre Sur, Calle Niños Héroes número ciento treinta y dos, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06720.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERÓNICA MORALES CHÁVEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL

C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Verónica Morales Chávez.
Rúbrica.

(R.- 411103)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
McDONALD'S INTERNATIONAL
PROPERTY COMPANY, LTD.
Vs.
GABRIEL FUENTES GARCÍA
M. 1453468 "POLLO SABI-MAC" y diseño.
Exped: P.C.2125/2014(N-568)22113
Folio: 14120
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
NOTIFICACION POR EDICTOS

GABRIEL FUENTES GARCÍA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 27 de octubre de 2014, al cual recayó el folio de entrada **022113**, Antonio Belauzarán Martínez, apoderado de Mc DONALD'S INTERNATIONAL PROPERTY COMPANY, LTD., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GABRIEL FUENTES GARCÍA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
10 de abril de 2015
El Coordinador Departamental de Nulidades.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 411059)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/01/2015/R/10/039
Oficio: DGR/A/A2/1139/2015
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la persona física **C. MIRNA ELIZABETH ÁLVAREZ MORENO**.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/01/2015/R/10/039, iniciado por acuerdo del 19 de enero de 2015, derivado de la auditoría número 805, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural, Apoyo a Organizaciones Sociales", es señalada la citada persona física como presunta responsable en su carácter de prestador de servicios del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL, de no haber comprobado la realización de las actividades y tareas establecidas en la Cláusula Primera de los contratos de prestación de servicios números DGAPA/ORGANÍZATE2010/027/2010, DGAPA/ORGANÍZATE2010/054/2010 y DGADD/ORGANÍZATE2010/014/2010, de fechas 21 de mayo, 1° de agosto y 1° de octubre de 2010, que celebró con el referido Instituto, consistente en: apoyar en acciones de seguimiento a los convenios de concertación celebrados con organizaciones sociales que sean apoyadas dentro del marco del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANÍZATE) 2010, no obstante ello, recibió la suma de \$275,804.62 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 62/100 M.N.) como pago de los referidos servicios, efectuado por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL) el cual llevó a cabo con recursos transferidos a esa entidad por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al amparo del Convenio de Colaboración celebrado el cinco de abril de dos mil diez; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2015, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:30 horas, del 25 de mayo de 2015, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2°, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 410686)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/01/2015/R/10/039
Oficio: DGR/A/A2/1138/2015
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la persona física **C. ENRIQUE BOTELLO CALDERÓN**.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/01/2015/R/10/039, iniciado por acuerdo del 19 de enero de 2015, derivado de la auditoría número 805, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural, Apoyo a Organizaciones Sociales", es señalada la citada persona física como presunta responsable en su carácter de prestador de servicios del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL, de no haber comprobado la realización de las actividades y tareas establecidas en la Cláusula Primera del contrato de prestación de servicios número DGAPA/ORGANÍZATE2010/057/2010 del 1° de

agosto de 2010, que celebró con el referido Instituto, consistente en: apoyar a los especialistas técnicos y otros técnicos del área en acciones de atención a la demanda de las organizaciones sociales que solicitan participar en el Programa; de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANÍZATE) 2010, apoyar a los especialistas técnicos y otros técnicos del área en acciones de seguimiento a los convenios de concertación celebrados con organizaciones sociales que sean apoyadas dentro del marco del citado Programa no obstante ello, recibió la suma de \$155,717.53 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 53/100 M.N.) como pago de los referidos servicios, efectuado por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL) el cual llevó a cabo con recursos transferidos a esa entidad por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al amparo del Convenio de Colaboración celebrado el cinco de abril de dos mil diez; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2015, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:30 horas, del 25 de mayo de 2015, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 410689)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2014/R/10/041

SAN MIGUEL DEL VALLE VILLA DE DÍAZ ORDAZ, A.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil trece, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con**

treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 410992)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2014/R/10/041

ALIANZA CAMPESINA DEL NOROESTE EN EL ESTADO DE OAXACA, S.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diecisiete horas del día veintisiete de mayo de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 410993)

**Estados Unidos Mexicanos
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
PRÓXIMO SPIRITS, INC.**

VS.

**LUIS FELIPE VILLAGÓMEZ GUTIÉRREZ,
MARIA DE LOURDES PÉREZ VARGAS,
EMANUEL PÉREZ VARGAS Y
ANA OLIVIA ENCISO VARGAS.
M. 1206028 KRAKEN Y DISEÑO**

Folio: 13455

Exped: P.C. 2446/2014(C-702) 24774.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**LUIS FELIPE VILLAGÓMEZ GUTIÉRREZ,
MARIA DE LOURDES PÉREZ VARGAS,
EMANUEL PÉREZ VARGAS Y
ANA OLIVIA ENCISO VARGAS.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 05 de diciembre de 2014, al cual recayó el folio de entrada **24774**, por María Teresa Eljure Téllez, representante de PROXIMO SPIRITS, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de abril de 2015

El Coordinador Departamental de
Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 411085)

**CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Club Alemán de México, S.A. de C.V. y con fundamento en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos 46 y 47 de los estatutos sociales, y en virtud de que no se reunió el quórum necesario en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a los accionistas de dicha sociedad a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que se celebrará el día 27 de Mayo de 2015, a las 18:00 horas en Aldama 153, colonia Tepepan, Xochimilco; México Distrito Federal, 16020, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del Día

Asamblea General Ordinaria Anual

I.- Apertura e instalación de la Asamblea designando escrutadores y verificando quórum legal.

II.- Presentación del informe del Consejo de Administración de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social

concluido el 31 de diciembre de 2014, su discusión, y en su caso, aprobación después de conocer el informe de los comisarios, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III.- Aprobación y ratificación de los actos y acuerdos del Consejo de Administración relativos al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2014.

IV.- Renuncia y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de conformidad con los acuerdos de la Asamblea de Accionistas establecidos en el acta contenida en el instrumento público número 60,384 de fecha 29 de mayo de 2013 emitido por el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público 32 del Distrito Federal.

V.- Renuncia y nombramiento de los Comisarios de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los estatutos sociales.

VI.- Ratificación de la renuncia de los miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios para percibir emolumentos.

VII.- Designación de delegados especiales de la asamblea para protocolizar ante fedatario público, el acta de asamblea.

VIII.- Clausura formal.

Para tener derecho a asistir y votar en la asamblea, los accionistas deberán obtener la tarjeta de admisión correspondiente mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, en sus oficinas ubicadas en Aldama 153, colonia Tepepan, Xochimilco; México D.F., 16020, de las constancias que acrediten el depósito de su acción o de sus acciones de conformidad con el artículo 57 de los estatutos sociales de la sociedad, a más tardar con 24 horas de anticipación de la celebración de la asamblea.

México, Distrito Federal a 30 de abril de 2015

Por el Consejo de Administración del Club Alemán de México, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración del

Club Alemán de México, S.A. de C.V.

Ing. Manuel Ángel Moctezuma Castellanos

Rúbrica.

(R.- 411061)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(CON EL DICTAMEN DEL COMISARIO Y EL
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario de Scotia Inverlat Derivados, S. A. de C. V. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2014.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido, de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Scotia Inverlat Derivados, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2014, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

Atentamente,
México, D. F., a 20 de febrero 2015.
Comisario
C.P.C Jorge E. Peña Tapia
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Scotia Inverlat Derivados, S. A. de C. V. (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Scotia Inverlat Derivados, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2014 y 2013, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

20 de febrero de 2015.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

(miles de pesos)

Activo	2014	2013
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 5)	\$ 29,796	24,320
Cuentas de margen (nota 6)	53,252	43,035
Instrumentos financieros derivados (nota 7)	—	180
Cuentas por cobrar	<u>916</u>	<u>668</u>
Total de activo circulante	83,964	68,203
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 10)	42	—
Otros activos	—	<u>270</u>
Total activo	\$ <u>84,006</u>	<u>68,473</u>
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo circulante:		
Instrumentos financieros derivados (nota 7)	\$ 207	—
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 8)	45,141	35,336
Impuestos a la utilidad por pagar	<u>436</u>	—
Total pasivo circulante	45,784	35,336
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 10)	—	<u>32</u>
Total pasivo	<u>45,784</u>	<u>35,368</u>
Capital contable:		
Capital social	3,166	3,166
Reserva legal	633	633
Resultado de ejercicios anteriores	29,306	25,957
Resultado neto	<u>5,117</u>	<u>3,349</u>
Total capital contable	<u>38,222</u>	<u>33,105</u>
Total pasivo y capital contable	\$ <u>84,006</u>	<u>68,473</u>
<u>Cuentas de orden (nota 12):</u>		
Operaciones de administración:		
Operaciones de compra de derivados:	\$ 661,144	560,641
De futuros	630,804	532,476
De opciones	179	74
Excedentes de cuentas de margen por cuenta de terceros	30,161	28,091
Operaciones por cuenta propia:		
Colaterales recibidos por reportos por la entidad (nota 5)	29,767	24,264
Otras cuentas de registro	\$ <u>7,397</u>	<u>6,581</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General

Héctor Guillermo Camou Hernández

Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo

H. Valerio Bustos Quiroz

Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos)

		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Comisiones a favor	\$	7,018	4,645
Comisiones y tarifas a cargo		<u>(360)</u>	<u>(255)</u>
		<u>6,658</u>	<u>4,390</u>
Gastos de administración y promoción		<u>(654)</u>	<u>(592)</u>
Otros ingresos		<u>16</u>	<u>=</u>
Resultado integral de financiamiento:			
Ingresos por intereses		892	957
Resultado por valuación a valor razonable		(132)	(547)
Resultado por compraventa		<u>(141)</u>	<u>141</u>
Resultado integral de financiamiento, neto		<u>619</u>	<u>551</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		<u>6,639</u>	<u>4,349</u>
Impuestos a la utilidad (nota 10):			
Sobre base legal		(1,596)	(937)
Diferidos		<u>74</u>	<u>(63)</u>
		<u>(1,522)</u>	<u>(1,000)</u>
Resultado neto	\$	<u>5,117</u>	<u>3,349</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos)

		Capital	Reserva	Resultado de	Resultado	Total
		<u>social</u>	<u>legal</u>	<u>ejercicios</u>	<u>neto</u>	<u>del capital</u>
				<u>anteriores</u>		<u>contable</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	\$	3,166	633	22,673	3,284	29,756
Traspaso del resultado neto						
del ejercicio 2012		—	—	3,284	(3,284)	—
Resultado neto		—	—	—	<u>3,349</u>	<u>3,349</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2013		3,166	633	25,957	3,349	33,105
Traspaso del resultado neto						
del ejercicio 2013		—	—	3,349	(3,349)	—
Resultado neto		—	—	—	<u>5,117</u>	<u>5,117</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$	<u>3,166</u>	<u>633</u>	<u>29,306</u>	<u>5,117</u>	<u>38,222</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos)

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Actividades de operación:		
Resultado antes de impuestos a la utilidad	\$ 6,639	4,349
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Resultado por valuación	387	39
Intereses a favor	<u>(892)</u>	<u>(957)</u>
Subtotal	6,134	3,431
(Incremento) decremento en:		
Cuentas de margen	(10,217)	(8,618)
Cuentas por cobrar	(248)	(313)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	9,805	8,401
Impuestos a la utilidad pagados	<u>(890)</u>	<u>(1,728)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>4,584</u>	<u>1,173</u>
Actividades de inversión:		
Intereses ganados por reporto	850	915
Intereses ganados por cuenta de margen	<u>42</u>	<u>42</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>892</u>	<u>957</u>
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	5,476	2,130
Efectivo y equivalentes:		
Al principio del año	<u>24,320</u>	<u>22,190</u>
Al fin del año	\$ <u>29,796</u>	<u>24,320</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos, excepto cuando se indique diferente)

(1) Actividad-

Scotia Inverlat Derivados, S. A. de C. V. (la Compañía), es subsidiaria de Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco), quien posee el 99.99% de su capital social, constituida bajo las leyes mexicanas con domicilio en Bosque de Ciruelos 120, Piso 4, Col. Bosque de las Lomas, Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11700. La Compañía actúa como socio operador de contratos de futuros y opciones cotizados en el Mercado Mexicano de Derivados, S. A. de C. V. (MexDer) en los términos de las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La Compañía puede actuar como comisionista de socios liquidadores y celebrar contratos de futuros, opciones y swaps, por cuenta propia y de terceros en mercados nacionales a través del MexDer y en mercados internacionales a través del Chicago Mercantile Exchange (CME), con los que se celebran y liquidan los contratos de futuros y de opciones (los Fideicomisos).

La Compañía obtuvo el 89% y 87% de sus ingresos por comisiones e intereses cobrados a compañías relacionadas en los ejercicios 2014 y 2013, respectivamente.

La Compañía no tiene empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por el Banco a título oneroso (nota 11).

(2) Autorización y bases de presentación y revelación-

Autorización

El 20 de febrero de 2015, Héctor Guillermo Camou Hernández (Director General), y H. Valerio Bustos Quiroz (Director Contabilidad Grupo), autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

Los Accionistas mediante Asamblea General y la Comisión tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2014, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Bases de presentación y revelación-

a) Declaración de cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

b) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y cálculos que afectan los importes registrados de activos y pasivos, así como la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. La Compañía basó sus estimaciones en la información disponible cuando se formularon los estados financieros. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones incluyen la estimación del valor razonable de los derivados que también se usan como base para determinar las aportaciones a la cuenta de margen y equivalentes de efectivo así como los activos por impuestos diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y cálculos.

c) Moneda funcional y de informe

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósito de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o “\$”, se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o “USD”, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

d) Presentación del estado de resultados

Debido a que la Compañía es una empresa de servicios, ésta presenta sus gastos ordinarios con base a su función, ya que considera que la información así presentada es más clara, asimismo se incluye en el rubro de “Otros ingresos” por considerarlo conveniente para presentar en él los importes de actividades que no están relacionadas con la operación de la Compañía.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

Las políticas contables que se muestran a continuación, se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan, y han sido aplicados consistentemente por la Compañía.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007 de acuerdo a la normatividad vigente.

Los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2013, son considerados como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 “Efectos de la inflación”; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera de la Compañía; en caso de que vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deberá de registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores se muestra a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>		<u>UDI</u>	<u>Del año</u>	<u>Inflación</u> <u>Acumulada</u>
2014	\$	5.270368	4.18%	12.34%
2013		5.058731	3.78%	11.76%
2012		<u>4.874624</u>	<u>3.91%</u>	<u>12.31%</u>

b) Efectivo y equivalentes de efectivo-

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen saldos bancarios en moneda nacional e inversiones disponibles a la vista representada por papel bancario a un plazo de hasta 3 meses a partir de su fecha de adquisición; para el efectivo el reconocimiento inicial y valuación posterior es a su valor nominal y para los equivalentes de efectivo se reconocen inicialmente a su costo de adquisición y posteriormente el valor se ajusta por los rendimientos devengados a la fecha del estado de situación financiera, el cual es semejante a su valor de mercado. A la fecha de los estados financieros, los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados, en el rubro de “Resultado por valuación a valor razonable”, los intereses devengados y la utilidad o pérdida en cambios se reconocen en el rubro de “Ingresos por intereses”.

(c) Cuentas de margen-

Las cuentas de margen requeridas a la Compañía en efectivo con motivo de la celebración de operaciones con derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos, se reconocen a su valor nominal y se presentan en el rubro de “Cuentas de margen”. El valor de la cuenta de margen otorgada en efectivo se modifica por las liquidaciones parciales o totales que la cámara de compensación deposita o retira y por las aportaciones adicionales o retiros efectuados por la Compañía.

Los rendimientos y las comisiones que afectan a las cuentas de margen, distintos a las fluctuaciones en los precios de los derivados, se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan dentro de los rubros de "Ingresos por intereses" y "Comisiones y tarifas a cargo", respectivamente. Las liquidaciones parciales o totales depositadas o retiradas por la cámara de compensación con motivo de las fluctuaciones en los precios de los derivados se reconocen dentro del rubro de "Cuentas de margen".

(d) Instrumentos financieros derivados-

La Compañía efectúa operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación los cuales se reconocen a valor razonable.

El efecto por valuación de los instrumentos financieros con fines de negociación se presenta en el estado de situación financiera y el estado de resultados dentro de los rubros de "Instrumentos financieros derivados" y "Resultado por valuación a valor razonable", respectivamente.

(e) Cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar se reconocen a su valor de realización, neta de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que la administración de la Compañía haya determinado al cierre de cada periodo en caso de ser necesario.

(f) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales y legales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del balance general como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Los impuestos a la utilidad diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos, se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuestos a la utilidad diferidos que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del periodo se presenta dentro del balance general.

(g) Provisiones-

La Compañía reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

(h) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por comisiones cobradas por las operaciones celebradas en el mercado de derivados se registran en el estado de resultados conforme se presta el servicio en el rubro de "Comisiones a favor".

Los rendimientos generados por las operaciones de reporto se registran en el estado de resultados conforme se devengan en el rubro de "Ingresos por intereses".

(i) Cuentas de orden-

Las cuentas de orden se refieren a los contratos abiertos que la Compañía tiene por cuenta de sus clientes.

Los valores de los contratos que se tienen abiertos se reflejan en las cuentas de orden respectivas a su valor razonable, el cual se determina con base en la última cotización de mercado publicada por el MexDer o en el CME, según corresponda; la liquidación de las posiciones negociadas, se puede pactar tanto en especie, que es la entrega o recepción física del título, como por diferencial entre los montos a pagar y a recibir en la negociación.

Los montos de las operaciones de administración mencionadas en el párrafo anterior representan el monto máximo esperado por el que estaría obligada la Compañía a responder ante sus clientes y se presentan en el rubro "Operaciones de administración".

(j) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(CON EL DICTAMEN DE LOS COMISARIOS Y EL
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)
DICTAMEN DE LOS COMISARIOS

A la Asamblea de Accionistas:

En nuestro carácter de Comisarios de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V. (el Grupo Financiero), de acuerdo a los estatutos vigentes rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014.

Hemos asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados, y hemos obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideramos necesario examinar.

En nuestra opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C.V. al 31 de diciembre de 2014, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al año terminado en esa fecha de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Párrafo de énfasis

Sin expresar salvedad en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

Como se menciona en la nota 2, los Estados Financieros no Consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V, y subsidiarias al 31 de diciembre de 2014 y por el año terminado en esa fecha, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de febrero de 2015.

Comisario Propietario de la Serie "F"
C.P.C. Guillermo García-Naranjo Álvarez
Rúbrica.

Comisario Propietario de la Serie "B"
C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL:
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas

Hemos auditado los estados financieros no consolidados adjuntos de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C.V. (el Grupo Financiero), que comprenden los balances generales no consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros no consolidados

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros no consolidados adjuntos, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros no consolidados libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros no consolidados adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros no consolidados están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros no consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros no consolidados debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte del Grupo Financiero de sus estados financieros no consolidados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo Financiero. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros no consolidados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V. correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México emitidos por la Comisión Bancaria.

Párrafo de énfasis

Sin expresar salvedad en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

Como se menciona en la nota 2, los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la Administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y por los años terminados en esas fechas, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos.

20 de febrero de 2015.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

(millones de pesos)

Activo		2014	2013
Disponibilidades (nota 4)	\$	1,219	4,202
Inversiones en valores (nota 5):			
Títulos para negociar		2	166
Cuentas por cobrar, neto		1	1
Inversiones permanentes (nota 6)		32,992	29,087
Otros activos:			
Intangibles (nota 6)		228	228
Total activo	\$	<u>34,442</u>	<u>33,684</u>
Pasivo y Capital Contable			
Otras cuentas por pagar:			
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$	1	1
Total pasivo		<u>1</u>	<u>1</u>
Capital contable (nota 8):			
Capital contribuido:			
Capital social		4,507	4,507
Capital ganado:			
Reservas de capital		901	901
Resultado de ejercicios anteriores		25,035	24,675
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta		195	238
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo		(173)	47

Resultado neto		<u>3,976</u>	<u>3,315</u>
		<u>29,934</u>	<u>29,176</u>
Total capital contable		<u>34,441</u>	<u>33,683</u>
Total pasivo y capital contable	\$	<u>34,442</u>	<u>33,684</u>
Cuentas de orden			
Acciones entregadas en custodia o en garantía	\$	<u>11,146</u>	<u>9,771</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes balances generales no consolidados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes balances generales no consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

"El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2014 y 2013 es de \$3,111 millones de pesos".

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.
Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
Rúbrica.
Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(millones de pesos)

		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Participación en el resultado de subsidiarias (nota 6)	\$	3,863	3,314
Ingresos por intereses (nota 4)		117	3
Resultado por intermediación (nota 5)		1	7
Otros ingresos de la operación		-	1
Gastos de administración y promoción		(5)	(7)
Resultado antes de impuestos a la utilidad		3,976	3,318
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 7)		=	(3)
Resultado neto	\$	<u>3,976</u>	<u>3,315</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, durante los períodos arriba mencionados, los cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.
Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
Rúbrica.
Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(millones de pesos)

	Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2012	\$ <u>4,507</u>	<u>901</u>	<u>22,940</u>	<u>451</u>	<u>(193)</u>	<u>4,520</u>	<u>33,216</u>
Movimiento inherentes a las decisiones de los accionistas:							
Acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas del 12 de abril de 2013:							
Aplicación del resultado del ejercicio 2012	—	—	4,520	—	—	(4,520)	—
Decreto de dividendos (nota 8b)							
Asamblea General Ordinaria de Accionistas:							
12 de abril de 2013	—	—	(535)	—	—	—	(535)
24 de mayo de 2013	—	—	(396)	—	—	—	(396)
23 de agosto de 2013	—	—	(160)	—	—	—	(160)
13 de noviembre de 2013	=	=	<u>(1,416)</u>	=	=	=	<u>(1,416)</u>
	=	=	<u>2,013</u>	=	=	<u>(4,520)</u>	<u>(2,507)</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 8c):							
Efecto de valuación en empresas subsidiarias provenientes de:							
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y resultado							
por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo neto							
de impuesto diferido	—	—	—	(213)	240	—	27
Resultado neto	—	—	—	—	—	3,315	3,315
Resultado por aplicación de nuevos criterios contables (nota6)	=	=	<u>(278)</u>	=	=	=	<u>(278)</u>
Total de la utilidad integral	=	=	<u>(278)</u>	<u>(213)</u>	<u>240</u>	<u>3,315</u>	<u>3,064</u>

Saldos al 31 de diciembre de 2013	<u>4,507</u>	<u>901</u>	<u>24,675</u>	<u>238</u>	<u>47</u>	<u>3,315</u>	<u>33,683</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:							
Acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas del 25 de abril de 2014:							
Aplicación del resultado del ejercicio 2013	—	—	3,315	—	—	(3,315)	—
Decreto de dividendos (nota 8b)							
Asamblea General Ordinaria de Accionistas:							
21 de marzo de 2014	—	—	(193)	—	—	—	(193)
23 de mayo de 2014	—	—	(257)	—	—	—	(257)
22 de agosto de 2014	—	—	(355)	—	—	—	(355)
8 de diciembre de 2014	—	—	<u>(2,150)</u>	—	—	—	<u>(2,150)</u>
	—	—	<u>360</u>	—	—	<u>(3,315)</u>	<u>(2,955)</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 8c):							
Efecto de valuación en empresas subsidiarias proveniente de:							
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo neto							
de impuesto diferido	—	—	—	(43)	(220)	—	(263)
Resultado neto	—	—	—	—	—	<u>3,976</u>	<u>3,976</u>
Total de la utilidad integral	—	—	—	<u>(43)</u>	<u>(220)</u>	<u>3,976</u>	<u>3,713</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$ <u>4,507</u>	<u>901</u>	<u>25,035</u>	<u>195</u>	<u>(173)</u>	<u>3,976</u>	<u>34,441</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
Rúbrica.

Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(millones de pesos)

	2014	2013
Resultado neto	\$ <u>3,976</u>	<u>3,315</u>
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Provisiones	—	1
Impuestos a la utilidad diferidos	—	3
Participación en el resultado de subsidiarias	(3,863)	(3,314)
Otros, principalmente valuación a valor razonable	=	(3)
Subtotal	<u>(3,863)</u>	<u>(3,313)</u>
Actividades de operación:		
Cambio en inversiones en valores	164	68
Cambio en otros activos operativos	—	(1)
Cambio en otros pasivos operativos	=	(1)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>164</u>	<u>66</u>
Actividades de inversión:		
Aportaciones de capital social en subsidiarias	(683)	(300)
Incremento en activos intangibles	—	34
Cobros de dividendos en efectivo	378	6,907
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(305)</u>	<u>6,641</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento por pagos de dividendos en efectivo	<u>(2,955)</u>	<u>(2,507)</u>
(Decremento) Incremento neto de efectivo	<u>(2,983)</u>	<u>4,202</u>
Disponibilidades al inicio del año	<u>4,202</u>	=
Disponibilidades al final del año	\$ <u>1,219</u>	<u>4,202</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de flujos de efectivo, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de flujos de efectivo fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo
 Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
 e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
 Rúbrica.

Director General Adjunto
 Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(millones de pesos)

(1) Actividad y operaciones sobresalientes-Actividad-

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de The Bank of Nova Scotia (BNS) quien posee el 97.4% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto, emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que prestan servicios complementarios o auxiliares.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las subsidiarias del Grupo Financiero son las siguientes:

- Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco), que se dedica a la prestación de servicios de banca múltiple en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito que comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el Banco tiene cinco subsidiarias que consolidan (una inmobiliaria bancaria, una compañía de servicios complementarios bancarios, una sociedad operadora en el Mercado Mexicano de Derivados, S. A. de C. V. (MexDer) y dos fideicomisos socios liquidadores suscriptores de acciones del capital social de MexDer).
- Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Casa de Bolsa), es una sociedad autorizada para actuar como intermediaria en operaciones de valores y financieras en los términos de las leyes aplicables y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria).
- Scotia Fondos, S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotia Fondos), es una sociedad autorizada para actuar como operadora de sociedades de inversión en los términos de las leyes aplicables.
- Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V., es una sociedad que otorga servicios de personal y asesoría técnica en las áreas de recursos humanos, finanzas y jurídico entre otras.
- Crédito Familiar, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Crédito Familiar), es una sociedad dedicada al otorgamiento de créditos personales al consumo; Crédito Familiar a su vez tiene dos subsidiarias que consolidan (una compañía de servicios y una administradora de activos).

El Grupo Financiero no tiene empleados, por lo que no está sujeto a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por el Banco a título oneroso.

Operaciones sobresalientes en 2014-

(a) Participación de BNS en el Grupo Financiero

El 8 de septiembre de 2014, BNS adquirió de terceros 109,493 acciones de la Serie B del Grupo Financiero con un valor de \$19,3447 pesos por acción y continúa siendo el principal accionista del Grupo Financiero con una participación del 97.4% del capital social.

(b) Decreto de dividendos

Como se menciona en la nota 8b, el 21 de marzo, 23 de mayo, 22 de agosto y 8 de diciembre de 2014, se decretaron dividendos mediante resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas por \$193, \$257, \$355 y \$2,150, respectivamente, mismos que fueron pagados durante el ejercicio de 2014.

(c) Aumento de capital social a Scotiabank Inverlat-

Con fecha 29 de septiembre de 2014, el Grupo Financiero suscribió y pagó 450,000,000 de acciones ordinarias nominativas de la serie "F" a un precio de suscripción de \$1 peso por acción de su subsidiaria Scotiabank Inverlat, de conformidad con los acuerdos tomados por el Consejo de Administración y continúa siendo el principal accionista con una participación del 99.99%.

(d) Aumento de capital social a Crédito Familiar-

Con fecha 25 de marzo de 2014, el Grupo Financiero mediante resolución unánime aprobó la suscripción de 345,000,000 de acciones ordinarias nominativas sin expresión nominal de la serie "B", para aumentar el capital social variable de Crédito Familiar.

Derivado de dicha suscripción de acciones, con fechas 28 de marzo, 30 de mayo, 30 de julio y 28 de noviembre de 2014, el Grupo Financiero realizó aportaciones de capital social por \$65, \$70, \$65 y \$33, respectivamente. Al 31 diciembre de 2014, están pendientes de pago \$112, mismos que serán cubiertos conforme los requiera Crédito Familiar.

Operaciones sobresalientes en 2013-

(a) Participación de BNS en el Grupo Financiero

El 27 de septiembre y 3 de octubre de 2013, BNS adquirió de terceros 119,288 y 148,692 acciones de la Serie B del Grupo Financiero con un valor de \$21.54 pesos por acción y continúa siendo el principal accionista del Grupo Financiero con una participación del 97.4% del capital social.

(b) Decreto de dividendos

Como se menciona en la nota 8b, el 12 de abril, 24 de mayo, 23 de agosto y 13 de noviembre de 2013, se decretaron dividendos mediante resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas por \$535, \$396, \$160 y \$1,416, respectivamente, mismos que fueron pagados durante el ejercicio de 2013.

(2) Resumen de las principales políticas contables -

(a) Autorización, bases de presentación y revelación-

El 20 de febrero de 2015, Enrique Zorrilla Fullaondo (Director General), Michael Coate (Director General Adjunto Finanzas e Inteligencia de Negocio), Agustín Corona Gahbler (Director General Adjunto Auditoría Grupo) y H. Valerio Bustos Quiroz (Director Contabilidad Grupo) autorizaron la emisión de los estados financieros no consolidados adjuntos y sus notas.

Los accionistas y la Comisión Bancaria tienen facultades para modificar los estados financieros no consolidados después de su emisión. Los estados financieros no consolidados de 2014 adjuntos, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Los estados financieros no consolidados del Grupo Financiero han sido preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de los grupos financieros, así como la revisión de su información financiera.

Los estados financieros no consolidados fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales a que está sujeto como entidad jurídica independiente. La información financiera contenida en ellos no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias en las que ejerce control, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y por los años terminados en esas fechas, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos. En la nota 6 a los estados financieros no consolidados se presentan datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados.

Los criterios de contabilidad señalan que a falta de criterio contable expreso de la Comisión Bancaria y en un contexto más amplio de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), se observará el proceso de supletoriedad, establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido, siempre y cuando no contravengan los criterios de la Comisión Bancaria.

La preparación de los estados financieros no consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros no consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y cálculos.

Los estados financieros no consolidados antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros no consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de millones de pesos mexicanos.

(b) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros no consolidados adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación con base en Unidades de Inversión (UDI) hasta el 31 de diciembre de 2007, de acuerdo con los criterios de contabilidad aplicables.

Los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013 son considerados como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación"; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera del Grupo Financiero; en caso de que se vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deberán registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. El porcentaje de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>	<u>UDI</u>	<u>Del año</u>	<u>Inflación</u> <u>Acumulada</u>
2014	\$ 5.270369	4.18%	12.34%
2013	5.058731	3.78%	11.76%
2012	<u>4.874624</u>	<u>3.91%</u>	<u>12.12%</u>

(c) Disponibilidades-

Este rubro se compone de saldos bancarios en moneda nacional. Las disponibilidades se reconocen a su valor nominal.

(d) Inversiones en valores-

Este rubro incluye inversiones en títulos adquiridos en directo clasificadas como títulos para negociar, que el Grupo Financiero compra para invertir sus excedentes de liquidez.

Los títulos para negociar son aquellos que se adquieren con la intención de enajenarlos obteniendo ganancias a corto plazo derivadas de las diferencias en precios que resulten de su operación en el mercado. Los títulos al momento de su adquisición se reconocen a su valor razonable (el cual incluye en su caso, el descuento o sobreprecio) y que presumiblemente corresponde al precio pagado, los costos de transacción por la adquisición de títulos se reconocen en resultados en esa misma fecha. Posteriormente, los títulos se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente; cuando los títulos son enajenados, el resultado por compraventa se determina del diferencial entre el precio de compra y el de venta, debiendo cancelar el resultado por valuación que haya sido previamente reconocido en los resultados no consolidados del ejercicio.

Los intereses devengados de los títulos de deuda se reconocen en los resultados no consolidados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por intereses".

Los efectos de valuación y los resultados por compraventa se reconocen en los resultados no consolidados del ejercicio, dentro del rubro "Resultado por intermediación".

(e) Cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, son evaluadas por la administración del Grupo Financiero para determinar su valor de recuperación estimado, y en su caso constituir las reservas correspondientes.

(f) Inversiones permanentes-

Las inversiones permanentes en las entidades en las que el Grupo Financiero tiene influencia significativa o control se reconocen inicialmente con base en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la entidad a la fecha de la adquisición. Posteriormente dichas inversiones se valúan utilizando el método de participación, a través del cual se reconoce la participación en los resultados y en el capital contable de estas entidades utilizando los estados financieros a la misma fecha y por el mismo periodo que el Grupo Financiero. Se considera que una empresa es subsidiaria del Grupo Financiero cuando se tiene el poder de dirigir sus actividades relevantes, está expuesta o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de esa participación y tiene la capacidad presente de afectar esos rendimientos a través de su poder sobre ésta.

(g) Crédito mercantil-

Representa el exceso entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos netos adquiridos a la fecha de adquisición y se registra en el rubro de "Otros activos"; dicho valor está sujeto a pruebas de deterioro de forma anual.

h) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del balance general no consolidado como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Los impuestos a la utilidad diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros no consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales.

El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados no consolidados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuesto diferido que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del periodo se presenta dentro del balance general no consolidado.

i) Provisiones-

El Grupo Financiero reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que es probable la transferencia de activos o la prestación de servicios y surge como consecuencia de eventos pasados.

(j) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por participación en los resultados de las subsidiarias, se reconocen utilizando el método de participación.

Los intereses ganados de las inversiones en valores se registran en el estado no consolidado de resultados conforme se devengan.

(k) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros no consolidados.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.